

Número 20.- Sesión Ordinaria celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día veinte de noviembre del año dos mil catorce.

SEÑORES ASISTENTES

Presidenta

D^a M^a Eva Corrales Caballero

Tenientes de Alcalde

D. Lorenzo Sánchez Alonso

D^a Montemayor Laynez de los Santos

D. Oscar Curtido Naranjo

D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes

D^a M^a del Carmen Laynez Bernal

Concejales

D^a M^a de los Ángeles Sánchez Moreno

D. Francisco Corbeto Carrasco

D. Antonio Izquierdo Sánchez

D. Juan Antonio Liaño Pazos

D^a M^a Angeles Carvajal Solano

D. Francisco del Olmo Fernández

D. Francisco Laynez Martín

D^a Encarnación Niño Rico

D. José Javier Ruiz Arana

D^a M^a Leonor Varela Rodríguez

D^a Laura Almisas Ramos

D. Felipe Márquez Mateo

D. Antonio Franco García

D. Manuel J. Helices Pacheco

Interventor Acctal.

D. Agustín Ramírez Domínguez

Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y treinta y un minutos del día veinte de noviembre del año dos mil catorce, en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación Sesión Ordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a M^a Eva Corrales Caballero, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado, incorporándose a la sesión durante el punto 4º los Concejales D. Francisco Laynez Martín, D. Manuel J. Helices Pacheco, D^a M^a Leonor Varela Rodríguez, D^a Laura Almisas Ramos y D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS DE LAS SESIONES
CELEBRADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO LOS DÍAS 18 Y
29 DE SEPTIEMBRE, Y 21 DE OCTUBRE DE 2014.**

Conocidas las actas de las sesiones celebradas por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno los días 18 y 29 de septiembre y 21 de octubre de 2014, números 16, 17 y 18 respectivamente, se acuerda aprobarlas, por unanimidad de los quince Concejales presentes (cinco del Grupo Municipal del Partido Popular, seis del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, tres del Grupo Municipal del Partido Socialista y uno del Grupo Municipal del Partido Izquierda unida-Los Verdes), con las enmiendas que a continuación se detallan, en lo que se refiere al acta de 18 de Septiembre, y que las mismas se transcriban en el Libro de Actas correspondiente.

En el acta de la sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2.014:

- En el punto 13º, DONDE DICE "Miguel Martín-**Arroyo** Rodríguez", DEBE DECIR "Miguel Martín-**Niño** Rodríguez".
- En la parte resolutive del punto 18º y 20º, donde dice "**Enmienda**", debe decir "**Moción**".

PUNTO 2º.- COMUNICADOS OFICIALES.

No se da a conocer a los señores Concejales ningún Comunicado Oficial.

**PUNTO 3º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA
DICTADOS DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO.**

Por el Sr. Secretario General se da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía-Presidencia, durante el período comprendido del 1 al 31 de octubre de 2014, numerados del 6.228 al 6.881, ambos inclusive, respectivamente, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado y conforme.

**PUNTO 4º.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACION DE LOS PRESUPUESTOS QUE
INTEGRAN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES DEPENDIENTES,
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013.**

(Se incorporan a la sesión los Concejales D. Francisco Laynez Martín y D. Manuel J. Helices Pacheco, siendo las nueve horas y treinta y cuatro minutos)

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, que a continuación se transcribe:

“Se da cuenta a la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2014, al punto 1º, de la liquidación de los presupuestos que integran el Presupuesto General y de los Estados Financieros de las sociedades mercantiles dependientes, correspondiente al ejercicio 2013.

La Comisión Especial de Cuentas queda enterada, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno.”

(Se incorporan a la sesión las Concejales D^a M^a Leonor Varela Rodríguez y D^a Laura Almisas Ramos, siendo las nueve horas y treinta y cuatro minutos)

Toma la palabra el Sr. Interventor Acctal., D. Agustín Ramírez, quien expone que, en cumplimiento del Real Decreto 1463/2007 y la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria, se da cuenta de la liquidación presupuestaria del Ayuntamiento, sus cuatro Organismos Autónomos y sus cinco Sociedades Mercantiles, concluyendo que la liquidación consolidada cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria en la regla de gastos.

A continuación, toma la palabra el portavoz socialista, Sr. Ruiz Arana, manifestando que una vez más se trae este punto a Pleno y una vez más también siguen sin nuevo presupuesto para el ejercicio ya de 2015, no teniendo mucha explicación que tengan todavía los presupuestos prorrogados del año 2012, sobre todo teniendo en cuenta que el Equipo de Gobierno cuenta con una mayoría suficiente para su aprobación y con una serie de aprobaciones que se vienen sucediendo por parte de la Intervención de distintos acuerdos dando cuenta al Ministerio sobre el Plan de Ajuste, el seguimiento, etc, reiterando que no entiende cómo sigue sin traerse aquí a Pleno, por parte de la Delegación de Hacienda, la aprobación del Presupuesto para el año 2015.

Asimismo, le gustaría le aclararan en relación al estado de ingresos y de derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre, que asciende a más de 3 millones de euros, porque a su parecer obedece a dificultades que están teniendo muchas personas para el pago del impuesto del IBI, y les gustaría que se plantearan distintas actuaciones para solventar todo eso, porque al final, incluso en intereses y en apremios, están viendo también grandes cantidades que se deben precisamente a que las familias están teniendo dificultades para abonar ese tipo de impuestos.

Por otro lado, indica que en el estado de gastos se siguen dejando cantidades sin gastar procedentes, por ejemplo, de ayudas benéficas a familias y, en concreto, la partida de atención benéfica y asistencial, donde hay un remanente de 100.000 euros que no se han gastado, cuando están en un momento de enorme dificultad para muchas familias y, por tanto, carece de explicación que sobren cantidades de estas partidas.

D. Oscar Curtido expone que la ejecución del Presupuesto, tanto en gastos como en ingresos, ha estado muy condicionado a los planes de pago a proveedores, las operaciones de crédito, tanto en las cantidades de ingreso por préstamos, como también en gastos por el capítulo número 2, arrojando un remanente de tesorería positivo de 1.282.231,75 €, incluso teniendo en cuenta aquellos saldos de dudoso cobro, por lo tanto, mejora todas las previsiones que tenían, tanto en el Plan de Saneamiento, como en el propio Plan de Ajuste.

En cuanto al volumen de endeudamiento, informa que se sitúan en el 118% de los ingresos ordinarios, es decir, los ingresos directos desde el capítulo 1 al 5 del Ayuntamiento, todas las Fundaciones y las Sociedades, exceptuando AREMSA que no consolida.

Asimismo, refiere el Sr. Curtido que el ahorro neto es positivo, que es uno de los requisitos que se pide tanto para concretar las nuevas operaciones como para también la refinanciación de las operaciones, lo que les va a permitir pagar menos intereses en los créditos del Plan de Pago a Proveedores, estableciendo la Ley que cuando se liquida con superávit se tendrá que destinar a la amortización de deudas.

Resalta también que recientemente el Gobierno de España ha anunciado que va a modificar los requisitos para poder acogerse a las inversiones, para poder hacer inversiones, siempre y cuando los Ayuntamientos pues presenten un superávit estructural y no circunstancial, y teniendo en cuenta que nosotros si tenemos, dado que en los últimos ejercicios hemos estado liquidando con superávit, pues presumiblemente podremos acceder a este cambio una vez que se modifique.

Por último, señala que la liquidación se ha enviado tanto a la Junta de Andalucía como al Ministerio de Hacienda, y en referencia a lo comentado por el portavoz del Partido Socialista, sobre su preocupación por las dificultades que tienen las personas con los saldos pendientes de cobro, que puede deberse por las dificultades que están pasando los ciudadanos a la hora de pagar, el Sr. Curtido muestra su sorpresa, puesto que hace justo una semana que el Gobierno Municipal puso encima de la mesa una ordenanza pionera en toda Andalucía, para facilitar el pago a todas aquellas familias que están más desfavorecidas y en extrema necesidad económica, no siendo apoyada por el Partido Socialista esa facilidad de pago, obteniendo también la oposición de Izquierda Unida que se ausentó del Pleno, sin embargo desde el Grupo Socialista hoy vienen aquí con el discurso de que hay saldos pendientes de cobro porque las personas pasan dificultades y pidiendo un mecanismo que se ponga en marcha para darles facilidades de pago, por tanto, manifiesta que no entiende la postura de seguir poniendo impedimentos ante las medidas positivas para el pueblo de Rota, pero exigiendo también lo que hace justo una semana se aprobaba en este Pleno.

(Se incorpora a la sesión la Teniente de Alcalde D^a M^a Auxiliadora Izquierdo Paredes, siendo las nueve horas y treinta y siete minutos)

El portavoz del Grupo Municipal Socialista interviene diciendo que lo que parece mentira es que viendo los datos y que lo que queda pendiente de cobro está entorno a 3 millones de euros, se diga que eso equivale a lo que deben las personas que tienen dificultades y que se van a poder acoger a esa ordenanza, porque esa

ordenanza es para personas en estado límite, que no obedece para nada a la cantidad que está pendiente de cobro, reiterando que parece mentira que el Sr. Curtido confunda y no responda sobre la cuestión de la aprobación del Presupuesto y que no hayan sido capaces de traer nada más que un Presupuesto en el año 2012, cuando el Equipo de Gobierno cuenta con 14 concejales.

D. Lorenzo Sánchez hace uso de la palabra para aclarar que la partida a la que se están refiriendo no solamente comprende los pendientes de pago de los ciudadanos, sino también tiene las subvenciones que están pendientes.

De nuevo interviene el Sr. Curtido resaltando el remanente de tesorería positivo de 1.282.000 euros y que una vez que se modifiquen los requisitos por parte del Gobierno podrán optar a muchísimas medidas que van a ser positivas para el Ayuntamiento de Rota, dado el grado de cumplimiento que vienen teniendo en toda la materia económica.

Vuelve a insistir en que, independientemente que de los 3 millones de euros que el Sr. Ruiz Arana ha mencionado, no es todo de pendiente de cobro de ciudadanos, pero si que tal y como ha hecho referencia a que había que dar facilidades para poder cobrar ese pendiente de cobro, recuerda que las facilidades se han puesto encima de la mesa y se han traído a Pleno para su aprobación conjunta, sin embargo el Grupo Municipal Socialista se ha opuesto, no aprobándolas.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado de la liquidación de los presupuestos que integran el Presupuesto General y de los Estados Financieros de las sociedades mercantiles dependientes, correspondiente al ejercicio 2013.

PUNTO 5º.- DAR CUENTA DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL 2º CUATRIMESTRE DE 2014.

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Informativa General y Permanente, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre del año 2014, al punto 3º, conoce la Ejecución Presupuestaria correspondiente al 2º Cuatrimestre de 2014.

La Comisión Informativa General y Permanente queda enterada y conforme.”

Asimismo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., de fecha 5 de noviembre de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El presente informe se emite en virtud de lo dispuesto en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

Haciendas Locales, según el cual, "La Intervención de la entidad local remitirá al Pleno de la entidad, por conducto de la presidencia, información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca".

El desarrollo de esta regulación se encuentra en la Instrucción del modelo normal de la Contabilidad Local, aprobada por Orden Ministerial EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, cuya regla 105 establece lo siguiente:

"1.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 207 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad elaborará la información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento y la situación de la tesorería, que debe remitir al Pleno de la Corporación, por conducto de la Presidencia, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno haya establecido.

2.- La Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad determinará la estructura de los estados que habrán de reflejar la información a que se refiere el apartado anterior, de acuerdo con lo establecido por el Pleno de la Corporación.

Mediante la Base 40ª de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2012, vigente en este ejercicio como consecuencia de su prórroga, el Pleno Municipal ha dispuesto que: "Se remitirá al Pleno cuatrimestralmente la siguiente información de los Presupuestos del Ayuntamiento y de los organismos autónomos, con el contenido establecido por la Regla 106 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

- De la Intervención: Ejecución de los estados de gastos e ingresos y gastos por partidas y aplicaciones.
- De la Tesorería: Movimientos y situación de la Tesorería."

El contenido mínimo de dicha información aparece enumerado en la regla 106 de la referida Instrucción del modelo normal de la Contabilidad Local.

En aplicación de esta normativa que ha sido citada, se ha procedido a emitir la siguiente información de la ejecución de los presupuestos de gastos e ingresos corrientes y de los movimientos y situación de la tesorería, correspondiente al segundo cuatrimestre del presente ejercicio 2014, que comprende la información hasta el día 31 de agosto de 2014 del Ayuntamiento y sus organismos autónomos: Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente; Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte; Fundación Municipal para el Turismo y el Comercio y Organismo Autónomo de Recaudación.

- Información relativa a la ejecución del presupuesto de gastos corriente para cada una de las aplicaciones presupuestarias: Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos comprometidos, las obligaciones reconocidas netas, los pagos realizados y los porcentajes que representan los gastos comprometidos respecto a los créditos definitivos, las obligaciones reconocidas netas respecto a los créditos definitivos y los pagos realizados respecto a las obligaciones reconocidas netas. Figuran además los gastos autorizados, el pendiente de pago y el estado de ejecución.

- Información relativa a la ejecución del presupuesto de ingresos corriente para cada una de las aplicaciones presupuestarias: Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos netos, la recaudación neta, así como los porcentajes que representan los derechos reconocidos netos respecto a las previsiones definitivas y la recaudación neta respecto a los derechos reconocidos netos. Figuran además los ingresos realizados, las devoluciones de ingresos, el pendiente de cobro y el estado de ejecución.
- Información sobre los movimientos y la situación de la tesorería: Los cobros y pagos realizados, así como las existencias en la tesorería al principio y al final del período.

En los términos precedentes queda emitido el informe de esta Intervención."

El Sr. Interventor Acctal., D. Agustín Ramírez, informa que la ejecución presupuestaria es la relativa al período comprendido entre el 1 de enero del 2014 y el 31 de agosto del 2014, y se refiere al Ayuntamiento y sus 4 organismos autónomos, incluyendo también los movimientos de tesorería durante ese período.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado de la Ejecución Presupuestaria correspondiente al 2º Cuatrimestre de 2014.

PUNTO 6º.- DAR CUENTA DE LA INFORMACIÓN REMITIDA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL TERCER TRIMESTRE DE 2014.

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, del siguiente tenor literal:

"La Comisión Informativa General y Permanente, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre del año 2014, al punto 4º, conoce la información remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, correspondiente a la Ejecución Presupuestaria del Tercer Trimestre de 2.014.

La Comisión Informativa General y Permanente queda enterada y conforme."

El Sr. Interventor Acctal. expone que en este caso se informa del Estado de Ejecución del Ayuntamiento, Organismos Autónomos y Sociedades Municipales no de mercado, en cumplimiento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, haciendo reseña que, a 30 de septiembre, cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con la regla de gasto.

El Pleno Municipal queda enterado de la información de la Intervención Municipal correspondiente a la ejecución presupuestaria

comunicada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, correspondiente al 3º trimestre de 2014, que ha sido elaborado en cumplimiento del artículo 15.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y que ha sido remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, conteniendo los siguientes documentos:

1.- Ejecuciones Trimestrales de las Entidades Local Trimestre 3- ejercicio 2.014.

3.0 Datos generales del Informe de Evaluación

3.1 Validación datos informe de Evaluación grupo entidades sector Administraciones Públicas

3.2 Informe actualizado Evaluación - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo Administración Pública.

3.3 Informe actualizado del cumplimiento de la Regla del Gasto

3.4 Informe del nivel de deuda viva al final del período actualizado.

3.5. Comunicación de datos y firma de Informe de Evaluación cumplimiento de objetivos Ley Orgánica 2/2012.

2.- Comunicación trimestral de datos individualizados por Entidades:

- De los Presupuestos de la Administración General del Ayuntamiento:

- Clasificación económica.
- Desglose de ingresos corrientes.
- Desglose de ingresos de capital y financieros.
- Desglose de gastos corrientes.
- Desglose de operaciones de capital y financieras.
- Remanente de Tesorería
- Calendario y Presupuesto de Tesorería.
- Dotación de plantillas y retribuciones.
- Deuda viva y previsión de Vencimientos de Deuda.
- Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años (operaciones contratadas y/o previsto realizar hasta 31/12/2014).
- Ajustes contemplados en el Informe de Evaluación para relacionar el saldo resultante de Ingresos y Gastos previsto a final de ejercicio con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.
- Información para la aplicación de la regla del Gasto.
- Intereses y rendimientos devengados en el Trimestre (Gastos)
- Flujos Internos (Obligaciones Reconocidas por la Entidad Local a favor de unidades del sector público)
- Movimientos de la cuenta "acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto)

- De los Presupuestos de la Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente:

- Clasificación económica.
- Desglose de ingresos corrientes.

- Desglose de ingresos de capital y financieros.
- Desglose de gastos corrientes.
- Desglose de operaciones de capital y financieras.
- Remanente de Tesorería
- Calendario y Presupuesto de Tesorería.
- Dotación de plantillas y retribuciones.
- Ajustes contemplados en el Informe de Evaluación para relacionar el saldo resultante de Ingresos y Gastos previsto a final de ejercicio con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.
- Información para la aplicación de la regla del Gasto.
- Flujos Internos. (Obligaciones Reconocidas por la Entidad Local a favor de unidades del sector público).
- Movimientos de la cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto".

- De los Presupuestos de la Fundación Municipal de Juventud, Cultura y Deportes:

- Clasificación económica.
- Desglose de ingresos corrientes.
- Desglose de ingresos de capital y financieros.
- Desglose de gastos corrientes.
- Desglose de operaciones de capital y financieras.
- Remanente de Tesorería
- Calendario y Presupuesto de Tesorería.
- Dotación de plantillas y retribuciones.
- Ajustes contemplados en el Informe de Evaluación para relacionar el saldo resultante de Ingresos y Gastos previsto a final de ejercicio con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.
- Información para la aplicación de la regla del Gasto.
- Flujos Internos (Obligaciones Reconocidas por la Entidad Local a favor de unidades del sector público)
- Movimientos de la cuenta "acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto)

- De los Presupuestos de la Fundación Municipal de Turismo y Comercio y del Organismo Autónomo de Recaudación:

- Clasificación económica.
- Desglose de ingresos corrientes.
- Desglose de ingresos de capital y financieros.
- Desglose de gastos corrientes.
- Desglose de operaciones de capital y financieras.
- Remanente de Tesorería
- Calendario y Presupuesto de Tesorería.
- Dotación de plantillas y retribuciones.
- Ajustes contemplados en el Informe de Evaluación para relacionar el saldo resultante de Ingresos y Gastos previsto a final de ejercicio con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.
- Información para la aplicación de la regla del Gasto.
- Flujos Internos (Obligaciones Reconocidas por la Entidad Local a favor de unidades del sector público).

- De la sociedades municipales Sociedad Urbanística de Rota, S.A. (SURSA), Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U. (CEE EMPLEO) y Sociedad municipal de Desarrollo Económico, S.A. (SODESA):

- Balance.
- Actualización Cuenta de pérdidas y ganancias.
- Situación de ejecución de efectivos.
- Calendario y presupuesto de tesorería.
- Actualización de Capacidad/necesidad de financiación (calculada conforme SEC)
- Información para la aplicación de la Regla del Gasto.

PUNTO 7º.- DAR CUENTA DE INFORME DE INTERVENCIÓN, RELATIVO AL SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2014.

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de noviembre del año 2.014, al punto 2º, conoce Informe de Intervención relativo al Seguimiento del Plan de Ajuste, correspondiente al Tercer Trimestre de 2014.

La Comisión Informativa General y Permanente, queda enterada y conforme.”

Se conoce el Informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., de fecha 15 de octubre de 2014, que a continuación se transcribe:

“En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, y en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, en desarrollo de la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se procede a emitir el siguiente informe sobre la ejecución del Plan de ajuste de este Ayuntamiento en el tercer trimestre del ejercicio 2014:

Al amparo de lo establecido en el artículo 7.1 del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero y en la Disposición Adicional Cuarta, apartado 5, del Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, se elaboró un Plan de ajuste por este Ayuntamiento, que fue aprobado por el Pleno de la Corporación Local el día 30 de marzo de 2012, al punto 2º, con informe favorable de esta Intervención. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas valoró favorablemente el citado Plan de ajuste con fecha 30 de abril de 2012. En dicho Plan se contienen una serie de medidas y escenarios presupuestarios para un periodo de 10 años, hasta el ejercicio 2022.

Posteriormente dicho Plan ha sido revisado por acuerdo plenario de fecha 27 de septiembre de 2013, al punto 3º, también con informe favorable de esta Intervención. No están sujetas a valoración

las revisiones –y por lo tanto se consideran válidas– de planes de ajuste valorados favorablemente por el Ministerio en anteriores fases del mecanismo de pagos a proveedores. El ámbito temporal de esta revisión alcanza hasta el ejercicio 2023.

El contenido del informe y los plazos de remisión de la información del mismo, se han regulado en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, en su artículo 10. Para el caso de este Ayuntamiento, al no ser una Corporación local de los artículos 111 y 135 del TRLRHL, la información debe remitirse de manera trimestral antes del quince del primer mes siguiente de cada trimestre y referida al precedente, esto es, con relación al tercer trimestre de este ejercicio, hasta el día 15 de octubre de 2014.

El informe de seguimiento del Plan de ajuste, de conformidad con lo regulado en el artículo 10.1 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, debe contener información sobre los siguientes extremos:

- a) Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
- b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- c) Operaciones con derivados.
- d) Cualquier otro pasivo contingente.
- e) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

El contenido de la información que hay que volcar en la plataforma del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, posee el siguiente índice de contenidos:

- 1.- Ajustes en ingresos propuestos en el Plan.
- 2.- Ajustes en gastos propuestos en el Plan.
- 3.- Avales recibidos del sector público.
- 4.- Operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- 5.- Deuda comercial.
- 6.- Operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

Asimismo se acompañará esta información del presente informe explicativo de la Intervención, en el que se analiza el seguimiento del plan de ajuste y las desviaciones producidas.

Con relación al tercer trimestre del ejercicio 2014 se han presentado los siguientes resultados en relación al cumplimiento de los objetivos previstos por las diferentes medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan de ajuste:

1.- INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS A 30/09/2014 Y COMPARATIVA CON LA PREVISIÓN CONTENIDA EN EL PLAN DE AJUSTE.

A) Informe trimestral de seguimiento de ajustes en ingresos:

Se adjunta la información.

B) Medidas de ingresos contempladas en el Plan de ajuste y análisis de sus desviaciones:

El Plan de ajuste contempla tres medidas con objetivos económicos para el presente ejercicio: 1, 3 y 4, si bien también se prevén medidas en los apartados 2 y 5, de los cuales este último producirá resultados en este ejercicio.

Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.

1) Descripción de la medida del Plan de ajuste.

“En el año 2012 ya se ha aprobado una subida general de tasas, precios e impuestos del 3,1%, salvo las correspondientes a entradas de carruajes, recogida de basuras, agua, alcantarillado, autobuses y Residencia de Ancianos, en las que se han establecido subidas superiores. De este modo, se produce un aumento de los derechos, con respecto a los de 2011 de 650 mil euros. A esta cifra, hay que añadirle el incremento de los derechos por IBI asociado al incremento del tipo de gravamen establecido por el Gobierno, cuantificado en 1,2 millones de euros

En el ejercicio 2013 se mantiene el incremento del IBI establecido por el Gobierno, que desaparece en el ejercicio 2014. Sin embargo, el importe de los derechos reconocidos no desciende debido a la nueva ponencia de valores que se derivará de la revisión catastral (teniendo en cuenta que no se realiza desde 1998).

Con carácter general, desde el año 2013 se mantendrá una actualización media de los gravámenes en las ordenanzas del 3%. La cuantificación económica de esta medida, para ejercicios siguientes, se mantiene constante, por prudencia valorativa.

Asimismo, cabe destacar que en el ejercicio 2.013 se prevé modificar la ordenanza de ocupación de vía pública, con una estimación de mayores ingresos de 40 mil euros.”

2) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en la medida de ingresos contemplada en el Plan de ajuste.

- Medida ejecutada: Sí.
- Impacto económico anual acumulado a 30 de septiembre de 2014: 74,85 miles de euros.
- Proyección anual estimada a 31 de diciembre de 2014: 99,79 miles de euros, figurando en el Plan de ajuste una previsión de 455,17 miles de euros, siendo pues la desviación de -355,38 miles de euros y del -78,08%, dado que ha habido menos ingresos en 2014 y no se han modificado todas las ordenanzas fiscales.
- Los ajustes acumulados hasta el presente ejercicio ascienden a un importe de 2.023,16 miles de euros, mientras que en el Plan aparecía una previsión de 2.769,65 miles de euros, presentando por tanto una desviación de -746,49 miles de euros (-26,95%).

Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria.

1) Descripción de la medida del Plan de ajuste.

“Los porcentajes de pendientes de cobro de los ingresos propios del Ayuntamiento han ido aumentando en los últimos ejercicios.

El Ayuntamiento puso en marcha un plan de mejora de eficiencia de la recaudación en 2011, que todavía se encuentra en fase de ejecución. Por otra parte se estudiará para el ejercicio 2.013, una vez se tengan los resultados de cobranza del ejercicio 2.012, si es preciso, reorientar el convenio con la Excma. Diputación de Cádiz.

En la cuantificación del plan de ajuste, esta medida no afecta a las cifras estimadas, dado que se establecen en términos de derechos reconocidos. En todo caso, repercutirá en una reducción del 5% anual de los derechos reconocidos en ejercicios cerrados, tanto en 2012 como en 2013, y del 2% anual en el resto de ejercicios contemplados.”

2) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en la medida de ingresos contemplada en el Plan de ajuste.

- Medida ejecutada: Sí.
- Impacto económico anual acumulado a 30 de septiembre de 2014: 0 euros.
- Proyección anual estimada a 31 de diciembre de 2014: 0 euros, sin que en el Plan esté cuantificado, por lo que no presenta desviación alguna. No obstante, se ha producido una menor recaudación por ejercicios corriente y cerrados hasta el 30 de septiembre de este año, que ha ascendido a 13.295.982,30 euros, con respecto al anterior que estaba cifrado en 17.023.816,58 euros, una diferencia de - 3.727.834,28 euros (-21,90%). El importe pendiente de cobro a la misma fecha del 30 de septiembre ha aumentado en 2014 en 5.790.165,38 euros, un 15,84%, dado que el año anterior ascendía a 36.562.759,40 euros, mientras que este año alcanza la cifra de 42.352.924,78 euros.
- Los ajustes acumulados hasta el presente ejercicio nos sitúan en el mismo importe que el pasado ejercicio de 155,14 miles de euros, mientras que en el Plan no figuraba previsión alguna.

Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponibles no gravados.

1) Descripción de la medida.

Esta medida está contemplada en el Plan de ajuste y en su revisión.

a) Descripción de la medida del Plan de ajuste.

“El Ayuntamiento va a iniciar en el ejercicio 2012 actuaciones para reforzar la inspección tributaria. Este hecho tendrá un impacto en los ingresos por ICIO, tasas urbanísticas por obras menores y así como un mayor control en las entregas de escombros en el punto limpio: 100.000,00 €.”

b) Descripción de la medida en la revisión del Plan de ajuste.

“Por parte de la Dirección General del Catastro se va a poner en marcha un procedimiento de regularización catastral de acuerdo con la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, y con el que este Ayuntamiento colaborará asignando medios materiales y humanos, en virtud de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en 20 de febrero de 2013, al punto 14º y en 18 de septiembre de 2013, al punto 10º.

Se ha estimado que el proceso se iniciará, como máximo el 31 de marzo de 2014, y que la incorporación de nuevas altas y de alteraciones al padrón de bienes inmuebles que supondrá este procedimiento, tendrá una repercusión económica en 2014 de 70.000 euros, en 2015 de 60.000 euros y a partir de 2016, una cuantía anual constante de 262.900 euros, equivalente al 2% de los derechos reconocidos por el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana."

2) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en la medida de ingresos contemplada en el Plan de ajuste revisado.

- Medida ejecutada: Sí, en lo que respecta al Plan, estando pendiente de ejecutar el procedimiento de regularización catastral que figura en la revisión.
- Impacto económico anual acumulado a 30 de septiembre de 2014: -75,63 miles de euros.
- Proyección anual estimada a 31 de diciembre de 2014: -77,28 miles de euros, con una previsión en la revisión del Plan de 70 mil euros, por lo que la desviación es de -147,28 miles de euros (-210,40%).
- Supone unos ajustes acumulados hasta el presente ejercicio de 34,85 miles de euros, figurando en el Plan revisado una previsión de 170 mil euros, lo que representa una desviación de -135,15 miles de euros (-79,50%).

Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos.

1) Descripción de la medida del Plan de ajuste.

"Como se recoge en la tabla B.4, el Ayuntamiento procederá a aumentar progresivamente el grado de autofinanciación de los servicios más deficitarios, fundamentalmente, transporte urbano, servicios sociales (residencia de ancianos) y deportivas (piscina, campos de fútbol de césped artificial, pistas polideportivas).

En el transporte urbano un incremento anual del 10 por 100 para el ejercicio 2013 y un 5 por 100 para los restantes.

En la Residencia de Ancianos un 10 por 100 anual durante 3 años hasta la homologación del centro por parte de la Junta de Andalucía, lo que conllevaría subvenciones por parte de la misma, o en su caso, la cesión de la Residencia a la propia Junta de Andalucía.

En las instalaciones deportivas se establece una actualización del 5 por 100 durante 5 años, desde el ejercicio 2013 y del 3% para el resto del período."

2) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en la medida de ingresos contemplada en el Plan de ajuste.

- Medida ejecutada: Sí.
- Impacto económico anual acumulado a 30 de septiembre de 2014: 12,92 miles de euros.
- Proyección anual estimada a 31 de diciembre de 2014: 25,83 miles de euros, mientras que en el Plan aparecía una estimación de 83,51 miles de euros, siendo la desviación de -57,68 miles de euros (-69,07%).
- Considerando el ajuste acumulado hasta 2014 de 41,87 miles de euros y su comparación con la previsión del Plan por 167,98 miles de euros, resulta una desviación de -126,11

miles de euros (-75,07%), a pesar de que la tasa por Residencia de Ancianos se haya incrementado en el porcentaje previsto, pues los restantes ingresos pertenecen a la sociedad municipal AREMSA que no forma parte del Plan de ajuste.

Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos.

1) Descripción de la medida del Plan de ajuste.

“El Ayuntamiento de Rota se encuentra en un proceso de demanda y a su vez negociación con el Gobierno para consolidar los 0,5 millones de euros por servidumbre militar de la Base Naval de Rota y que se han cobrado hasta el ejercicio 2.008. Independientemente se negocia un convenio global para la compensación de los ingresos por IVTM, IBI e ICIO que aumentaría las cantidades ya liquidadas en 0,6 millones desde 2.013. En todo caso, por prudencia valorativa no se incluye este impacto en la cuantificación del plan.

Asimismo, el Ayuntamiento va a solicitar que se considere al municipio como turístico, con efectos en el sistema de distribución en la Participación de Tributos del Estado. Manteniendo un criterio de prudencia valorativa, se estima un efecto de 0,5 millones de euros desde 2014.

Se pretende reclamar en 2.012 a UNESPA 0,1 millones de euros por el servicio de bomberos, comenzándose los ingresos seguramente a partir de 2.013.

Se va a regular la zona azul en Punta Candor y sacar a licitación pública patrimonio municipal ocioso para su explotación lucrativa, estimándose unos ingresos anuales a partir de 2.013 por estos conceptos de 40.000,00 euros.”

2) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en la medida de ingresos contemplada en el Plan de ajuste.

- Medida ejecutada: parcialmente. Para cerrar las medidas de ingresos, en la número 5, se ha formalizado el convenio de vehículos americanos, si bien no se ha recibido aún la anualidad 2014 que se encuentra en trámite. Quedan pendientes los restantes ingresos, salvo el de la zona azul de Punta Candor que ha sido regulado, pero corresponde a la sociedad municipal AREMSA, que no forma parte del Plan de ajuste. El borrador de convenio con UNESPA ha sido aprobado en la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de junio de 2014, al punto 12º, condicionado al informe de Intervención que se emite el día 27 de junio, siendo el importe de la cuota a satisfacer en 2014 de 93.783,75 euros.
- Impacto económico anual acumulado a 30 de septiembre de 2014: 0 euros.
- Proyección anual estimada a 31 de diciembre de 2014: 472,13 miles de euros, no figurando estimación en el Plan de ajuste por este concepto.
- Siendo el acumulado previsto por el Plan de ajuste 640 mil euros y resultando unos ajustes acumulados hasta el presente ejercicio de 1.517,42 miles de euros, la desviación asciende a 877,42 miles de euros (137,10%).

Ingresos totales.

Las diferentes medidas de ingresos anuales a 30 de septiembre de 2014 han tenido un impacto económico de 12,14 miles de euros, todos ellos referidos a ingresos corrientes, estimándose a 31 de diciembre de 2014 en 520,47 miles de euros, mientras que la estimación del Plan a dicha fecha era de 608,68 miles de euros, por lo que se produce una desviación de -88,21 miles de euros (-14,49%). Analizando las desviaciones que se producen entre las estimaciones de ajustes anuales en relación con las previsiones del plan, tres de las medidas presentan signo negativo y una signo positivo, siendo en su conjunto el saldo negativo.

Y considerando los ajustes acumulados por todos los conceptos desde el ejercicio 2012 hasta el presente ejercicio, las medidas adoptadas generarán un resultado estimado de 3.772,44 miles de euros, referido íntegramente a ingresos corrientes, cantidad que comparamos con los 3.747,64 miles de euros que el Plan tiene previsto para los ejercicios 2012 a 2014, resultando una desviación positiva por tanto de 24,80 miles de euros (0,66%). Analizando cada medida, se observa que en una de ellas se ha producido desviación acumulada positiva, mientras que en las otras tres han sido negativas, siendo favorable en su conjunto.

Por tanto, puede concluirse en este apartado que los ingresos se están desarrollando en términos globales dentro de las previsiones del Plan de ajuste.

2.- INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS A 30/09/2014 Y COMPARATIVA CON LA PREVISIÓN CONTENIDA EN EL PLAN DE AJUSTE.

A) Informe trimestral de seguimiento de ajustes en gastos:

Se adjunta la información.

B) Medidas de gastos contempladas en el Plan de ajuste y análisis de sus desviaciones:

El Plan de ajuste contempla una medida con objetivo económico para el presente ejercicio (medida 1), si bien se producen resultados de ahorro en otras tres (medidas 14, 15 y 16) y resultado negativo en la medida 7. Las restantes medidas no tienen contenido económico.

Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos).

1) Descripción de la medida.

Esta medida está contemplada en el Plan de ajuste y en su revisión.

a) Descripción de la medida del Plan de ajuste.

"En el ejercicio 2012 se han mantenido los sueldos y salarios y se han reducido las contrataciones temporales. Por otra parte, para este ejercicio se amortizarán 70 plazas de funcionarios y laborales. Sobre las retribuciones de la Alcaldía y de los Concejales, se estará a las disposiciones establecidas al efecto por la FEMP y la FAMP.

En el ejercicio 2013 se descuentan del capítulo 1 los atrasos consignados en el presupuesto de 2012. Asimismo, se procederá a la amortización de las plazas vacantes por motivos de jubilación.

Para el resto de ejercicios se adoptarán las medidas necesarias para mantener una senda de actuación marcada: la congelación de contratos temporales, la suspensión del plan de pensiones de los funcionarios, la reducción de las horas sindicales, así como la de la dotación de ayudas sociales a los funcionarios.

Este conjunto de actuaciones supone un ahorro de 1 millón de euros en 2013, 2014, 2015 y 2016 con respecto a la cifra de 2012. Para los ejercicios 2017 y siguientes se mantendrá constante la cuantía."

b) Descripción de la medida en la revisión del Plan de ajuste.

"Se adopta como medida de ahorro la reducción en las contrataciones laborales temporales durante los ejercicios que figuran en el Plan de Ajuste desde 2014 hasta 2022. El soporte jurídico de esta medida está constituido por el acuerdo municipal de aprobación de los presupuestos para 2014, como máximo antes del 31 de diciembre de 2013, y al que se incorporará la aprobación del marco presupuestario para los ejercicios 2015-2017, documentos en los que se reflejarán los ahorros derivados de las reducciones en las aplicaciones correspondientes en materia de contratación laboral. Se calcula que en 2014 supondrá una reducción de gastos de 39.110 euros y en 2015 de 49.110 euros, mientras que en el año 2016 ascenderá a 91.300 euros, reduciéndose cada año 13.640 euros a partir de 2017."

2) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en la medida de gastos del Capítulo 1 contemplada en el Plan de ajuste.

- Medida ejecutada: Sí.
- Impacto económico anual acumulado a 30 de septiembre de 2014: 407,82 miles de euros.
- Proyección anual estimada a 31 de diciembre de 2014: 543,76 miles de euros, estando previsto en el Plan de ajuste por la cantidad de 289,11 miles de euros, siendo la diferencia 254,65 miles de euros (88,08%).
- La comparación de esta ejecución con la previsión del Plan de ajuste a nivel acumulado desde el inicio del Plan supone un desviación de 2.091,23 miles de euros, al figurar previsiones en el Plan por 539,11 miles de euros y estimarse el ahorro en 1.552,12 miles de euros. Porcentualmente la desviación es de un 287,90 %.

Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio, la percepción de fondos públicos.

1) Descripción de la medida del Plan de ajuste.

"Se aplicarán las mismas medidas restrictivas de carácter laboral y retributivo que se lleven a cabo en el Ayuntamiento."

2) Análisis de la medida de gasto.

- Medida ejecutada: Sí.

Medida 6: Reducción del número de personal de confianza y su adecuación al tamaño de la Entidad local

1) Descripción de la medida del Plan de ajuste.

“En 2012 se han reducido dos puestos de personal de confianza.”

2) Análisis de la medida de gasto.

- Medida ejecutada: Sí.

Medida 7: Contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual.

1) Descripción de la medida del Plan de ajuste.

“Se prevé rescindir los contratos relacionados con la gestión del IBI, la eliminación de contrato de asesoría jurídica y los contratos de desinfección y desratización. Su ahorro será de 16.000,00 euros en 2013.

Asimismo, se prevé la separación del servicio de limpieza viaria del correspondiente a recogida de residuos sólidos urbanos, asumiendo el Ayuntamiento, a través de la empresa municipal AREMSA, la limpieza viaria, con una reducción de aproximadamente unos 150.000,00 euros.”

2) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en la medida de gasto del Capítulo 2 contemplada en el Plan de ajuste.

- Medida ejecutada: parcialmente. Se ha desarrollado en relación a los trabajos de limpieza viaria mecanizada por parte de AREMSA.
- Impacto económico anual acumulado a 30 de septiembre de 2014: -24,19 miles de euros.
- Proyección anual estimada a 31 de diciembre de 2014: -32,24 miles de euros, en tanto que el Plan de ajuste no ha previsto cuantía alguna para este año, siendo la desviación por tanto de la misma cantidad.
- La comparación de esta ejecución con la previsión del Plan de ajuste a nivel acumulado desde el inicio del Plan supone una desviación de -118,90 miles de euros (-71,63%), al figurar una previsión en el Plan de 166 mil euros y una ejecución estimada hasta finales de este ejercicio de 47,10 miles de euros.

Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito del menor precio de licitación)

1) Descripción de la medida del Plan de ajuste.

“El departamento de Compras y Almacén se integrará en el departamento de Contratación para potenciar la celebración de licitaciones, en las que se primará el menor precio.”

2) Análisis de la medida de gasto.

- Medida ejecutada: Se encuentra en fase de ejecución.

Medida 11: No ejecución de inversión prevista inicialmente

1) Descripción de la medida del Plan de ajuste.

“Por ser competencias impropias del Ayuntamiento, el convenio de desdoble de la carretera A-2075, la construcción del Centro de Salud y la construcción de Centro Escolar, ya financiados en parte por este Ayuntamiento y previstos inicialmente con cargo exclusivamente a fondos municipales, no se consignará presupuestariamente durante los ejercicios 2.013 y 2.014. El importe de esta decisión, ya prevista para los presupuestos, es de 7,5 millones de euros, inviable en la situación económica actual, sin perjuicio de que otras fórmulas de financiación hagan posible su ejecución, dentro de los parámetros señalados por el Plan de ajuste”.

2) Análisis de la medida de gasto.

- Medida ejecutada: Si. Además por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de junio de 2014, al punto 15º, se aprobó la interposición de recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía solicitando el reintegro al Ayuntamiento de las actuaciones llevadas a cabo en el convenio relativo a la carretera A-2075.

Medida 12: Reducción de cargas administrativas a los ciudadanos y empresas

1) Descripción de la medida del Plan de ajuste.

“Desde este año 2012 el Ayuntamiento iniciará los procesos necesarios para eliminar los requisitos actuales para la apertura de negocios, así como las fianzas para la eliminación de residuos y la ocupación de la vía pública.

Estas medidas tienen impacto económico, dado que se dan facilidades para el establecimiento de nuevas actividades en el municipio, sin embargo, sus efectos en los presupuestos del Ayuntamiento son difíciles de prever, por cuanto también menores trámites burocráticos y por tanto menor empleo de funcionarios en estas tareas”.

2) Análisis de la medida de gasto.

- Medida ejecutada: Si. Las cuantías de las fianzas por eliminación de residuos que se han suprimido de la ordenanza son las correspondientes a las obras menores. La Junta de Gobierno Local del día 17 de septiembre de 2014, al punto 2º.3, conoció correo electrónico del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en relación con la adhesión de este Ayuntamiento al proyecto Emprende en 3, para agilizar los trámites de la actividad empresarial a efectos de completar el proceso de alta y utilizar adecuadamente la plataforma acordando que cuando se ponga en marcha se de cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Medida 13: Modificación de la organización de la corporación local

1) Descripción de la medida del Plan de ajuste.

“Se integran los departamentos de compras y almacén en el de contratación, para una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de los contratos municipales, reduciendo los contratos menores.

La puesta en marcha de un proyecto de inspección interna para la mejora de la gestión y reducción de consumos”.

2) Análisis de la medida de gasto.

- Medida ejecutada: Se encuentra en fase de ejecución. Los suministros de material de oficina y productos de limpieza que venían adjudicándose mediante contratos menores, se han tramitado mediante procedimientos negociados con publicidad, adjudicándose ambos en la Junta de Gobierno Local del día 16 de julio de 2014. También se encuentra en tramitación un procedimiento abierto y ordinario para el suministro de equipos de impresión en renting.

Medida 14: Reducción de la estructura organizativa de la EELL.

1) Descripción de la medida del Plan de ajuste.

“Eliminación del Organismo Autónomo de Recaudación.

Salida de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, de la Oficina Técnica de Medio Ambiente (OTM), de Gesalquivir y del Consorcio UTE-DLT. Se estima en 150.000 euros para 2.013.”

2) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en la medida de gasto del Capítulo 2 contemplada en el Plan de ajuste.

- Medida ejecutada: parcialmente. Se ha disuelto la empresa municipal SAPEMSA, aunque no estaba incluida dentro del Plan de ajuste. También se ha disuelto la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, la Oficina Técnica de Medio Ambiente (OTM) que dependía de ella, así como el Consorcio UTE-DLT (capítulo 4). La empresa Gesalquivir se encuentra en concurso de acreedores y sin funcionamiento. Con respecto al Organismo Autónomo de Recaudación, en la sesión del Pleno de la Corporación celebrada el día 12 de junio de 2014, al punto 6º, se ha acordado el inicio del expediente para su disolución y derogación de sus Estatutos.
- Impacto económico anual acumulado a 30 de septiembre de 2014: 36,79 miles de euros.
- Proyección anual estimada a 31 de diciembre de 2014: 49,05 miles de euros, que con relación al Plan de ajuste que no había estimado cantidad alguna para este año, origina una desviación por el mismo importe.
- La comparación de esta ejecución a nivel acumulado hasta finales de este ejercicio, por 76,7 miles de euros con la previsión del Plan de ajuste también a nivel acumulado desde el inicio del mismo por 150 mil euros, supone una desviación de -73,3 miles de euros (-48,87%).

Medida 15: Reducción en la prestación de servicios de tipo no obligatorio.

1) Descripción de la medida del Plan de ajuste.

“En el ejercicio 2012 el Ayuntamiento va a comenzar el estudio de los servicios que presta y que son titularidad de otras administraciones. En 2013 se eliminarán los que tengan un menor impacto social.

También los contratos laborales correspondientes a programas subvencionados por otras Administraciones, se ajustarán a las cantidades concedidas.

Se estima un ahorro de 0.2 millones de euros.”

2) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en la medida de gasto del Capítulo 2 contemplada en el Plan de ajuste.

- Medida ejecutada: parcialmente. Se han ajustado los costes de programas en función de las subvenciones recibidas de otras Administraciones (capítulo 1).
- Impacto económico anual acumulado a 30 de septiembre de 2014: 93,65 miles de euros, si bien se encuentra incluido dentro del capítulo 1 recogido en la medida 1.
- Proyección anual estimada a 31 de diciembre de 2014: 124,86 miles de euros, incluidos también en la medida 1.

Medida 16: Otras medidas por el lado de los gastos.

1) Descripción de la medida.

Esta medida está contemplada en el Plan de ajuste y en su revisión.

a) Descripción de la medida del Plan de ajuste.

“Desde el año 2012 se van a iniciar actuaciones para: limitar los gastos directos de mantenimiento de infraestructuras y edificios y equipos de oficina, mediante autorizaciones expresas de los responsables y delegados; controlar los gastos de material de oficinas por departamentos; reducir los gastos en los contratos de mantenimientos externos (ascensores, extintores, fotocopiadoras, etc.); reducir mediante renegociación los gastos por telefonía móvil y fija; poner en marcha el plan de eficiencia energética con reducción de consumo y nuevo contrato de suministro con precio concertado; disminuir los gastos protocolarios y de publicidad; renegociar los convenios de subvenciones; renegociación de convenios con asociaciones deportivas por la utilización de instalaciones municipales; externalizar los servicios de alcantarillado y depuración; externalizar servicios deficitarios como la Escuela Hípica, la Escuela de Vela, la piscina, el Centro Vicente Beltrán, Mayetería, Bares, etc; automatización del aparcamiento de la Merced.

Se estima un ahorro de 300 mil euros en 2012 y 2013, respectivamente.

Una vez construida y puesta en marcha la planta de transferencias, tendrá una reducción de precios en la eliminación y transporte de los residuos, estimada su finalización para 2.013.”

b) Descripción de la medida en la revisión del Plan de ajuste.

“En cumplimiento del artículo 18.4 del Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, se creará en el presupuesto correspondiente a 2014 y sucesivos, un fondo de contingencia, con una dotación del 0,5% del importe de los gastos no financieros, con cargo a los créditos que ya figuran en el Plan de ajuste.”

2) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en la medida de gasto contemplada en el Plan de ajuste.

- Medida ejecutada: parcialmente. Se están ejecutando las medidas de ahorro en gastos corrientes por material de oficina, mantenimientos, suministros, gastos protocolarios y publicidad, y convenios de subvenciones y utilización de instalaciones, eficiencia energética y nuevo contrato de suministro de energía eléctrica con precio adjudicado en procedimiento de licitación. También se han externalizado bares y la escuela hípica y se ha llevado a cabo la automatización del aparcamiento de la Merced.
- Impacto económico anual acumulado a 30 de septiembre de 2014: 401,71 miles de euros.
- Proyección anual estimada a 31 de diciembre de 2014: 535,62 miles de euros, no figurando en el Plan previsión al respecto.
- Si el ahorro previsto para los años 2012 y 2013 por el Plan de ajuste es de 600 mil euros, se produce una desviación con el ahorro realizado hasta 2014 que suma 728,13 miles de euros, de 128,13 miles de euros (21,36%).

Gastos totales.

Las medidas de gastos a 30 de septiembre de 2014 han tenido un ahorro anual acumulado de 822,13 miles de euros, todos ellos referidos a gastos corrientes, estimándose a 31 de diciembre de 2014 en 1.096,19 miles de euros, siendo la previsión del Plan de 289,11 miles de euros, por lo que se produce una desviación de 807,08 miles de euros (279,16%). Si comparamos las desviaciones que se producen entre las proyecciones anuales y las previsiones del Plan para 2014, se observa que todas ellas son positivas, salvo la medida 7 que es negativa.

Y considerando los ajustes acumulados de los ejercicios 2012 a 2014, por todos los conceptos, ascenderían a 2.943,16 miles de euros, por lo que, habiendo previsto el Plan un ahorro para estos ejercicios de 1.655,11 miles de euros, resulta una desviación de 1.288,05 miles de euros (77,82%). Analizando cada medida, en dos de ellas se ha producido desviaciones acumuladas positivas, mientras que en las otras dos han sido negativas, siendo no obstante favorable en su conjunto.

Como conclusión en materia de gastos, decir que se están desarrollando de forma distinta en las medidas previstas, aunque de forma global no solo alcanzan, sino que superan las cantidades establecidas como objetivos para este año.

C) Otro tipo de medidas.

- Impacto económico de otro tipo de medidas: No se estimaba ningún ahorro cuantificable.

Medida 1: Publicación anual en las memorias de las empresas de las retribuciones que perciban los máximos responsables y directivos.

1) Descripción de la medida.

“En la actualidad, a través de la página web municipal, se tienen publicados las retribuciones y declaraciones de bienes de los responsables políticos municipales.”

2) Análisis de la medida.

- Medida ejecutada: Sí.

Medida 2: Estimación realista de los derechos de dudoso cobro.

1) Descripción de la medida.

“Según las Bases de Ejecución del Presupuesto, se aplican los criterios determinados por la Cámara de Cuentas de Andalucía.”

2) Análisis de la medida.

- Medida ejecutada: Sí

3.- AVALES RECIBIDOS DEL SECTOR PÚBLICO.

No se ha recibido en 2014 ningún aval.

4.- INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES O LÍNEAS DE CRÉDITO CONTRATADAS Y CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES DE CRÉDITO PARA FACILITAR EL PAGO A PROVEEDORES.

Se encuentra actualizada la Central de Información de Riesgos local del Banco de España (CIR Local), figurando las operaciones o líneas de crédito contratadas con identificación de la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

5.- INFORME TRIMESTRAL DE SEGUIMIENTO DE DEUDA COMERCIAL.

Se adjunta la información, habiéndose cumplido también con la obligación de remitir el informe trimestral sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones.

6.- INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES CON DERIVADOS Y OTRO PASIVO CONTINGENTE.

No existe ninguna operación con derivados y otro pasivo contingente.

7.- FINALIZACIÓN DEL PLAN DE AJUSTE.

Dado que el Plan de ajuste no ha llegado a su término, será necesario continuar en el futuro con las medidas contenidas en el mismo para consolidar el cumplimiento de los objetivos previstos.

8.- REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Los datos contenidos en esta información son grabados y enviados mediante la plataforma telemática de captura de datos habilitada al efecto por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En los términos precedentes se informa favorablemente la ejecución del Plan de ajuste correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2014.”

Expone el Sr. Interventor Acctal. que en el año 2012 se realizó un Plan de Ajuste, que ha sido revisado en el año 2013, y que según normativa reguladora, en el tercer trimestre, se cumple con el Plan de Ajuste.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de la Corporación queda enterado del anterior informe con sus correspondientes anexos.

PUNTO 8º.- PROPUESTA DE LA SRA. ALCALDESA, PARA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NUM. 5 DENTRO DEL PRESUPUESTO DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES, MEDIANTE CREDITOS EXTRAORDINARIOS.

Por el Sr. Secretario General, se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre del año 2014, al punto 1º, conoce propuesta de la Sra. Alcaldesa, para aprobación de la Modificación Presupuestaria num. 5 dentro del presupuesto de la Fundación Municipal de Juventud, Cultura y Deportes, mediante créditos extraordinarios.

La Comisión Informativa General y Permanente, POR UNANIMIDAD, es decir, con el VOTO A FAVOR de la Sra. Presidenta, Dª Mª Eva Corrales Caballero, de los representantes del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, D. Oscar Curtido Naranjo y Dª Auxiliadora Izquierdo Paredes, de los representantes del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO ROTEÑOS UNIDOS, D. Lorenzo Sánchez Alonso, y de Dª Mª Carmen Laynez Bernal, de los representantes del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA, Dª Encarnación Niño Rico y D. José Javier Ruiz Arana, y del representante del GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, CONVOCATORIA POR ANDALUCIA, D. Antonio Franco García, acuerda DICTAMINAR FAVORABLEMENTE la propuesta de la Sra. Alcaldesa, para aprobación de la modificación presupuestaria num. 5 dentro del Presupuesto de la Fundación Municipal de Juventud, Cultura y Deportes, mediante créditos extraordinarios, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación.”

Se conoce el texto de la propuesta de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dª María Eva Corrales Caballero, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dª María Eva Corrales Caballero, Alcaldesa-Presidenta de esta Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte, en uso de las facultades concedidas por el artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, eleva al Pleno de la Corporación la siguiente Propuesta:

Que ha sido tramitado por el Área de Hacienda el expediente número 5 de modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario, dentro del Presupuesto vigente de la Fundación

Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte prorrogado, por importe de 6.000,00 €.

Que se acompaña a la presente Propuesta, la Memoria a que se refiere el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y las Bases 6^a.2 y 7^a.1 de Ejecución del Presupuesto, justificativa de la necesidad de la medida, que contiene los requisitos exigidos y, en la que se detalla la aplicación presupuestaria que se crea, el gasto que ha de atenderse y su cuantía, sin que dicho gasto pueda demorarse para el siguiente ejercicio, así como la fuente de financiación que se utiliza en el expediente, mediante baja de otro crédito.

Visto lo informado por la Intervención Municipal, a propuesta del Vicepresidente de la Fundación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; 34 a 38 y 49 a 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y las Bases 6^a, 7^a y 12^a de Ejecución del Presupuesto General, propone al Pleno la aprobación de la siguiente propuesta de acuerdos:

1º.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 5, mediante crédito extraordinario dentro del Presupuesto de la Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte prorrogado, por un global de 6.000,00 €, según el detalle que figura en la Memoria del Vicepresidente de la Fundación, en la que se especifica la aplicación presupuestaria a la que afecta, cuantía y su financiación mediante baja de otro crédito del Presupuesto vigente no comprometida.

2º.- Que una vez aprobado inicialmente el presente expediente, se exponga al público en el tablón de anuncio municipal por término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Oficina de Atención al Ciudadano y presentar reclamaciones ante el Pleno y, en caso de no presentarse reclamaciones durante el referido plazo de exposición pública, se considerará definitivamente aprobado el presente acuerdo inicial y, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas, conforme dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20.1 del Real Decreto 500/1990, por remisión de los artículos 177.2 y 38 de ambas normas, respectivamente.

3º.- Que con arreglo a lo establecido en el apartado 5 de los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20 del Real Decreto 500/1990, la modificación presupuestaria definitivamente aprobada entrará en vigor una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen por capítulos, según determina el apartado 3 de dichos artículos.

No obstante, la Corporación Plenaria adoptará el acuerdo que estime más oportuno con su superior criterio."

Igualmente, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., del siguiente tenor literal:

"En relación con el expediente número 5 de modificación presupuestaria dentro del vigente Presupuesto de la Fundación para la Juventud, la Cultura y el Deporte, mediante crédito extraordinario, por importe de 6.000,00 €, incoado por la Alcaldía mediante Decreto de

fecha 25 de agosto de 2014, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL); 37.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y 4º.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, así como las bases 7ª.2 y 12ª.2 de ejecución del Presupuesto General en vigor, esta Intervención procede a emitir el siguiente

I N F O R M E

1º.- De conformidad con el artículo 21.5 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en tanto no se apruebe el Presupuesto definitivo, el prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas por la Ley.

2º.- El artículo 34 de dicho Real Decreto 500/1990, en sus apartados a) y g), establece que unas de las modalidades de modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la entidad, consisten en créditos extraordinarios y bajas por anulación.

3º.- Los artículos 177.1 del TRLRHL y 35, párrafo primero, del Real Decreto 500/1990 antes mencionado, definen a los créditos extraordinarios como aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante las que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito previsto.

4º.- A continuación se relaciona el crédito extraordinario que se incluye dentro del presente expediente de modificación presupuestaria:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
CRÉDITO EXTRAORDINARIO		
18-342-629	Adquisición de dos desfibriladores para la Delegación de Deportes	6.000,00
SUMA CRÉDITO EXTRAORDINARIO		6.000,00

5º.- Entre los medios de financiación de los créditos extraordinarios, conforme indican los artículos 177.4 del TRLRHL y 36.1.c) y 51.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se encuentran las anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

6º.- El artículo 49 del Real Decreto 500/1990 dispone que la baja por anulación es la modificación del presupuesto de gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una partida del presupuesto y que corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas. Pudiéndose dar de baja por anulación, conforme establecen el artículo 50 del mismo Real Decreto y la base 12ª.1 de ejecución del Presupuesto, cualquier crédito del presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio. Y el artículo 51.b) de este Real Decreto establece además que pueden dar lugar a una baja de créditos, entre

otros, la financiación de créditos extraordinarios, en cuyo supuesto dispone la base 12ª.2 de ejecución del Presupuesto que la baja de créditos formará parte del expediente que se tramite para la aprobación de aquellos, siendo su tramitación la que se indica en la base 7ª, esto es, la correspondiente a los créditos extraordinarios.

7º.- La baja por anulación procede de la siguiente aplicación:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
	BAJA POR ANULACIÓN	
18-341- 22706	Estudios y trabajos técnicos Deportes	6.000,00

8º.- Con relación a esta baja por anulación, por esta Intervención se ha comprobado que existe crédito disponible en la aplicación presupuestaria cuya dotación se propone reducir, sin que la misma esté comprometida ni suponga perturbación del servicio, según indica el Vicepresidente en su Memoria. Esta baja corresponde a aplicación que en el Presupuesto vigente se encuentra financiada con recursos generales de naturaleza corriente, resultando pues que el nuevo crédito extraordinario se financiará con el mismo tipo de recursos generales.

9º.- En el expediente que se tramita a efectos de la modificación presupuestaria por crédito extraordinario, se da cumplimiento tanto al artículo 177.4 del TRLRHL, en el que se exige que el expediente deberá especificar las concretas aplicaciones presupuestarias a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone, como al artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, donde se dispone que a la propuesta se habrá de acompañar una Memoria en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos en relación con el contenido de la modificación que se propone, y a las bases 6ª.2 y 7ª.1 de ejecución del Presupuesto:

- a) Justificación de la necesidad de la medida que se propone.
- b) Clase de modificación a realizar: crédito extraordinario.
- c) Aplicación presupuestaria a la que afecta: 18-342-629.
- d) Medio o recurso que ha de financiarla: 18-341-22706
- e) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- f) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a las finalidades específicas, verificadas en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica.

10º.- La iniciativa para solicitar la incoación de este expediente corresponde al Vicepresidente de la Fundación, tal como regulan las bases 6ª.2 y 7ª.1 de ejecución del Presupuesto, siendo competencia de la Alcaldía su incoación sobre la base de los artículos 177.1 del TRLRHL y 37.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como de las bases 6º.1, 7ª.1 y 12ª.2 de ejecución del Presupuesto El artículo 37.3 de este Real Decreto 500/1990, establece además que la propuesta de modificación presupuestaria de los créditos extraordinarios será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación.

11º.- Según los artículos 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRRL); 177.2 del TRLRHL y 37.3 y 49 del Real Decreto 500/1990, de 20

de abril, corresponde la aprobación de la modificación presupuestaria que se propone al Pleno de la Corporación, siendo suficiente la adopción del acuerdo por mayoría simple de los miembros de la Corporación presentes en la sesión, conforme establece el artículo 47.1 de la LRBRL.

12°.- En la aprobación del expediente por el Pleno se seguirán los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, conforme estipulan los artículos 177.2 del TRLRHL y 38.1 del Real Decreto 500/1990, debiendo ser ejecutivo dentro del mismo ejercicio en que se autorice, según dispone el mismo artículo 38.1, y siendo de aplicación, según se establece tanto en el artículo 177.2 del TRLRHL como en el artículo 38.2 del mencionado Real Decreto, las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la entidad a que se refieren los artículos 169 del TRLRHL y 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, entrando en vigor por tanto a partir de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez realizados los trámites señalados en el artículo 169 del referido TRLRHL. Igualmente dispone el apartado 3 de este mismo artículo 38, que serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la entidad a que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 y, por tanto, también el artículo 171 del TRLRHL.

El trámite previsto en los artículos 169.1 del TRLRHL y 20.1 del Real Decreto 500/1990, determina que una vez aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados a que se refieren los artículos 170.1 del TRLRHL y 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno por los motivos expuestos en los artículos 170.2 del TRLRHL y 22.2 del Real Decreto 500/1990. En el caso de que no se presenten reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado. Y en el supuesto de que se presenten reclamaciones, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público, para resolverlas, considerándose denegadas si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva. El expediente de modificación presupuestaria definitivamente aprobado será insertado, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia (artículos 169.3 del TRLRHL y 20.3 del Real Decreto 500/1990), entrando en vigor una vez publicado en la forma indicada (artículos 169.5 del TRLRHL y 20.5 del Real Decreto 500/1990).

Según lo establecido en el artículo 169.7 del TRLRHL y 20.6 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Contra su aprobación definitiva, en virtud de lo dispuesto en los artículos 171.1 del TRLRHL, 23.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de marzo y 113 de la LRBRL, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el apartado tercero de los citados artículos, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto impugnado.

13°.- La tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias deben tener en cuenta además los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. El artículo 11 de esta Ley Orgánica dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterán al principio de estabilidad presupuestaria. A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda. Según el criterio manifestado por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales con fecha de abril de 2013 en respuesta a consulta formulada: "Considerando lo anterior sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada."

En todo caso, se hace constar que tanto en el último informe de actualización que se emite por esta Intervención en cumplimiento de dicha Orden, correspondiente al tercer trimestre del presente ejercicio, se verifica el cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto, así como en la actualidad, al tratarse las aplicaciones del expediente de crédito extraordinario y de la baja por anulación de operaciones no financieras, no afectando a dichos objetivos de estabilidad y regla de gasto.

En los términos que anteceden, se emite informe favorable de esta Intervención a la propuesta de aprobación del expediente número 5 de modificación presupuestaria dentro del vigente Presupuesto de la Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte, mediante crédito extraordinario, por importe de 6.000,00 €."

A continuación, se conoce Memoria del Vicepresidente de la Fundación Municipal de Juventud, Cultura y Deporte, D. Lorenzo Sánchez Alonso, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y las bases 6ª.2 y 7ª.1 de ejecución del Presupuesto General de esta Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte, se procede a elaborar la presente Memoria justificativa de la necesidad de la tramitación del expediente de modificación presupuestaria número 5, mediante crédito extraordinario, dentro del vigente Presupuesto prorrogado de la Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte, que precisará la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afectan y los medios o recursos que han de financiarlas.

1°.- Según el artículo 21.5 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en tanto no se apruebe el Presupuesto definitivo, el prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas por la ley.

2°.- Los artículos 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 34.a) y 35 del Real Decreto 500/1990, establecen la posibilidad de tramitar expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de créditos extraordinarios, cuando haya de realizarse algún gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el que no exista crédito previsto en el presupuesto de la corporación.

3°.- El objeto de este expediente es proporcionar cobertura presupuestaria dentro del vigente Presupuesto prorrogado de la Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte, para un gasto que no puede demorarse para el ejercicio siguiente. A continuación se procede a detallar el motivo por el que se incluye el gasto de este expediente:

a) Adquisición de dos desfibriladores para la Delegación de Deportes, según acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de junio de 2014, al punto 9°, para dotar de medios a fin de atender a aquellos usuarios de instalaciones deportivas ante paradas cardiorrespiratorias, cuya urgencia viene dada por la propia naturaleza de la finalidad del gasto, al tratarse de temas de salud.

4°.- En cumplimiento del artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, seguidamente se relaciona la aplicación presupuestaria que es objeto del crédito extraordinario, así como su concepto y cuantía:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
CRÉDITO EXTRAORDINARIO		
18-342-629	Adquisición 2 desfibriladores para la Delegación de Deportes	6.000,00
SUMA CRÉDITO EXTRAORDINARIO		6.000,00

No existe crédito inicial en la mencionada aplicación presupuestaria del crédito extraordinario al nivel de vinculación jurídica destinado para la realización del gasto específico que motiva esta propuesta. Es de naturaleza específica y determinada, habiendo quedado expuesto el motivo de la necesidad de modificación y la imposibilidad de demorar el gasto a ejercicios posteriores.

5°.- Por otra parte el acceso a esta vía de modificación presupuestaria también tiene, además de sus condicionantes legales, sus limitaciones económico-financieras. La financiación de los créditos extraordinarios en el presupuesto de gastos solo podrá realizarse con los recursos expresamente mencionados en los apartados 4 y 5 del artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en los artículos 36 y 51.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de modo que, descartándose el remanente líquido de tesorería, nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente y operación de crédito, se procede a financiar esta modificación

presupuestaria mediante anulación o baja de crédito de gastos de otra aplicación del presupuesto vigente.

6º.- El artículo 34.g) del Real Decreto 500/1990 establece que las bajas por anulación constituyen una de las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la entidad, definiéndose tal baja por anulación en el artículo 49 del mismo Real Decreto como la modificación del presupuesto de gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una partida del presupuesto y que corresponderá al Pleno de la entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos. Pudiéndose dar de baja por anulación, según estipula el artículo 50 de dicho Real Decreto, cualquier crédito del presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio, conforme igualmente indica la base 12ª.1 de ejecución del Presupuesto. Y el artículo 51.b) de este Real Decreto establece además que puede dar lugar a una baja de créditos, entre otros, la financiación de créditos extraordinarios. En este supuesto, dice la base 12ª.2 de ejecución del Presupuesto que la baja de créditos formará parte del expediente que se tramite para la aprobación de los créditos extraordinarios, siendo su tramitación la que se indica en la base 7ª.

7º.- Así pues, el recurso que ha de financiar el presente expediente de modificación presupuestaria, es la anulación del siguiente crédito, dándose cumplimiento al artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
	BAJA POR ANULACIÓN	
18-341-22706	Estudios y trabajos técnicos Deportes	6.000,00
TOTAL BAJA POR ANULACIÓN		6.000,00

Con respecto a esta anulación de crédito, es reducible la dotación de la aplicación presupuestaria relacionada, que no está comprometida y sin perturbación del respectivo servicio, siendo suficiente el crédito que resta hasta finales de ejercicio para el normal desarrollo de la actividad.

En los términos precedentes, queda redactada la preceptiva Memoria del expediente de modificación presupuestaria número 5 dentro del Presupuesto prorrogado de la Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte mediante crédito extraordinario, por un importe global de 6.000,00 €, proponiéndose a la Alcaldía su incoación a efectos de su tramitación y aprobación plenaria."

El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y portavoz del Grupo Popular interviene manifestando que se trae para su aprobación un expediente de modificación presupuestaria de la Fundación de Juventud, Cultura y Deporte, por un importe de 6.000 euros, para dotar presupuestariamente la adquisición de dos desfibriladores para la Delegación Municipal de Deportes, que irán destinados, uno al Polideportivo Municipal Antonio Barrientos Chispa y a las instalaciones colindantes, como pueden ser el centro deportivo Pepín o incluso el propio Estadio de Fútbol Navarro Flores, y el otro al Pabellón del Molino "Manuel Villalba", con la intención de dotarlo con los recursos suficientes para poder atender a los usuarios de aquellas

instalaciones deportivas que puedan tener una posible parada cardiorrespiratoria.

El Concejal D. José Javier Ruiz muestra el apoyo del Grupo Municipal Socialista a la propuesta de modificación presupuestaria, reiterando que les habría gustado que viniera contemplado ya en los nuevos presupuestos, pero dado que no ha sido así, al menos esta modificación va a permitir dotar a esas instalaciones de este tipo de soporte, que es algo que su Grupo incluso contempló en el Programa Electoral, de ahí el apoyo favorable.

En representación del Grupo Municipal Socialista interviene D. Antonio Izquierdo, manifestado que lo importante de propuesta es la finalidad, ya que se trata de una medida pionera, aún cuando la Ley lo exige en instalaciones deportivas a partir de 500 usuarios y las instalaciones deportivas municipales no tienen 500 usuarios diarios en el mismo momento, pero si vendrá a dar mejor servicio y en caso de una parada cardiorrespiratoria se contará con los equipos y el personal para intentar darle una solución.

Respecto a lo manifestado por el portavoz socialista de aprobar una modificación presupuestaria no teniendo presupuesto, responde que está el presupuesto prorrogado y la Ley contempla este tipo de modificaciones presupuestarias para adaptarse a los cambios que sean necesarios a lo largo del año.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte Concejales presentes (siete del Grupo Municipal del Partido Popular, seis del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, cinco del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda estimar la propuesta de la Sra. Alcaldesa y, en consecuencia:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 5, mediante crédito extraordinario dentro del Presupuesto de la Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte prorrogado, por un global de 6.000,00 €, según el detalle que figura en la Memoria del Vicepresidente de la Fundación, en la que se especifica la aplicación presupuestaria a la que afecta, cuantía y su financiación mediante baja de otro crédito del Presupuesto vigente no comprometida.

SEGUNDO.- Que una vez aprobado inicialmente el presente expediente, se exponga al público en el tablón de anuncio municipal por término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Oficina de Atención al Ciudadano y presentar reclamaciones ante el Pleno y, en caso de no presentarse reclamaciones durante el referido plazo de exposición pública, se considerará definitivamente aprobado el presente acuerdo inicial y, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas, conforme dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20.1 del Real Decreto 500/1990, por remisión de los artículos 177.2 y 38 de ambas normas, respectivamente.

TERCERO.- Que con arreglo a lo establecido en el apartado 5 de los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20

del Real Decreto 500/1990, la modificación presupuestaria definitivamente aprobada entrará en vigor una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen por capítulos, según determina el apartado 3 de dichos artículos.

PUNTO 9º.- PROPUESTA DE LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA, PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NUMERO 28 DENTRO DEL PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, MEDIANTE CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITOS.

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre del año 2014, al punto 11º.2, y previa declaración de urgencia, conoce propuesta de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para la aprobación de la Modificación Presupuestaria número 28 dentro del Presupuesto de la Administración General del Ayuntamiento, mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

Sometida a votación la urgencia del punto, la misma queda aprobada POR MAYORIA, es decir, con el voto a favor de la Sra. Presidenta, Dª Mª Eva Corrales Caballero, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, Dª Mª Ángeles Carvajal Solano, en sustitución de D. Oscar Curtido Naranjo y D. Francisco Corbeto Carrasco, en sustitución de Dª Auxiliadora Izquierdo Paredes, de los representantes del Grupo Municipal del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, D. Lorenzo Sánchez Alonso y Dª Mª Carmen Laynez Bernal, del representante del Grupo Municipal del Partido Socialista, D. José Javier Ruiz Arana y del representante del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, D. Antonio Franco García, y LA ABSTENCIÓN POR AUSENCIA de la representante del Grupo Municipal Socialista, Dª Encarnación Niño Rico.

La Comisión Informativa General y Permanente, POR MAYORIA, es decir, con el VOTO A FAVOR de la Sra. Presidenta, Dª Mª Eva Corrales Caballero, de los representantes del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, Dª Mª Ángeles Carvajal Solano en sustitución de D. Oscar Curtido Naranjo y D. Francisco Corbeto Carrasco en sustitución de Dª Auxiliadora Izquierdo Paredes y de los representantes del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO ROTEÑOS UNIDOS, D. Lorenzo Sánchez Alonso, y de Dª Mª Carmen Laynez Bernal, Y LA ABSTENCIÓN del representante del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA, D. José Javier Ruiz Arana, y del representante del GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, CONVOCATORIA POR ANDALUCIA, D. Antonio Franco García, así como de la representante del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, Dª Encarnación Niño Rico por ausencia, acuerda DICTAMINAR FAVORABLEMENTE la propuesta presentada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para la aprobación de la modificación presupuestaria número 28 dentro del Presupuesto de la Administración General del Ayuntamiento, mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación.”

Seguidamente, se conoce propuesta que formula la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a M^a Eva Corrales Caballero, cuyo tenor literal es el siguiente:

"D^a María Eva Corrales Caballero, Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento de Rota, en uso de las facultades concedidas por el artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, eleva al Pleno de la Corporación la siguiente Propuesta:

Que ha sido tramitado por el Área de Hacienda el expediente número 28 de modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos, dentro del Presupuesto vigente de la Administración General de este Ayuntamiento prorrogado, por importe de 3.764.355,57 €.

Que se acompaña a la presente Propuesta, la Memoria a que se refiere el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y las Bases 6^a.2 y 7^a.1 de Ejecución del Presupuesto, justificativa de la necesidad de la medida, que contiene los requisitos exigidos y a la que se adjuntan los Anexos I y II, en los que se detallan las aplicaciones presupuestarias que se crean y suplementan, los gastos que han de atenderse y sus cuantías, sin que dichos gastos puedan demorarse para el siguiente ejercicio, así como las fuentes de financiación que se utilizan en el expediente, mediante bajas de otros créditos, nuevos ingresos y remanente de tesorería para gastos generales.

Visto lo informado por la Intervención Municipal, a propuesta del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; 34 a 38 y 49 a 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y las Bases 6^a, 7^a y 12^a de Ejecución del Presupuesto General, propone al Pleno la aprobación de la siguiente propuesta de acuerdos:

1º.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 28, mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos dentro del Presupuesto de la Administración General del Ayuntamiento prorrogado, por un global de 3.764.355,57 €, según el detalle que figura en la Memoria del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y sus Anexos I y II, en los que se especifican las aplicaciones presupuestarias a las que afectan, cuantías y su financiación mediante bajas de otros créditos del Presupuesto vigente no comprometidas, nuevos ingresos y remanente de tesorería para gastos generales.

2º.- Que una vez aprobado inicialmente el presente expediente, se exponga al público en los tablones de anuncios municipales por término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Oficina de Atención al Ciudadano y presentar reclamaciones ante el Pleno y, en caso de no presentarse reclamaciones durante el referido plazo de exposición pública, se considerará definitivamente aprobado el presente acuerdo inicial y, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas, conforme dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20.1 del Real Decreto 500/1990, por remisión de los artículos 177.2 y 38 de ambas normas, respectivamente.

3º.- Que con arreglo a lo establecido en el apartado 5 de los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20 del Real Decreto 500/1990, la modificación presupuestaria definitivamente aprobada entrará en vigor una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen por capítulos, según determina el apartado 3 de dichos artículos."

Seguidamente, se conoce el informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., cuyo tenor literal es el siguiente:

"En relación con el expediente número 28 de modificación presupuestaria dentro del vigente Presupuesto de la Administración General del Ayuntamiento, mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos, por importe de 3.764.355,57 €, incoado por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 25 de agosto de 2014, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL); 37.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y 4º.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, así como las bases 7ª.2 y 12ª.2 de ejecución del Presupuesto General en vigor, esta Intervención procede a emitir el siguiente

I N F O R M E

1º.- De conformidad con el artículo 21.5 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en tanto no se apruebe el Presupuesto definitivo, el prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas por la Ley.

2º.- El artículo 34 de dicho Real Decreto 500/1990, en sus apartados a), b) y g), establece que unas de las modalidades de modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la entidad, consisten en créditos extraordinarios, suplementos de créditos y bajas por anulación.

3º.- Los artículos 177.1 del TRLRHL y 35, párrafo primero, del Real Decreto 500/1990 antes mencionado, definen a los créditos extraordinarios como aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante las que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito previsto. Que asimismo los artículos 177.1 del TRLRHL y 35, párrafo segundo, del Real Decreto 500/1990, definen los suplementos de créditos como aquellas modificaciones del presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto en el presupuesto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

4º.- A continuación se relacionan los créditos extraordinarios y suplementos de créditos que se incluyen dentro del presente expediente de modificación presupuestaria:

A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

APLICACIÓN	PROYECTO	CONCEPTO	IMPORTE
27-924-489		Subv. participación ciudadana a favor de Iglesia Evangélica Filadelfia (abril/2011 a	36.600,00

		diciembre/2014)	
29-924-489		Subvención a la Asociación Sáhara Libre para el programa "Vacaciones en Paz 2014"	3.000,00
SUMA OPERACIONES CORRIENTES			39.600,00

02-933-623	2014-4-02-005	Instalación sistemas comunicación en los ascensores Castillo de Luna y Plaza de España	968,00
02-933-629	2014-4-02-004	Adquisición alarmas Castillo de Luna y Edificio García Sánchez	2.000,00
03-165-619	2014-4-03-004	Plan de eficiencia energética, ejercicio 2014	14.160,62
03-165-619	2014-4-03-005	Reposición de luminarias en Parque San Fernando	3.942,13
04-932-629	2014-4-04-002	Adquisición alarma edificio Gestión Tributaria en calle Ntra. Sra. Del Rosario, núm. 6	700,00
04-933-621	2014-4-04-004	Vallado metálico de parcela mpal. en calle Ntro Padre Jesús Nazareno y calle Santísimo del Amor	1.129,78
09-133-609	2014-4-09-004	Señalizaciones de tráfico	21.187,48
10-233-623	2014-4-10-002	Aire acondicionado lavadero Residencia de Ancianos	726,00
10-233-623	2014-4-10-003	Instalación sistemas comunicación en ascensor Residencia de Ancianos	580,80
25-150-623	2014-2-25-002	Instalación sistemas comunicación en ascensor Urbanismo	193,60
25-150-629	2014-4-25-001	Adquisición alarma edificio Urbanismo en calle Gómez Ulla, núm. 6	1.500,00
33-231-623	2014-4-33-001	Instalación sistemas comunicación en ascensor Centro de Día Cristina Buada	1.643,18
SUMA OPERACIONES CAPITAL			48.731,59

SUMA OPERACIONES NO FINANCIERAS	88.331,59
--	------------------

SUMA CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	88.331,59
--------------------------------------	------------------

B) SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

APLICACIÓN	PROYECTO	CONCEPTO	IMPORTE
00-221-16209		Servicio de prevención de FREMAP Corporación	65,07
04-934-22699		Recargo canon trasvase Guadiaro-Majaceite	6.696,07
07-321-22700		Limpieza colegios	121.025,48
SUMA OPERACIONES CORRIENTES			127.786,62

02-920-636	2014-4-02-001	Reposición equipos informáticos	2.999,80
03-155-619	2014-2-03-001	Asfaltado de diversas calles de la localidad (3º Convenio Mº Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente)	106.136,56
09-134-634	2014-4-09-003	Reposición elementos de transporte Protección Civil (Remolque)	3.451,82
18-342-622	2014-4-18-002	Construcción de pérgola de hormigón en Polideportivo Francisco Zafra	24.432,53
18-342-632	2014-4-18-002	Reparación estructura de pista acristalada en Polideportivo Francisco Zafra	11.888,30
18-342-632	2014-4-18-002	Suministro, transporte y colocación de césped artificial en Polideportivo Francisco Zafra	16.335,00
25-152-682	2013-2-25-003	Adquisición viviendas Barriada Rodríguez Valcárcel (PPS)	80.052,44
25-152-682	2014-2-25-001	Construcción 60 viviendas (PPS)	1.781.490,94
25-155-619	2014-2-25-002	Proyecto reformado de mejora del entorno urbano calles Fernando III, Amapolas, Galeones y Felipe II	239.218,22

		SUMA OPERACIONES DE CAPITAL	2.266.005,61
		SUMA OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.393.792,23
04-911-913		Amortización anticipada préstamos	1.282.231,75
		SUMA OPERACIONES FINANCIERAS.	1.282.231,75
		SUMA SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	3.676.023,98
		TOTAL MODIFICACIONES DE CRÉDITOS	3.764.355,57

Se incluye la amortización anticipada de operaciones de crédito largo plazo con cargo al Remanente Líquido de Tesorería 2013, en cumplimiento del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

5°.- Los artículos 177.4 del TRLRHL y 36.1.a) del Real Decreto 500/1990 establece que los suplementos de créditos podrán financiarse con cargo al Remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del citado Real Decreto, siendo así que la liquidación del ejercicio 2013 arrojó el siguiente remanente:

87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	1.282.231,75
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	1.282.231,75

6°.- Que entre los medios de financiación de los créditos extraordinarios y de los suplementos de créditos y conforme indican los artículos 177.4 del TRLRHL y 36.1. b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se encuentran los nuevos ingresos. Se incluye la enajenación de patrimonio público de suelo que financia las cantidades en concepto de adquisición de viviendas en la barriada Rodríguez Valcárcel y construcción de 60 viviendas en el sector SUNPRI-1, según el acuerdo plenario de fecha 20 de febrero de 2014, al punto 10°. Asimismo, se incluyen los ingresos correspondientes al canon por aprovechamiento urbanístico y multas por infracciones urbanísticas, que también forman parte del patrimonio público de suelo. Se relacionan a continuación dichos ingresos:

ESTADO DE INGRESOS

CONCEPTO	PROYECTO	CONCEPTO	IMPORTE	
39700		Canon por aprovechamientos urbanísticos (traspaso financiación proyecto 2011/8/25/002)	49.659,49	SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS
39700		Canon por aprovechamientos urbanísticos (traspaso financiación proyecto 2012/8/25/001)	1.365,70	SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS
39100		Multas por infracciones urbanísticas (traspaso financiación proyecto 2012/8/25/001)	23.177,37	SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS
39700		Canon por aprovechamientos urbanísticos (traspaso financiación proyecto 2013/8/25/002)	128,71	SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS
39100		Multas por infracciones urbanísticas (traspaso financiación proyecto 2013/8/25/002)	148.915,19	SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS
39100		Multas por infracciones urbanísticas (traspaso financiación proyecto 2013/8/25/002)	106.136,56	SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

		SUMA OPERACIONES CORRIENTES	329.383,02	
600	2013/2/25/03	Venta de solares Patrimonio Público de Suelo	80.052,44	SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS
600	2014/2/25/01	Venta de solares Patrimonio Público de Suelo	1.781.490,94	SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS
		SUMA OPERACIONES DE CAPITAL	1.861.543,38	
		TOTAL NUEVOS INGRESOS	2.190.926,40	

7°.- Entre los medios de financiación de los créditos extraordinarios y suplementos de créditos, conforme indican los artículos 177.4 del TRLRHL y 36.1.c) y 51.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se encuentran el Remanente líquido de Tesorería, las anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

8°.- El artículo 49 del Real Decreto 500/1990 dispone que la baja por anulación es la modificación del presupuesto de gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una partida del presupuesto y que corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas. Pudiéndose dar de baja por anulación, conforme establecen el artículo 50 del mismo Real Decreto y la base 12ª.1 de ejecución del Presupuesto, cualquier crédito del presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio. Y el artículo 51.b) de este Real Decreto establece además que pueden dar lugar a una baja de créditos, entre otros, la financiación de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en cuyo supuesto dispone la base 12ª.2 de ejecución del Presupuesto que la baja de créditos formará parte del expediente que se tramite para la aprobación de aquellos, siendo su tramitación la que se indica en la base 7ª, esto es, la correspondiente a los créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

9°.- Las bajas por anulación proceden de las siguientes aplicaciones:

A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

ESTADO DE GASTOS

BAJAS POR ANULACIÓN

APLICACIÓN	PROYECTO	CONCEPTO	IMPORTE
		OPERACIONES CORRIENTES	
03-155-120		Retribuciones básicas personal funcionario vías públicas	19.000,00
03-155-12101		Complemento específico personal funcionario vías públicas	6.003,57
03-155-16000		Seguridad Social personal vías públicas	8.580,00
03-165-120		Retribuciones básicas personal funcionario alumbrado	10.000,00
03-165-12101		Complemento específico personal funcionario alumbrado	5.000,00
03-165-16000		Seguridad Social personal alumbrado	4.950,00
16-491-22001		Prensa, revistas y otras publicaciones medios comunicación social	21.000,00
16-491-22602		Publicidad y propaganda relaciones institucionales medios comunicación social	12.000,00

02-920-481	Premios, becas y pensiones de estudio Administración General	1.798,02
SUMA OPERACIONES CORRIENTES		88.331,59
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		88.331,59

B) SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS**ESTADO DE GASTOS****BAJAS POR ANULACIÓN**

APLICACIÓN	PROYECTO	CONCEPTO	IMPORTE
		<u>OPERACIONES CORRIENTES</u>	
04-934-352		Intereses de demora	91.000,00
02-920-481		Premios, becas y pensiones de estudio Administración General	4.201,98
02-924-489		Otras transferencias educación	3.000,00
04-931-481		Premios, becas y pensiones de estudio Hacienda	6.000,00
04-932-481		Premios, becas y pensiones de estudio Gestión Tributaria	3.000,00
04-933-481		Premios, becas y pensiones de estudio Patrimonio	5.000,00
04-934-481		Premios, becas y pensiones de estudio Tesorerería	6.000,00
08-920-204		Arrendamiento material de transporte Parque Móvil	40.000,00
		SUMA BAJAS POR OPERACIONES. CORRIENTES	158.201,98
		<u>OPERACIONES DE CAPITAL</u>	
03-155-619	2006-2-03- 018	Obras calle Fermín Salvochea	15.971,76
06-333-648	2011-2-06- 003	Leasing Casa Museo (Se destina a financiar parcialmente el suplemento de crédito del proyecto 2014-4-18-002)	28.692,09
		SUMA OPERACIONES DE CAPITAL	44.663,85

TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN	202.865,83
----------------------------------	-------------------

10º.- Con relación a estas bajas por anulación, por esta Intervención se ha comprobado que existe crédito disponible en las aplicaciones presupuestarias cuyas dotaciones se propone reducir, sin que las mismas estén comprometidas ni supongan perturbación de los servicios, según indica el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda en su Memoria. Estas bajas corresponden a aplicaciones que en el Presupuesto vigente se encuentran financiadas con recursos generales de naturaleza corriente, excepto las que aparecen en gastos de capital financiadas con patrimonio público de suelo y enajenación de patrimonio municipal, resultando pues que los nuevos créditos extraordinarios y los suplementos de créditos se financiarán con el mismo tipo de recursos generales, patrimonio público de suelo y enajenación de patrimonio municipal.

11º.- En el expediente que se tramita a efectos de la modificación presupuestaria por créditos extraordinarios y suplementos de créditos, se da cumplimiento tanto al artículo 177.4 del TRLRHL, en el que se exige que el expediente deberá especificar las concretas aplicaciones presupuestarias a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone, como al artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, donde se dispone que a la propuesta se habrá de acompañar una Memoria en la que se acredite el cumplimiento de los

siguientes requisitos en relación con el contenido de la modificación que se propone, y a las bases 6^a.2 y 7^a.1 de ejecución del Presupuesto:

- a) Justificación de la necesidad de la medida que se propone.
- b) Clase de modificación a realizar: créditos extraordinarios y suplementos de créditos.
- c) Aplicaciones presupuestarias a las que afecta: anexo I de la Memoria.
- d) Medios o recursos que han de financiarlas: Remanente de tesorería, baja de otros créditos y nuevos ingresos: anexo II de la Memoria.
- e) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- f) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a las finalidades específicas, verificadas en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica.

12°.- La iniciativa para solicitar la incoación de este expediente corresponde al Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, tal como regulan las bases 6^a.2 y 7^a.1 de ejecución del Presupuesto, siendo competencia de la Alcaldía su incoación sobre la base de los artículos 177.1 del TRLRHL y 37.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como de las bases 6^o.1, 7^a.1 y 12^a.2 de ejecución del Presupuesto El artículo 37.3 de este Real Decreto 500/1990, establece además que la propuesta de modificación presupuestaria de los créditos extraordinarios y suplementos de créditos será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación.

13°.- Según los artículos 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL); 177.2 del TRLRHL y 37.3 y 49 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, corresponde la aprobación de la modificación presupuestaria que se propone al Pleno de la Corporación, siendo suficiente la adopción del acuerdo por mayoría simple de los miembros de la Corporación presentes en la sesión, conforme establece el artículo 47.1 de la LRBRL.

14°.- En la aprobación del expediente por el Pleno se seguirán los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, conforme estipulan los artículos 177.2 del TRLRHL y 38.1 del Real Decreto 500/1990, debiendo ser ejecutivo dentro del mismo ejercicio en que se autorice, según dispone el mismo artículo 38.1, y siendo de aplicación, según se establece tanto en el artículo 177.2 del TRLRHL como en el artículo 38.2 del mencionado Real Decreto, las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la entidad a que se refieren los artículos 169 del TRLRHL y 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, entrando en vigor por tanto a partir de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez realizados los trámites señalados en el artículo 169 del referido TRLRHL. Igualmente dispone el apartado 3 de este mismo artículo 38, que serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la entidad a que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 y, por tanto, también el artículo 171 del TRLRHL.

El trámite previsto en los artículos 169.1 del TRLRHL y 20.1 del Real Decreto 500/1990, determina que una vez aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados a

que se refieren los artículos 170.1 del TRLRHL y 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno por los motivos expuestos en los artículos 170.2 del TRLRHL y 22.2 del Real Decreto 500/1990. En el caso de que no se presenten reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado. Y en el supuesto de que se presenten reclamaciones, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público, para resolverlas, considerándose denegadas si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva. El expediente de modificación presupuestaria definitivamente aprobado será insertado, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia (artículos 169.3 del TRLRHL y 20.3 del Real Decreto 500/1990), entrando en vigor una vez publicado en la forma indicada (artículos 169.5 del TRLRHL y 20.5 del Real Decreto 500/1990).

Según lo establecido en el artículo 169.7 del TRLRHL y 20.6 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Contra su aprobación definitiva, en virtud de lo dispuesto en los artículos 171.1 del TRLRHL, 23.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de marzo y 113 de la LRRL, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el apartado tercero de los citados artículos, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto impugnado.

15º.- La tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias deben tener en cuenta además los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. El artículo 11 de esta Ley Orgánica dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterán al principio de estabilidad presupuestaria. A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda. Según el criterio manifestado por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales con fecha de abril de 2013 en respuesta a consulta formulada: "Considerando lo anterior sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada."

En todo caso, se hace constar que tanto en el último informe de actualización que se emite por esta Intervención en

cumplimiento de dicha Orden, correspondiente al tercer trimestre del presente ejercicio, se verifica el cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto, así como en la actualidad al financiarse las operaciones no financieras y financieras con bajas de otros créditos e ingresos de la misma naturaleza, no afectando por tanto a dichos objetivos de estabilidad y regla de gasto.

En los términos que anteceden, se emite informe favorable de esta Intervención a la propuesta de aprobación del expediente número 28 de modificación presupuestaria dentro del vigente Presupuesto de la Administración General del Ayuntamiento, mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos, por importe de 3.764.355,57 €.”

A continuación, se conoce la Memoria presentada por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Oscar Curtido Naranjo, que dice así:

“Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y las bases 6ª.2 y 7ª.1 de ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento, se procede a elaborar la presente Memoria justificativa de la necesidad de la tramitación del expediente de modificación presupuestaria número 28, mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos, dentro del vigente Presupuesto Municipal prorrogado, que precisará la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afectan y los medios o recursos que han de financiarlas.

1º.- Según el artículo 21.5 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en tanto no se apruebe el Presupuesto definitivo, el prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas por la ley.

2º.- Los artículos 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 34.a) y 35 del Real Decreto 500/1990, establecen la posibilidad de tramitar expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de créditos extraordinarios, cuando haya de realizarse algún gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el que no exista crédito previsto en el presupuesto de la corporación.

3º.- Los artículos 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 34.b) y 35 del Real Decreto 500/1990, establecen la posibilidad de tramitar expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de suplementos de créditos, cuando haya de realizarse algún gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el que el crédito previsto en el presupuesto de la Corporación resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

4º.- El objeto de este expediente es proporcionar cobertura presupuestaria dentro del vigente Presupuesto prorrogado del Ayuntamiento, para determinados gastos que no pueden demorarse para el ejercicio siguiente. A continuación se procede a detallar los motivos por los que se incluyen los gastos de este expediente:

- a) Consta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Compras, para la instalación de un sistema bidireccional de comunicación y un módulo GSM para tarjeta móvil en los ascensores del Castillo de Luna, Plaza España, núm. 1, Urbanismo, Residencia de Ancianos y Centro de Día Cristina Buada para cumplir con las medidas de seguridad establecidas reglamentariamente.
- b) Se ha acordado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de septiembre de 2014, al punto 2º.8, la reparación de varias alarmas para su puesta en funcionamiento, por motivos de seguridad, en los siguientes edificios: Castillo Luna, edificio García Sánchez, Gestión Tributaria y Urbanismo.
- c) Consta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Municipales, para la inversión en las instalaciones de alumbrado público recogida en el plan de eficiencia energética aprobado por acuerdo plenario de fecha 9 de julio de 2013, al punto 5º.
- d) Reposición de luminarias en Parque San Fernando y en el Paseo Marítimo Los Galeones, a petición de la Delegación de Servicios Municipales, con el fin de solventar las deficiencias de las instalaciones existentes.
- e) Consta propuesta de la Teniente Alcalde Delegada de Servicios Municipales, para el vallado metálico de la parcela municipal sita entre las calles Nuestro Padre Jesús Resucitado y calle Santísimo Cristo del Amor para su adecentamiento.
- f) Consta listado de materiales necesarios a reponer para señalizaciones de tráfico, elaborado por el Arquitecto Técnico de Servicios Municipales que se plantea como necesidades mínimas.
- g) Consta propuesta de la Teniente Alcalde Delegada de Servicios Municipales para la instalación de aire acondicionado en la zona lavandería de la Residencia de Ancianos, para cumplir las condiciones de lugar de trabajo según la normativa de prevención de riesgos laborales.
- h) Por parte de la Delegación de Participación Ciudadana se tramita la concesión de subvención a la Iglesia Evangélica Filadelfia, para alquiler y otros gastos de funcionamiento de su actividad y que carece de consignación presupuestaria.
- i) Consta propuesta como Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana para subvencionar los gastos del programa "Vacaciones en Paz 2014" a la Asociación Sáhara Libre, que ha venido desarrollándose en años anteriores.
- j) Aprobación de la factura de FREMAP correspondiente a Diciembre 2013 del servicio de prevención ajeno de riesgos laborales.
- k) Consta propuesta del Delegado de Nuevas Tecnologías, para la reposición de equipos informáticos instalados en las distintas oficinas municipales ante la ausencia de materiales, fundamentales el desarrollo de las funciones administrativas.
- l) Asfaltado de diversas calles de la localidad (3º Convenio Mº Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente) según acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local de fecha 12 de febrero de 2014, al punto 15º.2 y acuerdo plenario de fecha 11 de abril de 2014, punto único, habiendo ya aprobado y ejecutado el convenio para las obras de la urbanización Rotamar y aprobado el convenio para las obras de El Molino.
- m) Se incluye la amortización anticipada de préstamos a largo plazo con cargo al Remanente Líquido de Tesorería 2013, en cumplimiento del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que se llevará a cabo en función de las distintas condiciones financieras de las operaciones en vigor.
- n) Se incluye el recargo de la liquidación correspondiente al periodo 01/01/2011 a 31/12/2011, relativo al Canon de trasvase río

Guadiaro - río Majaceite, comunicado a este Ayuntamiento mediante acuerdo de inicio de expediente de compensación de oficio de deudas de entidades públicas de fecha 29 de agosto de 2014.

o) Se ha acordado por Junta de Gobierno Local de fecha 29 de octubre de 2014, al punto 7º, la encomienda a AREMSA para la limpieza de los colegios públicos municipales durante el curso escolar 2014-2015, estando una parte pendiente de modificación presupuestaria según el informe de Intervención .

p) Se ha acordado por la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de septiembre de 2014, al punto 14º, la adjudicación del contrato de suministro del material náutico al segundo licitador al no haber suministrado el material por parte de la primera empresa adjudicataria, resultando una diferencia en el precio.

q) Diversas obras realizadas en el Complejo Polideportivo Francisco Zafra consistentes en construcción de pérgola de hormigón, reparación estructura de pista acristalada y suministro, transporte y colocación de césped artificial. Este gasto es objeto de inclusión en el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos núm. 2/2014, que se está tramitando para su aprobación plenaria.

r) Las modificaciones presupuestarias en concepto de adquisición de viviendas en la barriada Rodríguez Valcárcel y construcción de 60 viviendas en el sector SUNPRI-1, son consecuencia del acuerdo plenario de fecha 20 de febrero de 2014, al punto 10º, por el que se acordó ratificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local del día 15 de enero de 2014, al punto 11º, por el que se destinaba a estas finalidades el importe de la enajenación de parcela municipal sita en la UE11-A afecta a Patrimonio Público de Suelo.

s) Se ha acordado por la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de agosto de 2014, al punto 13º, aprobar el Proyecto reformado de mejora del entorno urbano de las calles Fernando III, Amapolas, Galeones y Felipe II, cuya ejecución al menos se iniciará este año.

5º.- En cumplimiento del artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el anexo I se relacionan las aplicaciones presupuestarias que son objeto de los créditos extraordinarios y suplementos de créditos, así como sus conceptos y cuantías:

No existen créditos iniciales en las aplicaciones presupuestarias de los créditos extraordinarios y son insuficientes en los suplementos de créditos, al nivel de vinculación jurídica destinado para la realización de los gastos específicos que motivan esta propuesta. Son de naturaleza específica y determinada, habiendo quedado expuestos los motivos de la necesidad de modificación y la imposibilidad de demorar los gastos a ejercicios posteriores.

6º.- Por otra parte el acceso a esta vía de modificación presupuestaria también tiene, además de sus condicionantes legales, sus limitaciones económico-financieras. La financiación de los créditos extraordinarios y suplementos de créditos en el presupuesto de gastos solo podrá realizarse con los recursos expresamente mencionados en los apartados 4 y 5 del artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en los artículos 36 y 51.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de modo que, descartándose los mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente y operación de crédito, se procede a financiar esta modificación presupuestaria mediante el remanente de tesorería, anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones del presupuesto vigente y nuevos ingresos.

7º.- El artículo 34.g) del Real Decreto 500/1990 establece que las bajas por anulación constituyen una de las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la entidad, definiéndose tal baja por anulación en el artículo 49 del mismo Real Decreto como la modificación del presupuesto de gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una partida del presupuesto y que corresponderá al Pleno de la entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos. Pudiéndose dar de baja por anulación, según estipula el artículo 50 de dicho Real Decreto, cualquier crédito del presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio, conforme igualmente indica la base 12ª.1 de ejecución del Presupuesto. Y el artículo 51.b) de este Real Decreto establece además que puede dar lugar a una baja de créditos, entre otros, la financiación de créditos extraordinarios y suplementos de créditos. En este supuesto, dice la base 12ª.2 de ejecución del Presupuesto que la baja de créditos formará parte del expediente que se tramite para la aprobación de los créditos extraordinarios y suplementos de créditos, siendo su tramitación la que se indica en la base 7ª.

8º.- Así pues, dándose cumplimiento al artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, los recursos que han de financiar el presente expediente de modificación presupuestaria, son:

- a) El Remanente de Tesorería tal como figura en el anexo II, conforme al artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, que establece que los suplementos de créditos podrán financiarse con cargo al Remanente de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del citado Real Decreto.
- b) Las anulaciones de los créditos que figuran en el anexo II,. Con respecto a estas anulaciones de créditos, son reducibles las dotaciones de las aplicaciones presupuestarias relacionadas, que no están comprometidas y sin perturbación de los respectivos servicios, siendo suficientes los créditos que restan hasta finales de ejercicio para el normal desarrollo de las diferentes actividades.
- c) Los nuevos ingresos corresponden a enajenación de bienes patrimoniales correspondientes a patrimonio público de suelo y patrimonio municipal.

En los términos precedentes, queda redactada la preceptiva Memoria del expediente de modificación presupuestaria número 28 dentro del Presupuesto prorrogado del Ayuntamiento mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos, por un importe global de 3.764.355,57 €, proponiéndose a la Alcaldía su incoación a efectos de su tramitación y aprobación plenaria."

Informa el Sr. Curtido que se trae un nuevo expediente de modificación presupuestaria, por un importe de 3.764.355,57 €, para dotar presupuestariamente varios conceptos que aparecen en los cuadros anexos, incluidos tanto en la propuesta como en el informe de Intervención, resaltando algunos como la instalación de sistema de comunicación en ascensores; sistemas de alarma para dependencias municipales; parte de algunas subvenciones; el Plan de Eficiencia energética 2014; consignar también la amortización de la anticipada de préstamo, gracias al superávit que visto en la liquidación; el

convenio de asfaltado con el Ministerio de Agricultura o también la construcción de las 60 viviendas en el sector SUP RI1, entre otras.

Asimismo, indica que la financiación de estas actuaciones viene mediante nuevos ingresos, también para la amortización anticipada de préstamo del remanente positivo que han tenido en Tesorería, así como de las bajas en las partidas de gastos.

El portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida expone que desde la oposición han venido escuchando términos como liquidación positiva, remanente de tesorería positivo, partiendo de un presupuesto del 2012 con un superávit de casi 10 millones de euros, pero al parecer siguen sin presupuesto, por lo tanto, ante la ausencia de estos presupuestos han de actuar con una especie de ingeniería contable, anulando unos conceptos para hacer frente a otros, lo que no deja de ser consecuencia de la ausencia de presupuesto.

Expone el Sr. Franco que su Grupo no va a apoyar más ingeniería, que la anterior la han apoyado porque es un caso de necesidad, que no deja de ser otra modificación presupuestaria de pequeña cuantía, pero no van a apoyar más juegos de ingeniería contable, porque en definitiva es de lo que se trata, dando que pensar que se trata de un proyecto sin rumbo, que van a base de parches y que el bipartito gobernante no tiene un proyecto para Rota y va a salto de mata, que son las modificaciones presupuestarias que se van contemplando.

Por otro lado, destaca que cuenta en su poder con tres documentos del citado punto, la propuesta de la Sra. Alcaldesa, sobre modificación presupuestaria, el expte. número 28 de 3.700.000; el informe de Intervención, por un importe de 3.764.655,57 y la memoria del Sr. Delegado de Hacienda, que parece que contiene un error, porque las cantidades no se parecen, ya que habla de un importe de 3.898.376,95 €, manifestando que ver si igual que leen informes de los técnicos y no lo firman, se tiene cuidado con estas cosas.

El Sr. Curtido expone que en el cuadro adjunto del informe vienen detallado todos los conceptos que se incluyen dentro de la modificación presupuestaria.

Asimismo, y ante el anuncio de Izquierda Unida de que no no apoya la modificación, quiere hacer público que de los algo más de 3 millones de euros que supone la presente modificación, 1.781.000 euros va destinado a la construcción de las 60 viviendas sociales, y 1.282.000 euros van destinados a amortizar operación de crédito, y que viene como consecuencia del superávit que han tenido en la liquidación, no entendiéndolo, por tanto, cómo después se rasgan las vestiduras desde Izquierda Unida con las viviendas de carácter social.

De nuevo interviene el portavoz de Izquierda Unida, exponiendo que no van a apoyar el punto, pero que eso no significa que vayan a votar en contra, sino que se van a abstener, porque están en contra de tanta ingeniería contable, porque decir en el punto 7, que la baja es 6.000 euros para adquisición; en el punto 8º, adquisición de dos desfibriladores y la baja es estudio y trabajos técnicos de deportes por 6.000 euros, que lo apoyan porque es importante, pero en su opinión, con todos los parabienes y con todos los remanentes positivos, deberían de presentar un presupuesto y dejarse de

modificaciones presupuestarias, siendo ese el motivo de su abstención y no porque no estén de acuerdo en qué se van a aplicar los conceptos.

A continuación, toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Ruiz Arana, exponiendo que no pensaba intervenir, pero después de haber oído las opiniones de los compañeros de oposición, queda claro que no se está de acuerdo con las formas, más que con el contenido, que es lo que hay que explicar, puesto que están viendo que en este Ayuntamiento se es pionero en muchas cosas y, entre otras también, en ingeniería contable o presupuestaria. Aclara que su Grupo apoyó y votó favorablemente al punto que aquí se trajo para el tema de las viviendas sociales, por tanto no le vale que el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda diga aquí ahora que no se apoyan las viviendas sociales, cuando lo que no se apoya es que esto se haga así, puesto que si el punto de las viviendas sociales se trajo allá por el mes de febrero, se podía haber traído el presupuesto del 2014 inmediatamente después, donde se contemplaran esas cosas, sin embargo el Equipo de Gobierno trae ahora aquí una modificación, en noviembre, pero no trae todavía el presupuesto para el 2015.

Por todo ello, refiere el Concejal D. José Javier Ruiz, que queda claro que son las formas y no el fondo de lo que se está aquí discutiendo y de ahí la abstención de su Grupo, porque no van a apoyar este tipo de gestiones, sobre todo teniendo el Equipo de Gobierno una mayoría que les permite sacar este tipo de cosas sin ningún tipo de problemas, resultando inexplicable este tipo de actuaciones.

Respecto a la alusión hecha de que la Ley permite prorrogar los presupuestos, responde el portavoz socialista que eso lo sabe todo el mundo, pero que no se trata de eso, sino de aprobar unos presupuestos como lo hace cualquier Administración, igual que lo hace el Estado, la Junta de Andalucía o la Diputación, sin embargo aquí se es pionero en tener un presupuesto cada 4 años.

Para concluir, toma la palabra el portavoz del Grupo Popular y Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, manifestando que con esta modificación presupuestaria se dota de consignación a los conceptos anteriormente mencionados, de los cuales, algo más de 3 millones de euros son de la suma de la construcción de 60 viviendas sociales y de la amortización anticipada de deuda.

Dirigiéndose a los grupos de la oposición, manifiesta que ya no se sorprende porque les tienen acostumbrados a lo mismo, que cuando se traen medidas de apoyo a las familias que por circunstancias económicas están pasando no cuentan con su apoyo, sin embargo reclaman ese tipo de ayudas, porque la semana pasada se aprobó una ordenanza destinada a dar facilidades de pago a aquellas familias que están pasando por una necesidad económica extrema, no contando con el respaldo de la oposición, incluso algunos huyeron del Pleno, pero hoy les escuchan esas mismas palabras de que hay que poner mecanismos en marcha para facilitar el pago de las familias, pero llegan una semana tarde, por tanto, tampoco le extraña que no aprobaran unos presupuestos municipales aunque estuviera incluido.

Insiste finalmente el Sr. Curtido que de los algo más de 3 millones de euros son directamente de la construcción de las 60 viviendas sociales y para amortización de deuda con el remanente positivo de tesorería que han tenido.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener trece votos a favor (siete del Grupo Municipal del Partido Popular y seis del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos) y siete abstenciones (cinco del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda

1º.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 28, mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos dentro del Presupuesto de la Administración General del Ayuntamiento prorrogado, por un global de 3.764.355,57 €, según el detalle que figura en la Memoria del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y sus Anexos I y II, en los que se especifican las aplicaciones presupuestarias a las que afectan, cuantías y su financiación mediante bajas de otros créditos del Presupuesto vigente no comprometidas, nuevos ingresos y remanente de tesorería para gastos generales.

2º.- Que una vez aprobado inicialmente el presente expediente, se exponga al público en los tablones de anuncios municipales por término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Oficina de Atención al Ciudadano y presentar reclamaciones ante el Pleno y, en caso de no presentarse reclamaciones durante el referido plazo de exposición pública, se considerará definitivamente aprobado el presente acuerdo inicial y, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas, conforme dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20.1 del Real Decreto 500/1990, por remisión de los artículos 177.2 y 38 de ambas normas, respectivamente.

3º.- Que con arreglo a lo establecido en el apartado 5 de los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20 del Real Decreto 500/1990, la modificación presupuestaria definitivamente aprobada entrará en vigor una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen por capítulos, según determina el apartado 3 de dichos artículos.

PUNTO 10º.- PROPUESTA DE LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA, PARA APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS NUM. 2, DENTRO DEL PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.

Por el Sr. Secretario General, se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre del año 2014, al punto 2º, conoce propuesta de la Sra. Alcaldesa para aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos num. 02, dentro del Presupuesto de la Administración General del Ayuntamiento.

La Comisión Informativa General y Permanente, **POR MAYORIA**, es decir, con el **VOTO A FAVOR** de la Sra. Presidenta, D^a M^a Eva Corrales Caballero, de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL DEL**

PARTIDO POPULAR, D. Oscar Curtido Naranjo y D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes, de los representantes del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO ROTEÑOS UNIDOS, D. Lorenzo Sánchez Alonso, y de D^a M^a Carmen Laynez Bernal y del representante del GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, CONVOCATORIA POR ANDALUCIA, D. Antonio Franco García, Y LA ABSTENCIÓN de los representantes del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA, D^a Encarnación Niño Rico y D. José Javier Ruiz Arana, acuerda DICTAMINAR FAVORABLEMENTE la propuesta de la Sra. Alcaldesa para aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos num. 02, dentro del Presupuesto de la Administración General del Ayuntamiento, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación."

Se conoce propuesta que formula la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a M^a Eva Corrales Caballero, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El objeto de esta propuesta responde a la necesidad de aprobar determinados gastos para garantizar el derecho de los acreedores y que estas deudas municipales, si bien ya aparecen debidamente contabilizadas, se apliquen en los presupuestos.

Estas facturas y gastos de este expediente corresponden a suministros y obras realizados y a subvención devengada en ejercicios anteriores, que no han sido aplicados a sus respectivos presupuestos.

Todas las facturas y demás gastos son pues de ejercicios cerrados y figuran pendientes de aprobación, como consecuencia de haberse presentado o tramitado con posterioridad al ejercicio de su devengo o por carecer de consignación, encontrándose actualmente como operaciones pendientes de aplicación, por cuyo motivo resulta necesario su reconocimiento extrajudicial de los créditos, siendo la competencia para su aprobación del Pleno de la Corporación.

Por tanto, el presente expediente consta de las siguientes facturas y gastos, que hasta la fecha han sido debidamente conformados por las respectivas delegaciones y los departamentos gestores de los gastos, y que corresponden al propio Ayuntamiento, siguiéndose para su aprobación el trámite previsto por la Ley mediante su reconocimiento plenario:

APLICACIÓN			IMPORTE	TERCERO	CONCEPTO
03	165	22100	1.047,88	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	FACTURA N° PA101N00061128, POR SUM. ELÉCTRICO A.P Avd. Camino S. Jose, S/N (Contrato 999428173766) 15/05/09-25/06/09
03	165	22100	539,17	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.U.	FACTURA N° T1101N01693672, POR SUM. ELÉCTRICO A.P. Alfonso Perales-SGV5-SUP R7 (10515853166) 08/03/11-06/04/11
03	165	22100	450,78	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.U.	FACTURA N° T1101N01693665, POR SUM. ELÉCTRICO A.P. Avd. Virgen de Regla SGV6 (10513260517) 08/03/11-06/04/11
03	165	22100	666,22	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.U.	FACTURA N° T7101N00660965, POR SUM. ELÉCTRICO A.P. Alfonso Perales SGV6-SUP R7 (10515853166) 10/01/11-03/02/11
03	165	22100	766,29	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.U.	FACTURA N° T7101N00660961, POR SUM. ELÉCTRICO A.P. Avd. Viegen de Regla SGV6 (10513260517) 05/01/11-03/02/11
03	165	22100	204,54	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.U.	FACTURA N° T7001N01865458, SUM. ELÉCTRICO 123/02/11-28/03/11 (Av. P. España, AP)
07	321	22100	846,26	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	FACTURA N° P0201Y00054337, SUMINISTRO ELÉCTRICO 03/02/11-03/03/11 (097052484444 C.P. Eduardo Lobillo) FEB/12
07	321	22100	868,52	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	FACTURA N° P0201Y00001111, SUMINISTRO ELÉCTRICO 03/03/11-05/04/11 (097052484444 C.P. Eduardo Lobillo) FEB/12

07	321	22100	923,92	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	FACTURA N° P0201Y00001112, SUMINISTRO ELÉCTRICO 05/04/11-05/05/11 (097052484444 C.P. Eduardo Lobillo) FEB/12
07	321	22100	919,64	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	FACTURA N° P0201Y00054343, SUMINISTRO ELÉCTRICO 05/05/11-02/06/11 (097052484444 C.P. Eduardo Lobillo) FEB/12
07	321	22100	289,96	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	FACTURA N° P0201Y00002079, SUMINISTRO ELÉCTRICO 02/06/11-12/06/11 (097052484444 C.P. Eduardo Lobillo) FEB/12
07	321	22100	638,24	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	FACTURA N° P0201Y00054353, SUMINISTRO ELÉCTRICO 12/06/11-04/07/11 (097052484444 C.P. Eduardo Lobillo) FEB/12
07	321	22100	904,65	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	FACTURA N° P0201Y00054355, SUMINISTRO ELÉCTRICO 04/07/11-25/07/11 (097052484444 C.P. Eduardo Lobillo) FEB/12
07	321	22100	1.015,76	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.U.	FACTURA N° T5201Y00006132, SUMINISTRO ELÉCTRICO 05/08/10-02/09/10 (10487367138 C/ Neptuno C.P. E. Lobillo) FEB/12
07	321	22100	1.024,77	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.U.	FACTURA N° T5201Y00006135, SUMINISTRO ELÉCTRICO 02/09/10-05/10/10 (10487367138 C/ Neptuno C.P. E. Lobillo) FEB/12
07	321	22100	2.083,74	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.U.	FACTURA N° T5201Y00006140, SUMINISTRO ELÉCTRICO 05/10/10-04/11/10 (10487367138 C/ Neptuno C.P. E. Lobillo) FEB/12
07	321	22100	1.112,98	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	FACTURA N° P9201NB0055018, POR SUMINISTRO ELÉCTRICO, 20/07/12- 20/09/12(097055095058, C.P. S.J. Calasanc) SEP/12
07	321	780	3.000,00	ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS "NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA" DEL COLEGIO POZO NUEVO	SUBVENCIÓN PARA ADECENTAMIENTO DE LA VALLA PERIMETRAL DEL COLEGIO POZO NUEVO
09	132	22100	929,30	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	FACTURA N° T3001N01833444, POR SUM. ELÉCTRICO A.P.C/ Orfebres, 3 - Jefatura Policía (999349702926) 01/10/10-01/11/10
09	132	22100	964,72	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	FACTURA N° T3101N01039853, POR SUM. ELÉCTRICO A.P.C/ Orfebres, 3 - Jefatura Policía (999349702926) 31/05/11-30/06/11
09	132	22100	921,10	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	FACTURA N° P3201N00097283, SUMINISTRO ELÉCTRICO (Contrato 097040847277 Jefatura Policía, c/ Orfebres) 30/11/11-31/12/11
18	342	622	24.432,53	CLUB PADEL DE ROTA	FACTURA N° 02/10, POR CONSTRUCCIÓN DE PÉRGOLA DE HORMIGÓN EN POLIDEPORTIVO FRANCISCO ZAFRA
18	342	632	11.888,30	CLUB PADEL DE ROTA	FACTURA N° 4/13, POR REPARACIÓN DE ESTRUCTURA DE PISTA ACRISTALADA NÚM. 1 EN POLIDEPORTIVO FRANCISCO ZAFRA
18	342	632	16.335,00	CLUB PADEL DE ROTA	FACTURA N° 7/13, POR SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN POLIDEPORTIVO FRANCISCO ZAFRA
27	924	22100	99,12	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	FACTURA N° T4101N01812029, POR SUM. ELÉCTRICO A.P.-S. Cespedes esq Duque Arco Local4(999429376536)14/10/10-08/11/10
27	924	22100	37,45	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	FACTURA N° T9101N00071733, POR SUM. ELÉCTRICO A.P. C/ Higuera, 1 Bajo Dep. Carcel (999428104942) 07/10/11-05/12/11
27	924	22100	159,19	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	FACTURA N° T7101N01640943, POR SUM. ELÉCTRICO A.P. Portalejo, 21 Locales 1,2,3,4 (999419209735) 06/10/11-10/11/11
27	924	22100	19,25	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.U.	FACTURA N° T7101N00662171, POR SUM. ELÉCTRICO A.P. S° Cespedes Esq Duque Arco (10515885574) 10/01/11-03/02/11
27	924	22100	73,92	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.U.	FACTURA N° T7101N01279535, POR SUM. ELÉCTRICO A.P. S° Cespedes Esq Duque Arco (10515885574) 03/02/11-04/03/11
27	924	22100	60,18	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.U.	FACTURA N° T7101N01900790, POR SUM. ELÉCTRICO A.P. S° Cespedes Esq Duque Arco (10515885574) 04/03/11-05/04/11
27	924	22100	65,63	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.U.	FACTURA N° T7101N00660966, POR SUM. ELÉCTRICO A.P. S° Cespedes Esq Duque Arco Loc. 4(10515888495) 10/01/11-03/02/11

27	924	22100	68,17	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.U.	FACTURA N° T7101N01280682, POR SUM. ELÉCTRICO A.P. S° Cespedes Esq Duque Arco Loc. 4(10515888495) 03/02/11-04/03/11
27	924	22100	66,04	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.U.	FACTURA N° T7101N01900791, POR SUM. ELÉCTRICO A.P. S° Cespedes Esq Duque Arco Loc. 4(10515888495) 04/03/11-05/04/11
27	924	22100	118,53	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.U.	FACTURA N° T7101N03121888, POR SUM. ELÉCTRICO A.P. S° Cespedes Esq Duque Arco Loc. 4(10515888495) 05/04/11-03/06/11
27	924	22100	77,61	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.U.	FACTURA N° T7101N03734373, POR SUM. ELÉCTRICO A.P. S° Cespedes Esq Duque Arco Loc. 4(10515888495) 03/06/11-05/07/11
27	924	22100	20,92	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.U.	FACTURA N° T7116N00007472, POR SUM. ELÉCTRICO A.P. S° Cespedes Esq Duque Arco Loc. 4(10515888495) 05/07/11-14/07/11
27	924	22100	66,10	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.U.	FACTURA N° T7102N00022559, POR SUM. ELÉCTRICO A.P. S° Cespedes Esq Duque Arco Loc. 4(10515888495) 14/07/11-25/08/11
SUMA			73.706,38		

Dichas facturas y gastos se reconocerán, una vez aprobado este expediente, con cargo a los saldos de los créditos disponibles actualmente en las aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos en vigor que figuran relacionadas en el cuadro anterior, salvo los que figuran en el expediente de modificación presupuestaria número 28 del Ayuntamiento que se está tramitando, y que se contabilizarán una vez entren en vigor dicha modificación.

Por lo expuesto y una vez que ha quedado acreditada la prestación de los suministros y obras y la justificación de la subvención, propone a la Corporación Plenaria el reconocimiento extrajudicial de los créditos relacionados anteriormente, ascendentes a 73.706,38 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas.

Es cuanto tiene a bien exponer."

Asimismo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., que dice así:

"En relación con el expediente número 2 de reconocimiento extrajudicial de créditos por el Pleno Municipal, ascendente a 207.627,76 euros, esta Intervención emite el siguiente:

I N F O R M E

1º.- Constituye el referido expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos una serie de obligaciones que figuran relacionadas en la propuesta de la Alcaldía del Presupuesto de la Administración General del Ayuntamiento, y que carecen actualmente de crédito presupuestario, por corresponder a suministros, obras y actividad realizados en ejercicios anteriores, sin que hayan sido reconocidos con cargo a los presupuestos de dichos ejercicios, al no tramitarse la aprobación de los gastos por haberse presentado las facturas o tramitarse con posterioridad al ejercicio de su devengo o por carecer de crédito presupuestario. La fiscalización se limita por tanto en este informe a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos que se tramita. En este sentido, se hace constar que han sido emitidos informes por la Intervención con fecha 8 de julio de 2014 en relación a las facturas del Club de Padel y con fechas 19 de julio de 2013 y 22 de agosto de 2014 en relación a la subvención para adecentamiento de la valla perimetral del Colegio Pozo Nuevo y a los cuales me remito. Los restantes gastos corresponden a facturas de

energía eléctrica emitidas por Endesa Energía, S.A.U. y Endesa Energía XXI, S.L.U.

2º.- Los gastos relacionados en la propuesta de la Alcaldía objeto del reconocimiento extrajudicial de créditos, ascienden a 73.706,38 euros, conforme al siguiente resumen, agrupados por terceros:

TERCERO	IMPORTE
ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	10.662,93
ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.U.	7.387,62
ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS "NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA" DEL COLEGIO POZO NUEVO	3.000,00
CLUB PADEL DE ROTA	52.655,83
TOTAL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS	73.706,38

Dichos gastos se encuentran contabilizados en la cuenta 413 como operaciones pendientes de aplicación al Presupuesto.

3º.- A efectos del reconocimiento de obligaciones, la regla general, consecuencia del principio presupuestario de temporalidad o anualidad de ejecución, según se establece en el artículo 176.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y concordante artículo 26.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, supone que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante, el apartado 2 del mismo artículo 26 contempla la excepción a dicha regla, previendo que se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente en el momento de su reconocimiento, determinadas obligaciones, entre las cuales se encuentran en el párrafo c) las procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2, es decir, aquellas aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento mediante reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera.

Por lo tanto, las obligaciones incluidas en el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito podrán aplicarse al Presupuesto en curso, aún cuando procedan de ejercicios anteriores y no hayan sido previstas en el Presupuesto.

Que puede aplicarse el reconocimiento extrajudicial de créditos a las aplicaciones presupuestarias que figuran relacionadas en la propuesta de la Alcaldía y utilizar los créditos existentes en las mismas a nivel de vinculación jurídica, de acuerdo con las retenciones de crédito emitidas por esta Intervención números 220140007882, 220140010994, 220140011106 y 220140011109 para las facturas de Endesa Energía, S.A.U. y Endesa Energía XXI, S.L.U., así como la retención de crédito número 220140007094, en relación con la subvención concedida a la AMPA "Ntra. Sra. de la Esperanza". Para dotar de crédito presupuestario a los restantes gastos del Club de Padel, resulta necesario tramitar el correspondiente expediente de modificación presupuestaria. En este sentido se tramita el expediente número 28 de modificación de créditos dentro del Presupuesto de la Administración General del Ayuntamiento que, una vez entre en vigor, podrá tener efecto el reconocimiento extrajudicial de créditos de

dichas obligaciones y proceder a la contabilización de su reconocimiento.

4º.- Que el artículo 50.12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, atribuye la competencia al Pleno del Ayuntamiento para el reconocimiento extrajudicial de créditos. Esta competencia plenaria es matizada por los artículos 23.1.e) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, al añadir siempre que no exista dotación presupuestaria (como es este caso), operaciones especiales de crédito -en el artículo 23.1.e) sólo se especifica operaciones de crédito- o concesiones de quita y espera.

5º.- Para la adopción del referido acuerdo plenario, será suficiente el voto favorable de la mayoría simple de los miembros de la Corporación presentes en la sesión, a tenor de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

6º.- Que las facturas se presentan emitidas en legal forma de acuerdo con el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, posteriormente sustituido por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y detallan las prestaciones llevadas a cabo por los diversos acreedores, disponiendo de la conformidad de los departamentos y delegaciones correspondientes del Ayuntamiento, originándose en consecuencia una obligación legal de proceder a su pago, pues en caso contrario se originaría un enriquecimiento injusto para la Administración. Por otra parte, la subvención incluida en el expediente presenta la documentación correspondiente, habiéndose aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 27 de agosto de 2014, al punto 14º.3, condicionada a su inclusión en los presupuestos de 2014, aunque ya había sido incluida en la modificación presupuestaria número 11, cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 117 del día 23 de junio de 2014, por lo que disponía de crédito, siendo necesario, tal como se informara por esta Intervención, su reconocimiento extrajudicial plenario.

En los términos precedentes queda emitido el informe de esta Intervención con relación a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos propuesto, por un importe global de 73.706,38 euros."

Explica el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda que el objeto de esta propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito, el segundo del 2014, es la necesidad de aprobar determinados gastos y aplicarlos al presupuesto para garantizar los derechos, tanto de los proveedores como de los interesados a su cobro, ascendiendo el importe total de este reconocimiento a la cantidad de 73.706,38 euros, que se divide según los cuadros adjuntos tanto en el informe como en la propuesta, resaltando que viene con todos los informes técnicos favorables.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener quince votos a favor (siete del Grupo Municipal del Partido Popular, seis del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos y dos del Grupo

Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes) y cinco abstenciones (Grupo Municipal del Partido Socialista), acuerda aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos relacionados anteriormente en el expuesto de la Sra. Alcaldesa, ascendentes a 73.706,38 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas.

PUNTO 11º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, PARA APROBACIÓN DE LAS TARIFAS DE TAXIS PARA 2.015, A SOLICITUD DE LA ASOCIACION LOCAL DE AUTOTURISMO DE ROTA.

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, que dice así:

“La comisión Informativa General y Permanente, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de noviembre del año 2014, al punto 1º, conoce propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, para aprobación de las tarifas de taxis para 2.015, a solicitud de la Asociación Local de Autoturismos de Rota.

La Comisión Informativa General y Permanente, por unanimidad, es decir, con el voto a favor de la Sra. Presidenta, Dª Mª Eva Corrales Caballero, del representante del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Oscar Curtido Naranjo, de las representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, Dª Mª Ángeles Sánchez Moreno en sustitución de D. Lorenzo Sánchez Alonso, y de Dª Montemayor Laynez de los Santos en sustitución de Dª Mª Carmen Laynez Bernal, de la representante del Grupo Municipal del Partido Socialista, Dª Encarnación Niño Rico, y del representante del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, D. Antonio Franco García, acuerda DICTAMINAR FAVORABLEMENTE la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, para aprobación de las tarifas de taxis para 2015, a solicitud de la Asociación Local de Autoturismos de Rota, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación.”

Se conoce la propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Oscar Curtido Naranjo, que dice así:

“Que la Asociación Local de Autoturismos de Rota ha solicitado la aprobación de las tarifas oficiales de taxis para el año 2015, interesando las siguientes modificaciones:

- Disminución de las tarifas vigentes incluidas en el apartado A) Tarifa Base, en un 0,5%, correspondiente a la variación del índice general de precios al consumo en el periodo comprendido entre agosto de 2013 a agosto de 2014, si bien algunas de ellas permanecen en la misma cuantía por efectos del redondeo.
- Se mantienen los actuales suplementos establecidos en los conceptos B) y C).
- Se añaden dos nuevos suplementos locales por recogida, tomando como criterio el 50% del precio del kilómetro recogido en las tarifas 1 y 2, por considerarse por la Asociación como distancia media adecuada basada en el radio aproximado de los puntos de parada y su zona de asignación de recogida.

La Asociación Local de Autoturismos ha presentado también un informe justificativo sobre la propuesta de tarifas de taxis para el año 2015.

Que las tarifas vigentes fueron aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 19 de diciembre de 2013, al punto 9º y una vez autorizadas por la Junta de Andalucía mediante Resolución de Resolución de 28 de abril de 2014, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, se publicaron en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 102 del día 25 de mayo de 2014, surtiendo efectos desde el día 28 de abril de 2014.

Que en el trámite de audiencia del expediente, la Delegación de Rota de la Central Sindical Comisiones Obreras ha mostrado su conformidad a la revisión solicitada.

Visto el informe favorable emitido por la Secretaría General así como el informe favorable emitido por la Delegación Municipal de Transportes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, propone la aprobación de las siguientes tarifas de taxis para el año 2015, solicitadas por la Asociación Local de Autoturismos de Rota, las cuales serán remitidas a la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a efectos de la tramitación de su autorización para su entrada en vigor y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía:

TARIFA	CONCEPTO	TARIFA VIGENTE € IVA INCLUIDO	TARIFA SOLICITADA € IVA INCLUIDO
A) TARIFA BASE			
TARIFA 1			
A.1.a	Bajada de bandera	1,40	1,39
A.1.b	Kilómetro recorrido	0,74	0,74
A.1.c	Hora de espera	18,09	18,00
A.1.d	Carrera mínima	3,64	3,62
TARIFA 2			
A.2.a	Bajada de bandera	1,74	1,73
A.2.b	Kilómetro recorrido	0,94	0,94
A.2.c	Hora de espera	22,60	22,49
A.2.d	Carrera mínima	4,53	4,51
Casos de aplicación de la tarifa 2:			
- Sábados, domingos y festivos, las 24 horas.			
- Días laborables, en horario nocturno, de las 21,00 a las 7,00 horas.			
- Lunes, Martes y Miércoles Santo, 5 de enero, 24 de diciembre y 31 de diciembre, de las 18,00 a las 7,00 horas.			
B) SUPLEMENTOS			
B.1	Por cada maleta o bulto de más de 60 cm.	0,46	0,46
C) SUPLEMENTOS LOCALES (sobre lo marcado en tarifas)			
C.1	Servicios con origen o destino en la Base Naval de Rota	1,00	1,00
C.2	Por recogida en tarifa 1	0,00	0,37
C.3	Por recogida en tarifa 2	0,00	0,47
C.4	Servicios interiores en Costa Ballena	1,00	1,00

	Servicios con origen o destino en Puerto Deportivo de Rota	0,67	0,67
C.5			
C.6	Feria de primavera	1,50	1,50

Es cuanto tiene a bien proponer.”

Seguidamente, se conoce Declaración de la Alcaldía-Presidencia, del siguiente tenor literal:

“D^a. María Eva Corrales Caballero, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Rota, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.2.c) del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, tengo a bien informar lo siguiente:

Que la Asociación Local de Autoturismos de Rota ha presentado solicitud e informe económico justificativo para la revisión de las tarifas a aplicar en los servicios de taxis para el ejercicio 2015.

De la documentación y los datos que se deducen del expediente, quien suscribe considera que procede la revisión de las tarifas propuestas por los siguientes motivos:

1º.- Por suponer una modificación que se limita a la aplicación del -0,5% correspondiente a la variación interanual del Índice de Precios al Consumo durante el periodo Agosto 2013 a Agosto 2014, en los términos que establece la propia normativa de la Junta de Andalucía, así como la incorporación de dos nuevos suplementos por recogida, sobre la base de una tarifa que en los últimos años ha alcanzado unos niveles medios dentro de los municipios que integran el entorno de nuestra ciudad y que, por tanto con la aplicación del IPC, se consigue mantener actualizado su importe, que resulta de la aplicación de una normativa legal. Sin perjuicio de lo anterior, las tarifas B y C por suplementos no se incrementan.

2º.- Por tratarse de un servicio público afectado especialmente por la crisis económica.

3º.- Por tratarse de un sector que en Rota ha venido atravesando problemas económicos como consecuencia de la progresiva disminución de la actividad de la Base Naval de Rota.

4º.- Porque en este sector se han realizado importantes inversiones, tanto desde el Ayuntamiento como de los propios taxistas, con la reestructuración del sector mediante el Plan de Reconversión del Taxi y la incorporación de taxímetros, así como la renovación del parque de vehículos, con el objetivo de viabilizar el servicio al tiempo que se moderniza su gestión, por lo que deben seguirse adoptando medidas que coadyuven en este sentido, como la actualización de los precios.

Es por lo que se considera sobradamente justificada la necesidad de la modificación de la tarifa.”

Igualmente, se conoce informe del Sr. Interventor Acctal., cuyo tenor literal es el siguiente:

“Se somete a informe de esta Intervención la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, para la modificación de las tarifas de taxis solicitada por la Asociación Local de Autoturismos de Rota para el próximo año 2015.

1. ANTECEDENTES DE HECHO.

1.1.- Las tarifas de taxis que actualmente se encuentran vigentes fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación Municipal en la sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2013, al punto 9º y autorizadas por Resolución de 28 de abril de 2014, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, siendo publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 102 de fecha 29 de mayo de 2014 y entrando en vigor el día 28 de abril de 2014, según dispone dicha resolución.

1.2.- La Asociación Local de Autoturismos de Rota ha presentado solicitud ante el Registro General de este Ayuntamiento el día 17 de septiembre de 2014, con el número de entrada 201403/22170, por la que interesa la aprobación de las tarifas oficiales de auto-taxi para el año 2015, conforme al anexo que adjunta. La solicitud de modificación de las tarifas se fundamenta en la variación del -0,5% experimentada por el índice general de precios al consumo en el periodo comprendido entre los meses de agosto de 2013 a agosto de 2014, aunque en la solicitud erróneamente figure agosto 2012 a agosto 2013. En dicho escrito se acompaña un informe económico justificativo sobre la propuesta de tarifas de taxis para el año 2015, en el que consta las tarifas vigentes y las nuevas tarifas solicitadas, indicando el porcentaje de disminución, así como la evolución de las tarifas desde el año 2012 hasta las propuestas para el año 2015.

1.3.- La Alcaldía, como órgano competente por razón de la materia, informa el día 8 de octubre de 2014 las razones que justifican la necesidad de la modificación de la tarifa.

1.4.- Que con fecha 24 de septiembre de 2014 se ha informado por el responsable de la Oficina Municipal de Información al Consumidor, que la central sindical Comisiones Obreras es la única central sindical o Asociación de Consumidores y Usuarios con implantación en Rota.

1.5.- Que de conformidad con el artículo 51.2 de la Ordenanza reguladora del servicio de transporte público de Viajeros(as) en automóviles de turismo, se ha realizado trámite de audiencia por quince días a dicha central sindical, mediante comunicación que dispone del número 18003 en el Registro General de Salida de este Ayuntamiento del día 25 de septiembre de 2014, siendo recibida por el interesado el mismo día.

1.6.- Que en dicho plazo, el responsable de la Delegación de la Unión Provincial de Cádiz en Rota de Comisiones Obreras ha presentado escrito con fecha 29 de septiembre de 2014, en el Registro General de este Ayuntamiento, y con el número de entrada 201403/23100, en el que manifiesta lo siguiente:

“COMUNICA:

Que en contestación a su atento escrito con fecha 24 de Septiembre de 2014 para que Sindicatos haga las Alegaciones Pertinentes,

ALEGAMOS.

Que la revisión de Tarifas que se propone para el año 2015 según IPC de Agosto del año 2013 al de Agosto de 2014 es de el -0,5%, nos parece correcta, ya que la bajada del -0,5% no afecta a los intereses que nosotros representamos, que son los trabajadores, verán aumentado su salario a un nivel superior al del porcentaje de las Tarifas Propuestas para el Ejercicio 2015.

Por todo lo expuesto se tenga por presentado este escrito y en su virtud sea concedido."

1.7.- Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda se propone la aprobación de las "...tarifas de taxis para el año 2015, solicitadas por la Asociación Local de Autoturismos de Rota, las cuales serán remitidas a la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a efectos de la tramitación de su autorización para su entrada en vigor y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía:"

1.8.- Por la Secretaría General se emite informe con fecha 10 de octubre de 2014, en el que se concluye que: "En definitiva, y considerando que se cumple la normativa vigente en la aprobación de las tarifas, se informa favorablemente la modificación de las vigentes tarifas de autotaxis para el año 2015, que ha sido solicitada por la Asociación Local de Autoturismos de Rota."

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

2.1 - A nivel autonómico, el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, regula el régimen tarifario en sus artículos 58 a 60, siendo de aplicación a esta propuesta los artículos 58 y 60, que son del siguiente tenor literal:

"Artículo 58. Tarifas.

1. La prestación del servicio de autotaxi se llevará a cabo con arreglo a las tarifas establecidas en cada caso por el órgano competente.
2. Corresponde a los Ayuntamientos establecer las tarifas para los servicios urbanos con sujeción a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de precios autorizados, previa audiencia de las asociaciones representativas del sector del autotaxi y de las personas consumidoras y usuarias, así como de las organizaciones sindicales con representación en su territorio.
3. Corresponde a la Consejería competente en materia de transportes la determinación de las tarifas para los servicios interurbanos.
4. Las tarifas, incluidos los suplementos, deberán cubrir la totalidad de los costes reales de prestación del servicio en condiciones normales de productividad y organización, y permitirán una adecuada amortización y un razonable beneficio empresarial, así como una correcta realización de la actividad.
5. Se aplicará la tarifa que corresponda entre origen y destino, sin que la realización de alguna parada intermedia suponga la paralización del taxímetro y su nueva puesta en marcha, salvo pacto en contrario.
6. A petición de los Ayuntamientos o entes que hayan asumido sus funciones en esta materia y de las organizaciones representativas del sector del taxi conjuntamente, la Consejería competente en materia de transportes, previa consulta a las asociaciones de personas consumidoras y usuarias, podrá fijar unas tarifas interurbanas

diferenciadas y específicas para aquellas poblaciones y áreas de influencia que por sus especiales características así lo requieran."

"Artículo 60. Supuestos especiales.

1. En los servicios que se realicen con origen o destino en puntos específicos de gran generación de transporte de personas, tales como puertos, aeropuertos, estaciones ferroviarias o de autobuses, los municipios, de acuerdo con la normativa general de precios autorizados, podrán establecer, con carácter excepcional tarifas fijas si de ello se derivase, a su juicio, mayor garantía para las personas usuarias. Dichas tarifas se determinarán en base al lugar de iniciación del trayecto, pudiéndose zonificar, a tal efecto, su ámbito de aplicación.

2. En el supuesto de que se autorice el transporte individual con cobro por plaza deberá establecerse la tarifa correspondiente de forma diferenciada para cada viajero o viajera."

2.2.- En el ámbito de este municipio, dicha materia aparece regulada en el Título IV de la Ordenanza reguladora del servicio de transporte público de Viajeros(as) en automóviles de turismo, que comprende los artículos 49 a 54, siendo publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 219 del día 15 de noviembre de 2013. Se recogen a continuación los textos de los artículos 49.3, 51 y 52.1:

"Artículo 49 - Puesta en marcha del taxímetro.

3 - Los servicios previamente concertados telefónicamente, por radio-taxi o por cualquier otro media, se entenderán iniciados desde la recogida efectivo del(de la) usuario(a), momento en que el(la) conductor(a) del vehículo auto-taxi contratado pondrá en funcionamiento el taxímetro. Al importe final del servicio se añadirá el suplemento previsto en la tarifa oficial para recogida de usuario(a)."

"Artículo 51 - Tarifas.

1 - La prestación del servicio de auto-taxi se llevará a cabo con arreglo a las tarifas establecidas y debidamente autorizadas.

2 - El Ayuntamiento establecerá las tarifas para los servicios urbanos con sujeción a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de precios autorizados, previa solicitud de las asociaciones representativas del sector del taxi y con audiencia a las asociaciones de los(as) consumidores(as) y usuarios(as), así como de las organizaciones sindicales con representación en la localidad.

3 - Corresponde a la Consejería competente en materia de transportes la determinación de las tarifas para los servicios interurbanos.

4 - Las tarifas, incluidos los suplementos, cubrirán la totalidad de los costes reales de prestación del servicio en condiciones normales de productividad y organización, y permitirán una adecuada amortización y un razonable beneficio empresarial, así como una correcta realización de la actividad.

5 - Se aplicará la tarifa que corresponda entre origen y destino, sin que la realización de alguna para intermedia suponga la paralización del taxímetro y su puesta nueva en marcha, salvo pacto en contrario."

"Artículo 52 - Supuestos especiales.

1 - En los servicios que se realicen con origen o destino en puntos específicos de gran generación de transporte de personas, tales como puertos, aeropuertos, estaciones ferroviarias o de autobuses, el Ayuntamiento, de acuerdo con la normativa general de precios autorizados, podrá establecer, con carácter excepcional, tarifas fijas si de ello se derivase mayor garantía para los(as) usuarios(as)."

2.3.- Resulta asimismo de aplicación el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, cuyo artículo 1 establece que el objeto del presente Decreto es regular los procedimientos para la autorización del

establecimiento, modificación o revisión de las tarifas de servicios de competencia municipal, que estén sujetos al régimen de precios autorizados de ámbito local, en la Comunidad Autónoma de Andalucía. En su artículo 2.b) incluye como precios autorizados de ámbito local, las tarifas aprobadas por los órganos competentes de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma relativas a los servicios de "transporte urbano de viajeros en automóviles de turismo, en adelante autotaxis, conforme al artículo 14 y siguientes de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía."

2.4.- La propuesta de tarifas se ajusta a la variación del IPC calculado entre el periodo comprendido entre los meses de agosto de 2013 a agosto de 2014, resultando una variación interanual del -0,5% para el IPC nacional. El IPC para el mismo periodo en la Comunidad Autónoma de Andalucía fue del -0,8%.

De acuerdo con lo expuesto, la revisión de las tarifas solicitadas tiene lugar como sigue, según la estructura de las tarifas publicada en el BOJA:

TARIFA	CONCEPTO	TARIFA VIGENTE	REVISIÓN		TARIFA SOLICITADA
		10%IVA INCLUIDO	%	IMPORTE	10%IVA INCLUIDO
A) TARIFA BASE					
TARIFA 1					
A.1.a	Bajada de bandera	1,40	-0,5%	-0,01	1,39
A.1.b	Kilómetro recorrido	0,74	-0,5%	-0,00	0,74
A.1.c	Hora de espera	18,09	-0,5%	-0,09	18,00
A.1.d	Carrera mínima	3,64	-0,5%	-0,02	3,62
TARIFA 2					
A.2.a	Bajada de bandera	1,74	-0,5%	-0,01	1,73
A.2.b	Kilómetro recorrido	0,94	-0,5%	0,00	0,94
A.2.c	Hora de espera	22,60	-0,5%	0,11	22,49
A.2.d	Carrera mínima	4,53	-0,5%	0,02	4,51
Casos de aplicación de la tarifa 2:					
- Sábados, domingos y festivos, las 24 horas.					
- Días laborables, en horario nocturno, de las 21,00 a las 7,00 horas.					
- Lunes, Martes y Miércoles Santo, 5 de enero, 24 de diciembre y 31 de diciembre, de las 18,00 a las 7,00 horas.					
B) SUPLEMENTOS					
B.1	Por cada maleta o bulto de más de 60 cm.	0,46	-0,5%	0,00	0,46
C) SUPLEMENTOS LOCALES (sobre lo marcado en tarifas)					
C.1	Servicios con origen o destino en la Base Naval de Rota	1,00		0,00	1,00
C.2	Por recogida en tarifa 1	--			0,37
C.3	Por recogida en tarifa 2	--			0,47
C.4	Servicios interiores en Costa Ballena	1,00		0,00	1,00
C.5	Servicios con origen o destino en el Puerto Deportivo de Rota	0,67		0,01	0,67
C.6	Feria de Primavera	1,50		0,00	1,50

Del cuadro anterior se desprende:

- Disminución de las tarifas vigentes incluidas en el apartado A) Tarifa Base, en un 0,5%, si bien algunas de ellas (A.1.b y A.2.b) permanecen en la misma cuantía por efectos del redondeo.

- Se mantienen los actuales suplementos establecidos en los conceptos B) y C).
- Se añaden dos nuevos suplementos locales por recogida tomando como criterio el 50% del precio del kilómetro recogido en las tarifas 1 y 2. Estas tarifas se basan en el artículo 49 de la Ordenanza municipal reguladora del servicio que anteriormente se ha citado.

2.5.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 4.2 del citado Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, y al tratarse de un municipio con una población que no excede de los 100.000 habitantes, será órgano competente para la instrucción del procedimiento de autorización de las tarifas de taxis, la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Economía ya Hacienda, hoy Consejería de Hacienda y Administración Pública, según el Decreto 156/2012 de 12 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y el Decreto de la Presidencia 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

2.6.- El artículo 11 del Decreto 365/2009, establece un procedimiento simplificado para la revisión automática de las tarifas de autotaxis cuando la modificación solicitada consista únicamente en la actualización de las mismas en función del incremento del índice de precios al consumo, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el presente artículo, esto es:

- Apartado 1, párrafo tercero: La revisión automática sólo procederá sobre aquellas tarifas que tengan al menos un año de vigencia. Las tarifas vigentes entraron en vigor el día 28 de abril de 2014.

- Apartado 2: Las tarifas habrán de incrementarse únicamente conforme a la subida del IPC de la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro del período interanual que va de agosto del año anterior a agosto del año en el que se presenta la solicitud, sin que puedan introducirse nuevos conceptos tarifarios o modificar su ámbito de aplicación en la propuesta de revisión.

La propuesta en este sentido aplica la modificación del IPC nacional, pues en la Comunidad Autónoma de Andalucía el IPC fue del -0,8% en el mismo periodo.

A efectos del cálculo de dicha modificación de IPC, ésta podrá aplicarse tanto a la tarifa en su conjunto como a cada uno de los conceptos que la componen, a elección de la Corporación Local. En este último caso, ninguno de los conceptos que componen la tarifa podrá incrementarse en más de cuatro décimas por encima del porcentaje correspondiente al IPC del período interanual de agosto a agosto. Se añaden dos nuevas tarifas.

- Apartado 4: La solicitud de autorización de la revisión de las tarifas, junto con la documentación preceptiva, deberá presentarse antes del 15 de octubre del año anterior a aquel en el que hayan de aplicarse las nuevas tarifas. El plazo de presentación es posterior a dicha fecha.

Por tanto no le resulta de aplicación a la solicitud de revisión objeto de este informe, el procedimiento de revisión automática previsto en dicho artículo 11, sino el procedimiento

general desarrollado en los artículos 4 a 10 para la autorización de la modificación de las tarifas.

2.7.- En cuanto a los requisitos relativos a las solicitudes y su documentación, éstos se establecen en el artículo 5 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre. Su apartado 1 pone de manifiesto que el procedimiento para la autorización de modificación de tarifas se iniciará con la solicitud de la entidad que preste el servicio ante el órgano competente para su instrucción.

La referida documentación que debe adjuntarse a la solicitud de revisión de tarifas, de conformidad con el apartado 2 del citado artículo 5, se dirigirá a la persona titular de la Dirección General competente en materia de relaciones financieras con las Corporaciones Locales. Entre otros documentos, debe acompañarse una memoria económica de la entidad o asociación profesional solicitante en la que consten las tarifas vigentes y las nuevas tarifas solicitadas, indicando el porcentaje de incremento; y en la que se justifiquen las razones que motivan el establecimiento o la modificación de la tarifa, habiéndose dando cumplimiento por parte de la Asociación Local de Autoturismos. También constan el informe de la Alcaldía, como órgano competente por razón de la materia, en el que figuran las razones que justifican la nueva tarifa y el informe jurídico favorable del Sr. Secretario General de este Ayuntamiento.

2.8.- La solicitud y la documentación a que se ha hecho referencia anteriormente, deberán presentarse, conforme indica el apartado 5 del mismo artículo, antes del 1 de octubre para las autorizaciones de tarifas a aplicar al inicio del año siguiente, y antes del 1 de abril, para las autorizaciones de tarifas a aplicar en el segundo semestre del mismo año. En todo caso, según el apartado 6 de este mismo artículo 5, las tarifas aprobadas en virtud de procedimientos cuyas solicitudes hayan sido presentadas con posterioridad a las fechas establecidas en el apartado anterior, serán de aplicación a partir de la fecha indicada en la correspondiente resolución de autorización, que podrá no coincidir con el inicio del año siguiente o del segundo semestre del mismo año.

2.9.- Corresponde la autorización definitiva de la revisión de tarifas a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.4 y 9.1 del mencionado Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, en relación con el artículo 12.4 del Decreto 156/2012, de 12 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y el artículo 8 del Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

A su vez el artículo 9.2 del Decreto 365/2009 establece que: "Transcurridos tres meses desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su instrucción, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá autorizado el establecimiento o a la modificación de las tarifas."

El apartado 3 del mismo artículo señala que: "Las resoluciones dictadas en estos procedimientos serán recurribles en alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda, de conformidad con lo regulado en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en los artículos 26.2.j) y 115 de

la Ley 9/2007, de 22 de octubre. La resolución del citado recurso pondrá fin a la vía administrativa." Bien entendido que la citada Consejería corresponde en la estructura actual de la Junta, a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

2.10.- El artículo 9.4 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, establece que: "Las resoluciones surtirán efecto desde la fecha en que las mismas se adopten, salvo que en ellas se disponga otra cosa."

Finalmente, el artículo 10 del Decreto 365/2009 dispone: "las resoluciones de autorización del establecimiento o modificación de las tarifas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento, conforme al artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre."

3. CONCLUSIÓN.

De acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos expuestos, se considera por esta Intervención que la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda para la modificación de las tarifas de los autotaxis para el año 2015, a solicitud de la Asociación Local de Autoturismos, se encuentra ajustada a la legalidad vigente, emitiéndose el presente informe en sentido favorable.

En los términos precedentes, queda redactado el informe de esta Intervención."

Del mismo modo, se conoce informe por el Sr. Secretario General, que a continuación se trascribe:

"En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.2.d) del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, se procede a emitir el siguiente informe jurídico por esta Secretaría General, en relación con la modificación de las tarifas de taxis solicitada por la Asociación Local de Autoturismos de Rota para el año 2015:

1. ANTECEDENTES DE HECHO.

Las tarifas de taxis que actualmente se encuentran vigentes fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación Municipal en la sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2013, al punto 9º y autorizadas por Resolución de 28 de abril de 2014, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, se publicaron en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 102 de fecha 25 de mayo de 2014, surtiendo efectos desde el día 28 de abril de 2014.

1.2.- La Asociación Local de Autoturismos de Rota ha presentado solicitud ante el Registro General de este Ayuntamiento el día 17 de septiembre de 2014, con el número de entrada 201403/22170, por la que interesa la aprobación de las tarifas oficiales de auto-taxi para el año 2015, conforme al anexo que adjunta. La solicitud de modificación de las tarifas se fundamenta en la variación del -0,5% experimentada por el índice general de precios al consumo en el periodo comprendido entre los meses de agosto de 2013 a agosto de 2014.

1.3.- Que en el preceptivo trámite de audiencia realizado a la central sindical Comisiones Obreras, de acuerdo con el artículo 51.2 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte de viajeros(as) en automóviles de turismo en el municipio de Rota (Cádiz), al ser la única central sindical o Asociación de Consumidores o Usuarios con implantación en Rota, según informe emitido por la Oficina Municipal de Consumo de fecha 29 de septiembre de 2014, se ha presentado escrito el día 29 de septiembre de 2014, por parte de la Unidad Local de Rota de dicha central sindical, en el que manifiesta que les parece correcta la propuesta de revisión de las tarifas objeto del presente informe.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

2.1.- Los artículos 58 y 60 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, establecen la siguiente regulación del régimen tarifario:

“Artículo 58. Tarifas.

1. La prestación del servicio de autotaxi se llevará a cabo con arreglo a las tarifas establecidas en cada caso por el órgano competente.
2. Corresponde a los Ayuntamientos establecer las tarifas para los servicios urbanos con sujeción a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de precios autorizados, previa audiencia de las asociaciones representativas del sector del autotaxi y de las personas consumidoras y usuarias, así como de las organizaciones sindicales con representación en su territorio.
3. Corresponde a la Consejería competente en materia de transportes la determinación de las tarifas para los servicios interurbanos.
4. Las tarifas, incluidos los suplementos, deberán cubrir la totalidad de los costes reales de prestación del servicio en condiciones normales de productividad y organización, y permitirán una adecuada amortización y un razonable beneficio empresarial, así como una correcta realización de la actividad.
5. Se aplicará la tarifa que corresponda entre origen y destino, sin que la realización de alguna parada intermedia suponga la paralización del taxímetro y su nueva puesta en marcha, salvo pacto en contrario.
6. A petición de los Ayuntamientos o entes que hayan asumido sus funciones en esta materia y de las organizaciones representativas del sector del taxi conjuntamente, la Consejería competente en materia de transportes, previa consulta a las asociaciones de personas consumidoras y usuarias, podrá fijar unas tarifas interurbanas diferenciadas y específicas para aquellas poblaciones y áreas de influencia que por sus especiales características así lo requieran.”

“Artículo 60. Supuestos especiales.

1. En los servicios que se realicen con origen o destino en puntos específicos de gran generación de transporte de personas, tales como puertos, aeropuertos, estaciones ferroviarias o de autobuses, los municipios, de acuerdo con la normativa general de precios autorizados, podrán establecer, con carácter excepcional tarifas fijas si de ello se derivase, a su juicio, mayor garantía para las personas usuarias. Dichas tarifas se determinarán en base al lugar de iniciación del trayecto, pudiéndose zonificar, a tal efecto, su ámbito de aplicación.

2. En el supuesto de que se autorice el transporte individual con cobro por plaza deberá establecerse la tarifa correspondiente de forma diferenciada para cada viajero o viajera.”

2.2.- Por otra parte, este Ayuntamiento tiene aprobada la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte de viajeros(as) en automóviles de turismo en el municipio de Rota (Cádiz), que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 219 del día 15 de noviembre de 2013 y cuyos artículos 51.2 y 51.3 dicen lo siguiente:

“Artículo 51 - Tarifas.

2 - El Ayuntamiento establecerá las tarifas para los servicios urbanos con sujeción a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de precios autorizados, previa solicitud de las asociaciones representativas del sector del taxi y con audiencia a las asociaciones de los(as) consumidores(as) y usuarios(as), así como de las organizaciones sindicales con representación en la localidad.

3 - Corresponde a la Consejería competente en materia de transportes la determinación de las tarifas para los servicios interurbanos.”

2.3.- El artículo 1 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, dispone que su objeto es regular los procedimientos para la autorización del establecimiento, modificación o revisión de las tarifas de servicios de competencia municipal, que estén sujetos al régimen de precios autorizados de ámbito local, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 2 de dicho Decreto reconoce expresamente, en su letra b) como precios autorizados de ámbito local las tarifas aprobadas por los órganos competentes de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma relativas a los servicios de transporte urbano de viajeros en automóviles de turismo, en adelante autotaxis, conforme al artículo 14 y siguientes de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.

2.4.- El artículo 4.2 del citado Decreto 365/2009, de 3 de noviembre señala que cuando, en materia de autotaxis, la población del municipio no exceda de los 100.000 habitantes, el órgano competente para la instrucción de los procedimientos será la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la provincia donde se presten los servicios. Y el punto cuarto del mismo artículo concreta que será competente para otorgar la autorización de establecimiento o modificación de las tarifas relacionadas en el artículo 2, la persona titular de la Dirección General competente en materia de relaciones financieras con las Corporaciones Locales.

2.5.- Al no tratarse de una mera revisión por actualización de las tarifas en función del IPC de la Comunidad Autónoma, que ascendió al -0,8% y no cumplirse los demás requisitos previstos en el artículo 11 de dicho Decreto (las tarifas vigentes no tienen al menos un año de vigencia y la solicitud de autorización debe presentarse, junto con la documentación preceptiva, antes del 15 de octubre), no se aplica el procedimiento de revisión automática de dicho artículo, sino el procedimiento de los artículos 4 a 10.

2.6.- El artículo 5.1 del referido Decreto 365/2009, de 3 de noviembre establece que el procedimiento para la autorización de modificación de tarifas se iniciará con la solicitud de la entidad que preste el servicio ante el órgano competente para su instrucción.

De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 5, la documentación que debe adjuntarse a la solicitud, se dirigirá a la persona titular de la Dirección General competente en materia de relaciones financieras con las Corporaciones Locales, y que se enumera en los párrafos a) a f) de dicho apartado, constando en el expediente

los siguientes documentos, junto con la solicitud de la Asociación Local de Autoturismos:

- a) La documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la asociación profesional solicitante, fue remitida en su día a la Administración de la Junta de Andalucía, mediante comunicación remitida con fecha 16 de abril de 2.010, en relación con el expediente de revisión de las tarifas de taxis para el año 2.010, por lo que de conformidad con los artículos 5.3 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre; 35.f de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 84.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, este Ayuntamiento tiene derecho a no presentar aquellos documentos, siempre que indique el día y procedimiento en que los presentó.
- c) Informe de la Alcaldía-Presidencia, órgano competente por razón de la materia, en el que figuran las razones que justifican la conveniencia y oportunidad o la necesidad de la nueva tarifa.
- e) Memoria económica de la Asociación Local de Autoturismos, en la que constan las tarifas vigentes y las nuevas tarifas solicitadas, indicando el porcentaje de incremento, y en la que se justifican las razones que motivan la modificación de la tarifa.

La documentación exigida en el apartado b) se refiere al certificado del acuerdo municipal de aprobación de las tarifas, acompañado de la copia completa del expediente, que será aportado una vez se apruebe por el Pleno de la Corporación.

El otro documento señalado con el apartado d) es el presente informe jurídico. Finalmente, con relación al apartado f), no existe documentación específica que se establezca para este sector por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda.

2.7.- Según el artículo 5.5 del mencionado Decreto 365/2009, las solicitudes y la documentación deberán presentarse antes del 1 de octubre, para las autorizaciones de tarifas a aplicar al inicio del año siguiente, y antes del 1 de abril, para las autorizaciones de tarifas a aplicar en el segundo semestre del mismo año. En el apartado 6 del mismo artículo se dispone que las tarifas aprobadas en virtud de procedimientos cuyas solicitudes hayan sido presentadas con posterioridad a las fechas establecidas en el apartado anterior, serán de aplicación a partir de la fecha indicada en la correspondiente resolución de autorización, que podrá no coincidir con el inicio del año siguiente o del segundo semestre del mismo año.

2.8.- El artículo 9.2 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre establece que transcurridos tres meses desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su instrucción, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá autorizado el establecimiento o la modificación de las tarifas.

El apartado 3 del mismo artículo dispone que las resoluciones dictadas en estos procedimientos serán recurribles en alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda, de conformidad con lo regulado en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en los artículos 26.2.j y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. La resolución del citado recurso pondrá fin a la vía administrativa.

Con arreglo al artículo 9.4 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre contempla que las resoluciones surtirán efecto desde la

fecha en que las mismas se adopten, salvo que en ellas se disponga otra cosa.

El artículo 10 del citado Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, contempla que las resoluciones de autorización del establecimiento o modificación de las tarifas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento, conforme al artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. CONCLUSIÓN.

En definitiva, y considerando que se cumple la normativa vigente en la aprobación de las tarifas, se informa favorablemente la modificación de las vigentes tarifas de autotaxis para el año 2015, que ha sido solicitada por la Asociación Local de Autoturismos de Rota.

Es cuanto se tiene a bien informar."

(Se ausenta de la Sesión los Concejales D. Juan Antonio Liaño Pazos y D. Lorenzo Sánchez Alonso)

De nuevo hace uso de la palabra el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Portavoz del Grupo Popular, Sr. Curtido, explicando que un año más la Asociación Local de Autoturismos de Rota ha presentado la solicitud para la revisión de sus tarifas, de cara al servicio de taxi para el año 2015, aplicando el IPC del período de agosto del 2013 a agosto del 2014, consistente en un -0,5%, es lo que se les aplica a las tarifas A), manteniéndose los actuales suplementos, establecidos en el cuadro como conceptos B) y C), y se añaden dos nuevos suplementos locales de recogida, que es lo que proponen dentro de la revisión de las tasas, tomándose como criterio el 50% del precio del kilómetro de las tarifas 1 y 2, excepto las tarifas correspondientes a los suplementos locales de la C.1 y servicios con origen y destino dentro de la Base Naval.

Añade que cuenta con todos los informes favorables, tanto del Sr. Interventor como del Sr. Secretario, habiendo también mostrado su conformidad en el trámite de audiencia la sección sindical de CC.OO.

En representación del Grupo Roteños Unidos, interviene D^a M^a Carmen Laynez, mostrando su apoyo a la propuesta de las nuevas tarifas del taxi para el año 2015, recalcando que hay dos nuevos suplementos, como consecuencia de la nueva normativa que se establece en las ordenanzas, en la que se reflejaba la posibilidad de recoger al usuario, lo que conllevaría un suplemento.

Asimismo, refiere que la propuesta que hace tanto la Asociación como el Delegado se adapta a la bajada del IPC nacional para este año 2015, quedando más o menos igual, como consecuencia del redondeo en algunas de las tarifas.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener dieciocho votos a favor (seis del Grupo Municipal del Partido Popular, cinco del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, cinco del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido

Izquierda Unida-Los Verdes) y dos abstenciones por ausencia, del Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Juan Antonio Liaño Pazos, y del Concejal del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, D. Lorenzo Sánchez Alonso, acuerda estimar la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y, por tanto, aprobar las siguientes tarifas de taxis para el año 2015, solicitadas por la Asociación Local de Autoturismos de Rota, las cuales serán remitidas a la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a efectos de la tramitación de su autorización para su entrada en vigor y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía:

TARIFA	CONCEPTO	TARIFA VIGENTE € IVA INCLUIDO	TARIFA SOLICITADA € IVA INCLUIDO
A) TARIFA BASE			
TARIFA 1			
A.1.a	Bajada de bandera	1,40	1,39
A.1.b	Kilómetro recorrido	0,74	0,74
A.1.c	Hora de espera	18,09	18,00
A.1.d	Carrera mínima	3,64	3,62
TARIFA 2			
A.2.a	Bajada de bandera	1,74	1,73
A.2.b	Kilómetro recorrido	0,94	0,94
A.2.c	Hora de espera	22,60	22,49
A.2.d	Carrera mínima	4,53	4,51
Casos de aplicación de la tarifa 2:			
- Sábados, domingos y festivos, las 24 horas.			
- Días laborables, en horario nocturno, de las 21,00 a las 7,00 horas.			
- Lunes, Martes y Miércoles Santo, 5 de enero, 24 de diciembre y 31 de diciembre, de las 18,00 a las 7,00 horas.			
B) SUPLEMENTOS			
B.1	Por cada maleta o bulto de más de 60 cm.	0,46	0,46
C) SUPLEMENTOS LOCALES (sobre lo marcado en tarifas)			
C.1	Servicios con origen o destino en la Base Naval de Rota	1,00	1,00
C.2	Por recogida en tarifa 1	0,00	0,37
C.3	Por recogida en tarifa 2	0,00	0,47
C.4	Servicios interiores en Costa Ballena	1,00	1,00
C.5	Servicios con origen o destino en Puerto Deportivo de Rota	0,67	0,67
C.6	Feria de primavera	1,50	1,50

PUNTO 12º.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE Dª MONTEMAYOR LAYNEZ DE LOS SANTOS, PARA AUTORIZAR A AREMSA LA CONCERTACIÓN DE OPERACIONES FINANCIERAS CON BANKIA, S.A., PARA FINANCIACION DE OBRAS INCLUIDAS EN EL CANON DE MEJORA 2.

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de noviembre del año 2014, al punto 3º, conoce propuesta de la Teniente de Alcalde Dª Montemayor Laynez de los Santos, para autorizar a AREMESA la concertación de operaciones financieras con Bankia, S.A., para financiación de obras incluidas en el canon de mejora 2.

La Comisión Informativa General y Permanente, POR MAYORIA, es decir, con el voto a favor de la Sra. Presidenta, Dª Mª Eva Corrales Caballero, del representante del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Oscar Curtido Naranjo y de las representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, Dª Mª Ángeles Sánchez Moreno en sustitución de D. Lorenzo Sánchez Alonso, y de Dª Montemayor Laynez de los Santos en sustitución de Dª Mª Carmen Laynez Bernal, y la ABSTENCIÓN de la representante del Grupo Municipal del Partido Socialista, Dª Encarnación Niño Rico, y del representante del GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, CONVOCATORIA POR ANDALUCIA, D. Antonio Franco García, acuerda DICTAMINAR FAVORABLEMENTE la propuesta de la Teniente de Alcalde Dª Montemayor Laynez de los Santos, para autorizar a AREMESA la concertación de operaciones financieras con BANKIA, S.A., para financiación de obras incluidas en el canon de mejora 2, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación.”

Se conoce el texto de la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde, Dª Montemayor Laynez de los Santos, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Primero.- Que el pasado día 29 de julio de 2014, el Consejo de Administración de AREMESA, al punto 1º del Orden del Día, aprobó por unanimidad:

“... remisión del expediente de financiación del Canon de Mejora II a Intervención que tras su informe sea posteriormente elevado a Pleno para autorización de las operaciones financieras ofertadas por Bankia, S.A., con el clausulado contractual que se presenta al Consejo de Administración...”

Segundo.- Se adjunta a esta propuesta copia de la documentación presentada al Consejo de Administración anteriormente citado:

- Modelo de carta enviada a determinadas entidades financieras.
- Acta levantada con motivo de la apertura de las tres ofertas recibidas.
- Ofertas recibidas.
- Informes emitidos por el Departamento Económico Financiero de fecha 23 de mayo de 2014 y 24 de julio de 2014.
- Textos de los contratos de préstamos y anexo a dichos contratos.

Tercero.- Que se ha emitido informe por parte del Sr. Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Rota, de fecha 28 de octubre de 2014.

A la vista de ello, propongo a ese Excmo. Ayuntamiento Pleno, que autorice la concertación por parte de AREMESA de las operaciones financieras ofertadas por Bankia, S.A., para la financiación de las obras incluidas en el canon de mejora 2 por importes de 964.958,70 € y 360.332,00 €, en las siguientes condiciones:

ENTIDAD	IMPORTE	COMISION APERTURA	COM. RECL.	CUOTA CAP. E	TIPO DE INTERES	DURACIÓN
---------	---------	-------------------	------------	--------------	-----------------	----------

			DEUD.	INTERESES		
Bankia	964.958,70 €	0,15%	34,00 €	TRIMESTRAL	EUR BOE + 2,85	10 AÑOS
Bankia	360.332,00 €	0,15%		TRIMESTRAL	EUR BOE + 2,85	10 AÑOS

- Sistema de amortización francés.
- Los ingresos procedentes del canon de mejora quedan afectados a la financiación concedida en cuenta pignorada independiente."

Asimismo, se conoce informe emitido conjuntamente por el Sr. Interventor Acctal., D. Miguel Fuentes Rodríguez y el Técnico de Intervención, D. Agustín Ramírez Domínguez, que dice así:

"Dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 4.1 a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y 54 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), por esta Intervención, se procede a informar el expediente de referencia:

ANTECEDENTES

1º.-Con fecha 4 de octubre de 2010, se emitió Resolución por la Agencia Andaluza del Agua, por la que se estableció un canon de mejora a solicitud del Ayuntamiento de Rota, publicándose en BOJA de 18 de enero de 2011, teniendo una duración hasta el 2024, y cuya finalidad establece en su artículo 4: "El presente canon se aplicará como garantía de los empréstitos y/o de las operaciones financieras concertadas por el ayuntamiento para la financiación de las actuaciones a su cargo comprendidas en el programa que figura en el Anexo", por importe de 2.612.547,00 euros (IVA incluido).

El Anexo tiene el siguiente desglose:

Código	Denominación	Importes (euros)
CM21	Emisario Terrestre para conducción del caudal tratado en la Edar a la balsa de maduración	1.046.535,00
CM22	Tubería de traída de agua tratada desde la Edar de Rota hasta las instalaciones del terciario en Costa Ballena	1.009.850,00
CM23	Ampliación y mejora del tratamiento terciario	195.830,00
CM24	Tubería de Interconexión depósito de Rota-deposito de Costa Ballena	200.332,00
CM25	Revisión del Plan director de saneamiento	160.000,00
	Total Programa actuaciones financiado por canon de mejora	2.612.547,00

2º.- Que con fecha 30 de abril de 2011, BOJA número 84, se pública Orden de 19 de abril de 2011, por la que se adecuan las tarifas correspondiente al canon de mejora del Ayuntamiento de Rota, aprobado por Resolución de 4 de octubre de 2010, de la Agencia Andaluza del Agua, y se determinan los importes a deducir del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Disponiendo en su apartado Segundo:

"Segundo. Determinación de las cantidades a deducir por el Ayuntamiento de Rota del canon de mejora de infraestructuras

hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. A fin de garantizar los empréstitos y/o operaciones financieras concertadas por el Ayuntamiento de Rota para la financiación de las actuaciones a su cargo comprendidas en el programa de obras financiado mediante el canon de mejora aprobado por Resolución de 4 de octubre de 2010, se deducirá semestralmente de cada una de las autoliquidaciones del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las cantidades que se indican en la siguiente tabla:

IMPORTES A DEDUCIR

AÑOS 1. Semestre 2.º Semestre

2011 ---	108.310
2012 108.310	108.310
2013 108.310	108.310
2014 108.310	108.310
2015 108.310	108.310
2016 108.310	108.310
2017 108.310	108.310
2018 108.310	108.310
2019 108.310	108.310
2020 108.310	108.310
2021 108.310	108.310
2022 108.310	108.310
2023 108.310	108.310
2024 108.310	108.310

2. Las cantidades a deducir se afectarán exclusivamente a las obligaciones financieras contraídas en relación con el programa de infraestructuras hidráulicas de depuración que a continuación se relaciona:

Código Denominación	Importes (euros)
CM21 Emisario terrestre para conducción del caudal tratado en la EDAR a la balsa de maduración	1.046.535,00
CM22 Tubería de traída de agua tratada desde la EDAR de Rota hasta las instalaciones del terciario en Costa Ballena	1.009.850,00
CM23 Ampliación y mejora del tratamiento terciario	195.830,00

3. En el caso de que las cantidades establecidas en la tabla del número 1 de este apartado fuesen superiores a los compromisos financieros contraídos por la entidad local, el exceso deberá aplicarse para efectuar las correspondientes amortizaciones anticipadas de las operaciones financieras, así como los gastos inherentes a dichas amortizaciones.

4. Si las referidas cantidades fuesen inferiores a los compromisos financieros contraídos, las cantidades a deducir de las autoliquidaciones semestrales del canon podrán ser objeto de revisión y nueva aprobación por Orden de la Consejería competente en materia de agua. La revisión se realizara a instancia de parte, siempre que se produzca una diferencia en más del 10%, o una vez transcurrido un plazo de 3 años desde que la presente Orden surta efectos o, en su caso, de cualquiera de sus revisiones. “

3º.- Que con fecha 17 de noviembre del 2011, el Excmo. Ayuntamiento Pleno al punto 8 º del Orden del día, acordó aprobar la encomienda a la empresa municipal AREMSA, para la gestión de los cánones de mejora establecidos en el Ayuntamiento de Rota, para la financiación de programas de obras de infraestructuras hidráulicas. Que con fecha 23 de noviembre de 2011 se firmó la citada encomienda, publicándose en el BOP de Cádiz con fecha 27 de marzo de 2013.

4º.- Con fecha 20 de marzo de 2012 se firma Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Junta de Compensación de Costa Ballena Chipiona relativo a la Unidad Urbanística integrada Costa Ballena, donde se acuerda que la deuda que tiene el Ayuntamiento a favor de la Junta de Compensación de Costa Ballena Chipiona de 1.610.062,75 por obras de infraestructura objeto del Canon de mejora, y reconociendo una deuda de la Junta de Compensación y a favor del Ayuntamiento por importe de 322.806,45 €, acordando la compensación y dando como resultado un importe de 1.287.256,30 € a favor de la Junta de Compensación, que se le abonará a través de un plan de pagos desde 2012 hasta 2015. Que a fecha 14 de agosto de 2014 según los datos proporcionados por AREMSA, se han liquidado un total de 471.814,07 €, que unidos a los 101.112,22 € abonados por el Ayuntamiento, suman un total de 572.926,29 €, siendo por tanto el importe pendiente de pago 714.330,10 €. El importe no abonado por el Ayuntamiento, se encuentra en situación de obligaciones reconocidas un importe de 65.280,59 € y el resto como operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto en la cuenta 413.

5º.- Con fecha 23 de mayo de 2014 se emitió informe de la Técnico del Dpto. Económico Financiero de AREMSA, Doña Mirian Sánchez Rodríguez, sobre las operaciones financieras a realizar concluyendo que tanto para la operación de 964.958,70 € y la de 360.332,00, la mejor oferta es la de Bankia.

6º.- En mayo de 2014 se realiza por parte de la empresa Water Advisor S.L., Auditoria Técnica del canon de mejora de infraestructura hidráulica vigente en el Ayuntamiento de Rota, en el que se determina el estado de ejecución de las obras.

7º.- Con fecha 24 de julio, a los puntos 2º y 3º del Consejo de Administración de AREMSA, se aprueba con carácter previo a la autorización por parte del Pleno, la firma de las operaciones de crédito por importe de 964.958,70 € y 360.332,00 € con la entidad financiera Bankia.

8º.- Con fecha 10 de septiembre de 2014 se realiza propuesta de la Concejala Delegada de AREMSA Doña Montemayor Laynez de los Santos al Excmo Ayuntamiento Pleno para autorizar a dicha sociedad la concertación de las operaciones financieras ofertadas por Bankia S.A.

En base a todo lo anterior tengo a bien emitir el presente informe, siendo de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero.- Que el artículo 54 del TRLRHL establece que :

“Los organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes, precisarán la previa autorización del Pleno de la corporación e informe de la Intervención para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo.”

AREMSA es una sociedad no financiera de mercado según clasificación en términos de contabilidad nacional (SEC95) y por tanto no consolida con el Ayuntamiento y restantes organismos y sociedades dependientes, no afectando al desarrollo del Plan de Ajuste de este Ayuntamiento ni a la carga financiera y nivel de endeudamiento de las entidades dentro del sector de la Administración Pública de este Ayuntamiento.

Las entidades locales podrán concertar operaciones de crédito en todas sus modalidades a largo plazo, según establece el artículo 48 del TRLRHL.

Segundo.- Que se proponen para su autorización por el Excmo. Ayuntamiento Pleno dos operaciones de crédito por importe de 964.958,70 € y 360.332,00 €, respectivamente

En relación al procedimiento se ha emitido informe de fecha 16 de septiembre de 2014, del Director de Administración de AREMSA Don Luis Barrera Gallego, haciendo referencia a que: "En relación al procedimiento llevado a cabo para seleccionar la oferta más ventajosa para AREMSA, y al tratarse de un contrato excluido de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 4.1. I). "Los contratos relativos a servicios financieros relacionados con la emisión, compra, venta y transferencia de valores o de otros instrumentos financieros, en particular las operaciones relativas a la gestión financiera del Estado, así como las operaciones destinadas a la obtención de fondos o capital por los entes, organismos y entidades del sector público, así como los servicios prestados por el Banco de España y las operaciones de tesorería.", se han solicitado ofertas a distintas entidades financieras, siguiendo con los trámites mencionados en el primer informe."

Que la operación de crédito por importe de 964.958,70 €, pretende financiar las obras reguladas por la Orden de 19 de abril de 2011, por la que se adecuan las tarifas correspondiente al canon de mejora del Ayuntamiento de Rota, aprobado por Resolución de 4 de octubre de 2010, de la Agencia Andaluza del Agua, y se determinan los importes a deducir del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Que las obras financiadas en esta operación son las mostradas en el apartado 2 .º 2 de este informe y que suman 2.252.215,00 €.

Que según la Auditoria Técnica del canon de mejora de infraestructura hidráulica vigente en el Ayuntamiento de Rota, concluye lo siguiente por cada una de las obras:

- Emisario terrestre para conducción del caudal tratado en la EDAR a la balsa de maduración, el presupuesto final de obras ejecutadas asciende a 727.514,57 € IVA incluido, y cuya obra se recepciona el 15 de junio de 2010.
- Tubería de traída de agua tratada desde la EDAR de Rota hasta las instalaciones del terciario en Costa Ballena, el presupuesto final de obras ejecutadas asciende a 988.219,21 € IVA incluido, y cuya obra se recepciona el 16 de diciembre de 2009.
- Ampliación y mejora del tratamiento terciario, el presupuesto final de obras ejecutadas asciende a 82.210,61€ IVA incluido, y cuya obra se recepciona el 16 de noviembre de 2010.

Que el importe que se pretende financiar (964.958,70 €) más el importe del débito conveniado con la Junta de Compensación para su pago aplazado (1.287.256,30 €), asciende a la suma total de 2.252.215,00 €, que es el importe presupuestado para el coste de las obras arriba mencionadas.

Que del total de 964.958,70, el detalle descriptivo de su financiación es el siguiente:

- 45.451,82 €, relativos a las obras de Emisario terrestre para conducción del caudal tratado en la EDAR a la balsa de maduración.
- 322.806,45, relativos a la compensación realizada el día 11 de diciembre de 2012 con la Junta de compensación Costa Ballena Chipiona de las obras de Tubería de traída de agua tratada desde la EDAR de Rota hasta las instalaciones del terciario en Costa Ballena.(facturas 40/09 y parte de la 41/09 por importe de 278.400,00 € y 44.406,45 € respectivamente)
- 60.219,21 €, relativos a las obras de Tubería de traída de agua tratada desde la EDAR de Rota hasta las instalaciones del terciario en Costa Ballena.
- 82.210,61 €, relativos a las obras de Ampliación y mejora del tratamiento terciario.
- Que el importe total ejecutado asciende a la cantidad de 1.797.944,30 €, quedando una diferencia sobre total presupuestado de 454.270,61 € (que forma parte del importe a autorizar por el Pleno), que por parte del Director Técnico de AREMSA, Don Manuel González Martín-Bejarano informa que: "La finalidad que se le quiere dar a este remanente de 454.270,61 euros, es la de financiar obras de mejora en la Estación Depuradora de Aguas Residuales y en el Tratamiento Terciario, previa autorización de la Junta de Andalucía."

Que por parte del Ayuntamiento y en relación a las obras realizadas se han realizado los siguientes pagos a favor de la Junta de compensación Costa Ballena Chipiona:

- Emisario terrestre para conducción del caudal tratado en la EDAR a la balsa de maduración, pagado con fecha 4 de julio de 2012 la factura 46/08 por importe de 25.199,26 €.
- Tubería de traída de agua tratada desde la EDAR de Rota hasta las instalaciones del terciario en Costa Ballena, tres pagos parciales de la factura 41/09 en fecha 19 de diciembre de 2012 dos pagos y 27 de marzo de 2013 un tercer pago, todos ellos por importe de 25.304,32 €, ascendido el importe total abonado a la cantidad de 75.912,96 €.

Tercero.- Que según informe de AREMSA de 23 de mayo de 2014, se remitieron ocho invitaciones a entidades financieras para que con fecha límite 30 de abril presentaran ofertas para la financiación de las operaciones antes mencionadas, de las cuales tres ofertas fueron recibidas con el siguiente detalle reflejado en el informe:

Entidad	Comisión Apertura	Com. Reclam. Deudoras	Cuota Capital e Intereses	Tipo de Interés	Cuota	Total	Interés Total	Duración
Banco P. Caja Rural Bankia	0,60% 0,50% 0,15%	34,00 €	SEM SEM TRI	Irph+3 EUR+3,90 EUR+2,85	6,50 % 78 4,5% 3,45 % 28.627, 02	66.368, 5 60.447, 01 2 1.145.080,8 0	1.327.375,6 5 1.208.940,2 180.122,26	362.416,95 243.981,52 10 años 10 años

Que los datos reflejados en el cuadro del informe corresponden a un Euribor del 0,6 %, teniendo en cuenta que el borrador de contrato aparece un euribor de 0,577 %, que deberá ser actualizado a la fecha de la firma del contrato (a 1 septiembre 0,428 %).

Que en el Anexo al contrato de préstamo que se pretende aprobar, se establece en la estipulación primera que " De conformidad

con lo indicado en los Expositivos anteriores y sin perjuicio de todos los derechos y garantías pactadas en esta Póliza, el Ayuntamiento, en virtud de los pactos y compromisos establecidos en el presente contrato de préstamo, pignora y cede en garantía a favor de BANKIA, que acepta, todos los derechos de crédito que el Ayuntamiento ostente frente a los usuarios por el concepto de canon de mejora II (fijo y variable) incluido en la facturación del servicio municipal de abastecimiento de agua del municipio de Rota, ...". Todo ello en concordancia con lo estipulado en el artículo 49 apartado 5.A.c. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, en la oferta de Caja Rural no consta el periodo de liquidación de intereses que se ha establecido en el estudio económico realizado por AREMSA.

Que en el informe de la Técnico del Dpto. Económico Financiero de AREMSA hace referencia a que "con la dotación Autonómica de 216.620,00 euros anuales, AREMSA tiene total capacidad de reembolso de cualquiera de la tres operaciones (se entiende ofertas), sin embargo con la oferta de Bankia el excedente de tesorería sería de 102.111,92 € mientras que en Caja Rural sería de 95.725,98 € y en Banco Popular de 83.882,44 €." Que el sobrante que se produzca tras la amortización anual del préstamo deberá utilizarse para reducir la deuda que se tenga por las obras objeto del canon.

Se dispone como financiación también de la cantidad de 322.806,45 € correspondiente a la facturación emitida a la Junta de compensación Costa Ballena Chipiona procedentes de los proyectos de obras CM21 y CM22.

Cuarto.- Con respecto a la operación de 360.332,00 se solicita para financiar las siguientes obras:

Código	Denominación	Importes (euros)
CM24	Tubería de Interconexión depósito de Rota-deposito de Costa Ballena	200.332,00
CM25	Revisión del Plan director de saneamiento	160.000,00
	Total Programa actuaciones financiado por canon de mejora	360.332,00

Que según la Auditoria Técnica del canon de mejora de infraestructura hidráulica vigente en el Ayuntamiento de Rota, concluyendo lo siguiente por cada una de las obras:

- Tubería de Interconexión depósito de Rota-deposito de Costa Ballena, determinando que "No se realiza la actuación, solo se realiza el proyecto".El proyecto ha sido facturado por el importe de 200.332,00 €.
- Revisión del Plan director de saneamiento, determinando que "No se ha iniciado la actuación."

Con fecha 21 de agosto de 2014 se ha remitido oficio solicitando por parte del Excmo. Ayuntamiento a la Consejería de Medio Ambiente, la modificación de la partida OM25 , prevista en el canon de mejora 2 para Revisión del Plan Director de Saneamiento por importe de 160.000 €, por la Redacción de proyecto y trabajos previos necesarios para evitar las inundaciones en la c/ Écija y posibles vertidos de aguas residuales a la zona de playa.

Que con respecto a esta operación, el detalle de las ofertas presentadas fue el siguiente:

Entidad	Comisión Apertura	Com. Reclam. Deudoras	Cuota Capital e Intereses	Tipo de Interés		Cuota	Total	Interés Total	Duración
Banco P. Caja Rural Bankia	0,60% 0,50% 0,15%	34,00 €	TRI TRI TRI	Irph+3 EUR+3,25 EUR+2,85	6,50% 3,85% 3,45%	12.321,4 5 10.896,1 5 10.689,8 2	492.858,10 435.846,01 427.592,80	132.526,10 0 75.514,01 67.260,72	10 años 10 años 10 años

Que los datos reflejados en el cuadro del informe corresponden a un Euribor del 0,6 %, teniendo en cuenta que el borrador de contrato aparece un euribor de 0,577 %, que deberá ser actualizado a la fecha de la firma del contrato (a 1 septiembre 0,428 %).

Que en el Anexo al contrato de préstamo que se pretende aprobar, se establece en la estipulación primera que " De conformidad con lo indicado en los Expositivos anteriores y sin perjuicio de todos los derechos y garantías pactadas en esta Póliza, el Ayuntamiento, en virtud de los pactos y compromisos establecidos en el presente contrato de préstamo, pignora y cede en garantía a favor de BANKIA, que acepta, todos los derechos de crédito que el Ayuntamiento ostente frente a los usuarios por el concepto de canon de mejora II (fijo y variable) incluido en la facturación del servicio municipal de abastecimiento de agua del municipio de Rota, ...". Todo ello en concordancia con lo estipulado en el artículo 49 apartado 5.A.c. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, en la oferta de Caja Rural no consta el periodo de liquidación de intereses que se ha establecido en el estudio económico realizado por AREMSA.

Que en el informe de la Técnico del Dpto. Económico Financiero de AREMSA hace referencia a que "Se recauda anualmente una media de 40.000 €, lo que supone que no se tiene capacidad para la devolución del mismo. Contamos con un remanente de 172.377,11 € que dividido entre los 10 años de vida del préstamo son 17.237,71 € anuales. Así podemos contar con 57.237,71 € anuales con lo que se podría hacer frente a cualquiera de las tres ofertas recibidas. Sin embargo con la oferta de Bankia el remanente sería de 14.478,43 € mientras que en caja Rural sería de 13.653,11 € y en Banco Popular de 7.951,91 €.", todos ellos en términos anuales.

Que en relación a la justificación de la financiación del pago de cuotas de amortización, con fecha 5 de agosto de 2014 se nos remite por parte de AREMSA las previsiones de ingresos del canon, con el siguiente detalle:

Pdte Recaudar	AÑOS										
	2.014	2.015	2.016	2.017	2.018	2.019	2.020	2.021	2.022	2.023	2.024
LOCAL	35.445,02	35.345,44	35.345,44	35.806,47	36.272,57	34.003,11	34.414,20	34.815,70	34.139,67	26.790,13	24.809,47

En el último ejercicio previsto para financiar el pago de amortización e intereses del préstamo, sería necesario utilizar los remanentes sobrantes de los años anteriores (incluido los 172.377,11 €

mencionados), con los que habría mas que suficiente para sufragar estos gastos.

Que el artículo 50. del TRLRHL establece lo siguiente:

Artículo 50 Inclusión de las operaciones de crédito en el presupuesto aprobado

“La concertación de cualquiera de las modalidades de crédito previstas en esta ley, excepto la regulada en el artículo 149, requerirá que la corporación o entidad correspondiente disponga del presupuesto aprobado para el ejercicio en curso, extremo que deberá ser justificado en el momento de suscribir el correspondiente contrato, póliza o documento mercantil en el que se soporte la operación, ante la entidad financiera correspondiente y ante el fedatario público que intervenga o formalice el documento.

.....”

Interviene la Teniente de Alcalde proponente, Sra. Laynez de los Santos, explicando que con fecha 17 de noviembre se aprobó en Pleno la encomienda a AREMSA para llevar a cabo la gestión de los cánones de mejoras establecidos por el Ayuntamiento para una serie de obras de infraestructuras, sobre todo de depuración, correspondiente a la conducción del caudal desde la EDAR de Roa Martín a la balsa de maduración; tubería de agua tratada desde la EDAR de Rota hasta las instalaciones del terciario; ampliación de mejoras y tratamiento terciario; realizar el proyecto para la tubería de interconexión que debe de existir desde el depósito de Rota al de Costa Ballena y revisión del Plan Director, habiéndose llevado a cabo parte de esas obras y para poder financiar la parte que le corresponde a AREMSA, en el Consejo de Administración del pasado 24 de julio, se presentaron las diferentes ofertas de las entidades financieras, siendo la mejor oferta la de Bankia, por lo tanto, para poder concertar esos préstamos a largo plazo, han de solicitar la autorización al Pleno del Ayuntamiento, pidiendo el apoyo de todos los grupos municipales, contando con el informe favorable también del Sr. Interventor.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener dieciocho votos a favor (seis del Grupo Municipal del Partido Popular, cinco del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, cinco del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes) y dos abstenciones por ausencia, del Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Juan Antonio Liaño Pazos, y del Concejal del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, D. Lorenzo Sánchez Alonso, acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia, autorizar la concertación por parte de la empresa municipal AREMSA de las operaciones financieras ofertadas por Bankia, S.A., para la financiación de las obras incluidas en el canon de mejora 2, por importes de 964.958,70 € y 360.332,00 €, en las siguientes condiciones:

ENTIDAD	IMPORTE	COMISION APERTURA	COM. RECL. DEUD.	CUOTA CAP. E INTERESES	TIPO DE INTERES	DURACIÓN
Bankia	964.958,70 €	0,15%	34,00 €	TRIMESTRAL	EUR BOE + 2,85	10 AÑOS
Bankia	360.332,00 €	0,15%		TRIMESTRAL	EUR BOE + 2,85	10 AÑOS

- Sistema de amortización francés.
- Los ingresos procedentes del canon de mejora quedan afectados a la financiación concedida en cuenta pignorada independiente.

PUNTO 13º.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESION CELEBRADA EL DIA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2014, AL PUNTO 12º, EN RELACION CON EL PROGRAMA "CIUDAD AMABLE".

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión Ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2014, al punto 5º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad, es decir, con el voto a favor de la Sra. Presidenta, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista y del representante del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día veintinueve de octubre de 2014, al punto 12º, en relación con el Programa "Ciudad Amable".

Se conoce el texto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2014, al punto 12, del siguiente tenor literal:

"Es conocida propuesta que formula el Concejal Delegado de Planeamiento, D. Francisco del Olmo Fernández, cuyo tenor literal es el siguiente:

"1.- El programa de Ciudad Amable comenzó su desarrollo en febrero de 2013, con la apertura de una convocatoria para que Ayuntamientos y profesionales del Urbanismo y la Arquitectura se adhirieran, habiéndose adherido este Ayuntamiento al mismo.

El programa había desarrollado hasta entonces una fase formativa sobre espacio público, movilidad y paisaje que implicó a técnicos y responsables municipales y profesionales del sector, seguida de una fase divulgativa, en la que expertos de referencia en estos ámbitos participaron en un debate abierto a la ciudadanía. A dichas jornadas asistieron los técnicos municipales D. Carlos Amador Durán. Arquitecto, D. Eugenio Cabezas Arenas. Arquitecto y D. Tomás Guerra Ceballos. Ingeniero Técnico de Obras Públicas, el 15 de Abril de 2013.

2.- Que dando cumplimiento al acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de agosto de 2013, los técnicos y concejales designados asistieron al acto de presentación de la propuesta presentada por este Ayuntamiento y que se llevó a cabo por parte del Arquitecto Carlos Amador Durán. Igualmente como fruto de la dinámica de dichas Jornadas, el pasado 18 de Octubre de 2013, por parte de este Ayuntamiento y mediante oficio del Delegado de Planeamiento, D. Francisco del Olmo Fernández, se presenta ante la Dirección General de Rehabilitación y Arquitectura de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, dentro del plazo establecido a tales efectos, la Propuesta para el Programa de la Ciudad Amable de este Ayuntamiento de Rota.

En dicha propuesta se plantea una actuación de "MEJORA DEL ENTORNO URBANO DE LA COSTILLA", en la que se desarrollan dos actuaciones complementarias de activación de la ciudad. En la calle Higuera se propone una actuación de urbanismo comercial como estrategia de revitalización comercial, potenciando la actividad comercial y turística. En la plaza de Jesús Nazareno se propone la peatonalización de una plaza pública, recuperando es espacio público para la colectividad.

3.- Que según información de la propia Delegación Territorial del Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de la Junta de Andalucía en Cádiz, de los 776 Municipios de toda Andalucía, un total de 382, un 49%, se han adherido a la Ciudad Amable. Esta adhesión implicó su participación en la fase formativa del programa, que permitió intercambiar experiencias y conocimientos a técnicos municipales y expertos en urbanismo, arquitectura y movilidad, entre otras disciplinas. De los 382 Ayuntamientos adheridos, 204 presentaron propuestas de intervención en sus respectivos municipios, siempre atendiendo a la Ciudad Amable. La Consejería de Fomento y Vivienda, a través de un comité de selección ha escogido 52 de ellas conforme a los siguientes parámetros: calidad urbana y ambiental, activación del espacio público; accesibilidad y conectividad; participación e integración social; fomento del empleo e igualdad de género; eficiencia energética; innovación y creatividad; y posibilidades de reproducción del modelo. La inversión prevista para las 52 actuaciones asciende a 11,11 millones de euros, con una media de 213.653 euros por actuación. El marco temporal para el desarrollo de estos proyectos es de dos años. Las propuestas se agrupan en tres categorías. En primer lugar, las Islas Ambientales, en segundo lugar, los Espacios Habitables y por último, Las Vías Sostenibles. La Consejería de Fomento y Vivienda ha seleccionado 12 proyectos de las Islas Ambientales, 27 de Espacios Habitables y 13 de Vías Sostenibles.

Los proyectos seleccionados en Cádiz son una Isla Ambiental (Alcalá del Valle), cuatro Espacios Habitables (Chiclana de la Frontera, Medina Sidonia, Rota y Olvera) y tres Vías Sostenibles (Puerto Real, Chipiona y San Roque). Los proyectos seleccionados por Fomento y Vivienda reducen la polución y generan puntos de encuentro ciudadano con inversiones asequibles.

4.- Que en Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el cinco de marzo de dos mil catorce, al punto 14.3º de urgencias, se acordó designar a don Carlos Amador Durán, Arquitecto, autor de la propuesta seleccionada para el municipio de Rota en el programa de Ciudad Amable, promovido por la Delegación Territorial del Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de la Junta de Andalucía, como coordinador técnico para el desarrollo de las actuaciones que motivan dicha propuesta, así como solicitar tanto al Sr. Secretario como al Sr. Interventor de este Ayuntamiento los certificados necesarios, en el ámbito de sus competencias, conforme y en consecuencia con la fase en que dicha iniciativa se encuentra, y encomendar a SURSA el desarrollo, la redacción y dirección técnica del referido proyecto seleccionado titulado "MEJORA DEL ENTORNO URBANO DE LA COSTILLA", así como trasladar el acuerdo a los interesados y facultar tanto a la Sra. Alcaldesa Presidenta como al Sr. Delegado de Planeamiento, para dictar cuantos actos sean necesarios en ejecución y para el impulso de dicho acuerdo, así como para la firma de los Convenios necesarios en su caso.

5.- Que mediante Oficio del Sr. Delegado de Planeamiento, D. Francisco del Olmo Fernández de fecha 21 de abril de 2014 fue presentado por Registro General el 22 de Abril de 2014 ante la

Dirección General de Rehabilitación y Arquitectura de la Consejería de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de la Junta de Andalucía, en Avda. Diego Martínez Barrios 10, 41071 de Sevilla, con fecha 22.04.14 y número de Registro General de Salida de este Ayuntamiento 08060, dentro del plazo establecido copia compulsada de la siguiente documentación:

- 1º) CERTIFICADO DE TITULARIDAD DE LOS TERRENOS OBJETO DE INTERVENCIÓN SUSCRITO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
- 2º) ACREDITACIÓN DE QUE NO EXISTE NINGÚN IMPEDIMENTO JURÍDICO NI ECONÓMICO PARA ASUMIR COMPROMISOS ECONÓMICOS SUSCRITA POR EL INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO.
- 3º) COMPROMISO DE FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN Y EN LOS % ESTABLECIDOS EN LA ORDEN DE 17 DE JUNIO DE 1998, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA REGIONAL DE ESPACIOS PÚBLICOS Y SE DICTAN NORMAS PARA SU DESARROLLO, CASO DE INCLUIR LA MISMA EN DICHO PROGRAMA Y EN FUNCIÓN DE LA CUANTÍA ECONÓMICA A DETERMINAR SUSCRITO POR EL ALCALDE O EL ÓRGANO MUNICIPAL COMPETENTE.
- 5º) COMPROMISO DE APORTAR INFORMACIÓN SOBRE LA RED DE INFRAESTRUCTURAS QUE AFECTA AL ÁMBITO DE INTERVENCIÓN SUSCRITO POR EL ALCALDE O EL ORGANO MUNICIPAL COMPETENTE.
- 6º) DESIGNACIÓN DE COORDINADOR TÉCNICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES SUSCRITO POR EL ALCALDE O EL ÓRGANO MUNICIPAL COMPETENTE.

6.- Que mediante Oficio del Sr. Delegado de Planeamiento, D. Francisco del Olmo Fernández de fecha 2 de Mayo de 2014 fue enviado por correo certificado con acuse de recibo a la Dirección General de Rehabilitación y Arquitectura de la Consejería de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de la Junta de Andalucía, en Avda. Diego Martínez Barrios 10, 41071 de Sevilla, con fecha 02.05.14 y número de Registro General de Salida de este Ayuntamiento 08697, dentro del plazo establecido copia compulsada de la siguiente documentación:

- 4º) CERTIFICADO DE RETENCIÓN DE CRÉDITO SUSCRITO POR EL INTERVENTOR,

7.- Que en Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el veinticuatro de julio del año dos mil catorce, al punto 15.2º de urgencias, se acordó aprobar el borrador de CONVENIO MARCO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA Y EL AYUNTAMIENTO DE ROTA (CÁDIZ) PARA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES PREPARATORIAS A LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN EN EL ESPACIO PÚBLICO DENOMINADO "MEJORA DEL ENTORNO URBANO DE LA COSTILLA", DENTRO DE LA INICIATIVA DE LA CIUDAD AMABLE, así como facultar a la Sra. Alcaldesa Presienta para que en representación del Excmo. Ayuntamiento de Rota firme dicho Convenio con la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, teniendo esta Junta de Gobierno Local competencias para otorgarle dichas facultades.

8.- Que el 31 de julio de 2.014 se firma el CONVENIO MARCO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA Y EL AYUNTAMIENTO DE ROTA (CÁDIZ) PARA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES PREPARATORIAS A LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN EN EL ESPACIO PÚBLICO DENOMINADO "MEJORA DEL ENTORNO URBANO DE LA COSTILLA", DENTRO DE LA INICIATIVA DE LA CIUDAD AMABLE. interviniendo Dña. Elena Cortés Jiménez, como Consejera de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía y Dña. Maria Eva Corrales Caballero en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

9.- Que por parte del Arquitecto de la Empresa Municipal SURSA D. Carlos Amador Durán se ha redactado proyecto de MEJORA DEL ENTORNO URBANO DE LA COSTILLA (Plaza de Jesús Nazareno y Calle Higuera, tramo entre C/ Aviador Durán y Pasaje del Carnaval). El

proyecto Básico y de Ejecución tiene por objeto describir las actuaciones a realizar en el Entorno Urbano de la Costilla. En la Plaza Jesús Nazareno se propone la Peatonalización de una Plaza Pública, recuperando el espacio público para la colectividad y en la Calle Higuera se propone una Actuación de Urbanismo Comercial como estrategia de revitalización comercial, potenciando la actividad comercial y turística.

10.- Que se ha realizado la Supervisión de Proyecto, a efectos de Art. 125 del texto refundido de la ley de Contratos del sector Público, por la Agencia de Rehabilitación y Vivienda de Andalucía con informe favorable de los técnicos D. José Pérez González (Jefe Sección de Rehabilitación y Renovación Urbana) y D. Francisco Soro Cañas (Director del Trabajo), siendo su tenor literal de las conclusiones el siguiente:

En base a lo anterior, supervisado el Proyecto de obras de Urbanización de la actuación "Mejora del entorno urbano de La Costilla" en el municipio de Rota, redactado por el Arquitecto Carlos Amador Duran (Ayuntamiento), se concluye:

- 1.- *Que el proyecto incluye la documentación exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.*
- 2.- *Que el contenido del proyecto, atendiendo al objeto que se pretende, comprende una obra completa susceptible de ser entregada a su uso.*
- 3.- *Que el proyecto, con las características específicas de su objeto, cumple los requisitos de la Ley de Contratos del Sector Público (art. 107) y del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (art 125 y SS.)*
- 4.- *Que habiéndose analizado las unidades de obra, mediciones y valoraciones contenidas en el Proyecto, se consideran adecuadas para la ejecución de la obra.*
- 5.- *Que el presupuesto de ejecución material, según el proyecto, asciende a 280.487,85 euros, incluyendo Seguridad y Salud y sin incluir los costes de Control de Calidad.*
- 6.- *Que el presupuesto del contrato, una vez incluidos gastos generales y beneficio industrial se eleva a 333.780,53 euros mas el IVA de aplicación, según el siguiente detalle:*

*Pres. Ejecución Material (incl. Seg. y Salud) 280.487,85 €
Gastos Grales. y B. Industrial 19,00% 53.292,68 €*

TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA 333.780,53 €

IVA 21,00% 70.093.91 €

TOTAL PRESUPUESTO (IVA INCLUIDO) 403.874,44 €

Por otro lado, el proyecto prevé un presupuesto de ejecución material para el Control de Calidad de 1.263,47 euros.

- 7.- *Que, el plazo estimado en proyecto de ejecución de obras es de 4 meses.*
- 8.- *Que según lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público y al ser el presupuesto de licitación inferior a 500.000 euros, no será exigible clasificación al contratista.*

De lo anteriormente expuesto se informa favorablemente la supervisión del Proyecto, considerándolo suficiente para su tramitación y, por lo tanto, APTO Y CONFORME para su aprobación.

11.- Que se ha realizado informe urbanístico favorable de Arquitecto Técnico Municipal D. José Fernández Morales siendo su tenor literal de las conclusiones el siguiente:

El proyecto de tiene como objeto la intervención en los espacios públicos de referencia para su mejora. En la Plaza Jesús Nazareno se propone la Peatonalización y en la Calle Higuiereta una plataforma única con circulación compartida.

El proyecto cumple con el uso característico de la zona Art 283 PGOU y con el Art 282 PGOU Condiciones de uso viario apartados 1. Dimensiones características el viario y 2. Condiciones específicas de las calles compartidas.

12.- Que al estar afectada la obra por la delimitación del Dominio Público Marítimo terrestre se ha solicitado a la Demarcación de Costas en Andalucía Atlántico autorización para la ejecución de dichas obras. Habiendo sido informado favorablemente la propuesta de Remodelación por El jefe de la Demarcación.

13.- Que, a fin de continuar con los fines pretendidos y su tramitación en este proyecto de "LA CIUDAD AMABLE", se presenta a este Ayuntamiento por la Consejería de Fomento y Vivienda borrador, de "CONVENIO DE EJECUCIÓN DE OBRAS ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA Y EL AYUNTAMIENTO DE ROTA (CÁDIZ) PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN EN EL ESPACIO PÚBLICO DENOMINADO "MEJORA DEL ENTORNO URBANO DE LA COSTILLA", DENTRO DE LA INICIATIVA DE LA CIUDAD AMABLE", para su aprobación por esta Junta de Gobierno Local, siendo su tenor literal el siguiente:

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE OBRAS ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA, Y EL AYUNTAMIENTO DE ROTA (CÁDIZ) PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN EN EL ESPACIO PÚBLICO DENOMINADO "MEJORA DEL ENTORNO URBANO DE LA COSTILLA", DENTRO DE LA INICIATIVA DE LA CIUDAD AMABLE.

En Sevilla, a de de 2.014

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D^a. Elena Cortes Jiménez, Consejera de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

Y DE OTRA, D^a. María Eva Corrales Caballero, Alcaldesa Presidente del Ayuntamiento de Rota (Cádiz).

INTERVIENEN

D^a. Elena Cortes Jiménez, como Consejera de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, designada en virtud del Decreto de la Presidenta 6/2013, de 9 de septiembre, y conforme a las competencias atribuidas por el Decreto 150/2012, de 5 de junio.

D^a. María Eva Corrales Caballero en nombre y representación del Ayuntamiento de Rota (Cádiz), autorizado para este acto por Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha ____ de _____ de _____.

Ambas partes tienen y acreditan la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio, y en su virtud,

EXPONEN

1. La Consejería de Fomento y Vivienda y el Ayuntamiento de Rota (Cádiz), suscribieron el 31 de julio de 2014, un Convenio Marco para la realización de actuaciones preparatorias a la ejecución de la actuación denominada "Mejora del entorno urbano de La Costilla" en el Municipio de Rota (Cádiz) dentro de la iniciativa de La Ciudad Amable. Este convenio ha permitido llevar a cabo las actuaciones preparatorias a la intervención sobre dicho espacio con la realización de los trabajos técnicos necesarios.

2. La Orden de 17 de junio de 1998, por la que se aprueba el Programa Regional de Espacios Públicos, establece que la fase de ejecución se llevará a cabo mediante la suscripción de un Convenio de Ejecución de Obras que regule las condiciones de la misma, su financiación, así como la gestión y conservación del espacio. Este Convenio interadministrativo se redacta al amparo de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y en particular en su artículo 83.

3. Queda acreditada la documentación establecida por la estipulación séptima del citado Convenio-Marco, exigida con carácter previo a la suscripción del presente convenio de ejecución de obras.

Dicha documentación se acompaña como Anexo y se relaciona a continuación:

a) Certificado del acuerdo municipal de aprobación del proyecto de obras por el órgano municipal competente de fecha ___ de _____ de _____.

b) Certificado del acuerdo municipal, de fecha ___ de _____ de _____, de puesta a disposición de la Consejería de Fomento y Vivienda de los suelos necesarios para la ejecución de las obras, con autorización expresa para el inicio de las mismas desde la fecha de su adjudicación.

c) Certificado del acuerdo municipal, de fecha ___ de _____ de _____, aprobando la financiación de la inversión correspondiente al Ayuntamiento, con expresión de su consignación en el estado de gastos del presupuesto municipal.

d) Acuerdo del órgano municipal competente autorizando a la Ilma. Sra. Alcaldesa para la firma del Convenio de Ejecución de Obras, de fecha ___ de _____ de _____.

e) Resolución aprobando la financiación de la inversión correspondiente a la Consejería de Fomento y Vivienda, previa fiscalización del expediente en la Delegación Territorial correspondiente.

4. La Consejería de Fomento y Vivienda, ha incorporado esta actuación al Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013 con código de financiación AM30055713 Eje y medida 5.57.

A tal efecto, suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Consejería de Fomento y Vivienda y el Ayuntamiento de Rota, en orden a la ejecución de obras en el espacio público denominado "Mejora del entorno urbano de la Costilla", que incluye la Plaza Jesús Nazareno y la Calle Higuera (Tramo entre C/ Aviador Durán y el Pasaje del carnaval)", estableciendo las condiciones de contratación, financiación, gestión y conservación de las mismas.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.

Las obras incluidas en el presente convenio se realizarán de acuerdo con el proyecto redactado por el arquitecto Carlos Amador Durán, para la obra de "Mejora del entorno urbano de La Costilla", en el municipio de Rota, con un presupuesto de licitación total (IVA incluido) de 403.874,44 €, supervisado por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía y aprobado por la Consejería de Fomento y Vivienda con fecha y por el Ayuntamiento de Rota, con fecha

TERCERA. FINANCIACIÓN.

El importe total estimado de todas las actuaciones a ejecutar en desarrollo del presente Convenio, será como máximo de cuatrocientos cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y un euros con ochenta y ocho céntimos (444.261,88 €) IVA incluido, de acuerdo con el siguiente desglose:

ACTUACIÓN	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	TOTAL
Trabajos previos	00,00	00,00	00,00
Redacción de proyecto y	00,00	00,00	00,00
Dirección obras	00,00	00,00	00,00
Coordinación de Seguridad y	00,00	00,00	00,00
Control de calidad	00,00	00,00	00,00
Ejecución de obras	333.780,53	70.093,91	403.874,44
Liquidación de obras	33.378,05	7.009,39	40.387,44
Otros gastos	0,00	0,00	0,00
TOTAL	367.158,58	77.103,30	444.261,88

Dicho coste será financiado en los porcentajes, según Convenio Marco e importes recogidos en el siguiente Cuadro:

ORGANISMO	%	IMPORTES
CFV	70	310.983,32
AYUNTAMIENTO	30	133.278,56
TOTAL	100	444.261,88

Los anteriores importes deberán ajustarse en función de la obra contratada y en relación con el presupuesto de adjudicación y liquidación de las mismas. En todo caso, la cantidad asignada a la Consejería de Fomento y Vivienda tendrá el carácter de aportación máxima a los efectos del presente Convenio.

Las aportaciones, que incluyen la parte proporcional de IVA vigente (21%) en la fecha de firma del presente Convenio, se realizarán con el desglose en euros y anualidades, que se detalla a continuación:

CONSEJERIA DE FOMENTO Y VIVIENDA			
EJERCICIO	2014	2015	TOTAL
Ejecución de Obras		282.712,11	282.712,11

Liquidación		28.271,21	28.271,21
TOTAL CFV (70%)		310.983,32	310.983,32

AYUNTAMIENTO DE ROTA			
EJERCICIO	2014	2015	TOTAL
Obra		121.162,33	121.162,33
Liquidación		12.116,23	12.116,23
TOTAL AYTO (30%)		133.278,56	133.278,56
TOTALES (100%)		444.261,88	444.261,88

La financiación de la Consejería de Fomento y Vivienda, a través de la Delegación Territorial, será de acuerdo con el cuadro siguiente:

Aplicación presupuestaria	Año 2014	Año 2015	TOTAL CFV
31.15.00.17.11.610.00.43.A	00,00	310.983,32	310.983,32
31.15.00.03.11.610.00.43.A	00,00	00,00	00,00
Totales	00,00	310.983,32	310.983,32

Estas anualidades y aplicaciones, por motivos presupuestarios, a la vista del ritmo de las obras o por cualquier otra causa justificada que se determine en el seno de la Comisión de Coordinación prevista en la Estipulación Novena del presente Convenio, podrán ser objeto de reajuste y modificación por parte de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

CUARTA. CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES

De acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 del Título VII del Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de las cifras de la aportación.

Asimismo, y en virtud de los artículos mencionados en el párrafo anterior, el importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona o entidad beneficiaria.

En el caso de que, efectivamente sean concedidas subvenciones o ayudas por otros Organismos ajenos al presente Convenio, y distinta a la ya indicada subvención FEDER, el Ayuntamiento deberá comunicar de inmediato a la Consejería de Fomento y Vivienda los importes concedidos, así como su origen.

Del mismo modo, si las subvenciones o ayudas por otros Organismos ajenos al presente Convenio alcanzaran un importe total superior a la aportación final del Ayuntamiento, el exceso se deducirá de la subvención de la Consejería de Fomento y Vivienda.

Caso de financiarse las obras con Fondos Feder, el Ayuntamiento, en relación con la subvención, quedará sometido a las

actuaciones de verificación y control a realizar por la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación (en virtud de las competencias de seguimiento y control que le atribuye el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo), por la autoridad de certificación del Programa Operativo, ejercida por la Subdirección General de Administración del FEDER del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas; por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas.

QUINTA. CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS

La ejecución de las obras objeto del presente Convenio, así como cualquier otro servicio que fuere necesario para su ejecución, serán contratadas por la Consejería de Fomento y Vivienda, a través de la Delegación Territorial, de conformidad con la legislación vigente de contratación en el sector público y la normativa en vigor de la Unión Europea. La Dirección de la Obra, y la Dirección de la Ejecución de las Obras y la Coordinación en materia de Seguridad y Salud, serán asumidas por el Ayuntamiento con sus técnicos municipales.

Los contratos administrativos en los que sea exigible la correspondiente publicidad, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, será exigible tanto en la fase de licitación como en la fase de adjudicación. El anuncio de licitación debe señalar la participación financiera de la Unión Europea indicando la contribución del FEDER y la tasa de cofinanciación. Además, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, en el clausulado o alternativamente en el anexo de características del contrato, así como en el propio contrato, se identificará igualmente la contribución del FEDER y la tasa de cofinanciación, así como las obligaciones de información y publicidad que se deriven del contrato y que deban ser aplicadas por el adjudicatario, conforme a la reglamentación comunitaria.

Una vez producidas las adjudicaciones, la Consejería de Fomento y Vivienda dará cuenta de ello al Ayuntamiento, para lo cual remitirá el Acuerdo de Adjudicación, con indicación del presupuesto de adjudicación de los contratos y empresas adjudicatarias.

Previamente el Ayuntamiento habrá concedido licencia de obras, exenta de tasas, tributos y gastos de ningún concepto.

SEXTA. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Con carácter previo al comienzo de las obras, se suscribirá un Acta de Replanteo por el Ayuntamiento, la Consejería de Fomento y Vivienda, la dirección facultativa de las obras y el contratista, en la que se reflejará expresamente la no existencia de inconveniente alguno para la ejecución de las obras contratadas, de acuerdo con el proyecto aprobado.

La Consejería de Fomento y Vivienda requerirá de la empresa adjudicataria para la ejecución de las Obras el programa de desarrollo de los trabajos, el cual deberá adaptarse a las disponibilidades económicas previstas en la Estipulación Tercera de este Convenio y remitirlo al citado Ayuntamiento, debidamente suscrito por los Directores de las Obras, en señal de conformidad.

Caso de tratarse de una actuación cofinanciada con Fondos Europeos, que se va a ejecutar durante el periodo de ampliación del

marco operativo actual, las partes deberán considerar esta actuación como urgente a todos los efectos, al objeto de que se garantice que la obra sea recibida en el primer semestre de 2015 atendiendo a las recomendaciones de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación de la Consejería Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía.

Las obras se ejecutarán con sujeción estricta a los proyectos aprobados, no admitiéndose cambios salvo los que supongan ajustes puntuales del proyecto motivados por la propia ejecución de las obras.

Las alteraciones o modificaciones justificadas de los proyectos aprobados que supongan un incremento superior al 10% del presupuesto de adjudicación de los mismos y no superen los importes máximos establecidos en la estipulación tercera, deberán ser autorizadas expresamente por acuerdo de la Comisión de Coordinación.

Si las modificaciones suponen un incremento de la inversión máxima prevista en el presente Convenio, requerirán para su aprobación la suscripción, en su caso, de un Acta Adicional al mismo. A su vez será de aplicación la normativa de contratación pública y en particular la de estabilidad presupuestaria en vigor.

En todo caso, la parte de incremento que supere las cifras máximas fijadas en la Estipulación Tercera, serán por cuenta del Ayuntamiento en su totalidad.

Los modificados de contratos públicos, caso de que los hubiera, serán de carácter no subvencionable por Fondos Europeos, en virtud de la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero.

La inspección y seguimiento de las obras estará a cargo de los representantes técnicos de la Consejería de Fomento y Vivienda y del Ayuntamiento en la Comisión Técnica.

SÉPTIMA. RÉGIMEN DE PAGOS

Para el pago de las cantidades que corresponda abonar a la empresa que resulte adjudicataria, se procederá del siguiente modo:

Se cursarán certificaciones por obra, ejecutada con periodicidad mensual. Basándose en el importe total de las obras realizadas en el mes, se derivará una única certificación por duplicado, a cursar ante el Ayuntamiento, por el importe derivado del porcentaje establecido en la estipulación segunda de este Convenio, y ante la Consejería de Fomento y Vivienda por la cantidad restante.

A los efectos del artículo 232 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la dirección facultativa de las obras, sobre la base de la relación valorada, expedirá la correspondiente certificación de obra, en el plazo máximo de diez días, siguientes al período que corresponda.

La acreditación de los pagos a certificar con Fondos Europeos se regirá por la Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos. Es obligatorio, para los gastos cofinanciados con fondos FEDER, conservar todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y con las auditorías correspondientes, durante un periodo

de tres años a partir del cierre del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013, tal como se recoge en el artículo 90 del Reglamento 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006. La documentación justificativa será la establecida en el artículo 78 de dicho Reglamento que dice expresamente que "los gastos efectuados por beneficiarios deberán documentarse mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente".

La responsabilidad patrimonial de las administraciones intervinientes en el Convenio será proporcional a sus porcentajes de intervención en el mismo. No obstante cada administración responderá de los compromisos establecidos en el presente Convenio.

OCTAVA. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y CONSERVACIÓN

Finalizadas las obras, la Consejería de Fomento y Vivienda y el Ayuntamiento, en unidad de acto, suscribirán con el contratista el Acta de Recepción de las mismas. A partir de dicha fecha, el Ayuntamiento se hará cargo de su conservación y mantenimiento ulteriores.

NOVENA. SEGUIMIENTO Y CONTROL

Para el correcto cumplimiento de las actuaciones integradas en el presente Convenio se creará una Comisión de Coordinación y una Comisión Técnica.

La Comisión de Coordinación tendrá las siguientes características:

a) Composición:

- Por la Consejería de Fomento y Vivienda, el Delegado Territorial, que actuará como Presidente, y el Jefe del Servicio de Rehabilitación y Arquitectura de la Delegación Territorial o personas en quienes deleguen.
- Por el Ayuntamiento, la Alcaldesa-Presidenta, que actuará como Vicepresidente, y el Concejal Delegado de Planeamiento, o personas en quienes deleguen.

La Comisión de Coordinación estará asistida por los técnicos que componen la Comisión Técnica, actuando como Secretario un representante de la Consejería de Fomento y Vivienda.

En interés de los asuntos a tratar, el Presidente o, en su caso el Vicepresidente, podrán invitar a las sesiones de la Comisión a cuantas personas estimen conveniente, en razón de la experiencia y conocimientos de las cuestiones a tratar, quienes intervendrán con voz pero sin voto.

b) Régimen: en lo expresamente no previsto en el presente Convenio, el régimen jurídico será el que establezca la propia Comisión o, en su defecto, el contenido en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros, entendiéndose válidamente constituida cuando a la misma asistan la mitad más uno de ellos, siempre que esté representada cada una de las partes firmantes del presente Convenio.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos.

c) Funciones: Las genéricas de coordinación y seguimiento de las acciones que integran la actuación en especial, y previo informe de la Comisión Técnica, de las siguientes:

- Aprobación de la programación de los trabajos.
- Resolución de las incidencias en los trabajos aprobados que no supongan modificación del Convenio y, en su caso, propuesta de Acta Adicional al mismo.

La Comisión Técnica se constituye como órgano de apoyo y asesoramiento en todos los asuntos de la Comisión de Coordinación, en especial, los de seguimiento de los trabajos técnicos y la preparación de la documentación que deba ser sometida a conocimiento de ésta, siendo su composición la de un representante técnico de cada una de las partes firmantes del Convenio.

Actuará de Secretario el representante de la Consejería de Fomento y Vivienda.

DÉCIMA. PUBLICIDAD DE LAS OBRAS Y FINANCIACIÓN EUROPEA.

En cuantas ocasiones sea hecha publicidad de las Obras, objeto del presente Convenio, se hará constar su financiación por las partes firmantes.

En el caso de que la financiación de alguno de los Organismos intervinientes proceda en parte del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº1083/2006 del Consejo. Así, de acuerdo con el artículo 6, la aceptación de la financiación por parte de los beneficiarios implica la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios publicada según establece el artículo 7 del mismo Reglamento. Se hará constar debidamente en los carteles indicadores de obra y en cuanta información pública se realice sobre la misma. A la finalización de las obras, deberá quedar constancia de la financiación de ellas, mediante placa indicativa, y se cumplirá con lo establecido para esta materia en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) nº1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006. Se guardarán imágenes del desarrollo de las actuaciones que evidencien el cumplimiento de las obligaciones en esta materia.

Es obligatorio incluir, caso de ser un expediente cofinanciado con Fondos Europeos, la certificación acreditativa del cumplimiento de las listas de comprobación de Fondos Estructurales a que hace referencia la Regla 11 de la Instrucción de 2 de enero de 2009, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se desarrolla la Orden de 23 de julio de 2008, que aparecen recogidas en el anexo I de la citada Instrucción, modelos FE08, FE14 y FE15. Así mismo, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento (CE) 1828/2006, las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, incluirán el emblema de la Unión Europea, ajustado a las normas gráficas establecidas en el anexo I, la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, así como el logo con la declaración "Andalucía se mueve con Europa" previsto en el Plan de Comunicación de los Programas Operativos del FEDER y FSE 2007-2013 aprobado por la Comisión. Para lo anteriores existe una guía rápida sobre información y publicidad en la dirección <http://fondos.ceic.junta-andalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/manual.php>.

DÉCIMO PRIMERA. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del Convenio para la ejecución de la actividad será de 14 meses, a contar desde su firma por las partes. Si transcurriese dicho plazo sin la finalización efectiva de la actividad, debido al concurso de causas y/o incidencias justificadas que hubiesen impedido el normal desarrollo de ésta, las partes intervinientes podrán acordar, antes de que finalice su período de vigencia, la prórroga del presente Convenio, en un plazo adecuado para garantizar la realización final de la actividad, mediante Acta convenida de mutuo acuerdo, que recoja esta circunstancia.

DÉCIMO SEGUNDA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio de ejecución de obras se extinguirá por resolución o por cumplimiento del mismo.

Serán causas de resolución:

- a) El incumplimiento del objeto especificado en el Convenio o de algunas de las estipulaciones y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) Cualesquiera otras que les sean de aplicación.
- d) La finalización del plazo del Convenio.

DÉCIMO TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el Art. 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa, regulándose por las normas peculiares contenidas en el mismo, aplicándosele los principios de la referida legislación de contratos para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Las incidencias que pudieran surgir sobre interpretación, modificación, resolución o efectos, deberán ser resueltas por acuerdo de las partes. Caso de no alcanzarse aquél, se levantará Acta de Desacuerdo y, desde ese mismo momento, las resoluciones que adopte la Consejería de Fomento y Vivienda, previo informe de la Asesoría Jurídica, serán inmediatamente ejecutivas. Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Caso de que la actuación vaya a ser cofinanciada por la Unión Europea, es de aplicación la normativa reguladora de los fondos: Reglamento (CE) n°1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Reglamento (CE) n°1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y Reglamento (CE) n°1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n°1083/2006 del Consejo y Orden de 23 de julio de 2008, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2007-2013, modificada por la Orden de 6 de septiembre de

2013, la Instrucción de 2 de enero de 2009, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se desarrolla la Orden de 23 de julio de 2008, así como por la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero (BOE nº 53, de 1-03-08), por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión y la Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados por Fondos Europeos.

En todo caso, habrá de darse cumplimiento al marco normativo vigente en cada momento durante la vigencia del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad se firma este documento, por triplicado ejemplar, en la ciudad y fecha al principio indicados.

D^a. Elena Cortes Jiménez
Consejera de Fomento y Vivienda
de la Junta de Andalucía.

D^a. María Eva Corrales Caballero
Alcaldesa-Presidente del
Ayuntamiento de Rota.

14.- Que en relación a dicho borrador el Arquitecto de la Empresa Municipal S.U.R.S.A., Coordinador Técnico para el desarrollo de la iniciativa de La Ciudad Amable. D. Carlos Amador Durán emite informe de fecha 20 de octubre de 2014, cuyo tenor literal dice:

Habiéndose solicitado por el Sr. Delegado de Planeamiento, D. Francisco del Olmo Fernández informe del Convenio de Ejecución de referencia, le informo que:

El Convenio de Ejecución tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Consejería de Fomento y Vivienda y el Ayuntamiento de Rota en orden a la ejecución de las obras, regulando las condiciones de la misma, su financiación así como la gestión y conservación del espacio en el ámbito de la actuación MEJORA DEL ENTORNO URBANO DE LA COSTILLA. (Plaza de Jesús Nazareno y Calle Higuiereta, tramo entre C/ Aviador Durán y Pasaje del Carnaval)

La Consejería de Fomento y Vivienda dispone, entre sus líneas de actuación, del **Programa Regional de Espacios Públicos (PREP)** aprobado por Orden de 17 de junio de 1998, el cual tiene por objeto la cooperación con los Ayuntamientos para la intervención en espacios públicos de especial relevancia en la ciudad. Dentro de dicho Programa se desarrolla una actividad complementaria denominada "**LA CIUDAD AMABLE**" cuyos objetivos específicos son la habitabilidad urbana, la movilidad sostenible, el calmado del tráfico y la mejora de los espacios públicos.

Este programa de Ciudad Amable comenzó su desarrollo en febrero de 2013, con la apertura de una convocatoria para que Ayuntamientos y profesionales del urbanismo y la arquitectura se adhirieran al mismo. **El Ayuntamiento de Rota se adhiere al mismo dentro del plazo de convocatoria.**

El 18 de Octubre de 2013 este Ayuntamiento mediante oficio del D. Francisco del Olmo Fernández, Delegado de Planeamiento, **se presenta** ante la Dirección General de Rehabilitación y Arquitectura de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, **la Propuesta para el Programa de la Ciudad Amable de este Ayuntamiento de Rota.** En dicha propuesta se plantea una actuación de "MEJORA DEL ENTORNO URBANO DE LA COSTILLA", en la que se desarrollan dos

actuaciones complementarias de activación de la ciudad. En la calle Higuereta se propone una actuación de urbanismo comercial como estrategia de revitalización comercial, potenciando la actividad comercial y turística. En la plaza de Jesús Nazareno se propone la peatonalización de una plaza pública, recuperando es espacio público para la colectividad.

La Consejería de Fomento y Vivienda comunica al Ayuntamiento de Rota que **la actuación del municipio de Rota en la iniciativa de Ciudad Amable ha sido seleccionada.**

El 31 de julio de 2.014 se firma el **CONVENIO MARCO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA Y EL AYUNTAMIENTO DE ROTA (CÁDIZ) PARA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES PREPARATORIAS A LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN EN EL ESPACIO PÚBLICO DENOMINADO "MEJORA DEL ENTORNO URBANO DE LA COSTILLA"**, dentro de la iniciativa de la Ciudad Amable.

El citado PREP establece que las actuaciones seleccionadas se desarrollarán en dos fases sucesivas. Una vez firmado el convenio marco en la primera fase y elaborado el proyecto **se continua con la segunda fase de ejecución, a través de un Convenio de Ejecución de obras** entre dichos organismos, que regule las condiciones específicas de financiación, gestión y conservación. La Consejería de Fomento y Vivienda ha decidido, por motivos de economía, agilidad y eficacia administrativa, que el Convenio de Ejecución de la presente actuación sea suscrito entre la Consejería de Fomento y Vivienda y el Ayuntamiento, ejecutando las actuaciones preparatorias de la actuación a través de la Dirección General de Rehabilitación y Arquitectura.

En cuanto a las Estipulaciones del convenio se informa:

PRIMERA. OBJETO.

Se establecen las bases de colaboración entre la Consejería de Fomento y Vivienda y el Ayuntamiento de Rota en orden al estableciendo las condiciones de contratación, financiación, gestión y conservación de las mismas.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LA ACTUACIÓN.

Se describe la actuación.

TERCERA. FINANCIACIÓN

La inversión total de la actuación propuesta se financiará de forma conjunta por la Consejería de Fomento y Vivienda 70% y el Ayuntamiento al 30% respectivamente conforme a lo establecido en la Orden de 18 de junio de 1998. Esta financiación se regula en la citada Orden en base a la población del municipio y a la inversión total, resultando una aportación de la Consejería del 70% para municipios de menos de 50.000 habitantes y una inversión menor de 600.000€.

El importe total de las actuaciones a ejecutar en desarrollo del presente Convenio, será como máximo de 444.261,88 € IVA incluido, que incluye el presupuesto total del proyecto y una partida de liquidación de las obras, correspondiente al 10% del presupuesto de la obra.

La aportación municipal, que según el convenio marco es del 30% del total de la inversión, asciende a un total de 133.278,56€

CUARTA. CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES.

Determinaciones en caso de concesión de otras ayudas o subvenciones de otros organismos ajenos al convenio para la ejecución de esta actuación.

QUINTA. CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS.

La ejecución de las obras objeto del presente Convenio, así como cualquier otro servicio que fuere necesario para su ejecución, serán contratadas por la Consejería de Fomento y Vivienda, a través de la Delegación Territorial. La Dirección de la Obra, y la Dirección de la Ejecución de las Obras y la Coordinación en materia de Seguridad y Salud, serán asumidas por el Ayuntamiento con sus técnicos municipales.

La Junta Local de Gobierno celebrada en fecha 5 de marzo de 2.014 acuerda encomendar a la Empresa Municipal SURSA (Sociedad urbanística de Rota) el desarrollo, la redacción y dirección técnica del proyecto.

El proyecto ha sido redactado por este técnico y se ha realizado la supervisión de proyecto por la Agencia de Rehabilitación y Vivienda de Andalucía con informe favorable de los técnicos D. José Pérez González (Jefe Sección de Rehabilitación y Renovación Urbana) y D. Francisco Soro Cañas (Director del Trabajo)

Una vez producidas las adjudicaciones, la Consejería de Fomento y Vivienda dará cuenta de ello al Ayuntamiento, para lo cual remitirá el Acuerdo de Adjudicación, con indicación del presupuesto de adjudicación de los contratos y empresas adjudicatarias.

SEXTA. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras se ejecutarán con sujeción estricta a los proyectos aprobados, no admitiéndose cambios salvo los que supongan ajustes puntuales del proyecto motivados por la propia ejecución de las obras.

Las alteraciones o modificaciones justificadas de los proyectos aprobados que supongan un incremento superior al 10% del presupuesto de adjudicación de los mismos y no superen los importes máximos establecidos en la estipulación tercera, deberán ser autorizadas expresamente por acuerdo de la Comisión de Coordinación.

En todo caso, la parte de incremento que supere las cifras máximas fijadas en la Estipulación Tercera, serán por cuenta del Ayuntamiento en su totalidad.

SÉPTIMA. RÉGIMEN DE PAGOS

Para el pago de las cantidades que corresponda abonar a la empresa que resulte adjudicataria, se cursarán certificaciones por obra, ejecutada con periodicidad mensual. Basándose en el importe total de las obras realizadas en el mes, se derivará una única certificación por duplicado, a cursar ante el Ayuntamiento, por el importe derivado del porcentaje establecido en la estipulación segunda de este Convenio, y ante la Consejería de Fomento y Vivienda por la cantidad restante

OCTAVA. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y CONSERVACIÓN

Finalizadas las obras, la Consejería de Fomento y Vivienda y el Ayuntamiento, en unidad de acto, suscribirán con el contratista el Acta de Recepción de las mismas. A partir de dicha fecha, el Ayuntamiento se hará cargo de su conservación y mantenimiento ulteriores.

NOVENA. SEGUIMIENTO Y CONTROL

Para el correcto cumplimiento de las actuaciones integradas en el Convenio se creará una Comisión de Coordinación y una Comisión Técnica.

La Comisión de Coordinación, por el Ayuntamiento, estará representada por la Alcaldesa Presidenta que actuará como Vicepresidenta, y el Concejel Delegado de Planeamiento, o personas en quien deleguen.

La Comisión de Coordinación estará asistida por los técnicos que componen la Comisión Técnica, actuando como Secretario un representante de la Consejería de Fomento y Vivienda.

DÉCIMA. PUBLICIDAD DE LAS OBRAS Y FINANCIACIÓN EUROPEA

En cuantas ocasiones sea hecha publicidad de las Obras, objeto del presente Convenio, se hará constar su financiación por las partes firmantes.

DÉCIMO PRIMERA. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El plazo de vigencia del Convenio para la ejecución de la actividad será de 14 meses, a contar desde su firma por las partes.

DÉCIMO SEGUNDA. CLÁUSULAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio de ejecución de obras se extinguirá por resolución o por cumplimiento del mismo

DÉCIMO TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El Convenio, en virtud de lo dispuesto en el Art. 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa, regulándose por las normas peculiares contenidas en el mismo, aplicándosele los principios de la referida legislación de contratos para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse

Por lo tanto, se informa que el Convenio de ejecución establece las bases de colaboración entre la Consejería de Fomento y Vivienda y el Ayuntamiento de Rota en orden a la ejecución de las obras, regulando las condiciones de la misma, su financiación así como la gestión y conservación **del espacio en orden al normal desarrollo de la actuación de MEJORA DEL ENTORNO URBANO DE LA COSTILLA. (Plaza de Jesús Nazareno y Calle Higuereta, tramo entre C/ Aviador Durán y Pasaje del Carnaval)**

Y es por lo que a la Junta de Gobierno Local propongo:

1.- Aprobar el Borrador de Convenio anteriormente transcrito en el expositivo 13.

2.- Aprobar el proyecto de Mejora del Entorno Urbano de la Costilla, haciendo constar, que al ser un acto promovido por el Ayuntamiento en su Término Municipal, tiene los mismos efectos que la licencia urbanística.

3.- Aprobar la puesta a disposición de la Consejería de Fomento y Vivienda de los suelos necesarios para la ejecución de las obras , autorizando el inicio de las mismas desde la fecha de su adjudicación.

4.- Aprobar la financiación de la inversión correspondiente al Ayuntamiento, que asciende a la cantidad total de 133.278,56€ .

5.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Maria Eva Corrales Caballero, para que en representación del Excmo. Ayuntamiento de Rota firme dicho Convenio con la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, teniendo esta Junta de Gobierno Local competencias para otorgarle dichas facultades.

6.- Que una vez se haya procedido por la Sra. Alcaldesa Presidenta Dña. Maria Eva Corrales Caballero a la firma del Convenio aprobado en este acto, dar cuenta de ello a esta Junta de Gobierno Local, así como al Ayuntamiento Pleno."

Asimismo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., cuyo tenor literal es el siguiente:

"Dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 4.1.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), por esta Intervención se informa el Convenio de Ejecución de obras entre la Consejería de Fomento y Vivienda y este Ayuntamiento para la actuación en el espacio público denominado "Mejora del entorno urbano de la Costilla", dentro de la iniciativa de la Ciudad Amable, en los siguientes términos:

1º.- Que este gasto viene regulado por el Programa Regional de Espacios Públicos (PREP), aprobado por Orden de 17 de junio de 1998, el cual tiene por objeto la cooperación con los Ayuntamientos para la intervención en espacios públicos de especial relevancia en la ciudad, por la importancia del mismo en la estructura urbana, su ámbito de utilización o su contribución al incremento de la dotación de estos espacios en el municipio.

El PREP se desarrolla y financia por la Dirección General de Rehabilitación y Arquitectura de la Consejería de Fomento y Vivienda. Dentro de dicho Programa, se desarrolla una actividad complementaria denominada "LA CIUDAD AMABLE", cuyos objetivos específicos son la habitabilidad urbana, la movilidad sostenible, el calmado de tráfico y la mejora de los espacios públicos.

Según la Orden de 17 de junio de 1998, por la que se aprueba el Programa Regional de Espacios Públicos, la fase de ejecución se llevará a cabo mediante las suscripción de un Convenio de Ejecución de Obras que regule las condiciones de la misma, su financiación, así como la gestión y conservación del espacio.

2º.- El artículo 57, apartados 1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece lo siguiente:

"1. La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las

formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información.

2. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”

El artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, señala lo que se indica a continuación:

“1. Los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

2. A través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de las competencias concurrentes o propias, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo a las anteriores.

3. Los instrumentos de formalización de los convenios de cooperación deberán especificar:

- a) Las partes que suscriben el convenio.
- b) El objeto y fines del convenio.
- c) La competencia que ejerce cada administración.
- d) Su financiación.
- e) La definición de los mecanismos de asistencia técnica y de actuación conjunta prevista para hacer efectiva la cooperación.
- f) Los derechos y obligaciones de las partes.
- g) El plazo de vigencia, sin perjuicio de que se pueda prorrogar si lo acuerdan las partes firmantes.
- h) Los mecanismos de solución de conflictos o de denuncia del convenio y la extinción por causas distintas a la anterior, así como las actuaciones pertinentes en el supuesto de extinción.

4. Cada convenio deberá ir acompañado de una memoria donde consten los antecedentes, razones de oportunidad y objetivos perseguidos con su formalización.

5. La celebración de convenios que así lo requiera podrá prever, junto con el traspaso de los servicios y medios materiales y económicos correspondientes, el del personal adscrito a los mismos, sin que ello comporte en ningún caso el ingreso en la función pública de una administración pública diferente a la propia de cada persona.

6. Una vez aprobados los convenios, se remitirá copia de los mismos a la consejería competente sobre régimen local.”

Esta normativa permite la suscripción de este convenio interadministrativo. Su contenido se ajusta al apartado 3 del artículo 83 citado anteriormente. En relación con el modelo de convenio de ejecución que figura en la Orden de 17 de junio de 1998, se observan las siguientes modificaciones en el convenio de ejecución propuesto:

- No se recoge en el convenio propuesto la participación de un representante municipal en la Mesa de Contratación.
 - Se añaden referencias a la financiación, en su caso, con fondos FEDER y normativa aplicable.
 - No figura la exigencia de aval bancario que también aparece en la estipulación séptima del convenio marco. A este respecto, según el artículo 173.2 del TRLRHL no procede exigir aval bancario a este Ayuntamiento.
 - Se incluye la posibilidad de modificación de anualidades y aplicaciones en su financiación, por parte de la Consejería.
 - Se actualizan las referencias de la Consejería de Obras Públicas y Transporte por la de Fomento y Vivienda.
 - Se suprime la referencia al EPSA.
 - Se incluyen cláusulas sobre concurrencia de subvenciones y plazo de vigencia del convenio.
 - Se incluye la concesión de licencia de obra y exención de tributos y gastos.
 - Se incluye normativa de contratación y referencia a la estabilidad presupuestaria.
 - Desaparece la referencia a las modificaciones que no excedan del 10% ni de los importes máximos establecidos, que se aprobaban por acuerdo expreso de Ayuntamiento y Epsa.
 - Se modifica el régimen de pagos: en el modelo se abona íntegramente las certificaciones por Epsa quien factura al Ayuntamiento su porcentaje de financiación, mientras que en el convenio propuesto cada Administración abone directamente la certificación según su porcentaje de financiación.
- Se modifica el régimen de votación de la Comisión de Coordinación: en el modelo, por consenso, y en el convenio propuesto, por mayoría de votos.

3º.- Que con fecha 5 de marzo de 2014, la Junta de Gobierno Local conoce propuesta del Concejal Delegado de Planeamiento, D. Francisco del Olmo Fernández, al punto 14º.3 en la que informa que este Ayuntamiento ha sido seleccionado por la Junta de Andalucía en la iniciativa de la Ciudad Amable, habiéndose propuesto por este Ayuntamiento una actuación de mejora del entorno urbano de La Costilla, que comprende actuaciones en la calle Higuera y en la Plaza de Jesús Nazareno.

4º.- Que en abril de 2014, el Arquitecto D. Carlos Amador Durán redacta el anteproyecto de Mejora del Entorno Urbano de La Costilla, por importe de 345.714,29 €, IVA incluido, desglosándose en los siguientes importes:

- Proyecto de mejora de la Plaza de Jesús Nazareno, por importe de 242.000,00 €, IVA incluido.
- Proyecto de mejora de la calle Higuera (tramo entre Pasaje del Carnaval y calle Aviador Durán), por importe de 103.714,29 €, IVA incluido.

5º.- Que nos remitimos a lo informado por esta Intervención con fecha 11 de abril de 2014, donde se manifiesta que "... este Ayuntamiento de Rota no tiene impedimento económico o jurídico para adquirir compromisos de gastos en relación con el anteproyecto

mencionado, al encontrarse dentro de las previsiones establecidas por el Plan de Ajuste vigente.”

6º.- Que con fecha 30 de abril de 2014, se emite informe por parte de D. José Antonio Cutilla Gutiérrez sobre la financiación de las inversiones en la calle Higuera (tramo entre Pasaje del Carnaval y calle Aviador Durán) con cargo al Patrimonio Público del Suelo. En la misma fecha se emite informe por parte de esta Intervención Municipal, al que nos remitimos.

7º.- También en la referida fecha, se aprueba mediante Decreto la financiación de las mencionadas obras, por importe de 103.714,29 €, IVA incluido, con Patrimonio Público del Suelo y que se expida el correspondiente certificado de retención de crédito, para ser aportado ante la Consejería de Fomento de la Junta de Andalucía. Dicho Decreto es ratificado por el Ayuntamiento Pleno el día 12 de junio de 2014, al punto 8º. En su cumplimiento se expide con fecha 30 de abril de 2014 por esta Intervención, documento de retención de crédito número 22014/3158, por importe de 103.714,29 €, para las obras de mejora en la calle Higuera (tramo entre Pasaje del Carnaval y calle Aviador Durán), en la aplicación presupuestaria 03-155-619 y proyecto de gasto 2014-2-03-2.

8º.- Que con fecha 9 de julio de 2014, esta Intervención emite informe, donde se dice lo siguiente:

“... ”

Que en base a las exigencias establecidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la actuación que este Ayuntamiento de Rota pretende acometer, no impide la consecución, en tiempo y cuantía, de los objetivos que sobre las magnitudes presupuestarias y la situación económica financiera de este Ayuntamiento se han acordado en el citado Plan de Ajuste; el cual se está cumpliendo.”

9º.- Que con fecha 24 de julio de 2014, al punto 15º.2 de urgencias, la Junta de Gobierno Local aprobó el borrador de Convenio Marco entre la Consejería de Fomento y Vivienda y este Ayuntamiento, para realización de actuaciones preparatorias a la ejecución de la actuación en el espacio público denominado “Mejora del Entorno Urbano de La Costilla (Plaza de Jesús Nazareno y calle Higuera, tramo entre calle Aviador Durán y Pasaje del Carnaval), dentro de la iniciativa de la ciudad amable, firmándose con fecha 31 de julio de 2014.

10º.- Que con fecha septiembre de 2014, por el Arquitecto D. Carlos Amador Durán se redacta el Proyecto de mejora del entorno urbano de La Costilla, por la cantidad de 403.874,44 €, IVA incluido.

11º.- Que el borrador del Convenio de Ejecución de las referidas obras que se presenta para su aprobación, dentro de la iniciativa de la Ciudad Amable, señala en la estipulación primera que tiene por objeto las bases de colaboración entre la Consejería de Fomento y Vivienda y este Ayuntamiento, en orden a la ejecución de obras en el espacio público denominado “Recuperación de la Plaza de Jesús Nazareno”, estableciendo las condiciones de contratación, financiación, gestión y conservación de las mismas. Falta mencionar las obras de la calle Higuera. Asimismo se incluye en la estipulación segunda, las obras e importe y en la tercera el importe del convenio y su financiación, conforme al siguiente detalle:

Proyecto de obras 403.874,44 €

Liquidación de obras (10% s/ejecución) 40.387,44 €
TOTAL 444.261,88 €

Se cofinancia en un 70% por la Junta de Andalucía y un 30% restante, por este Ayuntamiento, que supone las cantidades de 310.983,32 € y 133.278,56 €, respectivamente. Según esta estipulación, la cantidad asignada a la Consejería de Fomento y Vivienda, tendrá el carácter de aportación máxima. Dicha financiación se establece en su integridad para el ejercicio 2015, si bien la Consejería se reserva la facultad de reajustar o modificar las anualidades, por motivos presupuestarios, a la vista del ritmo de las obras o por cualquier causa justificada que se determine en el seno de la Comisión de Coordinación prevista en la estipulación novena del convenio.

12º.- Que la estipulación cuarta regula la concurrencia de subvenciones, en los términos del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13º.- Que la contratación de las obras será llevada a cabo por la Consejería de Fomento y Vivienda, a través de la Delegación Territorial, en los términos que dispone la estipulación quinta.

Al respecto de la concesión de licencia de obras y la exención de tasas, tributos y gastos de ningún concepto, me remito a lo dispuesto en el artículo 10.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, señalando lo siguiente:

“La aprobación de los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal estará sujeta a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.”

Asimismo, resulta de aplicación el artículo 5.1 de la Ordenanza Fiscal número 1.4, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que dice:

“Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.”

En todo caso, el concepto de tasas forma parte de los tributos y los gastos se entiende de cualquier concepto.

14º.- Que la estipulación sexta regula la ejecución de las obras, señalando que: “Las alteraciones o modificaciones justificadas del proyecto aprobado que supongan un incremento superior al 10% del presupuesto de adjudicación de los mismos y no superen los importes máximos establecidos en la estipulación tercera, deberán ser autorizadas expresamente por acuerdo de la Comisión de Coordinación.

Si las modificaciones suponen un incremento de la inversión máxima prevista en el presente Convenio, requerirán para su aprobación la suscripción, en su caso, de un Acta Adicional al mismo. A su vez

será de aplicación la normativa de contratación pública y en particular la de estabilidad presupuestaria en vigor.

En todo caso, la parte de incremento que supere las cifras máximas fijadas en la Estipulación Tercera, serán por cuenta del Ayuntamiento en su totalidad.

Los modificados de contratos públicos, caso de que los hubiera, serán de carácter no subvencionable por Fondos Europeos, en virtud de la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero.

La inspección y seguimiento de las obras estará a cargo de los representantes técnicos de la Consejería de Fomento y Vivienda y del Ayuntamiento en la Comisión Técnica."

15°.- Que respecto al régimen de pagos, la estipulación séptima indica que se emitirá una única certificación mensual por duplicado, que se cursará por el importe derivado del porcentaje que financia a cada una de las dos administraciones públicas. La dirección de obras corresponde abonarla directamente a la Consejería de Fomento y Vivienda.

16°.- Que la estipulación octava señala lo siguiente:

"Finalizadas las obras, la Consejería de Fomento y Vivienda y el Ayuntamiento, en unidad de acto, suscribirán con el contratista el Acta de Recepción de las mismas. A partir de dicha fecha, el Ayuntamiento se hará cargo de su conservación y mantenimiento ulteriores."

17°.- Que la estipulación novena regula dos Comisiones paritarias, una de Coordinación, de la que se establece su composición, funcionamiento, régimen jurídico y funciones, y otra Comisión Técnica, de la que figura su composición y funciones.

18°.- Que las estipulaciones décima a décimo tercera, regulan la publicidad de las obras y financiación europea, plazo de vigencia del convenio, causas de resolución del convenio y régimen jurídico.

Según el artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que "Los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley."

19°.- Que se adjunta informe de supervisión del proyecto de urbanización anteriormente reseñado, de fecha 9 de octubre de 2014, firmado por D. Francisco Soro Cañas, Director del Trabajo y con el visto bueno de D. José Pérez González, Jefe Sección de Rehabilitación y Renovación Urbana de la Consejería de Fomento y Vivienda, concluyendo que se informa favorablemente, considerándolo suficiente para su tramitación, y, por tanto, APTO y CONFORME para su aprobación.

20°.- Que con fecha 3 de octubre de 2014, se emite escrito por el Jefe de la Demarcación de Costas en Andalucía-Atlántico, donde

informa favorablemente la propuesta de remodelación de la plaza Jesús de Nazareno y calle Higuiereta.

21°.- No consta aprobación del proyecto ni propuesta de convenio de ejecución de la actuación por la Comisión de Coordinación establecida en la cláusula novena, apartado c) del convenio marco firmado el día 31 de julio de 2014.

22°.- Que se trata de un expediente de tramitación anticipada de gastos, estableciendo el artículo 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de contratos del sector público que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley.

No obstante, este Ayuntamiento dispone de un crédito retenido por importe de 103.714,29 €, tal como se ha informado anteriormente.

23°.- Que el artículo 182.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros:

- a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.
- b) Los créditos que amparen los compromisos de gasto a que hace referencia el apartado 2.b) del artículo 176 de esta ley.
- c) Los créditos por operaciones de capital.
- d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

24°.- Que en base a lo expuesto, se incorporará al estado de gastos del presupuesto municipal del próximo ejercicio 2015 la consignación de 103.714,29 € y el resto hasta completar la financiación municipal, esto es, 29.564,27 €, la autorización y el compromiso se subordinará al crédito que autorice el Presupuesto, conforme determinan los artículos 174.1 del TRLRHL y 79.2 del Real Decreto 500/1990, cumpliéndose los artículos 174.3 del TRLRHL y 81 y 82 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, cumpliendo el plazo máximo de anualidades y los porcentajes máximos."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia:

1°.- Aprobar el Borrador de Convenio anteriormente transcrito en el expositivo 13.

2°.- Aprobar el proyecto de Mejora del Entorno Urbano de la Costilla, haciendo constar, que al ser un acto promovido por el

Ayuntamiento en su Término Municipal, tiene los mismos efectos que la licencia urbanística.

3º.- Aprobar la puesta a disposición de la Consejería de Fomento y Vivienda de los suelos necesarios para la ejecución de las obras, autorizando el inicio de las mismas desde la fecha de su adjudicación.

4º.- Aprobar la financiación de la inversión correspondiente al Ayuntamiento, que asciende a la cantidad total de 133.278,56 €.

5º.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña María Eva Corrales Caballero, para que en representación del Excmo. Ayuntamiento de Rota, firme dicho Convenio con la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

6º.- Que una vez se haya procedido por la Sra. Alcaldesa Presidenta Dña. María Eva Corrales Caballero a la firma del Convenio aprobado en este acto, dar cuenta de ello a esta Junta de Gobierno Local, así como al Ayuntamiento Pleno.

El presente acuerdo deberá elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno, para su ratificación, si procediera."

(Se incorporan a la Sesión los Concejales D. Juan Antonio Liaño Pazos y D. Lorenzo Sánchez Alonso)

(Se ausenta de la Sesión el Concejel D. Oscar Curtido Naranjo)

Asimismo, se tiene conocimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en fecha 19 de noviembre de 2014, al punto 16º.2, de urgencias, como consecuencia de la remisión de una nueva versión del Convenio, una vez adaptada al informe de la Dirección General de Fondos Europeos y en el que se han introducido una serie de puntualizaciones de forma, que no afectan al fondo del mismo y que, a continuación, se detallan:

"Por el Concejel Delegado de Planeamiento, D. Francisco del Olmo Fernández, se presenta directa y personalmente, por urgencias, la propuesta que a continuación se transcribe:

"1.- En sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de octubre de dos mil catorce, al punto 12º, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta que formula el Concejel Delegado de Planeamiento, D. Francisco del Olmo Fernández, y en consecuencia:

1º.- Aprobar el Borrador de Convenio transcrito en el expositivo 13 de dicha propuesta: "CONVENIO DE EJECUCIÓN DE OBRAS ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA, Y EL AYUNTAMIENTO DE ROTA (CÁDIZ) PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN EN EL ESPACIO PÚBLICO DENOMINADO "MEJORA DEL ENTORNO URBANO DE LA COSTILLA", DENTRO DE LA INICIATIVA DE LA CIUDAD AMABLE".

2º.- Aprobar el proyecto de Mejora del Entorno Urbano de la Costilla, haciendo constar, que al ser un acto promovido por el Ayuntamiento en su Término Municipal, tiene los mismos efectos que la licencia urbanística.

3º.- Aprobar la puesta a disposición de la Consejería de Fomento y Vivienda de los suelos necesarios para la ejecución de las obras, autorizando el inicio de las mismas desde la fecha de su adjudicación.

4º.- Aprobar la financiación de la inversión correspondiente al Ayuntamiento, que asciende a la cantidad total de 133.278,56 €.

5º.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Maria Eva Corrales Caballero, para que en representación del Excmo. Ayuntamiento de Rota, firme dicho Convenio con la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

6º.- Que una vez se haya procedido por la Sra. Alcaldesa Presidenta Dña. Maria Eva Corrales Caballero a la firma del Convenio aprobado en este acto, dar cuenta de ello a esta Junta de Gobierno Local, así como al Ayuntamiento Pleno.

El presente acuerdo deberá elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno, para su ratificación, si procediera.""

2.- Que con posterioridad a la aprobación por Junta de Gobierno Local en dicha sesión de 29 de Octubre de 2014, del contenido del Borrador del Convenio desde la Dirección General en Sevilla, por la Jefa de Servicio de Rehabilitación y Arquitectura, se remite a este Ayuntamiento, ya dada su conformidad, nueva versión del mismo una vez adaptado al informe de la D. G. de Fondos Europeos y en el que se han introducido una serie de puntualizaciones legales y cuyo contenido es el siguiente:

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE OBRAS ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA, Y EL AYUNTAMIENTO DE ROTA (CÁDIZ) PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN EN EL ESPACIO PÚBLICO DENOMINADO "MEJORA DEL ENTORNO URBANO DE LA COSTILLA", DENTRO DE LA INICIATIVA DE LA CIUDAD AMABLE.

En Cádiz, a [REDACTED]

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Manuel Cárdenas Moreno, Delegado Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Cádiz, actuando por Delegación de la Consejera de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

Y DE OTRA, Dª. María Eva Corrales Caballero, Alcaldesa Presidente del Ayuntamiento de Rota (Cádiz).

INTERVIENEN

D. Manuel Cárdenas Moreno, como Delegado Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de la Junta de Andalucía en Cádiz, designado en virtud del Decreto del Consejo de Gobierno 448/2012, de 12 de julio, y conforme a las competencias atribuidas por la Orden de Delegación de Competencias de [REDACTED]

Dª. María Eva Corrales Caballero en nombre y representación del Ayuntamiento de Rota (Cádiz), autorizado para este acto por Acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de 29 de octubre de 2014.

Ambas partes tienen y acreditan la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio, y en su virtud,

EXPONEN

1. La Consejería de Fomento y Vivienda y el Ayuntamiento de Rota (Cádiz), suscribieron el 31 de julio de 2014, un Convenio Marco para la realización de actuaciones preparatorias a la ejecución de la actuación denominada "Mejora del entorno urbano de La Costilla" en el Municipio de Rota (Cádiz) dentro de la iniciativa de La Ciudad Amable. Este convenio ha permitido llevar a cabo las actuaciones preparatorias a la intervención sobre dicho espacio con la realización de los trabajos técnicos necesarios.

2. La Orden de 17 de junio de 1998, por la que se aprueba el Programa Regional de Espacios Públicos, establece que la fase de ejecución se llevará a cabo mediante la suscripción de un Convenio de Ejecución de Obras que regule las condiciones de la misma, su financiación, así como la gestión y conservación del espacio. Este Convenio interadministrativo se redacta al amparo de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y en particular en su artículo 83.

3. Queda acreditada la documentación establecida por la estipulación séptima del citado Convenio-Marco, exigida con carácter previo a la suscripción del presente convenio de ejecución de obras.

Dicha documentación se acompaña como Anexo y se relaciona a continuación:

a) Certificado del acuerdo municipal de aprobación del proyecto de obras por el Pleno Municipal de fecha 29 de octubre de 2014.

b) Certificado del acuerdo municipal, de fecha 29 de octubre de 2014, de puesta a disposición de la Consejería de Fomento y Vivienda de los suelos necesarios para la ejecución de las obras, con autorización expresa para el inicio de las mismas desde la fecha de su adjudicación.

c) Certificado del acuerdo municipal, de fecha 29 de octubre de 2014 aprobando la financiación de la inversión correspondiente al Ayuntamiento, con expresión de su consignación en el estado de gastos del presupuesto municipal.

d) Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento autorizando al Ilmo. Sr. Alcalde para la firma del Convenio de Ejecución de Obras, de fecha 29 de octubre de 2014.

e) Resolución aprobando la financiación de la inversión correspondiente a la Consejería de Fomento y Vivienda, previa fiscalización del expediente en la Delegación Territorial correspondiente.

4. La Consejería de Fomento y Vivienda, ha incorporado esta actuación al Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013 con código de financiación AM30055713 Eje y medida 5.57.

A tal efecto, suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Consejería de Fomento y Vivienda y el

Ayuntamiento de Rota, en orden a la ejecución de obras en el espacio público denominado "Mejora del entorno urbano de la Costilla", que incluye la Plaza Jesús Nazareno y la Calle Higuera (Tramo entre C/ Aviador Durán y el Pasaje del carnaval)", estableciendo las condiciones de contratación, financiación, gestión y conservación de las mismas.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.

Las obras incluidas en el presente convenio se realizarán de acuerdo con el proyecto redactado por el arquitecto Carlos Amador Durán, para la obra de "Mejora del entorno urbano de La Costilla", en el municipio de Rota, con un presupuesto de licitación total (IVA incluido) de 403.874,44 €, supervisado por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía y aprobado por la Consejería de Fomento y Vivienda con fecha [REDACTED] y por el Ayuntamiento de Rota, con fecha [REDACTED].

TERCERA. FINANCIACIÓN.

El importe total estimado de todas las actuaciones a ejecutar en desarrollo del presente Convenio, será como máximo de cuatrocientos cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y un euros con ochenta y ocho céntimos (444.261,88 €) IVA incluido, de acuerdo con el siguiente desglose:

ACTUACIÓN	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	TOTAL
Trabajos previos	00,00	00,00	00,00
Redacción de proyecto y	00,00	00,00	00,00
Dirección obras	00,00	00,00	00,00
Coordinación de Seguridad y	00,00	00,00	00,00
Control de calidad	00,00	00,00	00,00
Ejecución de obras	333.780,53	70.093,	403.874,44
Liquidación de obras	33.378,05	7.009,3	40.387,44
Otros gastos	0,00	0,00	0,00
TOTAL	367.158,58	77.103,	444.261,88

Dicho coste será financiado en los porcentajes, según Convenio Marco y teniendo en cuenta las aportaciones de las partes en la primera fase de la actuación, importes y anualidades presupuestarias recogidas en el siguiente Cuadro:

ORGANISMO	%	IMPORTES	ANUALIDAD 2014	ANUALIDAD 2015
CFV	70	310.983,32		310.983,32
AYUNTAMIENTO	30	133.278,56		133.278,56
TOTAL	100	444.261,88	-	444.261,88

Los anteriores importes deberán ajustarse en función de la obra contratada y en relación con el presupuesto de adjudicación y liquidación de las mismas. En todo caso, la cantidad asignada a la Consejería de Fomento y Vivienda tendrá el carácter de aportación máxima a los efectos del presente Convenio.

Las aportaciones, que incluyen la parte proporcional de IVA vigente (21%) en la fecha de firma del presente Convenio, se realizarán con el desglose en euros y por anualidades, que se detalla a continuación:

CONSEJERIA DE FOMENTO Y VIVIENDA

EJERCICIO	2014	2015	TOTAL
Ejecución de Obras		282.712,11	282.712,11
Liquidación		28.271,21	28.271,21
TOTAL CFV (70%)		310.983,32	310.983,32

AYUNTAMIENTO DE ROTA			
EJERCICIO	2014	2015	TOTAL
Obra		121.162,33	121.162,33
Liquidación		12.116,23	12.116,23
TOTAL AYTO (30%)		133.278,56	133.278,56

TOTALES (100%)		444.261,88	444.261,88
----------------	--	------------	------------

La financiación de la Consejería de Fomento y Vivienda, cofinanciada al 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, a través de la Delegación Territorial, será de acuerdo con el cuadro siguiente:

Aplicación presupuestaria	Año 2014	Año 2015	TOTAL CFV
31.15.00.17.11.610.00.43.A.	00,00	310.983,32	310.983,32
31.15.00.03.11.610.00.43.A.	00,00	00,00	00,00
Totales	00,00	310.983,32	310.983,32

Estas anualidades y aplicaciones, por motivos presupuestarios, a la vista del ritmo de las obras o por cualquier otra causa justificada que se determine en el seno de la Comisión de Coordinación prevista en la Estipulación Novena del presente Convenio, podrán ser objeto de reajuste y modificación por parte de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

CUARTA. CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES

De acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 del Título VII del Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de las cifras de la aportación.

Asimismo, y en virtud de los artículos mencionados en el párrafo anterior, el importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona o entidad beneficiaria.

En el caso de que, efectivamente sean concedidas subvenciones o ayudas por otros Organismos ajenos al presente Convenio, y distinta a la ya indicada subvención FEDER, el Ayuntamiento deberá comunicar de inmediato a la Consejería de Fomento y Vivienda los importes concedidos, así como su origen.

Del mismo modo, si las subvenciones o ayudas por otros Organismos ajenos al presente Convenio alcanzaran un importe total superior a la aportación final del Ayuntamiento, el exceso se deducirá de la subvención de la Consejería de Fomento y Vivienda.

Caso de financiarse las obras con Fondos Feder, las administraciones intervinientes, en relación con la subvención, quedarán sometidas a las actuaciones de verificación y control a realizar por la Dirección General de Fondos Europeos (en virtud de las competencias de seguimiento y control que le atribuye el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo), por la autoridad de certificación del Programa Operativo, ejercida por la Subdirección General de Administración del FEDER del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas; por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas, así como cualquier otro organismo con competencias en la materia.

QUINTA. CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS

Todos los procedimientos de contratación previstos en el presente Convenio, así como cualquier otro que fuere necesario para su ejecución, serán ejecutados de conformidad con la legislación vigente de contratación en el sector público y la normativa en vigor de la Unión Europea. La Dirección de la Obra, y la Dirección de la Ejecución de las Obras y la Coordinación en materia de Seguridad y Salud, serán asumidas por el Ayuntamiento con sus técnicos municipales.

En toda publicidad de la contratación, exigible conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, deberá señalarse la participación financiera de la Unión Europea indicando la contribución del FEDER y la tasa de cofinanciación. Además, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, en el clausulado o alternativamente en el anexo de características del contrato, así como en el propio contrato, se identificará igualmente la contribución del FEDER y la tasa de cofinanciación, así como las obligaciones de información y publicidad que se deriven del contrato y que deban ser aplicadas por el adjudicatario, conforme a la reglamentación comunitaria.

Una vez producidas las adjudicaciones, la Consejería de Fomento y Vivienda dará cuenta de ello al Ayuntamiento, para lo cual remitirá el Acuerdo de Adjudicación, con indicación del presupuesto de adjudicación de los contratos y empresas adjudicatarias.

Previamente el Ayuntamiento habrá concedido licencia de obras, exenta de tasas, tributos y gastos de ningún concepto.

SEXTA. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Con carácter previo al comienzo de las obras, se suscribirá un Acta de Replanteo por el Ayuntamiento, la Consejería de Fomento y Vivienda, la dirección facultativa de las obras y el contratista, en la que se reflejará expresamente la no existencia de inconveniente alguno para la ejecución de las obras contratadas, de acuerdo con el proyecto aprobado.

La Consejería de Fomento y Vivienda requerirá de la empresa adjudicataria para la ejecución de las Obras el programa de desarrollo de los trabajos, el cual deberá adaptarse a las disponibilidades económicas previstas en la Estipulación Tercera de este Convenio y remitirlo al citado Ayuntamiento, debidamente suscrito por los Directores de las Obras, en señal de conformidad.

Caso de tratarse de una actuación cofinanciada con Fondos Europeos, las partes deberán considerar esta actuación como preferente

a todos los efectos, al objeto de que se garantice que la obra sea recibida en el primer semestre de 2015 atendiendo a las recomendaciones de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía.

Las obras se ejecutarán con sujeción estricta a los proyectos aprobados, no admitiéndose cambios salvo los que supongan ajustes puntuales del proyecto motivados por la propia ejecución de las obras.

Las alteraciones o modificaciones justificadas de los proyectos aprobados que supongan un incremento superior al 10% del presupuesto de adjudicación de los mismos y no superen los importes máximos establecidos en la estipulación tercera, deberán ser autorizados expresamente por acuerdo de la Comisión de Coordinación.

Si las modificaciones suponen un incremento de la inversión máxima prevista en el presente Convenio, requerirán para su aprobación la suscripción, en su caso, de un Acta Adicional al mismo. A su vez será de aplicación la normativa de contratación pública y en particular la de estabilidad presupuestaria en vigor.

En todo caso, la parte de incremento que supere las cifras máximas fijadas en la Estipulación Tercera, serán por cuenta del Ayuntamiento en su totalidad.

Los modificados de contratos públicos, caso de que los hubiera, serán de carácter no subvencionable por Fondos Europeos, en virtud de la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero.

La inspección y seguimiento de las obras estará a cargo de los representantes técnicos de la Consejería de Fomento y Vivienda y del Ayuntamiento en la Comisión Técnica.

SÉPTIMA. RÉGIMEN DE PAGOS

Para el pago de las cantidades que corresponda abonar a la empresa que resulte adjudicataria, se procederá del siguiente modo:

Se cursarán certificaciones por obra, ejecutada con periodicidad mensual. Basándose en el importe total de las obras realizadas en el mes, se derivará una única certificación por duplicado, a cursar ante el Ayuntamiento, por el importe derivado del porcentaje establecido en la estipulación segunda de este Convenio, y ante la Consejería de Fomento y Vivienda por la cantidad restante.

A los efectos del artículo 232 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la dirección facultativa de las obras, sobre la base de la relación valorada, expedirá la correspondiente certificación de obra, en el plazo máximo de diez días, siguientes al período que corresponda.

Los honorarios de Dirección de Obras, la Dirección de la ejecución de las Obras y la Coordinación en materia de Seguridad y Salud, serán certificados por los técnicos de forma análoga: de la relación de obra ejecutada se elaborará la minuta correspondiente, de la que se derivará una única certificación, a cursar ante la Consejería de Fomento y Vivienda, que abonará directamente su importe a los técnicos directores.

La acreditación de los pagos a certificar con Fondos Europeos se regirá por la Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos. Es obligatorio, para los gastos cofinanciados con fondos FEDER, conservar todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y con las auditorías correspondientes, durante un periodo de tres años a partir del cierre del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013, tal como se recoge en el artículo 90 del Reglamento 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, y se asegurará que los beneficiarios y otros organismos participantes en la ejecución de las operaciones mantienen un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional. La documentación justificativa será la establecida en el artículo 78 de dicho Reglamento que dice expresamente que "los gastos efectuados por beneficiarios deberán documentarse mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente".

La responsabilidad patrimonial de las administraciones intervinientes en el Convenio será proporcional a sus porcentajes de intervención en el mismo. No obstante cada administración responderá de los compromisos establecidos en el presente Convenio.

OCTAVA. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y CONSERVACIÓN

Finalizadas las obras, la Consejería de Fomento y Vivienda y el Ayuntamiento, en unidad de acto, suscribirán con el contratista el Acta de Recepción de las mismas. A partir de dicha fecha, el Ayuntamiento se hará cargo de su conservación y mantenimiento ulteriores.

NOVENA. SEGUIMIENTO Y CONTROL

Para el correcto cumplimiento de las actuaciones integradas en el presente Convenio se creará una Comisión de Coordinación y una Comisión Técnica.

La Comisión de Coordinación tendrá las siguientes características:

Composición:

Por la Consejería de Fomento y Vivienda, el Delegado Territorial, que actuará como Presidente, y el Jefe del Servicio de Rehabilitación y Arquitectura de la Delegación Territorial o personas en quienes deleguen.

Por el Ayuntamiento, la Alcaldesa-Presidenta, que actuará como Vicepresidente, y el Concejel Delegado de Planeamiento, o personas en quienes deleguen.

La Comisión de Coordinación estará asistida por los técnicos que componen la Comisión Técnica, actuando como Secretario un representante de la Consejería de Fomento y Vivienda.

En interés de los asuntos a tratar, el Presidente o, en su caso el Vicepresidente, podrán invitar a las sesiones de la Comisión a cuantas personas estimen conveniente, en razón de la experiencia y conocimientos de las cuestiones a tratar, quienes intervendrán con voz pero sin voto.

Régimen: en lo expresamente no previsto en el presente Convenio, el régimen jurídico será el que establezca la propia Comisión o, en su defecto, el contenido en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros, entendiéndose válidamente constituida cuando a la misma asistan la mitad más uno de ellos, siempre que esté representada cada una de las partes firmantes del presente Convenio.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos.

Funciones: Las genéricas de coordinación y seguimiento de las acciones que integran la actuación en especial, y previo informe de la Comisión Técnica, de las siguientes:

- Aprobación de la programación de los trabajos.
- Resolución de las incidencias en los trabajos aprobados que no supongan modificación del Convenio y, en su caso, propuesta de Acta Adicional al mismo.

La Comisión Técnica se constituye como órgano de apoyo y asesoramiento en todos los asuntos de la Comisión de Coordinación, en especial, los de seguimiento de los trabajos técnicos y la preparación de la documentación que deba ser sometida a conocimiento de ésta, siendo su composición la de un representante técnico de cada una de las partes firmantes del Convenio.

Actuará de Secretario el representante de la Consejería de Fomento y Vivienda.

DÉCIMA. PUBLICIDAD DE LAS OBRAS Y FINANCIACIÓN EUROPEA.

En cuantas ocasiones sea hecha publicidad de las Obras, objeto del presente Convenio, se hará constar su financiación por las partes firmantes.

En el caso de que la financiación de alguno de los Organismos intervinientes proceda en parte del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, las obligaciones de información y publicidad serán las establecidas en los términos señalados en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) nº1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº1083/2006 del Consejo. Así, de acuerdo con el artículo 6, la aceptación de la financiación por parte de los beneficiarios implica la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios publicada según establece el artículo 7.2.d) del referido Reglamento. Se hará constar debidamente en los carteles indicadores de obra y en cuanta información pública se realice sobre la misma. A la finalización de las obras, deberá quedar constancia de la financiación de ellas, mediante placa indicativa, y se cumplirá con lo establecido para esta materia en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) nº1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006. Se guardarán imágenes del desarrollo de las actuaciones que evidencien el cumplimiento de las obligaciones en esta materia.

Es obligatorio incluir, caso de ser un expediente cofinanciado con Fondos Europeos, la certificación acreditativa del cumplimiento de las listas de comprobación de Fondos Estructurales a que hace referencia la Regla 11 de la Instrucción de 2 de enero de 2009, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se desarrolla la

Orden de 23 de julio de 2008, que aparecen recogidas en el anexo I de la citada Instrucción, modelos FE08, FE14 y FE15. Así mismo, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento (CE) 1828/2006, las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, incluirán el emblema de la Unión Europea, ajustado a las normas gráficas establecidas en el anexo I, la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, así como el logo con la declaración "Andalucía se mueve con Europa" previsto en el Plan de Comunicación de los Programas Operativos del FEDER y FSE 2007-2013 aprobado por la Comisión. Para lo anteriores existe una guía rápida sobre información y publicidad en la dirección <http://fondos.ceic.junta-andalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/manual.php>.

DÉCIMO PRIMERA. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del Convenio para la ejecución de la actividad se iniciará desde la fecha de firma del mismo, y hasta el 15 de diciembre de 2015. Si transcurriese dicho plazo sin la finalización efectiva de la actividad, debido al concurso de causas y/o incidencias justificadas que hubiesen impedido el normal desarrollo de ésta, las partes intervinientes podrán acordar, antes de que finalice su período de vigencia, la prórroga del presente Convenio, en un plazo adecuado para garantizar la realización final de la actividad, mediante Acta convenida de mutuo acuerdo, que recoja esta circunstancia.

DÉCIMO SEGUNDA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio de ejecución de obras se extinguirá por resolución o por cumplimiento del mismo.

Serán causas de resolución:

- a) El incumplimiento del objeto especificado en el Convenio o de algunas de las estipulaciones y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) Cualesquiera otras que les sean de aplicación.
- d) La finalización del plazo del Convenio.

DÉCIMO TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el Art. 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa, regulándose por las normas peculiares contenidas en el mismo, aplicándosele los principios de la referida legislación de contratos para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Las incidencias que pudieran surgir sobre interpretación, modificación, resolución o efectos, deberán ser resueltas por acuerdo de las partes. Caso de no alcanzarse aquél, se levantará Acta de Desacuerdo y, desde ese mismo momento, las resoluciones que adopte la Consejería de Fomento y Vivienda, previo informe de la Asesoría Jurídica, serán inmediatamente ejecutivas. Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Caso de que la actuación vaya a ser cofinanciada por la Unión Europea, es de aplicación la normativa reguladora de los fondos: Reglamento (CE) nº1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Reglamento (CE) nº1083/2006, del Consejo de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) 1260/1999 y Reglamento (CE) nº1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº1083/2006 del Consejo y Orden de 23 de julio de 2008, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2007-2013, modificada por la Orden de 6 de septiembre de 2013, la Instrucción de 2 de enero de 2009, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se desarrolla la Orden de 23 de julio de 2008, así como por la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero (BOE nº 53, de 1-03-08), por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión y la Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados por Fondos Europeos.

En todo caso, habrá de darse cumplimiento al marco normativo vigente en cada momento durante la vigencia del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad se firma este documento, por triplicado ejemplar, en la ciudad y fecha al principio indicados.

Manuel Cárdenas Moreno
Delegado Territorial de Fomento,
Vivienda, Turismo y Comercio en
Cádiz

D^a. María Eva Corrales Caballero
Alcaldesa-Presidente del
Ayuntamiento de Rota.

P.O. Delegación de fecha [REDACTED],

Boja ()

3-. Que en relación a dicho borrador el Arquitecto de la Empresa Municipal S.U.R.S.A., Coordinador Técnico para el desarrollo de la iniciativa de La Ciudad Amable. D. Carlos Amador Durán emite informe de fecha 18 de noviembre de 2014, cuyo tenor literal dice:

"INFORME TÉCNICO

Expte: 101/2.014-OPG La Ciudad Amable
De: Carlos Amador Durán. Arquitecto de la empresa Municipal SURSA
Coordinador Técnico para el desarrollo de la iniciativa de la Ciudad Amable.
Fecha: 18 de noviembre de 2.014
Asunto: CONVENIO DE EJECUCIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA Y EL AYUNTAMIENTO DE ROTA (CÁDIZ) PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN EN EL ESPACIO PÚBLICO DENOMINADO "MEJORA DEL ENTORNO URBANO DE LA COSTILLA", DENTRO DE LA INICIATIVA DE LA CIUDAD AMABLE.

Habiéndose solicitado por el Sr. Delegado de Planeamiento, D. Francisco del Olmo Fernández informe del Convenio de Ejecución de referencia, le informo que:

El Convenio de Ejecución fue aprobado por la Junta Local de Gobierno de fecha 29 de octubre del año 2.014.

La Consejería ha remitido el 17 de noviembre de 2.014 a este arquitecto en calidad de Coordinador técnico una última versión con una serie de puntualizaciones legales que han sido exigidas por los Fondos Europeos. Las puntualizaciones en las estipulaciones son las siguientes:

INTERVIENEN.

El convenio los suscribe como Delegado Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz. D. Manuel Cárdenas Moreno en lugar de la Consejera de Fomento y Vivienda.

TERCERA FINANCIACIÓN

Se especifica que la Financiación correspondiente a la Consejería de Fomento y Vivienda esta cofinanciada al 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

QUINTA. CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS

Se especifica que todos los procedimientos de contratación previstos en el presente Convenio, así como cualquier otro que fuere necesario para su ejecución, serán ejecutados de conformidad con la legislación vigente de contratación en el sector público y la normativa en vigor de la Unión Europea. Y que En toda publicidad de la contratación, exigible conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, deberá señalarse la participación financiera de la Unión Europea indicando la contribución del FEDER y la tasa de cofinanciación

SEXTA. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Se concreta que las partes deberán considerar esta actuación como preferente a todos los efectos, al objeto de que se garantice que la obra sea recibida en el primer semestre de 2015.

SÉPTIMA. RÉGIMEN DE PAGOS

Se especifica que se asegurará que los beneficiarios y otros organismos participantes en la ejecución de las operaciones mantienen un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación.

A este respecto el Sr. Interventor en su informe al convenio inicial informa que se trata de la aplicación presupuestaria 03-155-619 y el proyecto de gasto 2014-2-03-2

DÉCIMA. PUBLICIDAD DE LAS OBRAS Y FINANCIACIÓN EUROPEA.

Se aclara que en el caso de que la financiación de alguno de los Organismos intervinientes proceda en parte del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, las obligaciones de información y publicidad serán las establecidas en los términos señalados en los artículos 8 y

9 del Reglamento (CE) nº1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº1083/2006 del Consejo.

Por lo tanto, se informa que las puntualizaciones exigidas por los FONDOS EUROPEOS en el Convenio de ejecución que establece las bases de colaboración entre la Consejería de Fomento y Vivienda y el Ayuntamiento de Rota no modifican el contenido sustancial del mismo y se realizan en orden al normal desarrollo de la actuación de MEJORA DEL ENTORNO URBANO DE LA COSTILLA. (Plaza de Jesús Nazareno y Calle Higuera, tramo entre C/ Aviador Durán y Pasaje del Carnaval)."

Y es por lo que en base a lo anterior a la Junta de Gobierno Local propongo:

1. Dejar sin efecto la aprobación del contenido del borrador de convenio al que se hace referencia en el expositivo 1 como parte del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de 29 de Octubre de 2014 al punto 12º, así como las facultadas otorgadas a la Alcaldesa para su firma, y como lógica consecuencia la obligación de dar cuenta de la firma del mismo tanto a la Junta de Gobierno Local como al Ayuntamiento Pleno.
2. Aprobar el Borrador de Convenio transcrito anteriormente en el expositivo 2 de esta propuesta ya adaptado al informe de la D.G. de Fondos Europeos.
3. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Maria Eva Corrales Caballero, para que en representación del Excmo. Ayuntamiento de Rota firme dicho Convenio con la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía en la figura de su Delegado Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz.
4. Que una vez se haya procedido por la Sra. Alcaldesa Presidenta Dña. Maria Eva Corrales Caballero a la firma del Convenio aprobado en este acto, dar cuenta de ello a esta Junta de Gobierno Local, así como al Ayuntamiento Pleno."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad y, en consecuencia:

1º.- Dejar sin efecto la aprobación del contenido del borrador de convenio al que se hace referencia en el expositivo 1 como parte del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de 29 de Octubre de 2014 al punto 12º, así como las facultadas otorgadas a la Alcaldesa para su firma, y como lógica consecuencia la obligación de dar cuenta de la firma del mismo tanto a la Junta de Gobierno Local como al Ayuntamiento Pleno.

2º.- Aprobar el Borrador de Convenio transcrito anteriormente en el expositivo 2 de esta propuesta ya adaptado al informe de la D.G. de Fondos Europeos.

3º.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Maria Eva Corrales Caballero, para que en representación del Excmo. Ayuntamiento de Rota firme dicho Convenio con la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía en la figura de su Delegado Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz.

4º.- Que una vez se haya procedido por la Sra. Alcaldesa Presidenta Dña. Maria Eva Corrales Caballero a la firma del Convenio aprobado en este acto, dar cuenta de ello a esta Junta de Gobierno Local, así como al Ayuntamiento Pleno.""

El Sr. Secretario toma la palabra para aclarar que ha venido una corrección por parte de la Junta de Andalucía con respecto al borrador de convenio que se aprobó y que se iba a ratificar hoy por el Pleno, que supone una modificación de forma, ya que donde antes venía que lo firmaba el Consejero ahora lo hace el Delegado Provincial, y donde decía que el Plan era financiado con cargo a los fondos de la Junta de Andalucía, ahora viene a determinar que es con cargo a los fondos de la Unión Europea; en cuanto a la cantidad no se modifica, pero no coincide exactamente lo que se ha dictaminado en la Comisión Informativa con lo que van a aprobar hoy aquí, por tanto, en vez de traerlo como una urgencia para rectificar lo que está en el punto del orden del día, refiere que se ha permitido enfocarlo como una enmienda del propio proponente, habida cuenta de las circunstancias modificativas, que son de forma y de estilo, pero para nada afecta a las condiciones y a los requisitos legales para poder acceder a lo de Ciudad Amable.

Hace uso de la palabra a continuación el Concejal Delegado de Planeamiento, D. Francisco del Olmo, diciendo que hoy traen a aprobación un proyecto que se ha realizado sobre el entorno urbano de la Plaza de la Costilla, que se incorpora dentro de una convocatoria de la Junta de Andalucía, que empieza allá por febrero de 2013, sobre intervenciones en los espacios públicos, sobre el paisaje y sobre la vialidad de los municipios de Andalucía, habiéndose incorporado al citado programa aproximadamente el 50% de los municipios andaluces, de los cuales han presentado proyectos 204 municipios y en Cádiz 52, de los cuales se han seleccionado 13, entre ellos, el de Rota, contemplando una inversión total para esos 52 proyectos de 11,1 millones de euros, por lo que la media de cada uno está aproximadamente en unos 232.000 euros, habiéndose conseguido para Rota, dado que todos los proyectos no tienen el mismo presupuesto y que éste era prácticamente como dos proyectos que se fusionan, una inversión de 440.000 euros, de los cuales la Junta de Andalucía financia 70%, de cuyo porcentaje el 80% es de los fondos Feder, y el otro 30% que lo financia el Ayuntamiento, que son aproximadamente unos 133.000 euros, financiación que se hace con el patrimonio público del suelo.

Informa que este programa viene cofinanciado por los fondos Feder, que es una de las variaciones o incorporaciones que se meten en el convenio, porque se tiene que ajustar a la normativa y a la forma de publicidad de la Comunidad Europea.

También explica el Sr. del Olmo que este proyecto viene a hacer lo que se llama hoy día el urbanismo comercial, potenciar la actividad comercial de los viarios, en este caso de la calle Higuiereta, y peatonalizar la plaza de la Costilla para reincorporarla al disfrute de la colectividad.

Continúa en su exposición, informando que el proyecto ha sido redactado por la Oficina de Planeamiento, por SURSA, por el Arquitecto D. Carlos Amador, tratándose de un proyecto muy atractivo, que puede darle un sentido distinto a cómo han estado viviendo estos espacios, ya este verano se ha hecho una prueba por ver qué suponía ese cierre de la calle Higuiereta determinados días y determinadas horas, entendiendo que podría dar una vida y un plus más de vitalidad y de reactivación de esa zona, fundamentalmente en el verano.

El Concejal Delegado de Planeamiento señala que ese convenio que tenían aprobado, ha venido de la Junta de Andalucía el día 17 con esas modificaciones señaladas por el Sr. Secretario, que son puramente formales, pudiéndose, en poco tiempo, iniciar las obras, porque una de las preocupaciones son los plazos, además que entienden que el verano es una fecha crucial para el municipio y el espacio del que se está hablando es de fundamental interés tenerlo abierto y en servicio en esa temporada.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener diecinueve votos a favor (seis del Grupo Municipal del Partido Popular, seis del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, cinco del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes) y una abstención por ausencia, del Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Oscar Curtido Naranjo, acuerda ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2014, al punto 12º, con la enmienda introducida, en lo que al texto del Convenio se refiere, según el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2014, al punto 16º.2, de urgencias y, en consecuencia:

PRIMERO:- Aprobar el Borrador de Convenio de ejecución de obras a suscribir entre la Consejería de Fomento y el Ayuntamiento de Rota (Cádiz), para la ejecución de la actuación en el espacio público denominado "Mejora del entorno urbano de la Costilla", dentro de la iniciativa de la Ciudad Amable, ya adaptado al informe de la D.G. de Fondos Europeos, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE OBRAS ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA, Y EL AYUNTAMIENTO DE ROTA (CÁDIZ) PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN EN EL ESPACIO PÚBLICO DENOMINADO "MEJORA DEL ENTORNO URBANO DE LA COSTILLA", DENTRO DE LA INICIATIVA DE LA CIUDAD AMABLE.

En Cádiz, a [REDACTED]

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Manuel Cárdenas Moreno, Delegado Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Cádiz, actuando por Delegación de la Consejera de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

Y DE OTRA, D^a. María Eva Corrales Caballero, Alcaldesa Presidente del Ayuntamiento de Rota (Cádiz).

INTERVIENEN

D. Manuel Cárdenas Moreno, como Delegado Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de la Junta de Andalucía en Cádiz, designado en virtud del Decreto del Consejo de Gobierno 448/2012, de 12 de julio, y conforme a las competencias atribuidas por la Orden de Delegación de Competencias de [REDACTED]

D^a. María Eva Corrales Caballero en nombre y representación del Ayuntamiento de Rota (Cádiz), autorizado para este acto por Acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de 29 de octubre de 2014.

Ambas partes tienen y acreditan la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio, y en su virtud,

EXPONEN

1. La Consejería de Fomento y Vivienda y el Ayuntamiento de Rota (Cádiz), suscribieron el 31 de julio de 2014, un Convenio Marco para la realización de actuaciones preparatorias a la ejecución de la actuación denominada "Mejora del entorno urbano de La Costilla" en el Municipio de Rota (Cádiz) dentro de la iniciativa de La Ciudad Amable. Este convenio ha permitido llevar a cabo las actuaciones preparatorias a la intervención sobre dicho espacio con la realización de los trabajos técnicos necesarios.

2. La Orden de 17 de junio de 1998, por la que se aprueba el Programa Regional de Espacios Públicos, establece que la fase de ejecución se llevará a cabo mediante la suscripción de un Convenio de Ejecución de Obras que regule las condiciones de la misma, su financiación, así como la gestión y conservación del espacio. Este Convenio interadministrativo se redacta al amparo de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y en particular en su artículo 83.

3. Queda acreditada la documentación establecida por la estipulación séptima del citado Convenio-Marco, exigida con carácter previo a la suscripción del presente convenio de ejecución de obras.

Dicha documentación se acompaña como Anexo y se relaciona a continuación:

a) Certificado del acuerdo municipal de aprobación del proyecto de obras por el Pleno Municipal de fecha 29 de octubre de 2014.

b) Certificado del acuerdo municipal, de fecha 29 de octubre de 2014, de puesta a disposición de la Consejería de Fomento y Vivienda de los suelos necesarios para la ejecución de las obras, con autorización expresa para el inicio de las mismas desde la fecha de su adjudicación.

c) Certificado del acuerdo municipal, de fecha 29 de octubre de 2014 aprobando la financiación de la inversión correspondiente al Ayuntamiento, con expresión de su consignación en el estado de gastos del presupuesto municipal.

d) Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento autorizando al Ilmo. Sr. Alcalde para la firma del Convenio de Ejecución de Obras, de fecha 29 de octubre de 2014.

e) Resolución aprobando la financiación de la inversión correspondiente a la Consejería de Fomento y Vivienda, previa fiscalización del expediente en la Delegación Territorial correspondiente.

4. La Consejería de Fomento y Vivienda, ha incorporado esta actuación al Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013 con código de financiación AM30055713 Eje y medida 5.57.

A tal efecto, suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Consejería de Fomento y Vivienda y el Ayuntamiento de Rota, en orden a la ejecución de obras en el espacio público denominado "Mejora del entorno urbano de la Costilla", que incluye la Plaza Jesús Nazareno y la Calle Higuiereta (Tramo entre C/ Aviador Durán y el Pasaje del carnaval)", estableciendo las condiciones de contratación, financiación, gestión y conservación de las mismas.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.

Las obras incluidas en el presente convenio se realizarán de acuerdo con el proyecto redactado por el arquitecto Carlos Amador Durán, para la obra de "Mejora del entorno urbano de La Costilla", en el municipio de Rota, con un presupuesto de licitación total (IVA incluido) de 403.874,44 €, supervisado por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía y aprobado por la Consejería de Fomento y Vivienda con fecha [REDACTED] y por el Ayuntamiento de Rota, con fecha [REDACTED].

TERCERA. FINANCIACIÓN.

El importe total estimado de todas las actuaciones a ejecutar en desarrollo del presente Convenio, será como máximo de cuatrocientos cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y un euros con ochenta y ocho céntimos (444.261,88 €) IVA incluido, de acuerdo con el siguiente desglose:

ACTUACIÓN	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	TOTAL
Trabajos previos	00,00	00,00	00,00
Redacción de proyecto y	00,00	00,00	00,00
Dirección obras	00,00	00,00	00,00
Coordinación de Seguridad y	00,00	00,00	00,00
Control de calidad	00,00	00,00	00,00
Ejecución de obras	333.780,53	70.093,91	403.874,44
Liquidación de obras	33.378,05	7.009,39	40.387,44
Otros gastos	0,00	0,00	0,00
TOTAL	367.158,58	77.103,30	444.261,88

Dicho coste será financiado en los porcentajes, según Convenio Marco y teniendo en cuenta las aportaciones de las partes en la primera fase de la actuación, importes y anualidades presupuestarias recogidas en el siguiente Cuadro:

ORGANISMO	%	IMPORTES	ANUALIDAD 2014	ANUALIDAD 2015
CFV	70	310.983,32		310.983,32
AYUNTAMIENTO	30	133.278,56		133.278,56
TOTAL	100	444.261,88	-	444.261,88

Los anteriores importes deberán ajustarse en función de la obra contratada y en relación con el presupuesto de adjudicación y liquidación de las mismas. En todo caso, la cantidad asignada a la Consejería de Fomento y Vivienda tendrá el carácter de aportación máxima a los efectos del presente Convenio.

Las aportaciones, que incluyen la parte proporcional de IVA vigente (21%) en la fecha de firma del presente Convenio, se realizarán con el desglose en euros y por anualidades, que se detalla a continuación:

CONSEJERIA DE FOMENTO Y VIVIENDA			
EJERCICIO	2014	2015	TOTAL
Ejecución de Obras		282.712,11	282.712,11
Liquidación		28.271,21	28.271,21
TOTAL CFV (70%)		310.983,32	310.983,32

AYUNTAMIENTO DE ROTA			
EJERCICIO	2014	2015	TOTAL
Obra		121.162,33	121.162,33
Liquidación		12.116,23	12.116,23
TOTAL AYTO (30%)		133.278,56	133.278,56

TOTALES (100%)		444.261,88	444.261,88
----------------	--	------------	------------

La financiación de la Consejería de Fomento y Vivienda, cofinanciada al 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, a través de la Delegación Territorial, será de acuerdo con el cuadro siguiente:

Aplicación presupuestaria	Año 2014	Año 2015	TOTAL CFV
31.15.00.17.11.610.00.43.A.	00,00	310.983,32	310.983,32
31.15.00.03.11.610.00.43.A.	00,00	00,00	00,00
Totales	00,00	310.983,32	310.983,32

Estas anualidades y aplicaciones, por motivos presupuestarios, a la vista del ritmo de las obras o por cualquier otra causa justificada que se determine en el seno de la Comisión de Coordinación prevista en la Estipulación Novena del presente Convenio, podrán ser objeto de reajuste y modificación por parte de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

CUARTA. CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES

De acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 del Título VII del Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de las cifras de la aportación.

Asimismo, y en virtud de los artículos mencionados en el párrafo anterior, el importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona o entidad beneficiaria.

En el caso de que, efectivamente sean concedidas subvenciones o ayudas por otros Organismos ajenos al presente Convenio, y distinta a la ya indicada subvención FEDER, el Ayuntamiento deberá comunicar de inmediato a la Consejería de Fomento y Vivienda los importes concedidos, así como su origen.

Del mismo modo, si las subvenciones o ayudas por otros Organismos ajenos al presente Convenio alcanzaran un importe total superior a la aportación final del Ayuntamiento, el exceso se deducirá de la subvención de la Consejería de Fomento y Vivienda.

Caso de financiarse las obras con Fondos Feder, las administraciones intervinientes, en relación con la subvención, quedarán sometidas a las actuaciones de verificación y control a realizar por la Dirección General de Fondos Europeos (en virtud de las competencias de seguimiento y control que le atribuye el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo), por la autoridad de certificación del Programa Operativo, ejercida por la Subdirección General de Administración del FEDER del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas; por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas, así como cualquier otro organismo con competencias en la materia.

QUINTA. CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS

Todos los procedimientos de contratación previstos en el presente Convenio, así como cualquier otro que fuere necesario para su ejecución, serán ejecutados de conformidad con la legislación vigente de contratación en el sector público y la normativa en vigor de la Unión Europea. La Dirección de la Obra, y la Dirección de la Ejecución de las Obras y la Coordinación en materia de Seguridad y Salud, serán asumidas por el Ayuntamiento con sus técnicos municipales.

En toda publicidad de la contratación, exigible conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, deberá señalarse la participación financiera de la Unión Europea indicando la contribución del FEDER y la tasa de cofinanciación. Además, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, en el clausulado o alternativamente en el anexo de características del contrato, así como en el propio contrato, se identificará igualmente la contribución del FEDER y la tasa de cofinanciación, así como las obligaciones de información y publicidad que se deriven del contrato y que deban ser aplicadas por el adjudicatario, conforme a la reglamentación comunitaria.

Una vez producidas las adjudicaciones, la Consejería de Fomento y Vivienda dará cuenta de ello al Ayuntamiento, para lo cual remitirá el Acuerdo de Adjudicación, con indicación del presupuesto de adjudicación de los contratos y empresas adjudicatarias.

Previamente el Ayuntamiento habrá concedido licencia de obras, exenta de tasas, tributos y gastos de ningún concepto.

SEXTA. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Con carácter previo al comienzo de las obras, se suscribirá un Acta de Replanteo por el Ayuntamiento, la Consejería de Fomento y Vivienda, la dirección facultativa de las obras y el contratista, en la que se reflejará expresamente la no existencia de inconveniente alguno para la ejecución de las obras contratadas, de acuerdo con el proyecto aprobado.

La Consejería de Fomento y Vivienda requerirá de la empresa adjudicataria para la ejecución de las Obras el programa de desarrollo de los trabajos, el cual deberá adaptarse a las

disponibilidades económicas previstas en la Estipulación Tercera de este Convenio y remitirlo al citado Ayuntamiento, debidamente suscrito por los Directores de las Obras, en señal de conformidad.

Caso de tratarse de una actuación cofinanciada con Fondos Europeos, las partes deberán considerar esta actuación como preferente a todos los efectos, al objeto de que se garantice que la obra sea recibida en el primer semestre de 2015 atendiendo a las recomendaciones de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía.

Las obras se ejecutarán con sujeción estricta a los proyectos aprobados, no admitiéndose cambios salvo los que supongan ajustes puntuales del proyecto motivados por la propia ejecución de las obras.

Las alteraciones o modificaciones justificadas de los proyectos aprobados que supongan un incremento superior al 10% del presupuesto de adjudicación de los mismos y no superen los importes máximos establecidos en la estipulación tercera, deberán ser autorizados expresamente por acuerdo de la Comisión de Coordinación.

Si las modificaciones suponen un incremento de la inversión máxima prevista en el presente Convenio, requerirán para su aprobación la suscripción, en su caso, de un Acta Adicional al mismo. A su vez será de aplicación la normativa de contratación pública y en particular la de estabilidad presupuestaria en vigor.

En todo caso, la parte de incremento que supere las cifras máximas fijadas en la Estipulación Tercera, serán por cuenta del Ayuntamiento en su totalidad.

Los modificados de contratos públicos, caso de que los hubiera, serán de carácter no subvencionable por Fondos Europeos, en virtud de la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero.

La inspección y seguimiento de las obras estará a cargo de los representantes técnicos de la Consejería de Fomento y Vivienda y del Ayuntamiento en la Comisión Técnica.

SÉPTIMA. RÉGIMEN DE PAGOS

Para el pago de las cantidades que corresponda abonar a la empresa que resulte adjudicataria, se procederá del siguiente modo:

Se cursarán certificaciones por obra, ejecutada con periodicidad mensual. Basándose en el importe total de las obras realizadas en el mes, se derivará una única certificación por duplicado, a cursar ante el Ayuntamiento, por el importe derivado del porcentaje establecido en la estipulación segunda de este Convenio, y ante la Consejería de Fomento y Vivienda por la cantidad restante.

A los efectos del artículo 232 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la dirección facultativa de las obras, sobre la base de la relación valorada, expedirá la correspondiente certificación de obra, en el plazo máximo de diez días, siguientes al período que corresponda.

Los honorarios de Dirección de Obras, la Dirección de la ejecución de las Obras y la Coordinación en materia de Seguridad y

Salud, serán certificados por los técnicos de forma análoga: de la relación de obra ejecutada se elaborará la minuta correspondiente, de la que se derivará una única certificación, a cursar ante la Consejería de Fomento y Vivienda, que abonará directamente su importe a los técnicos directores.

La acreditación de los pagos a certificar con Fondos Europeos se regirá por la Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos. Es obligatorio, para los gastos cofinanciados con fondos FEDER, conservar todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y con las auditorías correspondientes, durante un periodo de tres años a partir del cierre del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013, tal como se recoge en el artículo 90 del Reglamento 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, y se asegurará que los beneficiarios y otros organismos participantes en la ejecución de las operaciones mantienen un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional. La documentación justificativa será la establecida en el artículo 78 de dicho Reglamento que dice expresamente que "los gastos efectuados por beneficiarios deberán documentarse mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente".

La responsabilidad patrimonial de las administraciones intervinientes en el Convenio será proporcional a sus porcentajes de intervención en el mismo. No obstante cada administración responderá de los compromisos establecidos en el presente Convenio.

OCTAVA. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y CONSERVACIÓN

Finalizadas las obras, la Consejería de Fomento y Vivienda y el Ayuntamiento, en unidad de acto, suscribirán con el contratista el Acta de Recepción de las mismas. A partir de dicha fecha, el Ayuntamiento se hará cargo de su conservación y mantenimiento ulteriores.

NOVENA. SEGUIMIENTO Y CONTROL

Para el correcto cumplimiento de las actuaciones integradas en el presente Convenio se creará una Comisión de Coordinación y una Comisión Técnica.

La Comisión de Coordinación tendrá las siguientes características:

a) Composición:

- Por la Consejería de Fomento y Vivienda, el Delegado Territorial, que actuará como Presidente, y el Jefe del Servicio de Rehabilitación y Arquitectura de la Delegación Territorial o personas en quienes deleguen.
- Por el Ayuntamiento, la Alcaldesa-Presidenta, que actuará como Vicepresidente, y el Concejal Delegado de Planeamiento, o personas en quienes deleguen.

La Comisión de Coordinación estará asistida por los técnicos que componen la Comisión Técnica, actuando como Secretario un representante de la Consejería de Fomento y Vivienda.

En interés de los asuntos a tratar, el Presidente o, en su caso el Vicepresidente, podrán invitar a las sesiones de la Comisión a cuantas personas estimen conveniente, en razón de la experiencia y conocimientos de las cuestiones a tratar, quienes intervendrán con voz pero sin voto.

b) Régimen: en lo expresamente no previsto en el presente Convenio, el régimen jurídico será el que establezca la propia Comisión o, en su defecto, el contenido en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros, entendiéndose válidamente constituida cuando a la misma asistan la mitad más uno de ellos, siempre que esté representada cada una de las partes firmantes del presente Convenio.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos.

c) Funciones: Las genéricas de coordinación y seguimiento de las acciones que integran la actuación en especial, y previo informe de la Comisión Técnica, de las siguientes:

- Aprobación de la programación de los trabajos.
- Resolución de las incidencias en los trabajos aprobados que no supongan modificación del Convenio y, en su caso, propuesta de Acta Adicional al mismo.

La Comisión Técnica se constituye como órgano de apoyo y asesoramiento en todos los asuntos de la Comisión de Coordinación, en especial, los de seguimiento de los trabajos técnicos y la preparación de la documentación que deba ser sometida a conocimiento de ésta, siendo su composición la de un representante técnico de cada una de las partes firmantes del Convenio.

Actuará de Secretario el representante de la Consejería de Fomento y Vivienda.

DÉCIMA. PUBLICIDAD DE LAS OBRAS Y FINANCIACIÓN EUROPEA.

En cuantas ocasiones sea hecha publicidad de las Obras, objeto del presente Convenio, se hará constar su financiación por las partes firmantes.

En el caso de que la financiación de alguno de los Organismos intervinientes proceda en parte del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, las obligaciones de información y publicidad serán las establecidas en los términos señalados en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) nº1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº1083/2006 del Consejo. Así, de acuerdo con el artículo 6, la aceptación de la financiación por parte de los beneficiarios implica la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios publicada según establece el artículo 7.2.d) del referido Reglamento. Se hará constar debidamente en los carteles indicadores de obra y en cuanta información pública se realice sobre la misma. A la finalización de las obras, deberá quedar constancia de la financiación de ellas, mediante placa indicativa, y se cumplirá con lo establecido para esta materia en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) nº1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006. Se guardarán imágenes del desarrollo de las actuaciones que evidencien el cumplimiento de las obligaciones en esta materia.

Es obligatorio incluir, caso de ser un expediente cofinanciado con Fondos Europeos, la certificación acreditativa del cumplimiento de las listas de comprobación de Fondos Estructurales a que hace referencia la Regla 11 de la Instrucción de 2 de enero de 2009, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se desarrolla la Orden de 23 de julio de 2008, que aparecen recogidas en el anexo I de la citada Instrucción, modelos FE08, FE14 y FE15. Así mismo, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento (CE) 1828/2006, las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, incluirán el emblema de la Unión Europea, ajustado a las normas gráficas establecidas en el anexo I, la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, así como el logo con la declaración "Andalucía se mueve con Europa" previsto en el Plan de Comunicación de los Programas Operativos del FEDER y FSE 2007-2013 aprobado por la Comisión. Para lo anteriores existe una guía rápida sobre información y publicidad en la dirección <http://fondos.ceic.junta-andalucia.es/economiainnovacionciencia/fondoseuropeosenandalucia/manual.php>.

DÉCIMO PRIMERA. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del Convenio para la ejecución de la actividad se iniciará desde la fecha de firma del mismo, y hasta el 15 de diciembre de 2015. Si transcurriese dicho plazo sin la finalización efectiva de la actividad, debido al concurso de causas y/o incidencias justificadas que hubiesen impedido el normal desarrollo de ésta, las partes intervinientes podrán acordar, antes de que finalice su período de vigencia, la prórroga del presente Convenio, en un plazo adecuado para garantizar la realización final de la actividad, mediante Acta convenida de mutuo acuerdo, que recoja esta circunstancia.

DÉCIMO SEGUNDA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio de ejecución de obras se extinguirá por resolución o por cumplimiento del mismo.

Serán causas de resolución:

- a) El incumplimiento del objeto especificado en el Convenio o de algunas de las estipulaciones y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) Cualesquiera otras que les sean de aplicación.
- d) La finalización del plazo del Convenio.

DÉCIMO TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el Art. 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa, regulándose por las normas peculiares contenidas en el mismo, aplicándosele los principios de la referida legislación de contratos para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Las incidencias que pudieran surgir sobre interpretación, modificación, resolución o efectos, deberán ser resueltas por acuerdo de las partes. Caso de no alcanzarse aquél, se levantará Acta de

Desacuerdo y, desde ese mismo momento, las resoluciones que adopte la Consejería de Fomento y Vivienda, previo informe de la Asesoría Jurídica, serán inmediatamente ejecutivas. Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Caso de que la actuación vaya a ser cofinanciada por la Unión Europea, es de aplicación la normativa reguladora de los fondos: Reglamento (CE) nº1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Reglamento (CE) nº1083/2006, del Consejo de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) 1260/1999 y Reglamento (CE) nº1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº1083/2006 del Consejo y Orden de 23 de julio de 2008, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2007-2013, modificada por la Orden de 6 de septiembre de 2013, la Instrucción de 2 de enero de 2009, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se desarrolla la Orden de 23 de julio de 2008, así como por la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero (BOE nº 53, de 1-03-08), por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión y la Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados por Fondos Europeos.

En todo caso, habrá de darse cumplimiento al marco normativo vigente en cada momento durante la vigencia del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad se firma este documento, por triplicado ejemplar, en la ciudad y fecha al principio indicados.

Manuel Cárdenas Moreno
Delegado Territorial de Fomento,
Vivienda, Turismo y Comercio en
Cádiz

D^a. María Eva Corrales Caballero
Alcaldesa-Presidente del
Ayuntamiento de Rota.

P.O. Delegación de fecha [REDACTED],

Boja ()

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto de Mejora del Entorno Urbano de la Costilla, haciendo constar, que al ser un acto promovido por el Ayuntamiento en su Término Municipal, tiene los mismos efectos que la licencia urbanística.

TERCERO.- Aprobar la puesta a disposición de la Consejería de Fomento y Vivienda de los suelos necesarios para la ejecución de las obras, autorizando el inicio de las mismas desde la fecha de su adjudicación.

CUARTO.- Aprobar la financiación de la inversión correspondiente al Ayuntamiento, que asciende a la cantidad total de 133.278,56 €.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña María Eva Corrales Caballero, para que en representación del Excmo. Ayuntamiento de Rota firme dicho Convenio con la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía en la figura de su Delegado Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz.

SEXTO.- Que una vez se haya procedido por la Sra. Alcaldesa Presidenta Dña. María Eva Corrales Caballero a la firma del Convenio aprobado en este acto, dar cuenta de ello a esta Junta de Gobierno Local, así como al Ayuntamiento Pleno.

PUNTO 14º.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, EN RELACION CON EL TRANSITO DEL CONTINGENTE NORTEAMERICANO PROCEDENTE DE SIERRA LEONA EN LAS BASES MILITARES DE ROTA Y MORON.

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión Ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2014, al punto 10º, en la que se dictaminó desfavorablemente, por mayoría, es decir, con el voto a favor del representante del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, el voto en contra de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, y la abstención de la Sra. Presidenta, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular y de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista, la Moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, en relación con el tránsito del contingente norteamericano procedente de Sierra Leona en las Bases Militares de Rota y Morón.

Seguidamente, se conoce el texto de la Moción presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, que a continuación se transcribe:

“Una vez más, nuestra localidad sufre las consecuencias de la servidumbre militar por la instalación de la Base Naval dentro de nuestro término municipal.

Ante la petición de Estados Unidos al Gobierno de la Nación de que un contingente de 3.000 soldados norteamericanos procedentes de Sierra Leona permanezcan durante varios días en la Base Naval de Rota, desde Izquierda Unida creemos que no basta con pedir al Gobierno Central, desde nuestro Ayuntamiento, toda la información necesaria sobre la operación: protocolo, dispositivos especiales, plan de emergencia en caso necesario... La cuestión de informar al gobierno local es lo mínimo que se puede exigir.

Con la decisión de recalar en la Base Naval se vuelve a demostrar que la soberanía dentro del recinto militar no es precisamente española. Se pide permiso solo para aparentar una normalidad de bilateralidad. En realidad, el gobierno norteamericano dispone de la Base Naval cómo y cuándo quiere tantas veces como le es necesario para sus intereses y si ahora piden un ficticio permiso tal vez no sea más que una pantomima para descargar y compartir responsabilidades, tanto más cuando EE.UU. dispone de infraestructuras logística y militar más que suficiente para que esos mismos soldados procedentes de Sierra Leona permanezcan aislados y controlados en alta

mar durante los veintiún días en que los síntomas del contagio de virus aparecen.

Aunque no dudamos que las garantías dentro del protocolo de seguridad serán del más alto nivel, tampoco se puede hablar de riesgo cero. El Ministro de Defensa, Pedro Morenés, ha comentado al respecto que "el riesgo por la utilización de las bases es mínimo". Pero no utilizó la expresión: riesgo cero.

Por otra parte, hay que contar con los trabajadores españoles contratados dentro de la Base Naval. A ellos debería ir en primer lugar toda la información solicitada, ya que tenemos que tener en cuenta que en breve tendremos la gripe y los síntomas se pueden confundir. Porque, si como han afirmado, el contingente de tropas procedentes de Sierra Leona desplegado en el país africano para ayuda logística en la lucha contra el Ebola, no va a salir del recinto durante el periodo de descanso, tampoco es que vayan a permanecer aislados dentro de la Base. Por tanto, el contacto con trabajadores será normal.

Todos somos conocedores del impacto mediático que la crisis del Ebola está teniendo en la opinión pública. A nadie se nos escapa que la presencia de este contingente de tropas puede repercutir negativamente en la imagen de Municipio Turístico que hemos ido creando durante muchos años.

Desde Izquierda Unida creemos que no podemos permanecer impasibles ante semejante operación. Por ello, presentamos al Pleno Corporativo la siguiente MOCION:

El Pleno Corporativo del Excmo. Ayuntamiento de Rota hace llegar al Gobierno de España el rechazo al tránsito del contingente norteamericano procedente de Sierra Leona en las bases militares de Rota y Morón, mientras no se facilite y comparta con los trabajadores de determinados departamentos, el conjunto de todas las medidas que garanticen la seguridad e integridad física de los mismos, dándose cuenta pormenorizada e inmediata del contenido del protocolo de seguridad y la activación del Plan de Previsión de Riesgos Laborales, tanto a los mencionados trabajadores, a través de su representación sindical, como a esta Corporación Local, como institución representativa de la ciudadanía roteña."

Se conoce la Enmienda que presenta el Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Felipe Márquez Mateo, que dice:

"Que el Grupo Municipal Socialista, ha estudiado la propuesta presentada por el Grupo Municipal izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, en relación con el tránsito del contingente norteamericano procedente de Sierra Leona en las Bases Militares de Rota y Morón, y que forma parte del Orden del Día del Pleno Ordinario de 20 de noviembre de 2014, al punto 14°.

Que una vez revisada dicha propuesta, propone la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN:

Punto Unico.- El Pleno Corporativo del Excmo. Ayuntamiento de Rota hace llegar al Gobierno de España, la petición de información respecto al tránsito del contingente norteamericano procedente de Sierra Leona en las Bases Militares de Rota y Morón, y que se facilite y comparta con los trabajadores de determinados departamentos, el conjunto de medidas que garanticen la seguridad e integridad física de los mismos, dándose cuenta pormenorizada e inmediata del contenido del Protocolo Específico de Seguridad y/o la activación del Plan de Previsión de Riesgos Laborales, tanto a los trabajadores a través de su representación sindical como a esta Corporación Local, como institución representativa de la ciudadanía roteña."

(Se ausenta de la sesión el Teniente de Alcalde D. Oscar Curtido Naranjo)

Interviene el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. José Javier Ruiz, quien expone que la idea de presentar la enmienda se motiva en el debate habido en el anterior Pleno, por entender que el espíritu de la propuesta de Izquierda Unida era como una preocupación de su Grupo al paso por la Base Militar de Rota del contingente americano procedente de los países de Africa que están sufriendo desgraciadamente la epidemia del Ebola, y con la voluntad de intentar apoyar una propuesta que en el espíritu que era positiva, pero sin embargo su redacción era mostrar un rechazo contundentemente al tránsito del contingente norteamericano por la base de Rota y por entender que al final no se trata de rechazar el paso de ese contingente, porque al fin y al cabo se ha autorizado por las autoridades españolas y se ha puesto en marcha todos los procedimientos para garantizar la seguridad de los trabajadores y de los ciudadanos de aquí, y que era una preocupación que se trasladó, tanto por parte de este Ayuntamiento como por parte, incluso, de la Junta de Andalucía al Gobierno de la nación, para que se garantizara esa seguridad.

Por tanto, señala el Sr. Ruiz Arana que, con la voluntad de apoyar la propuesta de Izquierda Unida, que en lugar de hablar de rechazo se plantee o se trate de hacer llegar al Gobierno la petición de información, que es lo que al menos desde este Ayuntamiento se le puede exigir, de manera formal, respecto al tránsito del contingente norteamericano procedente de esos países y se facilite y se comparta con los trabajadores de los departamentos y el conjunto de medidas que garanticen la seguridad e integridad física de los mismos.

Concluye diciendo que se trata simplemente de modificar la Moción, en el sentido que se pida desde el Pleno información, para facilitársela a los ciudadanos y a los trabajadores, pero quitando de la propuesta la palabra rechazo, que a su entender no es apropiada, teniendo en cuenta, además, la misión de la que se trata y una de las finalidades de esa instalación.

D. Antonio Franco interviene a continuación, manifestando que su Grupo va a aceptar el cambio de verbo, porque el texto va a continuar igual, y van a suprimir la palabra rechazo por pedir información, que al fin y al cabo es de lo que se trata, pidiendo celeridad en pedir esa información y que se les comunique a los grupos políticos en el momento que se tenga noticia de la misma.

Reitera el Sr. Franco que van a aceptar la modificación de la Moción, esperando en esta ocasión que al Ayuntamiento y al Pleno Corporativo, representante de la ciudadanía roteña, se les de el respeto que merecen por lo menos en información, y ya que no están en disponibilidad de rechazar ni de exigir, por lo menos pedir esa información.

La Concejala representante del Grupo Roteños Unidos, D^a M^a Ángeles Sánchez, toma la palabra manifestando que su Grupo no va a intervenir porque van a rechazar la enmienda.

Sometida a votación la Enmienda presentada por el Grupo Municipal Socialista, la misma queda rechazada, al obtener siete votos a favor (cinco del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda-Los Verdes), doce votos en contra (seis del Grupo Municipal del Partido Popular y seis del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos) y la abstención por ausencia del Concejel del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Oscar Curtido Naranjo.

De nuevo toma la palabra el Sr. Franco, exponiendo que como la enmienda ha sido rechazada, supone que también el texto quedará rechazado, imaginando que los motivos serán la mala publicidad de la población y otros motivos soterrados de no enfadar en demasía otros estamentos, no obstante seguirán con la propuesta.

Asimismo, expone que en Madrid pedirán, a través de los Diputados en el Parlamento, ese protocolo e información, ya que el pueblo de Rota o el Gobierno de Rota, más bien, no le interesa estar informado, ni que se facilite y se comparte con los trabajadores de determinados departamentos, el conjunto de todas las medidas que garanticen la seguridad e integridad física de los mismos, que se de cuenta pormenorizada del contenido del Protocolo y del Plan de Prevención de Riesgos Laborales, en estos casos, tanto a los mencionados trabajadores, a través de su representación sindical, como a la Corporación, que parece ser que son temas que no interesan, por tanto insiste en que el Grupo Izquierda Unida mantiene la propuesta, y ya que es suya, quitan el verbo "rechazo" por "pedir información".

D. José Javier Ruiz solicita se le aclare por el portavoz del Grupo Izquierda Unida por qué palabra van a sustituir el verbo "rechazo" o cuál es el planteamiento, porque la redacción actual sin la enmienda planteada por su Grupo, gracias al rechazo del Partido Popular y de Roteños Unidos, no pueden apoyarla, salvo que le expliquen de otra forma.

Vuelve a exponer que a lo que se ha negado el Partido Popular y el Partido Roteños Unidos es a que el Pleno le haga llegar al Gobierno la petición de información respecto al tránsito del contingente norteamericano procedente de Sierra Leona y que se facilite y comparta con los trabajadores de determinados departamentos el conjunto de las medidas que garanticen la seguridad e integridad física de los mismos; habiéndose negado también a que se de cuenta, de forma pormenorizada, del contenido del Protocolo Específico y de la actividad del Plan de Previsión, tanto a esos trabajadores como a la Corporación Local, pero sin explicar el voto negativo, por tanto solicita esa explicación.

La Sra. Sánchez Moreno, representante de Roteños Unidos, interviene diciendo que le gustaría que las palabras del portavoz del Partido socialista no resonaran con la contundencia que se ha hecho al referirse al Grupo Municipal Roteños Unidos, porque no se han negado en ningún momento a la información que se pretende con la propuesta, aclarando que no lo van a permitir, porque en ningún momento el Gobierno Municipal ha obviado la petición de información, tanto al Gobierno de la nación, como al Gobierno americano, como a las instalaciones militares que se encuentran dentro del territorio, ante un problema que ha acaecido en la localidad, como de todos es sabido.

Asimismo, señala D^a M^a Ángeles Sánchez que se trata de una propuesta totalmente insolidaria, por eso si el Grupo Roteños Unidos se niega a esta enmienda presentada por el Grupo Socialista, porque lo que han pretendido desde el Partido Socialista es tapar la pisada de lo que piensa el grupo Izquierda Unida de Rota con respecto a la Base, que esas instalaciones lo único que traen son problemas y amenazas, olvidándose de una parte muy importante, olvidándose de otra cuestión que para Roteños Unidos es fundamental cuando rechazaron la propuesta en el Pleno anterior, que es la falta de insolidaridad que demostraron con las personas afectadas en una problemática tan grande, como es las personas que fueran desviadas y el problema de Sierra Leona.

Por último, expone que no va a entrar en más debate, porque ya la propuesta quedó bastante debatida en el Pleno anterior, queriendo dejar claro que el posicionamiento de Roteños Unidos es que NO están en contra de la información, porque la han pedido y la recalcarán siempre, que están en contra de la propuesta insolidaria que trae Izquierda Unida y que el Grupo Socialista ha tratado de enmendar.

En representación del Grupo Popular interviene D^a Auxiliadora Izquierdo, manifestando que la propuesta fue presentada por el Grupo de Izquierda Unida, por urgencias, en el Pleno anterior y fue rechazada, trayéndose hoy con alguna modificación y presentándose asimismo una modificación por el Grupo Municipal del Partido Socialista, sin embargo indica que su Grupo mantiene la misma postura que mantuviera el primer día que se trajo la propuesta y con los mismos argumentos.

Refiere que habiendo pasado ya unos días y unas semanas después del día en que se trajo por primera vez la propuesta, además de los protocolos de actuación que ya se han anunciado, de la seguridad, de la información ofrecida por el Gobierno, no solo a la Junta, sino también por el propio Embajador de los Estados Unidos a la Presidenta de la Junta, D^a Susana Díaz, que ha reclamado en los medios de comunicación tanta información, y además de la petición de información que ya había hecho el Gobierno Municipal desde el primer momento en que se conoció la noticia, quiere volver a reiterar el argumento que esgrimían en el Pleno anterior donde se debatió este punto, que es preguntar donde está la defensa de los derechos humanos en la propuesta; dónde está hoy, 20 de noviembre, Día Internacional de los Derechos del Niño, la humanidad del Grupo municipal del Partido Socialista y del Grupo Municipal de Izquierda Unida; donde está la solidaridad con todas esas personas y esos países que están reclamando ayuda internacional para que puedan actuar en sus ciudades; donde está la colaboración entre ciudades y entre ciudadanos para ayudar a aquellas personas y sociedades que no tienen nada.

Insiste en que los argumentos del Partido Popular son claros y el debate de hoy es absurdo, por tanto, su postura va a ser votar en contra.

El Sr. Franco hace uso de su turno, exponiendo que, a su entender, se rechaza que se pida información, al parecer, según las palabras de la portavoz de Roteños Unidos, porque ya la información ha sido pedida, preguntando si ha habido respuesta a esas preguntas y, caso que la haya habido, si se ha compartido para evitar traer la enmienda.

En segundo lugar, dice reconocer la habilidad que está adquiriendo día a día la portavoz del Partido Popular, preguntándole qué tiene que ver pedir el Protocolo Específico de Seguridad y el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de los trabajadores de la Base, con respecto al tránsito del contingente norteamericano procedente de Ebola, con la solidaridad.

Por otro lado, expone que Izquierda Unida no va a cambiar su posicionamiento con respecto a las instalaciones de bases extranjeras en el territorio municipal, por lo tanto si el Equipo de Gobierno quiere quitarles votos por ahí, que no se preocupen, porque la gente que vota su Partido saben su parecer en ese sentido, pero que no le den lecciones de defensa de los trabajadores, porque en los diferentes conflictos de trabajadores que ha habido durante la presente legislatura, como los trabajadores de Piora o los trabajadores de la Terminal, protestando a las seis de la mañana, no se ha visto a nadie de Roteños Unidos ni del Partido Popular defendiendo y apoyando a esos trabajadores, aunque quizás ahora intenten explicar que la defensa del Equipo de Gobierno es más práctica, porque es en Madrid, pero tampoco se ha visto todavía ninguna aportación económica por la servidumbre militar, toda vez que cada vez que se mueven es a base de dinero público, estudio de auditores, repaso del estudio de auditores, viajes a Madrid, con buenas intenciones, queriéndoles dar ahora con su discurso lecciones de solidaridad, cuando le consta que aquí todo el mundo es solidario, sin embargo algunos confunden la solidaridad con la caridad, queriéndoles dar también lecciones de defensa de los trabajadores de la base, porque Izquierda Unida está en contra de la instalación de militares extranjeras en territorio municipal.

Finalmente, señala el Sr. Franco que debe quedar claro que están rechazando pedir información sobre el Protocolo Específico de Seguridad y el Plan de Prevención de Riesgos Laborales, que no están votando en contra de que el contingente no aterrice en territorio español compartido, porque ya han modificado la propuesta, pero es bueno que la gente lo sepa.

El Concejal Portavoz del Grupo Municipal Socialista toma la palabra manifestando estar muy sorprendido con el desarrollo de este debate, refiriendo que le decía a la portavoz de Roteños Unidos que le disculpara por la contundencia de defender una enmienda que plantea el Partido Socialista donde lo que se pide es información, no entendiendo por qué se ha enfadado tanto, porque al final lo que ha hecho gala es, probablemente, del autoritarismo con el que está impregnado el Equipo de Gobierno y que tanto lo caracteriza.

Aparte de esa cuestión, muestra su sorpresa por esa solidaridad de la que habla el Partido Popular en este Pleno, comparado después con la solidaridad que ha mostrado el Gobierno de la nación con la ayuda humanitaria que ha enviado a los países afectados por Ebola, aclarando que lo que ha dicho el Partido Socialista anteriormente no lo ha querido entender ni el Partido Popular ni Roteños Unidos, y era que entendían la preocupación de Izquierda Unida y modificando la redacción del texto se podía apoyar, sobre todo porque lo que se pide es información, pero que por lo visto ya se ha pedido, aunque no se sabe si ha llegado o no, porque lo menos que debe hacerse es dar cuenta a los miembros de la Corporación de las cuestiones que se han solicitado. No obstante, si de todo ese planteamiento el Partido Popular y Roteños Unidos lo que quieren hacer

es derivar el debate a que esto es una cuestión en contra de la Base por parte de Izquierda Unida, metiendo también al Partido Socialista, por tanto opina que el Equipo de Gobierno o tiene dificultad de entendimiento o voluntariamente quieren tergiversar, para confundir a los ciudadanos sobre lo que se está debatiendo aquí.

Por último, manifiesta el Sr. Ruiz Arana que el planteamiento del Grupo Socialista con esta moción era pedir información e intentar salvar un texto que tenía voluntad positiva, pero que tal y como estaba redactado no podía ser apoyado, sobre todo porque se expuso ya en el anterior Pleno su planteamiento a favor de que ese contingente si pasara por aquí, sin embargo, el Equipo de Gobierno quiere dedicarse a liarla, a tergiversar y les rechazan la enmienda porque finalmente lo que quieren hacer ver aquí es que Roteños Unidos y el Partido Popular están a favor de la base, a diferencia de los demás.

Por todo ello, piden que sean serios en los planteamientos, opinando que el Equipo de Gobierno no quería esta enmienda porque querían rechazar de todas las formas posibles la Moción de Izquierda Unida, porque tal y como había referido antes el Grupo Municipal Socialista no podía apoyarla, pero han intentando por todos los medios que, al menos se recoja, que se de facilidades y se de información a los trabajadores de la Base y, por supuesto, a los miembros de esta Corporación.

D^a M^a Ángeles Sánchez interviene seguidamente, dando lectura a la Moción de Izquierda Unida que fue debatida en el Pleno pasado, que literalmente dice:

“La moción de Izquierda Unida como punto único resuelve:

El Pleno Corporativo del Excmo. Ayuntamiento de Rota hace llegar al Gobierno de España el rechazo a la presencia del contingente norteamericano procedente de Sierra Leona en las Bases militares de Rota y Morón.”

Ante tal Moción, expone la representante del Grupo Roteños Unidos, que tiene que decir que nunca van a votar esta propuesta y nunca van a posicionarse, como les ha pedido Izquierda Unida en esta propuesta, aunque luego el Partido Socialista venga con una Moción de enmienda, diciendo que en vez de rechazo le quieren llamar información, porque se habrán apañado de la manera que habrán creído más oportuna para salvar el posicionamiento de Izquierda Unida, pero Roteños Unidos no va a entrar en su juego, aunque le llame autoritaria, queriendo dejar claro que el posicionamiento de su Partido, ante la propuesta de Izquierda Unida, que pedía lo que textualmente he leído al principio, siempre será el mismo, en contra de lo que Izquierda Unida les vuelve a pedir.

La portavoz del Grupo Popular, D^a Auxiliadora Izquierdo, manifiesta que con el lío de las modificaciones de la Moción, lo que se intenta es ocultar el inicio de la propuesta, que es la que ha leído anteriormente la Concejal de Roteños Unidos, por tanto si la cuestión de fondo es lo que ya Izquierda Unida pidió el primer día, que era el rechazo y la insolidaridad con muchísimas personas que lo están pasando mal y que necesitan ayuda, el Partido Popular lo tiene claro y podrán dibujar y colorear el cuento y hacerle una parafernalia por alrededor, pero el objeto final de la propuesta es el mismo.

Por todo ello, refiere la Sra. Izquierdo que como no lo tienen claro ni el Grupo Socialista ni el propio Grupo proponente, desde el Partido Popular van a rechazar la propuesta.

Responde el Sr. Franco que los que no se aclaran son los miembros del Equipo de Gobierno, porque en el Gestor Documental se recoge la propuesta de Moción que efectivamente ha dicho la portavoz de RRUU que en un principio recogía hacer llegar al Gobierno de España su rechazo a la presencia del contingente norteamericano procedente de Sierra Leona a las bases de Rota y Morón., lo que fue modificado de puño y letra, y colgada en el Gestor esa modificación que dice "El rechazo al tránsito, mientras que no se facilite y comparta con los trabajadores de determinados departamentos el conjunto de todas las medidas que garanticen la seguridad e integridad física de los mismos, dándose cuenta pormenorizada e inmediata del contenido del protocolo específico de seguridad, y/o activación del Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tanto a los mencionados trabajadores a través de su representación sindical como esta representación local, como institución representativa de la ciudadanía roteña."

Añade el Sr. Franco que a esta modificación el Partido Socialista planteó en su enmienda cambiar la palabra "rechazo" por "pedir información", que se ha aceptado por el proponente.

De igual modo, opina que el Equipo de Gobierno traía un discurso ya hecho, porque ni siquiera han leído la modificación que aparece en el Gestor y es por lo que está insistiendo en decir que el Equipo está rechazando la petición de un protocolo y de un plan de prevención de riesgo, cuando deben olvidarse de la primera propuesta, porque ya incluso Izquierda Unida la rechazó en aquel Pleno de octubre, sin embargo el Equipo de Gobierno sigue rechazando la propuesta.

La Sra. Alcaldesa expone que hay una cuestión que ha planteado aquí in voce el proponente de hacer una enmienda de su propia propuesta nuevamente, cediendo la palabra al Sr. Secretario, porque tiene la sensación de que eso no es así, por lo menos no lo recoge el Reglamento de Funcionamiento del Ayuntamiento.

El Sr. Secretario interviene diciendo que en su opinión, lo que traen aquí es la Moción que se vio en la Comisión Informativa que termina diciendo: "El pleno corporativo del Excmo. Ayuntamiento de Rota hace llegar al Gobierno de España el rechazo a la presencia del contingente norteamericano procedente de Sierra Leona en las bases militares de Rota y Morón", por tanto no se puede hablar de una enmienda hecha por un compañero, cuando la propuesta ha sido firmada por otro.

Aclara el Sr. Franco que el Sr. Secretario pidió a su compañero la copia de la enmienda y la colgó en el Gestor Documental con la propuesta, escrita de puño y letra por su compañero, por lo tanto se entiende que la Moción se trae ya enmendada.

Nuevamente el Sr. Secretario informa que le comentó al Sr. Helices que la trajera, la formalizara y la firmara, pero ni la ha

traído ni la ha firmado, y se ha colgado en el Gestor por deferencia y lealtad hacia el Sr. Franco, pero lo que se trae hoy a Pleno es lo que se ha dictaminado y si trae la enmienda debidamente y firmada por el proponente de esa enmienda, porque ya han dejado lo de la enmienda in voce, por falta de seguridad jurídica, no tiene inconveniente en darle la razón, pero lo que se está votando ahora es la enmienda pura y dura que se vio en la Comisión Informativa, porque la otra ha sido una propuesta de enmienda que se ha quedado en eso.

El Sr. Franco insiste en que en la Comisión Informativa ya informó que venía con la enmienda, pero que no pasa nada.

La Sra. Alcaldesa pregunta al Sr. Secretario si la propuesta que está dictaminada es la inicial, respondiendo éste que está dictaminada la Moción que dice: "El Pleno Corporativo del Excmo. Ayuntamiento de Rota hace llegar al Gobierno de España el rechazo a la presencia del contingente norteamericano procedente de Sierra Leona en las bases militares de Rota y Morón."

Prosigue la Sra. Alcaldesa-Presidenta manifestando que ha quedado meridianamente claro por el asesor legal del Ayuntamiento de Rota, que es el Secretario General, D. Juan Carlos Utrera.

Con respecto a la propuesta, expone que le parece bochornoso, sobre todo para las personas que les están escuchando, que todo el problema que tiene el Grupo Socialista y el Grupo de Izquierda Unida sea la palabra "rechazo", preguntando si eso merece el debate que han tenido aquí.

Asimismo, refiere que el Grupo Socialista intenta salvar una propuesta que no tiene salvamento, porque no hay quien se lo coma ni quien lo entienda, cuando en anteriores debates del Pleno se ha cuestionado prácticamente todo, desde poner en la propuesta que los protocolos que ha anunciado el Gobierno de España y que ha corroborado la Presidenta de la Junta de Andalucía, porque le pareció bien la propuesta que puso encima de la mesa el Sr. Embajador de los Estados Unidos, donde un día tenía la oscuridad absoluta y al día siguiente tenía la máxima claridad en todos los planteamientos, habiendo escuchado ese debate por parte del portavoz de Izquierda Unida, incluso por el portavoz del Partido Socialista, cuestionando los Protocolos que se estaban llevando a cabo por parte de la Organización Mundial de la Salud.

Por tanto opina que los Grupos de la oposición han de partir de un principio, que no es que no quieren que vengan aquí el contingente norteamericano que va a ir a Sierra Leona, sino que no quieren que venga ningún americano, porque lo que quieren es que se vayan, que es el problema, dándoles a los trabajadores un discurso, por un lado, dándose golpes de pecho y apoyando a los trabajadores de la base naval, y por otro lado, queriéndoles dejar en el paro, porque quieren que se vayan los americanos y la Base, y eso que Izquierda Unida tiene a la mitad de su Comité Local trabajando dentro de la Base, lo que no hay un roteño que lo entienda.

Continúa exponiendo la Sra. Alcaldesa que después tienen la postura de transformismo permanente del Grupo Socialista, un día a favor de los trabajadores, otro dando caña al Equipo de Gobierno porque no pagan los impuestos y otro apoyando en el Parlamento una

modificación de una Ley para que no puedan cobrarlos, porque el problema es que no se aclaran, así llegaron el primer día abanderando el tema del Ebola, como si fuera lo único que pasara en el país, pero en el mismo momento en que la Sra. Díaz, Presidenta de la Junta de Andalucía, cambia de opinión porque viene el americano y se lo explica, el Grupo Municipal del Partido Socialista también cambia, al contrario que el Equipo de Gobierno que, desde el principio han sido coherentes sido coherentes, posicionándose a favor de los trabajadores, siempre en contra de los planteamientos puestos aquí por el Grupo Socialista, muchas veces utilizando a esos trabajadores para darle caña al Equipo de Gobierno o al Gobierno de la nación, sin embargo cuando estaba gobernando el Partido Socialista y el Sr. Zapatero en Madrid, todo estaba perfecto y no se perdían puestos de trabajo, recordando que no vio ni una sola propuesta de la Diputada roteña en Madrid, reivindicando ni un solo euro para el municipio de Rota y para las personas que la pusieron allí, porque no trabajó.

Sin embargo, el Partido Popular y Roteños Unidos han sido coherentes y han defendido a los trabajadores y a la Base Naval de Rota, pero no han cesado ni un minuto en el intento de perseguir lo que de justicia le corresponde a la gente de Rota y lo seguirán haciendo, aunque con el convencimiento que lo harán sin el Grupo Socialista, porque que hoy todo el debate sea el contorsionismo del Partido Socialista para taparle las vergüenzas a Izquierda Unida, que hoy está a favor de los trabajadores y mañana se pone en la puerta para manifestarse en contra de la Base para que a esos trabajadores los echen al paro, es algo que no entiende, cuando lo único que pide es seriedad y que trabajen con el Equipo de Gobierno, que se muestren solidarios, recordando que a ella también le preocupa la seguridad de sus ciudadanos, pero no solamente con el contingente que va a venir aquí de trasbordo a Sierra Leona, sino con todas y cada una de las actuaciones, porque lo que tienen ahí no es una fábrica de muñecas, sino una base militar.

Vuelve a pedir a todos seriedad en el tema, opinando que la propuesta está suficientemente debatida y que no se puede ser insolidario, sobre todo si el planteamiento que hacen es que lo que está planteando los Estados Unidos es hacer llegar una ayuda humanitaria a las personas que lo están pasando mal.

(Se incorpora a la sesión el Teniente de Alcalde D. Oscar Curtido Naranjo)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener dos votos a favor (Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes) y dieciocho votos en contra (siete del Grupo Municipal del Partido Popular, seis del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos y cinco del Grupo Municipal del Partido Socialista), acuerda desestimar la Moción del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, en relación con el tránsito del contingente norteamericano procedente de Sierra Leona en las Bases Militares de Rota y Morón.

PUNTO 15º.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, EN RELACION CON LOS INTERESES CONTRAÍDOS CON LAS ENTIDADES FINANCIERAS EN EL MARCO DEL PLAN DE PAGO A PROVEEDORES DE 2012 DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión Ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2014, al punto 9º, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir, con el voto a favor del representante del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, y la abstención de la Sra. Presidenta, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos y de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista, la Moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, en relación con los intereses contraídos con las entidades financieras en el marco del Plan de Pago a Proveedores de 2012 del Ministerio de Hacienda.

Seguidamente, por el portavoz del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida se da lectura a la Moción, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La deuda ilegítima es aquella que es contraída, creada y utilizada en contra de los intereses de la mayoría de la población, vulnerando los derechos sociales, económicos, culturales y medioambientales de gran parte de los ciudadanos a favor de los intereses de una minoría.

La deuda pública representa hoy uno de los principales problemas de la administración, especialmente la local. Esta ha condicionado sustancialmente la calidad de vida de nuestras ciudades, fundamentalmente a través de las limitaciones e importantes devaluaciones en la prestación de los servicios públicos, que ya no pueden aportar el necesario reequilibrio social y económico en los territorios, así como, el imperativo cumplimiento de una legislación que obliga a las administraciones a convertirse en meras entidades deudoras de los poderes financieros.

La economía española está altamente endeudada como consecuencia de su modelo de crecimiento con elevados costes financieros resultantes de las excesivas e inexplicables concertaciones de operaciones de créditos contraídas con la Banca.

Han sido los agentes privados, y en especial las grandes empresas, los que se han endeudado por encima de sus posibilidades de ingresos. Muchas de estas empresas no pueden soportar la tremenda carga de deuda y la presión del sector financiero y se ven obligadas a cerrar y a entregar sus negocios a manos de sus acreedores (La Banca), con la consiguiente devaluación de los recursos y de importantes pérdidas. La Banca tiene que asumir esas devaluaciones o pérdidas o mantener virtualmente su valor, y es cuando el Estado interviene inyectando, avalando o rescatando valores malos (activos tóxicos, banco malo), y por tanto la deuda se dispara y pasa a ser pública. Según fuentes del Banco de España, el importe de las ayudas a la Banca Española es de 220 mil millones de euros. Cada español hemos aportado por las inyecciones de capital, la compra de activos malos y avales, la cantidad de cerca de 5.000 euros. La deuda, que llaman pública, es impagable y en su mayoría es ilegítima.

Al principio de 2012, el Gobierno Central impuso el pago de facturas pendientes a los proveedores de ayuntamientos (Decreto Ley 4/20012). Los consistorios que no podían hacerlo eran obligados a adoptar un plan de ajuste acompañado de un crédito bancario con una entidad financiera con un alto tipo de interés, aunque más tarde este interés disminuyó en algo más de un punto porcentual.

Nuestro Ayuntamiento como consecuencia de la aplicación del Decreto Ley 4/2012, concertó operaciones para pagar a los proveedores por una cuantía de 20 millones de euros a un 6% de interés que, con posterioridad y tras la Resolución de la Comisión de Asuntos

Económicos del Ministerio de Hacienda se modificó y el interés se redujo al 4,5%. Sin embargo el BCE está prestando dinero al 0,5%. Es un insulto a la ciudadanía que La Banca que ha sido ayudada por los poderes públicos para su reflotación, y se financia por debajo del 1% con fondos públicos, preste a las administraciones locales a ese tipo de interés.

Aunque abordar el pago a proveedores era necesario, se lleva a cabo de la peor forma posible para los intereses de los Ayuntamientos y de la ciudadanía que son denostados en beneficio del sector bancario: se inyecta liquidez a La Banca por debajo del 1% de interés y ésta presta créditos a las entidades locales por encima del 5%.

Existen doctrinas de Derecho Internacional que han denunciado como deuda ilegítima aquella que un gobierno contrae, crea y utiliza contra los intereses de los ciudadanos, reconociendo que no tiene por qué ser pagada y por tanto no es exigible su devolución. En este sentido, la resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en sesión de 5 de julio de 2012 "recuerda que todo Estado tiene la responsabilidad primordial de promover el desarrollo económico, social y cultural de la población y, a tal efecto, tiene el derecho y la obligación de elegir sus objetivos y medios de desarrollo y no deben verse condicionado por fórmulas específicas de políticas externas".

Tanto por parte de instituciones internacionales como por diversos movimientos sociales, están siendo consensuado reconocer como causa de ilegitimidad de la deuda el hecho de utilizar mecanismos políticos y económicos que faciliten de forma deliberada el aumento de la deuda o las decisiones políticas que aumentan en contra del interés general de la población. En este sentido, hay que destacar el trabajo de denuncia que está siendo desarrollado por la Plataforma de la Auditoria Ciudadana de la Deuda (PACD), que expone la existencia de claros indicios de ilegitimidad en la generación de deuda que el Gobierno español junto con la UE están utilizando como justificación para aplicar sus políticas de austeridad.

Desde IU creemos que la única deuda pública legítima es aquella que sirve para equilibrar las cuentas de la Administración del Estado respecto de las operaciones propias de la actividad del Estado (Justicia, Servicios Generales, Seguridad, Sanidad, Educación, prestaciones sociales, infraestructuras,...) y que no debe recurrirse al endeudamiento para otros fines, pues este uso "ilegítimo" de la deuda propicia acciones neoliberales que recortan el Estado de Bienestar.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida eleva al Pleno Corporativo la siguiente Moción:

1º.- El Pleno Municipal considera ilegítimos los intereses contraídos con las entidades financieras en el marco del Plan de Pago de Proveedores de 2012 del Ministerio de Hacienda, cuando estas entidades financieras lo han obtenido al 1%.

2º.- Empezar las acciones legales necesarias ante la Justicia española, europea e internacional para lograr la nulidad de esta deuda ilegítima, una vez cuantificada la cifra total de los intereses por parte del equipo de gobierno municipal.

3º.- Sumarnos a la iniciativa de la Plataforma de la Auditoria Ciudadana de la Deuda (PACD) para proponer la realización de una Auditoria Ciudadana de la Deuda que permita evidenciar la ilegitimidad de esta deuda."

Tras la lectura de la Moción por el portavoz del Grupo proponente, interviene la Concejala del Grupo Socialista, D^a Encarnación Niño Rico, pidiéndole que le permita dirigirse a la Sra.

Alcaldesa, dado que siempre interviene en el último momento y no hay forma de responder a ninguna alusión, siendo ella la Diputada aludida.

Expone la Sra. Niño que no le va a hablar que durante los 4 años que fue Diputada fueron los únicos años en que se trajo a este Ayuntamiento 500.000 € anuales, o 250.000 € durante más de 3 años, pero si quiere pedirle a la Sra. Alcaldesa coherencia con su situación de pluriimputada por distintas causas, por lo que debería de estar en su casa, pidiéndole que la próxima vez que quiera hacer una alusión a ella lo haga en un debate tú a tú, en el que puedan, como mínimo, hacer cada uno su posicionamiento de lo que es la realidad, no de la realidad de la Sra. Alcaldesa, que parece que es bastante extraña, por no decir falsa.

En cuanto a la Moción que presenta hoy el grupo de Izquierda Unida, expone que el Grupo Socialista ha estudiado no solo esta moción, sino una moción que el Grupo Municipal de Roteños Unidos ha hecho como suya, de la agrupación de EQUO aquí en Rota, con un tema que viene siendo más que tratado y debatido en distintos sectores con el concepto de la deuda ilegítima que deben de asumir determinados Ayuntamientos, y por ende los ciudadanos, que son los que soportan finalmente el coste de esas deudas, con sus impuestos y con un menor servicio en general en las áreas que corresponden al Ayuntamiento, como servicios sociales, servicios municipales de limpieza, de depuración, servicios medioambientales, etc, etc.

Reitera D^a Encarna Niño que el Grupo Socialista, una vez estudiadas las mociones, entienden que son mociones parecidas pero distintas, y que estando de acuerdo en lo que es el interés de estas mociones, es cierto que con una parece que pueden coincidir más que con la otra, y con el conocimiento de que el Grupo Izquierda Unida lo que pone de manifiesto hoy aquí es la necesidad de que haya un mecanismo para desahogar a los Ayuntamientos y a las entidades locales de esa asfixia económica que desgraciada y prácticamente la mayoría de ellos soportan, y estando de acuerdo en que hay veces que actuaciones de otras administraciones vienen a perjudicar la situación de los ciudadanos de a pie, porque al final repercute en una subida de impuestos, en la presión fiscal y en una menor calidad de los servicios públicos municipales, opina que no es la Corporación Municipal el órgano competente para definir qué se considera deuda ilegítima, que es un concepto que parece que puede ser todavía abstracto, porque tal y como comentada el portavoz de Izquierda Unida en la Comisión Informativa, la ilegitimidad es algo que no es ilícito como tal, sino que tiene un matiz mucho más subjetivo, que depende muchas veces de las distintas interpretaciones que se hagan de ese concepto, por tanto, el Grupo Socialista quiere hoy aquí pedir al Grupo de Izquierda Unida que se voten diferenciadamente los tres puntos de que consta la moción, porque ellos no estarían de acuerdo con el primer punto que establece que el Pleno Municipal considera ilegítimo los intereses contraídos con las entidades bancarias, por entender que no son los miembros de la Corporación Municipal los que deben de determinar cómo o cuánta es esa deuda ilegítima; en cuanto al segundo punto, de emprender acciones legales, entienden que tampoco correspondería al Pleno; sin embargo si estarían de acuerdo en el tercer punto, que dice expresamente sumarse a la iniciativa de la plataforma de la auditoria ciudadana de la deuda, para proponer la realización de una auditoria ciudadana de la deuda, que permita evidenciar la ilegitimidad de la misma y por tanto no solo determinar las cantidades y los conceptos de esa deuda, sino determinar ya, normativa y legalmente, a qué se refieren cuando hablan de deudas ilegítimas.

Por todo ello, la portavoz socialista reitera su petición al portavoz del Grupo de Izquierda Unida, para que se voten los distintos puntos por separado y continuar con el debate en otro de los puntos del Pleno, que viene a trasladar una moción en los mismos términos, pero quizás con un debate más profundo en otros extremos, en los que les gustaría también participar y poner de manifiesto su opinión más adelante.

El portavoz de Roteños Unidos, Sr. Sánchez Alonso, expone que más adelante, en otro punto del Pleno, van a tratar una propuesta que su Grupo ha asumido del partido EQUO, con la misma finalidad, pero con un conocimiento mucho más profundo de lo que aquí se plantea.

En cuanto a la moción del Grupo Izquierda Unida, señala que el fallo más grande que tiene es que se habla que el Estado ha dado dinero a las entidades financieras, que es verdad, pero también es verdad que el dinero que se ha puesto a disposición para el Plan de Proveedores es dinero también del Estado, no de la banca, y que se ha puesto operaciones a través del ICO, a través de bonos del Estado y demás, por lo tanto, meter aquí la deuda ilegítima de las entidades financieras, cuando las entidades financieras lo que están cobrando por la gestión del Plan de Pago a Proveedores es el 1,25 no le parece acertado, tratándose de una propuesta muy populista, pero que le falta consistencia y un mínimo de rigor para que el Grupo Roteños Unidos la pueda apoyar, porque hoy es fácil decir que el Estado ha financiado a la banca, pero también tendrían que preguntarse que si no la hubieran financiado, cómo se estaría financiando el pago a proveedores, que ha tenido diferentes vinculaciones, y ahora se traerá a Pleno diferentes operaciones, una vez que el ICO permite con la normativa, cumplir una serie de objetivos presupuestarios del Ayuntamiento, puede ir al mercado a obtener el dinero de la banca, habiéndose traído ya, de los 20 millones, 8 millones de euros, con una bajada de intereses muy considerable, cerca de un 3%.

Por todo ello, indica el Sr. Sánchez Alonso que el Grupo Roteños Unidos va a rechazar la propuesta de Izquierda Unida.

En representación del Grupo Popular interviene el Concejal D. Juan Antonio Liaño, interesando, antes de entrar de lleno en la propuesta que presenta el grupo de Izquierda Unida, hacer una visión global de cuál es la situación que tienen hoy día y la situación que se encontró el Gobierno de Mariano Rajoy cuando entró en las últimas elecciones generales, porque es importante poner cada cosa en su sitio, independientemente de que luego entren a valorar profundamente la propuesta que presenta el grupo EQUO y que asume el partido Roteños Unidos, que trata de temas totalmente diferentes, puesto que en la propuesta que presenta Izquierda Unida se está hablando del Plan de Pago a Proveedores.

Así, refiere el Sr. Liaño que se encuentran con una situación de falta de credibilidad en Europa, con una deuda impresionante a nivel exterior, una inflación inmensa del producto interior bruto, sin ningún tipo de reforma, las comunidades autónomas casi en quiebra técnica, la gran mayoría de los Ayuntamientos sin poder hacer frente a ninguno de los pagos, ni si quiera a los más mínimos por la prestación de los servicios públicos, por lo que en ese sentido el Partido Popular toma una medida o varias medidas valientes, tales como, reforma del sistema financiero, hace una reforma laboral

coherente y procura que tanto los Ayuntamientos como las Comunidades Autónomas puedan pagar esas deudas a proveedores, que durante tantos años estaban pendientes, e inyectan los préstamos ICO a los Ayuntamientos, que han dado un resultado excepcional, porque con ello los Ayuntamientos han liberado deuda, en concreto el Ayuntamiento de Rota.

Refiere asimismo que la Junta de Andalucía, donde gobiernan Izquierda Unida y el Partido Socialista, pidió al Gobierno 631 millones de euros para pagar a los proveedores y pagaron más de 70.000 facturas pendientes en las arcas de la Junta de Andalucía, cobrando más de 22.000 empresas de la Junta de Andalucía, realizándose el pago a proveedores, en el global de España, en tres fases, que pudo permitir pagar 8.100.000 facturas a cerca de 300.000 proveedores, en más de un 90% PYMES y autónomos, movilizándose ciento dos mil millones de euros, que han permitido mantener 400.000 puestos de trabajo, y han evitado la caída de 3 puntos del producto interior bruto.

Continúa informando que el 70% de las facturas que se han abonado, han correspondido a Sanidad, a Educación y a Servicios Sociales, por lo tanto, si esto no se hubiera producido y si estas operaciones de ICO no se hubieran llevado a cabo, estarían en el mismo pozo sin fondo en el que se encontraron hace 3 años cuando entró a gobernar el Partido Popular.

Asimismo, el representante del Grupo Popular se pregunta por qué no van a la Junta de Andalucía a pedirle que modifique la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las Entidades Locales en los tributos de las Comunidades Autónomas; por qué no le piden que regule la financiación de los diferentes Ayuntamientos que pertenecen a la Comunidad Autónoma; por qué no le piden a la Junta de Andalucía que negocie con las diferentes entidades bancarias para la consecución de anticipos, ayudas o créditos a los Ayuntamientos, porque aquí cuando les interesa, pegan un salto del Gobierno Local al Gobierno Estatal, pero no se paran en las Administraciones intermedias.

Por todo ello, el Sr. Liaño manifiesta que el Partido Popular no va a votar a favor la propuesta de Izquierda Unida, primero porque entienden que el Gobierno del Partido Popular adoptó en su momento medidas que nadie había adoptado ni que nadie quiso adoptar, medidas antipopulares a toda costa, pero que eran necesarias, no solo para obtener la credibilidad de un sistema que debe de funcionar, sino la credibilidad en Europa.

Por último, hace alusión a que le resulta curioso que desde hace 5 o 6 meses nadie habla de la prima de riesgo, cuando estaba diariamente en boca de los ciudadanos, refiriendo que estaba en 500 o 600 puntos y ahora en 129 puntos, lo que significa que pueden comprar dinero en el exterior, que tenemos credibilidad en el Banco Central Europeo y que España está adquiriendo confianza frente al exterior, por tanto pide que no estropeen lo que tanto trabajo y sacrificio les está costando.

El Sr. Franco refiere que para tener una visión global habría que irse a los orígenes del estadillo de la burbuja, que tanto Partido Popular como Partido Socialista se encargaron de hinchar durante su mandato, sin que ni los técnicos ni el comité de sabios de ambos partidos previeran el estadillo de la burbuja ni lo que traería, que es algo que el sistema neoliberal y el Partido Popular lo sabe

bien, porque comparte y vive de esas ideas, pidiendo ante todo la menor participación del Estado en la economía, pero cuando hay una crisis financiera le estalla en la cara la burbuja y entonces sí pide ayuda al Estado.

Refiere que es cierto que no se habla de la prima de riesgo, porque la gente habla de desahucios, de paro, de hambre, de jóvenes que se van de este país porque no tienen salida.

En cuanto a la cuestión planteada por el Partido Socialista, de votar por separado los puntos de la Moción, muestra su conformidad el portavoz del Grupo Izquierda Unida.

Prosigue aludiendo a lo dicho por el portavoz de Roteños Unidos respecto al Plan de Pago a Proveedores de que se ha financiado con el ICO, como si el ICO fuera una banca pública, refiriendo el Sr. Franco que el Plan de Pago a Proveedores fue una buena medida, pero no se han dicho cuáles han sido las consecuencia del mismo, en positivo que los proveedores hayan cobrado, pero en negativo que se recorta, que hay presión fiscal y un plan de ajuste que contemplará, no para este año, que ha habido superávit y se han congelado los impuestos, pero para el año siguiente, un aumento del Plan de Ajuste en un 3%, pero ya habrán pasado las elecciones y habrá que aumentar otra vez la presión fiscal, con un Plan de Ajuste a 10 años, que contempla una subida lineal cada año, disminuyó los intereses por la presión de los Ayuntamientos, pasando del 6% al 4,5%, a raíz de una propuesta de Izquierda Unida en marzo de 2014, para exigir a Hacienda que rebajaran los intereses y los años de carencia, que se aprobó por unanimidad y todos los Ayuntamientos así lo hicieron y surtió efectos, sin embargo ahora lo que se trae es que no que se pague, no convertirlo en insumisos fiscales, sino exigir, decir que es una deuda ilegítima y que los intereses todavía, a pesar de esa bajada, siguen siendo altos, porque han salvado a la banca, la han reflotado, la han ayudado y, encima, le han puesto un negocio encima de la mesa, diciéndoles que no se preocupen, que ahora van a sacar un plan de pago a proveedores, van a convertir la deuda a proveedores en deuda pública, en deuda financiera, teniendo por supuesto garantizado el cobro con la modificación del artículo 135 de la Constitución, porque si no pagan los Ayuntamientos, se les quita en la PIE, por tanto el negocio es totalmente redondo y encima que se reflota a la banca, le ponemos el Plan de Pago a Proveedores a un alto interés, pagándolo los Ayuntamientos, que finalmente son los ciudadanos, por tanto las medidas puestas en marcha por el Partido Popular la pagan los ciudadanos, con recortes en todo el estado de bienestar.

Finalmente, manifiesta el portavoz del Grupo del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, que van a aceptar la propuesta del Partido Socialista de que se voten por separado los puntos, esperando contar, al menos, con el respaldo en algunos de los puntos de algún grupo de la Corporación.

D. Lorenzo Sánchez, portavoz de Roteños Unidos toma la palabra, manifestando que de lo menos ha hablado ha sido de la propia propuesta en sí, que pone en evidencia en primer lugar un desconocimiento profundo del asunto que están tratando, porque la banca privada no tiene nada que ver con la banca pública, haciendo alusión también a palabras del Sr. Liaño que es referente, que si van al exterior a comprar dinero, no es lo mismo que la prima de riesgo esté en 600 que en 121, aunque entienda que es una cosa insignificante para el objetivo que el Sr. Franco políticamente se marca.

En cuanto al "pagan los ciudadanos", responde el Sr. Sánchez Alonso que es igual que en China, en Luxemburgo, en Francia y en todas partes, porque los platos rotos y los no rotos lo pagan los ciudadanos, quedando claro que estas medidas que se han puesto en marcha han dado solución a grandes problemas que tenían los municipios, existiendo después otra medida, la de bajada de intereses, y ahora la tercera medida, después de haber dado cumplimiento, como le ocurre al Ayuntamiento de Rota, y tener un remanente positivo de tesorería, permitiéndoles de alguna forma ir al mercado a buscar ese dinero, y donde estaban pagando antes el 5%, ahora van a pagar el 1,56 Euribor a 3 meses más 1,40, lo que permitirá que si el Ayuntamiento tiene 20 millones de euros en deudas financieras de los proveedores y se le bajan dos puntos, supone automáticamente un ahorro de 400.000 €, y si se consiguen 3 serán 600.000 €.

Concluye el portavoz de Roteños Unidos diciendo que cuando se hace una propuesta de estas características, hablando de algo que todos el mundo está de acuerdo y de que los bancos se han llevado mucho dinero, deja entrever el desconocimiento real del funcionamiento del propio Ayuntamiento, por lo tanto, opina que aunque la filosofía que marca la propuesta es no sobrecargar sobre los ciudadanos o sobre los municipios el coste directo de esos intereses financieros, con lo que está totalmente de acuerdo, pero que no tiene nada que ver con lo que concluye la propuesta, por ello Roteños Unidos rechazará la propuesta.

El representante del Grupo Popular, Sr. Liaño, expone que van a votar en contra de la propuesta, acusando al Sr. Franco de ser un demagogo y de no tener ni idea de lo que está hablando, preguntándole si cuando va al banco a comprar un coche, se lo regalan, o cuando va a pedir un préstamo, le dicen que no le cobren los intereses porque se llama Antonio Franco, mostrando curiosidad por conocer verdaderamente en qué cree Izquierda Unida, porque podrán estar de acuerdo o no con la propuesta que trae Equo a Pleno, podrán estar no de acuerdo con el fondo, pero si están muy de acuerdo con las formas, sin embargo lo que trae el Sr. Franco son dos folios que no tienen ni idea, incluso han copiado los textos de un artículo de un inspector de finanzas, que por cierto dejó de ser inspector de finanzas, hablando sobre el tema de la deuda ilegítima y no tenía ni idea.

Sigue acusando al Sr. Franco de que su Grupo no sabe qué modelo de estado quiere, porque si lo supieran, hablarían con coherencia, porque podrían ser coherentes diciendo que no quieren cargar el sistema y que no quieren que haya banca privada, sino que quieren apostar por la banca pública, sentándose con Susana Díaz y aprobando los presupuestos de la Junta de Andalucía, pero no son coherentes con la situación, ni son capaces de reconocer en un momento determinado que han estado a punto del rescate, ni de reconocer que la situación de Grecia y la situación de Portugal no es la misma que la situación de España, y en ese saco entran todos, sin quitar en ningún momento al Partido Popular, porque ha habido despilfarro, ha habido falta de conciencia, ha habido irresponsabilidad por parte de muchos Ayuntamientos, de muchas Comunidades Autónomas, pero también ha llegado el momento de tomar las medidas, sin embargo el Grupo Izquierda Unida quiere salir libre de todo, pidiendo que les quiten los intereses, que les den 10 años de carencia, que no paguen los préstamos, que no paguen la deuda ilegítima, recordándole que esto no

es Cuba, sino España, por tanto, no pueden consentirlo y van a votar en contra de la propuesta que presenta Izquierda Unida.

D. Antonio Franco interviene nuevamente, manifestando que le ha quedado claro que el Grupo Roteños Unidos, dada la situación económica solvente y el superávit del Ayuntamiento de Rota, puede conseguir ya al 1 y algo los préstamos, habiéndose aprobado en el punto 12º de este Pleno, una propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de AREMSA, un préstamo con la mejor oferta, de Bankia, al 3,45%, arrepintiéndose de haber votado a favor, porque de negociación, 0.

Responde también a las pregunta del Sr. Liaño diciendo que Izquierda Unida lo que no cree es en lo que defiende el Partido Popular, porque hay una cocina solidaria, desde hace ya 2 años, que es algo de los años de la posguerra, porque nunca ha habido cocina solidaria durante la época democrática actual, sin embargo ahora si y hay 4.000 parados en Rota en valores absolutos, por tanto, pide que no le llame demagogo, porque esa misma opinión tiene él del Sr. Liaño.

Respecto a la alusión de que la moción de Izquierda Unida no hay por donde cogerla, responde el Sr. Franco que, sin embargo, han dado por legítima la propuesta de Equo que ha copiado del mismo Economista el párrafo que habla de qué es la deuda ilegítima y que según dicen no había por donde cogerlo, por tanto pide al Sr. Liaño que no le venga dando lecciones de que si Izquierda Unida ha copiado de un grupo que son compañeros en la lucha y están en el mismo bando, y por tanto no le diga que la de Equo es respetable y la otra no, que a una la respeta y la otra es demagoga.

Se procede a votar el punto 1º de la Moción del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, quedando el mismo rechazado, por mayoría, al obtener dos votos a favor (Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes) y dieciocho votos en contra (siete del Grupo Municipal del Partido Popular, seis del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos y cinco del Grupo Municipal del Partido Socialista).

Asimismo, se somete a votación el punto 2º de la Moción del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, quedando el mismo rechazado, por mayoría, al obtener dos votos a favor (Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes) y dieciocho votos en contra (siete del Grupo Municipal del Partido Popular, seis del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos y cinco del Grupo Municipal del Partido Socialista).

Por último, se procede a la votación del punto 3º de la Moción del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, quedando rechazado, por mayoría, al obtener siete votos a favor (cinco del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes) y trece votos en contra (siete del Grupo Municipal del Partido Popular y seis del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos), acuerda rechazar el punto 3º de la Moción del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda rechazar la Moción del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes.

PUNTO 16º.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, PARA LA REDACCIÓN DE UN REGLAMENTO INTERNO QUE REGULE EL SERVICIO PARA EL CONTROL DE LAS CONCESIONES MUNICIPALES.

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión Ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2014, al punto 7º, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir, con el voto a favor de los representantes del Grupo Municipal Socialista y del representante del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, y la abstención de la Sra. Presidenta, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular y de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, la Moción del Grupo Municipal Socialista, para la redacción de un Reglamento Interno que regule el servicio para el control de las concesiones municipales.

Seguidamente, se conoce el texto de la Moción, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En el Ayuntamiento de Rota, se han venido gestionando distintos servicios municipales y públicos mediante la figura de la concesión a Empresas ajenas a nuestro Consistorio. Desde el Grupo Municipal Socialista entendemos que el servicio que se presta desde estas empresas debe de ser de primera calidad, cumpliendo con el pliego por el que han sido seleccionado y con aquellas obligaciones, tanto laborales, económicas como de calidad que el servicio exige. Se hace por todo ello necesario un obligado control de fiscalización desde el Equipo de Gobierno y la Corporación en su conjunto.

No es una novedad que algunas de estas concesiones no han sido gestionadas con un cumplimiento estricto de algunos de esos compromisos y obligaciones, baste recordar los dos últimos ejemplos tratados por la Junta de Gobierno o el mismo Pleno Municipal, respecto de concesiones municipales que no han llegado a buen término.

Respecto a la gestión del Centro de Educación Infantil Blancanieves, ha supuesto un gran debate entre la actual concesionaria y la anterior, con despidos de trabajadoras, con falta de control del mantenimiento de las instalaciones y un largo etc.; de igual forma la concesión de las pistas de paddel a Verde Green, donde con grave perjuicio a nuestro Ayuntamiento se ha dejado de cobrar el canon por un importe superior a los 110.000 euros durante los pasados años, todo ello por no haber tenido un seguimiento de la gestión de esas concesiones. Del mismo modo entendemos que concesiones fundamentales para la ciudad como el servicio de abastecimiento de agua, o el de recogida de basuras y limpieza de nuestras calles, necesitan de un estricto seguimiento para mejorar el servicio a los ciudadanos y para defender el interés público de los roteños que mantienen estos servicios con sus impuestos y tasas.

Son muchos los ejemplos que justifican que pongamos en funcionamiento un nuevo servicio de control en nuestro Ayuntamiento que permita una gestión eficiente y que debe estar condicionada fundamentalmente por el diseño del servicio, así como por la calidad de los instrumentos que se determinen para controlar dicha gestión.

Es por ello que entendemos una prioridad destinar los recursos necesarios para controlar e inspeccionar con la frecuencia

necesaria la prestación de los servicios y el cumplimiento de los compromisos de medios técnicos y de personal asumidos pro el concesionario.

No podemos olvidar, el importante presupuesto que nuestro Ayuntamiento transfiere a esas concesiones, se trata, por tanto, de facilitar la transparencia en el uso de los fondos públicos, por lo que proponemos no solo sean los funcionarios municipales los que controlen la prestación de esos servicios, sino también deban incorporarse los representantes políticos, del gobierno y oposición.

Se trata por tanto de poner en marcha un servicio específico de control de concesiones, dotados de personal y recursos para asegurar el cumplimiento de los compromisos de las empresas concesionarias.

Por todo ello solicita:

- La redacción de un Reglamento Interno que regule el Servicio para el Control de las Concesiones Municipales."

Asimismo, se conoce la Enmienda que presenta la Teniente de Alcalde D^a Montemayor Laynez de los Santos, que dice así:

"Enmienda de Adicción

Incluir en la toma de acuerdo el siguiente punto:

- Crear una mesa de contratación permanente. Compuesta no solo por los miembros del Equipo Municipal y Técnicos Municipales, sino además por un miembro de cada partido de la Corporación Municipal con voz y voto."

La Teniente de Alcalde D^a Montemayor Laynez interviene para explicar la enmienda presentada por el Grupo Municipal Roteños Unidos, indicando que es para incluir la creación de una mesa de contratación permanente, compuesta por miembros del Equipo Municipal y Técnicos Municipales, que ya está, y además también por un miembro de cada partido de la Corporación Municipal, con voz y voto.

El Concejal portavoz del Grupo Izquierda Unida expone que ya el portavoz de Roteños Unidos adelantó in voce que iban a presentar una enmienda, con la que están de acuerdo, al considerar que es algo que se debería de haber hecho de siempre, sin embargo ahora, a nivel general, se están tomando acuerdos para la transparencia, conforme van saliendo casos.

Finalmente, insiste en que todo lo que sea participación de los grupos lo van a apoyar, así como todo lo que suponga esa transparencia.

(Se ausenta de la Sesión la Teniente de Alcalde D^a M^a Carmen Laynez Bernal)

Interviene el Concejal D. José Javier Ruiz comentando a los Concejales de Roteños Unidos que no pasa nada por incorporar enmiendas a las propuestas.

Asimismo, refiere que el Grupo Socialista no tiene ningún problema en que en las mesas de contratación participen todos los miembros de la Corporación en su momento, lo cual es positivo, tanto

ahora como en un futuro en el que los grupos del Equipo de Gobierno puedan estar en la oposición, no obstante quiere pedir al Secretario aclaración con respecto a la legalidad de que la enmienda sea para que a la mesa se incorporen los miembros de la Corporación con voz y voto, porque no fue lo que se comentó en la Comisión Informativa, incluso se comentó por parte del Sr. Secretario que tenía que verse finalmente si los miembros de la Corporación en esa Mesa de Contratación iban a tener voz y voto, por ello solicita se le aclare legalmente y ya que se va a redactar un Reglamento Interno que es lo que verdaderamente pide el Partido Socialista, que sea ahí donde se recoja si se participa con voz y con voto.

Seguidamente, interviene la Concejal D^a M^a Ángeles Sánchez, en representación del Grupo Roteños Unidos, manifestando que la finalidad de la enmienda no es otra que ampliar esta transparencia que a todos les preocupa en los procedimientos que en este Ayuntamiento se actúa conforme a la Ley de Contratos, añadiendo que en ningún momento se pretende con esto estar fuera ni dentro, porque está totalmente regulado y creo lo único que les permite, de alguna manera, es dar todavía al procedimiento de contratación una mayor transparencia si cabe.

Opina la Sra. Sánchez que con esta moción se tiene la posibilidad, no solamente luego cuando la concesión ha sido de alguna manera puesta en manos de los concesionarios, sino que desde el principio tengan la oportunidad todos los partidos de participar en el procedimiento y la posibilidad de estar en ese seguimiento.

Asimismo, manifiesta que le gustaría que el Sr. Secretario explicara la pregunta sobre la voz y voto de los participantes, porque a su entender es una opción que tienen los miembros que componen la Mesa, independientemente del partido político al que representen, según ha comprobado en aquellos Ayuntamientos que están aplicando la participación de los grupos de la oposición dentro de las mesas y que la Ley de Contratos así lo permite que sea con voz y voto.

Sometida a votación la Enmienda, la misma queda aprobada por mayoría, al obtener diecinueve votos a favor (siete del Grupo Municipal del Partido Popular, cinco del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, cinco del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes) y una abstención por ausencia de la Concejal del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, D^a M^a Carmen Laynez Bernal.

El portavoz socialista, Sr. Ruiz Arana toma la palabra manifestando que, con independencia de que les gustaría que se aclarara la cuestión anteriormente referida, expone que no tienen inconveniente en aceptar la enmienda si va en la línea de la participación y de la transparencia.

En cuanto al contenido de su Moción, que va encaminada precisamente a darle mayor control y mayor transparencia a las concesiones municipales, no solo en el punto y hora en el que se abren los sobres en las mesas de contratación por parte de los técnicos y miembros de la Corporación que lo analizan, sino también el seguimiento que de esas condiciones se hace por parte del Ayuntamiento, porque a su entender deben de ser rigurosos en la visión y, sobre todo, en el control de la legalidad de esas concesionarias

que acceden a la prestación de servicios mediante el contrato que se formaliza y que han de cumplir todas y cada una de las condiciones que se plantean en el pliego que se aprueba anteriormente para dicho fin.

Por último, y tras la lectura de la Moción, concluye que la misma va en la línea de darle mayor transparencia al proceso de contratación, siendo el resultado de la moción enmendada, no solamente darle transparencia y control a ese procedimiento, sino que una vez que se apruebe dar transparencia y control además al seguimiento de las concesiones que se aprueben y se otorguen por parte de este Ayuntamiento.

(Se incorpora a la Sesión la Teniente de Alcalde D^a M^a Carmen Laynez Bernal)

D. Antonio Franco expone que el Grupo Izquierda Unida va a apoyar la propuesta del Partido Socialista, junto con la enmienda, al entender que democracia es transparencia y participación.

La Concejala del Grupo Roteños Unidos, Sra. Sánchez Moreno, destaca de la propuesta la disponibilidad del Partido Socialista, de que es una prioridad destinar los recursos necesarios para que esto se pueda llevar a cabo, y lo tendrán en cuenta a la hora de ver la manera de posibilitar de hacer ese seguimiento de las concesiones cuando son entregadas a sus licitadores, porque la diversidad de contratos que salen son muy diversos y encuentran esa dificultad, a veces, de hacer un seguimiento, porque no es lo mismo hacer un seguimiento de un contrato para la adquisición de materiales de oficina y demás, que pueden salir buenos o malos, o una obra de construcción de una calle o de adecentamiento, y las que entrañan otro tipo de dificultad añadida, que son los dos ejemplos que se recogen en la propuesta, como puede ser una guardería o una instalación de un bar, de las que existen varias entregadas en concesión a licitadores roteños, en contrato, tales como los mercados, el cementerio, el centro social, el bar de los mayores, guarderías, instalaciones deportivas, etc., en los que si se dificulta el procedimiento de constatación de que las cosas se están haciendo conforme a lo que fueron licitadas y a lo que fueron entregadas.

Insiste D^a M^a Ángeles Sánchez en que no tienen ningún inconveniente en que se pueda hacer de una forma, dedicándole esos recursos que son necesarios y que lo tendrán en cuenta a la hora de formalizarlo, buscando qué recursos serían esos, evidentemente, más personal y, en concreto, a hacer el seguimiento de esas licitaciones y de esos contratos.

Con respecto a la propuesta y por no obviar la parte que habla del Reglamento, manifiesta que es fundamental tener un reglamento regule el servicio para el control de las concesiones municipales, pero también para tranquilidad de todos, añadiendo que en la Ley de Transparencia que últimamente se está modificando para ser aprobada, ya viene contemplado también cómo se hará el seguimiento de todas las concesiones y de todas las licitaciones que tenga a bien sacar todos los Ayuntamientos.

Opina finalmente que se trata de una propuesta ambiciosa y necesaria, no queriendo dejar pasar que, con los recursos que han tenido y con el compromiso de todos, los procedimientos se han

ajustado estrictamente a la Ley de Contratos, si bien con la presente propuesta va a permitir que todos tengan la mayor garantía de que están actuando y que será en beneficio tanto del Ayuntamiento como de todos los roteños.

En representación del Grupo Popular interviene su portavoz, D^a Auxiliadora Izquierdo, manifestando que van a apoyar esta iniciativa que les parece interesante, con la correspondiente enmienda que se ha hecho desde el propio Gobierno Municipal para completarla y hacer aún más viable el objeto final de la moción que presenta el Partido Socialista.

Asimismo, quiere incidir en que la participación en las comisiones y en las mesas de contratación de los diferentes representantes de los partidos políticos con voz y con voto es importante, porque no es lo mismo estar con voz, que participar de una forma activa con el voto, implicándose en lo que en realidad piensa y en los informes que finalmente se presentan.

Insiste la Portavoz del Grupo Popular que es interesante que la propuesta venga con la enmienda de participación de los diferentes grupos con voz y con voto, para la implicación de todos los grupos y, sobre todo también incidir en que no se deben de poner en duda ciertos servicios de forma pública que puedan dañar, no tanto a los concesionarios, sino más que nada a los usuarios de las concesiones, porque se ha hablado de un servicio, como es el de la guardería Blancanieves, que trata diariamente con niños y con padres, que no ha recibido ni una sola queja desde el Ayuntamiento, habiéndose producido un cambio de concesión que se ha llevado de forma impecable, dirigido desde la Secretaría General, con los informes técnicos pertinentes, tanto de intervención, de educación y de contratación, y el hecho de que se ponga en duda un servicio que afecta a niños y a padres, de forma pública, sin el conocimiento quizás de cómo ha transcurrido todo, no le parece legítimo que se haga en los medios de comunicación, y aunque sabe que el Partido Socialista ha venido a consultar el expediente, si tenían alguna duda podían haber vuelto a revisarlo, porque la transparencia y la claridad con la que se ha hecho el cambio de concesión está verificado en todos los informes y en el propio expediente.

Una vez hecha esa puntualización, manifiesta D^a Auxiliadora Izquierdo que dentro de la propuesta que hoy trae el Grupo Socialista de fondo visualiza en la Moción cierta duda o desconfianza en el trabajo de los técnicos y de los funcionarios del Ayuntamiento, queriendo, como responsable del Area de Personal, romper una lanza a favor de todo el funcionariado del Ayuntamiento de Rota, porque la profesionalidad ha reinado, no ahora, sino desde siempre, con todas las Corporaciones Locales, habiendo trabajado con compañeros, con gente que ha sido verdaderamente profesional, dejando a un lado toda idea política y el color político que en este momento esté gobernando.

Insiste en que no se debe de poner en duda en ningún momento y si esa desconfianza no es el fondo que ve la propuesta, que el proponente lo aclare, porque por su parte si ve que el mismo sea esa desconfianza en los funcionarios y en los técnicos municipales que hacen un gran trabajo para poner los proyectos que desde el Gobierno Municipal se quieren poner en marcha dirigidos a toda la ciudadanía.

Hace uso de la palabra el Concejal D. José Javier Ruiz, indicando que su intervención en este turno va encaminada al agradecimiento a los grupos, pero ante las suspicacias que le han surgido con respecto al contenido de la moción a la portavoz del Partido Popular, refiere que de la lectura de la Moción, en ningún momento, se deja entrever ninguna alusión a que los funcionarios no estuvieran haciendo bien su trabajo, lo cual se define como paranoia en psicología, que es algo que deberían de pensarse bien, porque mucho defender a los funcionarios aquí por parte del Equipo de Gobierno, pero después ven situaciones que se están dando lamentablemente, yendo al Juzgado muchos de ellos, por posibles planteamientos equivocados del Equipo de Gobierno, resultando muy fácil en esas situaciones culpar al que acusa, en lugar de a quien ha provocado esa situación, resultándole también curioso el tratamiento que se le ha dado a trabajadores, incluso a extrabajadores, que no se les deja ni manifestar públicamente en ciertas ocasiones sus opiniones y se le lanzan reprimendas por parte de algún que otro miembro del Equipo de Gobierno.

Manifiesta que no quería entrar ahí, porque entendía que la moción iba en buena línea, opinando que deberían de plantearse en los debates este tipo esas cuestiones, porque no obedecen ni a la realidad, ni a lo que se ha dicho aquí, ni a lo que se ha leído, ni a lo que pone el texto.

Para concluir, refiere el Sr. Ruiz Arana que tampoco en el tema de la guardería han puesto en cuestión el servicio, sino que cada vez que han recibido un acta de Junta de Gobierno, venía hablando alguna cuestión de esa guardería, por tanto dedujeron que algo pasaba, que es por lo que pidieron acceder al expediente y ver qué pasaba, porque no ha pasa eso con otras concesiones y el Equipo de Gobierno debe de comprender que, como labor de oposición, el Grupo Municipal Socialista puede venir y opinar que algo está pasando, lo que no significa que el servicio se esté dando mal, que es algo que no han dicho en ningún momento, habiendo referido únicamente que estaba pasando algo, porque una vez y otra vez se recogían acuerdos en Junta de Gobierno, incluso en la última se retiró del Orden del Día sin que se supiera los motivos, que es algo que conocerá la portavoz del Grupo Popular, porque era la proponente, por tanto, insiste en que en ningún sentido han querido lanzar dudas con respecto a ese servicio ni con respecto a la actividad o a la actitud de ningún funcionario.

La Sra. Alcaldesa toma la palabra en último lugar agradeciendo al Partido Socialista el traer una moción de estas características, porque si consideran que estando los miembros de la oposición presentes en el seguimiento de las concesiones y, además, como ha propuesto el Gobierno Municipal, que estén también presentes en las Mesas de Contratación a la hora de la adjudicación, va a haber más transparencia, a ella le parece bien.

No obstante, aclara que los actores son los mismos, porque cuando el Grupo Socialista estuvo sentado en las diferentes mesas de contratación, durante los 4 años que estuvo gobernando, porque alguno de ellos se repite aquí, porque se encontraban las mismas personas en la mesa de contratación, y el nivel de cumplimiento del Ayuntamiento sigue siendo el mismo, insistiendo que hay concesiones que se han dado en épocas en la que ha estado gobernando el Partido Socialista y que se han mantenido en el tiempo y el Equipo de Gobierno actual lo ha hecho lo mejor que ha podido, con las dificultades propias que tienen los funcionarios municipales, de lo que no son ajenos los grupos de la

oposición, porque son concededores que se ha hecho un gran esfuerzo en la reducción de personal, de ahí el ahorro que tiene el Ayuntamiento, gracias al esfuerzo de todos los ciudadanos, a las decisiones políticas difíciles que ha tomado el Gobierno Municipal y al esfuerzo doblemente que ha hecho el funcionariado del Ayuntamiento, sufriendo prácticamente de todo, de tener menos personal, de bajársele el sueldo un 5% por parte del Gobierno de Zapatero y de infinidad de cosas que no vienen al caso.

Continúa la Sra. Alcaldesa, manifestado que cualquiera que lea la Moción del Grupo Socialista puede entender que se está poniendo en cuestión la transparencia, porque dice literalmente: "facilitar la transparencia en el uso de los fondos públicos, por lo que proponemos que no solo sean los funcionarios municipales los que controlen la prestación de los servicios, sino también que deban de incorporarse a los representantes políticos del Gobierno y de la oposición", cuando, tal y como ha referido la portavoz de Roteños Unidos, en la propia Ley de Transparencia que se va a aprobar seguramente, con el apoyo del Partido Socialista y de Izquierda Unida en el Congreso de los Diputados, se regulará todo esto, aunque desde el Equipo de Gobierno están abiertos a que los grupos de la oposición vengan y trabajen, porque el problema muchas veces está en que no quieren venir, no quieren estar y no quieren participar y cuando ha habido algún tipo de cuestión como la que ha planteado, de infinidad de acuerdos en Junta de Gobierno, concretamente con la concesión de la Guardería Blancanieves, y han solicitado a la Alcaldía-Presidencia poder acceder al expediente, se han sentado con el Secretario General del Ayuntamiento de Rota, estando presente el Técnico de Contratación y la Técnico de Educación, no comprendiendo que les sorprenda tanto que se tomen acuerdos permanentemente en la Junta de Gobierno Local, puesto que conocen a la perfección el expediente y saben cuál ha sido el procedimiento, y que lo único que ha sucedido que cuando una concesionaria sale y no se quiere ir, es normal que se enfade, pero técnica y jurídicamente se ha hecho todo con meridiana transparencia y eso no lo pueden negar.

Vuelve a manifestar la Sra. Alcaldesa que le encanta que traigan esta propuesta, apelando porque participen de la gestión de fiscalización, incluso aporten todo aquello que crean conveniente, porque tiene el convencimiento que redundará en beneficio de todos los ciudadanos, estando además a su disposición para todo aquello que consideren que se puede hacer mejor de lo que ya han hecho, sin embargo refiere que esa parte de la moción le aporta una duda, de si el Grupo Municipal Socialista realmente cree en la labor que se hace técnicamente y en la gestión administrativa de cada uno de los expedientes, no por el Gobierno Municipal, sino por los funcionarios que tienen la responsabilidad en ello.

A continuación, se procede a votar la Moción del Grupo Municipal del Partido Socialista, una vez enmendada, quedando la misma aprobada por unanimidad de los veinte Concejales presentes (siete del Grupo Municipal del Partido Popular, seis del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, cinco del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes).

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO:- La redacción de un Reglamento Interno que regule el Servicio para el Control de las Concesiones Municipales.

SEGUNDO:- Crear una Mesa de Contratación permanente, compuesta no solo por los miembros del Equipo Municipal y Técnicos Municipales, sino además por un miembro de cada partido de la Corporación Municipal, con voz y voto.

PUNTO 17º.- PROPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO EQUO, ASUMIDA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE ROTEÑOS UNIDOS, CONTRA EL PROYECTO DE LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES, PARA LA ELABORACIÓN DEL "MAPA DE EXPOSICIÓN ELECTROMAGNÉTICA DE ROTA" Y APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PRECAUCION.

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión Ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2014, al punto 11º.5 y previa declaración de urgencia, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir, con el voto a favor de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, y del representante del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía y la abstención de la Sra. Presidenta, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular y de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista, la propuesta del Partido Político EQUO, sin representación municipal, asumida por el Grupo Municipal Roteños Unidos, contra el Proyecto de Ley General de Telecomunicaciones, para la elaboración del "Mapa de exposición Electromagnética de Rota" y aplicación del Principio de Precaución.

Seguidamente, se conoce el texto de la propuesta presentada por el Partido Político sin representación municipal EQUO, asumida por el Grupo Municipal Roteños Unidos, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En los últimos 15 años se ha dado un aumento exponencial de una nueva contaminación ambiental, proveniente de los campos electromagnéticos artificiales de alta frecuencia.

Especialmente relevante es el impacto local provocado por las antenas base de telefonía móvil, visible en la preocupación ciudadana reflejada en el "Eurobarómetro Especial sobre campos electromagnéticos" del 2010. Esta preocupación ciudadana va en consonancia con las numerosas llamadas desde diferentes ámbitos (científicos, instituciones europeas e internacionales y jurídicos), que instan a las administraciones públicas a aplicar el principio de precaución (recogido en la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública), destaca la revisión bibliográfica de más 3.800 estudios científicos y trabajos sobre la exposición a Campos Electromagnéticos la del panel internacional de científicos del Grupo Bioinitiative (2007/2012), que constatan que los niveles existentes de seguridad pública son inadecuados para proteger la salud pública y documentan las evidencias científicas actuales sobre la relación causal de los campos electromagnéticos abordando evidencias sobre los efectos biológicos y efectos adversos a la salud en los genes y en el ADN (genotoxicidad), en las proteínas del estrés, en la melatonina y el sistema inmunológico, en la fertilidad y la reproducción, los efectos fetales y neonatales, la alteración de la barrera hematoencefálica, las evidencias de autismo, las alteraciones neurológicas y del comportamiento (memoria, aprendizaje,

comportamiento, atención, trastornos del sueño), la leucemia infantil y otros cánceres infantiles, tumores cerebrales y neuromas, cáncer de mama y Alzheimer.

Desde 1998, conferencias y declaraciones médicas y científicas de todo el mundo llaman a aplicar el principio de precaución en la línea del principio ALARA (tan bajo como sea razonablemente posible), la clasificación (mayo/2011) de la Agencia Internacional de Investigación sobre el Cáncer (IARC) de la Organización Mundial de la Salud (OMS), de las radiofrecuencias (como las de la telefonía móvil) como posiblemente cancerígeno para los humanos tipo 2B, es considerada ya desfasada en la última actualización (2012) del Informe Biolnitiative que, en base a las últimas investigaciones, consideran que ya debería ser calificado como cancerígeno conocido tipo 1, la máxima clasificación (al igual que el tabaco y el amianto).

También la Electrohipersensibilidad, intolerancia a la exposición a los campos electromagnéticos no ionizantes, en el que el Parlamento Europeo (en el punto 28 de la Resolución A60089/2009) solicita a los estados miembros reconocerla como discapacidad funcional al igual que ya se hizo en Suecia en el 2000, "con el fin de garantizar una protección adecuada e igualdad de oportunidades a las personas que la sufren". Además destacan las declaraciones de la Agencia Europea del Medio Ambiente (desde el 2007 hasta la actualidad), las del Parlamento Europeo (en 2008 y en 2009) y la de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa (en 2011), en la línea de aplicar ya medidas de precaución en base a los informes científicos anteriormente citados.

En el Informe Mundial del Cáncer del 2014 de la IARC (OMS) alerta sobre la necesidad de reforzar la prevención, actuando sobre los contaminantes ambientales para evitar la previsión de la duplicación de nuevos casos (de cáncer) en las próximas dos décadas.

Diferentes sentencias del Tribunal Supremo ya reconocieron la competencia municipal de protección sanitaria a la población para reducir niveles de exposición a los campos electromagnéticos, estableciendo medidas adicionales de protección a las establecidas en el Real Decreto 1066/2001 (fijando umbrales de exposiciones menores y espacios protegidos en el planeamiento urbanístico).

El proyecto de Ley General de Telecomunicaciones (aprobado en el Senado), somete directamente el despliegue de redes públicas de comunicaciones electrónicas a las disposiciones del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, en nombre de la competencia exclusiva del estado, con las siguientes consecuencias:

- Desprotección jurídica en materia de salud y consumo: no aplica ni deja aplicar el principio de precaución (reconocido en el art. 3 de la Ley 33/2011 General de Salud Pública) y deja en manos privadas e intereses comerciales las consideraciones relativas a la exposición forzosa y a las infracciones graves. No atiende a las recomendaciones precaucionistas de la Resolución 1815 de la Asamblea parlamentaria del Consejo de Europa (2011), ni a las Convenciones internacionales como la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006), ni al Convenio de Aarhus (1998), sobre acceso a la información, participación pública en la toma de decisiones y acceso a la justicia en temas medioambientales.
- Ante la posibilidad de la expropiación de bienes privados y públicos para la instalación de antenas de telefonía móvil, prevemos una gran conflictividad ante la cual los gobiernos municipales no tendrán ninguna posibilidad de intervención real.
- La autonomía municipal es una garantía institucional, cuestionada por este proyecto de ley, está reconocida en la Constitución Española de 1978 (artículos 137 y 140) y en la

Carta Europea de Autonomía Local (artículo 3.1) ratificada por el estado español en 1.988. Dicha autonomía está reconocida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la preservación de los intereses municipales en materia de: A) Planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio Histórico. B) Medio Ambiente Urbano ... y protección contra la contaminación ... J) Protección de la salud pública. Ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Por todas estas razones, EQUO Rota solicita se debata y apruebe en Pleno Municipal los siguientes acuerdos:

1.- Que el Ayuntamiento de Rota muestre su rechazo al Proyecto de Ley General de Telecomunicaciones por atentar contra la autonomía municipal y autonómica y eleve al Gobierno Central la propuesta de que cualquier reforma que afecte a las entidades locales y autonómicas deberá contar con la participación de las mismas.

2.- Comunicar igualmente al Gobierno Central la necesidad de que cualquier reforma de la Ley de Telecomunicaciones debe tener en cuenta la salud y la vida por encima de los beneficios económicos y no atender solo a los intereses de la industria.

3.- Instar al gobierno central a que promueva un despliegue de las telecomunicaciones seguro y saludable escuchando a todos los actores afectados por la Ley: los gobiernos autonómicos y locales y especialmente a la sociedad civil (asociaciones y colectivos implicados) y a los científicos expertos independientes (sus investigaciones y sus puntos de vista), atendiendo a las recomendaciones de la Resolución 1815 de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa (mayo del 2011) sobre "Peligros potenciales de los campos electromagnéticos y sus efectos sobre el medio ambiente", así como a los Convenios internacionales relacionados (Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de 2006, y el Convenio de Aarhus de 1998, sobre el acceso a la información, participación pública en la toma de decisiones y acceso a la justicia en temas medioambientales).

4.- Dar traslado de este acuerdo a los Gobiernos Central y Autonómico y a los Grupos Políticos del Congreso de Diputados."

El Concejal del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, D. Antonio Izquierdo, toma la palabra, manifestando que se trata de una propuesta de Equo Rota, que han hecho suya, que propone:

1º.- Que el Ayuntamiento de Rota muestre su rechazo a la Ley General de Telecomunicaciones por atentar contra la autonomía municipal y autonómica y eleve al Gobierno Central la propuesta de que cualquier reforma que afecte a las entidades locales y autonómicas, deberá contar con la participación de las mismas.

2º.- Comunicar igualmente al Gobierno Central las necesidades de que cualquier reforma de la Ley de Telecomunicaciones, debe de tener en cuenta la salud y la vida por encima de los beneficios económicos, y no atender solo a los intereses de la industria.

3º.- Instar al Gobierno Central a que promueva un despliegue de las telecomunicaciones seguras y saludables, escuchando a todos los actores afectados por la ley, los gobiernos autonómicos y locales, y especialmente a la sociedad civil, asociaciones y colectivos

implicados, y a los científicos expertos independientes, sus investigaciones y sus puntos de vista, atendiendo a las recomendaciones de la Resolución 1815 de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, de mayo del 2011, sobre peligros potenciales de los campos electromagnéticos y sus efectos sobre el medio ambiente, así como a los convenios internacionales relacionados, convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad del 2006 y el convenio de Aarhus de 1928, sobre el acceso a la información, participación pública en la toma de decisiones, y acceso a la justicia en temas medioambientales.

4°.- Dar traslado de este acuerdo a los Gobiernos Central y Autonómico y a los grupos políticos del Congreso de Diputados.

Recuerda asimismo que ya por el Grupo Roteños Unidos se trajo una propuesta similar, queriendo manifestar nuevamente, como partido local, el rechazo y disconformidad con cualquier ley que atente con las competencias de los Ayuntamientos y las competencias locales, tanto en materia de salubridad pública, como en la capacidad para consensuar con las operadoras de telecomunicaciones cualquier tipo de despliegue aéreo o por fachada de cables y equipos y que el objetivo de los operadores no perjudiquen los intereses del municipio y que las infraestructuras se ubiquen en los lugares correctos y se instalen de forma adecuada.

El portavoz del Grupo Izquierda Unida, Sr. Franco, manifiesta que van a apoyar la propuesta, no sabiendo si continúa siendo un proyecto de ley o es ya una ley, porque la propuesta de Equo se presentó en mayo, no obstante el rechazo viene a ser igual.

En contestación a las palabras del representante del Grupo Roteños Unidos, expone que la propuesta que ellos hicieron en su día hace más hincapié en las competencias municipales contra las que atentaba ese proyecto de ley, siendo apoyada en aquella ocasión también por el Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida, por la misma razón que van a apoyar la de Equo que también han hecho suya en el Pleno de hoy, que incide más en el tema de salud y la repercusión en la salud de las ondas electromagnéticas, que no se tiene en cuenta, viniendo bien expresado en el segundo punto de la moción, al referirse a cualquier reforma de la Ley de Telecomunicaciones, para que tenga en cuenta la salud y la vida, por encima de los beneficios económicos, cosa que por desgracia no siempre ocurre.

D. José Javier Ruiz, portavoz del Grupo Izquierda Unida, indica que han de hacer una serie de aclaraciones, en cuanto a la propuesta, que es prácticamente la misma que se trajo ya por el Grupo Roteños Unidos como propia, hace unos meses, motivo por el que no entendían por qué vuelve a traerse, prácticamente tal cual, pero bajo las siglas de Equo.

Explica asimismo que, tal y como plantearon en el debate anterior, el Grupo Municipal Socialista compartía el espíritu de la queja que se traía sobre el proyecto de Ley o en ese caso ya ley, sobre la falta de consideración con respecto a la autonomía local, porque si lo que se está tratando es de rechazar completamente la Ley, no pueden estar de acuerdo, en el sentido que en el debate en el Congreso tuvo una serie de enmiendas por parte del Grupo Socialista, que iban en la línea de mejorar la calidad de servicio, etc, las cuales fueron atendidas, que fue el motivo por el que se apoyó la

citada ley, pero en lo que respecta a la cuestión de la autonomía, había que tener en cuenta la falta de consideración a la hora de que ciertas compañías, sin ningún tipo de control o de autorización previa, puedan desplegar las redes por donde quieran, ya en el debate anunciaron el voto favorable y después plantearon que se matizara o se rectificara en la propuesta de Roteños Unidos, a fin que en el primero de los puntos se contemplara, no solamente la corrección de que no era un proyecto de ley, sino una Ley, sino además, que el planteamiento del rechazo del Grupo Socialista, era única y exclusivamente con respecto a la falta de consideración con respecto a la autonomía Local.

Prosigue diciendo que la propuesta viene planteada, prácticamente, en los mismos términos, compartiendo el trasfondo y por tanto estando en disposición de apoyarla, con independencia de que el resto de la ley, de las enmiendas y de las mejoras que se propusieron por el Grupo Parlamentario Socialista, fueran incorporadas, aprobadas y mejoraran el contenido de la Ley, no obstante, en cuanto a lo que se dice de que se cuente con los Ayuntamientos para la aprobación de este tipo de leyes y en cuanto a la falta, en ese aspecto concreto, de respeto a las potestades o la autonomía local, entienden que la citada Ley adolece de esas cuestiones y comparten la reflexión.

La Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, D^a M^a Ángeles Carvajal, toma la palabra, exponiendo que ya en el Pleno en que el se debatió este punto su Grupo no apoyó la propuesta, argumentando razones de peso, según se recoge en el acta de la sesión, en el apartado de su intervención, diciendo "que esta ley viene a poner orden y transparencia en una gestión que se estaba llevando a cabo por parte de las infraestructuras de telecomunicaciones, evitando de alguna forma los fraudes y, sobre todo, garantizando que haya una mayor cobertura de redes digitales en todo el país".

Expone asimismo que no puede entender el posicionamiento de algunos grupos, concretamente del Partido Socialista, que en aquel Pleno no apoyaba aquella propuesta y hoy al parecer sí está de acuerdo con ello, puesto que la propuesta vuelve a reincidir en algunos aspectos a su entender no son ciertos, pero además se hace una mención a situaciones muy drásticas sobre la salud, que casi roza la alarma social. Así, por una parte, en la propuesta que se trae hoy dice que ante la posibilidad de la expropiación de los bienes privados y públicos para la instalación de antenas de telefonía móvil, se prevé una gran conflictividad, ante la cual los Gobiernos Municipales no tendrán ninguna posibilidad de intervención real, pasando a dar lectura del artículo 29 de la Ley, que en su punto 1, dice: "Los operadores tendrán derecho, en los términos de este capítulo, a la ocupación de la propiedad privada cuando resulte estrictamente necesaria", continuando en el punto 2º diciendo: "la aprobación por el órgano competente del Ministerio de Industria, Energía y turismo del proyecto técnico para la ocupación de la ocupación de la propiedad privada, llevará implícita, en cada caso concreto, la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación para la instalación de redes públicas de comunicaciones electrónicas, a efectos de lo previsto en la legislación de expropiación forzosa", y el 3º punto del mismo artículo 29: "con carácter previo a la aprobación del proyecto técnico, se recabará informes del órgano de la comunidad autónoma... que también se recabará informe de los Ayuntamientos afectados sobre compatibilidad del proyecto técnico con la ordenación urbanística vigente".

Como consecuencia de todo ello, señala la Sra. Carvajal que la Ley deja bastante claro que las autonomías y los Ayuntamientos, en las medidas que le competen, tendrán algo que decir, incluyo en el Ayuntamiento de Rota, considerando la preocupación de los ciudadanos, se creó una comisión técnica, en la que están incluidos todos los partidos de la Corporación, y en la que se determinan aquellas ubicaciones que se consideran más conveniente para las instalaciones de antena.

Finalmente, refiere que el Grupo Popular, continuando con la coherencia no va a apoyar la propuesta, porque entienden que la Ley de Telecomunicaciones no deja a las autonomías ni a los municipios al margen, y porque es una ley que contribuye a la mejora de las redes de comunicación que sin ellas, hoy en día, poco o nada se avanzaría, porque cualquier persona disponen hoy de un teléfono móvil y con aplicaciones de internet, por tanto si hay grupos que están tan extremadamente preocupados por esos asuntos, deberían de empezar por dejar de utilizar los mecanismos que provocan esa situación.

El Concejal representante del Grupo Roteños Unidos expone que vuelven a traer la propuesta porque así lo han solicitado desde Equo Rota, ya que en su día el debate fue un poco extraño, puesto que en principio parecía que el Partido Socialista iba a votar a favor de la propuesta.

En cuanto a la autonomía local y la autonomía autonómica, refiere que en el Estatuto de Andalucía, en el título 7, medio ambiente, artículo 201 pone claramente "protección ante la contaminación: Los poderes públicos de Andalucía, promoverán políticas que mejoren la calidad de vida de la población, mediante la reducción de las distintas formas de contaminación y la fijación de estándares y niveles de protección" y en ese mismo artículo, en el apartado 2, dice: "Dichas políticas se dirigirán especialmente en el medio urbano a la protección frente a la contaminación acústica, así como al control de la calidad del agua, del aire y del suelo" y a su entender en la Ley de Telecomunicaciones entra lo de las antenas móviles.

Asimismo, refiere que si se van al título 8 del Estatuto de Andalucía, medios de comunicación social, en el artículo 216 habla del espacio radioeléctrico: "Andalucía será consultada en cualquier decisión que afecte a la planificación o uso de su espacio radioeléctrico o de su sistema de telecomunicaciones", aclarando que por eso se negaba a quitar la parte de Andalucía, porque está atentando a lo local, y Roteños Unidos asumió íntegramente la propuesta Equo, porque no se veía en la potestad de cambiar, ya que si ponía autonomía, estaría fundamentado y bastante claro, y no había por qué cambiarlo, volviendo a traerlo nuevamente por petición de ellos, como partido localista, porque una propuesta que atenta al trabajo que se viene haciendo desde el Ayuntamiento de Rota, al intentar consensuar con las operadoras, cuando siempre ha habido una mesa de negociación con respecto a las antenas móviles.

Finalmente, da lectura a una circular que emitió en su día la Federación Española de Municipios y Provincias sobre la Ley, del siguiente tenor literal: "Las Entidades locales no podrán fijar limitaciones ni establecer condiciones técnicas y jurídicas, respecto a cómo ha de llevarse a cabo la utilización del dominio público local, impone a los Ayuntamientos unos condicionantes urbanísticos, con independencia de lo que la Corporación Local considere que es mejor para su municipio. En el supuesto de que existieren discrepancias

entre la Administración General del Estado y las Entidades Locales para la tramitación y desarrollo de los instrumentos urbanísticos, y por ello de las redes públicas de comunicaciones, si el Gobierno considerara que están justificadas las mismas, será directamente el Consejo de Ministros, y no el planeamiento municipal general o de desarrollo, el que autorice la ubicación o el itinerario concreto de una infraestructura de red de comunicaciones electrónicas, debiendo el Ayuntamiento obligatoriamente incorporar en su normativa urbanística lo acordado por el Gobierno, elimina licencias y autorizaciones por parte de la Administración para determinadas categorías de instalaciones, y permite a los operadores efectuar despliegues aéreos por fachadas.", concluyendo que a eso es a lo que se niega el Grupo Roteños Unidos, así como que, en el tema de consenso, tendrán que contar con el Ayuntamiento y con los artículos del Estatuto de Andalucía enumerados.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener doce votos a favor (seis del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, cuatro del Grupo Municipal Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes), siete votos en contra (Grupo Municipal del Partido Popular) y una abstención por ausencia de la Concejala del Grupo Municipal del Partido Socialista, D^a Leonor Varela Rodríguez, acuerda estimar la propuesta del Partido Político EQUO, sin representación municipal, asumida por el Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, y por tanto:

PRIMERO.- Mostrar su rechazo al Proyecto de Ley General de Telecomunicaciones por atentar contra la autonomía municipal y autonómica y eleve al Gobierno Central la propuesta de que cualquier reforma que afecte a las entidades locales y autonómicas deberá contar con la participación de las mismas.

SEGUNDO.- Comunicar igualmente al Gobierno Central la necesidad de que cualquier reforma de la Ley de Telecomunicaciones debe tener en cuenta la salud y la vida por encima de los beneficios económicos y no atender solo a los intereses de la industria.

TERCERO.- Instar al Gobierno Central a que promueva un despliegue de las telecomunicaciones seguro y saludable escuchando a todos los actores afectados por la Ley: los gobiernos autonómicos y locales y especialmente a la sociedad civil (asociaciones y colectivos implicados) y a los científicos expertos independientes (sus investigaciones y sus puntos de vista), atendiendo a las recomendaciones de la Resolución 1815 de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa (mayo del 2011) sobre "Peligros potenciales de los campos electromagnéticos y sus efectos sobre el medio ambiente", así como a los Convenios internacionales relacionados (Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de 2006, y el Convenio de Aarhus de 1998, sobre el acceso a la información, participación pública en la toma de decisiones y acceso a la justicia en temas medioambientales).

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Gobiernos Central y Autonómico y a los Grupos Políticos del Congreso de Diputados.

PUNTO 18º.- PROPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO EQUO, ASUMIDA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE ROTEÑOS UNIDOS, PARA LA QUITA DE LA DEUDA ILEGÍTIMA DEL AYUNTAMIENTO.

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión Ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2014, al punto 11º.4 y previa declaración de urgencia, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir, con el voto a favor de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, y del representante del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía y la abstención de la Sra. Presidenta, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular y de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista, la propuesta del Partido Político EQUO, sin representación municipal, asumida por el Grupo Municipal Roteños Unidos, referente a la "Quita de la Deuda Ilegítima del Ayuntamiento".

Seguidamente, se conoce el texto de la propuesta presentada por el Partido Político sin representación municipal EQUO, asumida por el Grupo Municipal Roteños Unidos, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Primero: Según la Plataforma por la Auditoría Ciudadana de la Deuda se entiende por deuda ilegítima toda aquella que vulnera los derechos humanos, sociales, económicos, culturales y medioambientales de gran parte de la población a favor de los intereses de una minoría. La definición de una deuda como ilegítima es independiente de la organización política del Estado que la contrae, sea una dictadura o un gobierno constitucionalmente elegido en las urnas. Su impago no obedece a cuestiones legales, sino al carácter injusto y moralmente ilegítimo de una deuda que genera grandes desigualdades y va en contra del bien común.

Desde Equo Rota consideramos que la deuda bancaria que actualmente soporta este Ayuntamiento es ilegítima porque, aunque ha sido contraída por Gobiernos municipales elegidos por las urnas, en su gran mayoría responde a una nefasta gestión de responsables políticos de mandatos anteriores y por la cual la ciudadanía no tiene culpa.

Sin olvidar la actual legislación sobre financiación de las Haciendas Locales, que posterga a los Ayuntamientos a una situación perpetua de subfinanciación a la que hay que sumar la asunción por parte de la administración local de competencia que no le corresponden por dejadez de otras administraciones.

Por otra parte esta deuda bancaria genera intereses de usura que hacen que la deuda sea impagable, además de ilegítima, insolidaria, indignante e inmoral.

Es imposible pagar la deuda y por tanto, el único objetivo que tiene mantenerla es que los bancos reciban de manera permanente esos intereses de usura, sin ofrecer ningún servicio a la ciudadanía.

Segundo: La reforma de la Constitución vigente desde el 25 de septiembre de 2011, promovida por el Gobierno socialista de José Luis Rodríguez Zapatero y aprobada con los votos favorables de PSOE y PP modificó el contenido del artículo 135 sin someterlo a la opinión ni consulta de la ciudadanía. El artículo vigente establece que:

"Los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus presupuestos y su pago gozará de prioridad absoluta."

Por otra parte el artículo 142 de la Constitución establece que:

“Las Haciendas Locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas.”

Sin embargo la deuda municipal contraída fundamentalmente por los planes de pagos a proveedores se va soportar con un desmesurado incremento de los tributos propios y una serie de recortes en los servicios públicos. Esos pagos van a provocar la realización de Planes de Ajustes, cuya aplicación va a conllevar necesariamente, una subida desmesurada de tasas y tributos a la ciudadanía, para pagar una deuda ilegítima de la que no son responsables.

Esta subida desmesurada de tasas y tributos provocará un impacto económico en las familias de Rota insostenible y lo va a provocar también en las propias arcas del Ayuntamiento que sin duda va a recaudar menos dinero, en contra del objetivo que supuestamente se persigue con esas subidas de tasas.

Tercero: El Ayuntamiento de Rota tiene una deuda viva a fecha de 31 de diciembre de 2013 de 38.139.000 euros, lo que supone, con 29.136 habitantes, queda cada roteño debe 1.309,01 euros por cabeza a los bancos y otras entidades. Así se recoge en la información que desde el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se publicó para dar a conocer la capacidad de endeudamiento de los ayuntamientos españoles.

El de Rota, como la mayoría de consistorios del país, ha aumentado su deuda en los últimos años debido a la crisis. De hecho, a 31 de diciembre de 2011 el Ayuntamiento roteño contaba con una deuda viva de 21.078.000 Euros, que pasó en 2012 a 34.469.000 euros y que se ha convertido en 38.139.000 en 2013. Esto significa que en sólo dos años ha incrementado la deuda con los bancos y otras entidades en algo más de 17 millones de euros, en parte por el plan de pago a proveedores por los ayuntamientos han podido hacer frente a esos pagos atrasados, pidiendo créditos bancarios que habrá que pagar en el futuro.

Cuarto: Según el Tribunal de Cuentas, en su Informe de fiscalización realizado sobre el FROB (Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria creado por el Gobierno socialista en junio de 2009) el Estado ha ayudado a los bancos con 107.913.445.000 € entre 2009 y 2012. La aportación directa de capital por parte del Estado a los bancos fue de 57.003.764.000 €. Este informe fue remitido al Congreso de los Diputados.

A pesar de estos contundentes datos del Tribunal de Cuentas, el pasado 10 de junio, la Comisión Mixta (Congreso-Senado) de Relaciones con el Tribunal de Cuentas ha rechazado con el voto del PP la posibilidad de pedir a la institución que realice un informe específico sobre el rescate bancario y su coste para los contribuyentes, y se ha limitado a reclamar al FROB que establezca “mecanismos claros y transparentes de control e información” de los fondos públicos empleados en salvar a la banca así como de la gestión que se está haciendo de estos recursos.

Partiendo de los datos del Tribunal de Cuentas, y teniendo en cuenta que somos 46.725.164 españoles/as, la ayuda per cápita a los

bancos ha sido de 2.309,5 €/habitante, de los cuales 1.220 €/habitantes son de aportaciones directas de capital.

Y como en Rota somos 29136 habitantes (censo de 2013 INE), pues resulta que la ciudadanía roteña hemos ayudado con 67.289.592 € a los bancos durante los años 2009 hasta 2012, de los cuales 35.545.920 € corresponden a aportaciones directas de capital.

La ayuda total aportada por Rota a las entidades financieras superaría con creces la actual deuda viva del Ayuntamiento, no así las aportaciones directas de capital. Pero en cualquier caso una ayuda del Ministerio equivalente a las deudas contraídas por el plan de pago a proveedores supondría la tabla de salvación para la hacienda municipal y un punto de partida para poder hacer de nuevo política sin el yugo insalvable de una deuda ilegítima e impagable.

Por todo lo anterior, el sentido común impone que si el Estado ha realizado aportaciones directas de capital para rescatar a los bancos (con la excusa falaz de garantizar los ahorros depositados en esos bancos por la ciudadanía), ahora tiene la obligación de realizar aportaciones directas de capital para rescatar a los Ayuntamientos, y de esta forma, impedir que las familias tengan que sufrir subidas desmesuradas de tributos y tasas.

Y que mejor forma de rescatar a los Ayuntamientos que asumiendo íntegramente la deuda bancaria provocada en gran parte por los sucesivos planes de pagos a proveedores impuestos por el Gobierno, que a su vez puede y debe descontar esa deuda bancaria de las aportaciones directas que ha realizado a las entidades bancarias rescatadas.

Por todo lo expuesto Equo Rota propone para su debate y aprobación en Pleno los siguientes acuerdos:

Primero: Manifestar la disconformidad del Ayuntamiento Pleno de Rota con el principio de prioridad absoluta del pago de la deuda que se establece en la redacción vigente del artículo 135 de la Constitución Española y por tanto exigir la derogación de esa redacción.

Segundo: Manifestar la disconformidad del Ayuntamiento de Rota con la actual legislación sobre financiación de las Haciendas Locales y solicitar al Gobierno de España que inicie los trámites para realizar una modificación de la misma que permita la viabilidad financiera de los ayuntamientos.

Tercero: Solicitar al Gobierno de España que asuma como propia la deuda bancaria del Ayuntamiento de Rota sin amortizar, de las sucesivas operaciones contraídas a cuenta de los planes de pago a proveedores, compensando dicha deuda con las aportaciones directas realizadas a los bancos durante el período 2009-2012 que constan en el Informe del Tribunal de Cuentas que entregó al Congreso de los Diputados y reintegrando las cantidades retenidas por este concepto hasta la fecha de la Participación en los Impuestos del Estado (PIE).

Cuarto: Remitir estos acuerdos a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, solicitando una respuesta razonada a la solicitud del acuerdo tercero.

Quinto: Remitir estos acuerdos a la Comisión Nacional de Administración Local, adscrita al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y al Consejo Andaluz de Concertación Local, adscrito a la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, y solicitar a ambos órganos colegiados que realicen los informes y actuaciones necesarias ante el Gobierno de España para que se pueda llevar a cabo el acuerdo tercero.

Sexto: Remitir estos acuerdos a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), sita en Avda. San Francisco Javier nº 22, edificio Hermes 3ª 14. 41018 (Sevilla) y a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), sito en c/Nuncio 8, 28005-Madrid."

En primer lugar interviene el portavoz del Grupo Roteños Unidos, D. Lorenzo Sánchez, manifestando que se trata de una propuesta del partido Equo, presentado por Dª Rocío de la Barrera Estévez y D. Mateos Quirós Hernández, coportavoces de Equo en Rota, que viene bien fundamentada y que, independientemente de los planteamientos ideológicos que tenga cada grupo, desde Roteños Unidos, como partido local, tiene que hacerla suya y plantearla en el Pleno de forma amplia.

Expone que el primer punto de la propuesta de acuerdos es para manifestar la disconformidad del Ayuntamiento Pleno de Rota con el principio de prioridad absoluta del pago de la deuda que se establece del artículo 135 de la Constitución española y, por tanto, exigir la derogación de la redacción de ese artículo, básicamente, que lo que viene a decir es que los bancos y la deuda financiera tiene prioridad por delante de cualquier otra prioridad que tenga el Ayuntamiento y, por tanto, ante un incumplimiento con los bancos, impediría el pago a cualquier otro, que es lo que se aprobó en la reforma del artículo 135 de la Constitución, el 25 de septiembre del año 2011, con los votos favorables del Partido Socialista y del Partido Popular, sin someterlo ni a la opinión ni a la consulta de la ciudadanía, cuando sobre todo afectaba muy directamente a la autonomía financiera de los propios Ayuntamientos, recogiendo literalmente el citado artículo que: "los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las administraciones, se entenderán siempre incluido en el estado de gastos de sus presupuestos, y su pago gozará de prioridad absoluta.", por tanto, señala que desde su Grupo tienen que estar totalmente de acuerdo con el planteamiento que se les hace.

En cuanto al segundo acuerdo que se plantea, de manifestar la disconformidad del Ayuntamiento de Rota con la actual legislación sobre financiación de las haciendas locales y solicitar al Gobierno de España que inicie los trámites para realizar una modificación de la misma, que permita la viabilidad financiera de los Ayuntamientos, expone el portavoz del Grupo Roteños Unidos que en este Ayuntamiento están viviendo esto muy particularmente, porque Rota soporta la participación en los tributos del Estado, en función de unos criterios marcados, que son el número de habitantes empadronados que tiene, sin embargo podrían hablar de cuantas personas que no están empadronadas tienen su residencia definitiva aquí, tales como militares españoles, que por cuestiones de estudio no se empadronan aquí, pero que están un mínimo de 2 o 3 años, y muchísimos militares norteamericanos, que por su condición de extranjero y de estar dentro de un convenio bilateral, no pueden marcar su residencia en la localidad, por lo tanto, refiere que Roteños Unidos no está de acuerdo con el régimen que se les está

imponiendo ni con la participación de los tributos de la Junta de Andalucía, aunque no venga en la propuesta, porque la PATRICA es lo más absurdo y cutre que se puede repartir, con unos compromisos aprobados por el Pleno de la Junta desde hace más de 3 años, e incumplidos, porque no se ha subido ni un duro, y cuando además el Ayuntamiento de Rota, para poder atender las deudas de la Mancomunidad, tuvo que solicitar anticipadamente la Patrica, para atender las nóminas de los trabajadores de la Mancomunidad, por lo tanto entiende que hacer caso omiso y decir que ésta es una situación óptima para los Ayuntamientos no sería legítimo desde su punto de vista.

Respecto al tercer punto, que dice "Solicitar al Gobierno de España que asuma como propia la deuda bancaria del Ayuntamiento de Rota sin amortizar, que las sucesivas operaciones contraídas a cuenta de los planes de pago a proveedores, compensando dicha deuda con las aportaciones directas realizadas a los bancos durante el período 2009-2012, que consta en el informe del Tribunal de Cuentas que llegó al Congreso de los Diputados, y reintegrando las cantidades retenidas por este concepto hasta la fecha en la participación de los tributos del Estado", expone que tienen casos muy cercanos de Ayuntamientos, como por ejemplo Barbate, que lleva varios meses sin poder pagar la nómina, y tienen embargadas la participación de los tributos del Estado, y que además, por incumplimiento ante las entidades financieras de los créditos ICO, se está llevando el dinero el Estado para pagar a los bancos, y los trabajadores sin cobrar, opinando que todo ello es una barbaridad, viniendo a completar esta propuesta algo que es fundamental, no que el Estado se haga cargo de la deuda que ha generado los acuerdos que se han tomado en el Pleno, porque sería un acto de irresponsabilidad, pero que toda aquella deuda que procediera como consecuencia de una falta de financiación, de una falta del propio control del Estado, como por ejemplo la deuda que han tenido que asumir aquí de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, que son 6 millones de euros, que la asuma la Comunidad Autónoma, que es quien ha tenido una competencia directa sobre esa Administración, por lo que la participación de los tributos del Estado sea un tema inembargable, porque en caso contrario habrá Ayuntamientos, especialmente muchos cercanos a Rota, que están viviendo unas situaciones caóticas, y no podrán poner en marcha los planes que se han puesto en marcha en otros Ayuntamientos, porque se les embarga el dinero.

Por último, señala que el cuarto apartado de la propuesta, se refiere a remitir todos los acuerdos a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, a la FEMP, etc.

Concluye diciendo el Sr. Sánchez Alonso que el Grupo Roteños va a hacer suya la propuesta, agradeciendo tanto a D^a Rocío de la Barrera Estévez y a D. Mateos Quirós Hernández el haberla traído a Pleno y, sobre todo, porque viene resumida en una propuesta muchísimas cuestiones que han debatido en múltiples ocasiones en el Pleno, siempre en defensa de la autonomía local y de los intereses del Ayuntamiento.

Seguidamente, interviene D. Antonio Franco, portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida exponiendo que van a apoyar la propuesta, porque va en la línea de su discurso político, la modificación del artículo 135 de la Constitución, que es el padre o la madre de la Ley de la Racionalización y Estabilidad Financiera de las Haciendas Locales, y la que conlleva todo ese efecto dominó,

incluyéndose dentro de ese juego de dominó el Plan de Ajuste del que tanto han aprobado del Plan de Pago a Proveedores.

Refiere que se ha comentado que la propuesta de Equo es más seria, con más sustento, con más base, cuestión que comparte totalmente, incluso hasta más valiente, mostrando su sorpresa porque el punto 3º, , que dice que se solicita al Gobierno de España que asuma como propia la deuda bancaria del Ayuntamiento de Rota sin amortizar, porque todo el Plan de Pago a Proveedores al completo es consecuencia precisamente de la aplicación del artículo 135, por tanto que asuma la amortización completa, lo traiga Roteños Unidos como suyo, sin embargo haya votado en contra la propuesta de Izquierda Unida para que se considere ilegítimos el abultado porcentaje de interés, y aquí no quiere pagar ni intereses ni deuda, reconociendo no obstante que esta propuesta es más valiente y la van a apoyar, aunque opina que si la hubiera traído Izquierda Unida les hubiesen llamado inconscientes, irresponsables y de todo, por ello han sido más prudentes y cobardes y han hablado de deuda ilegítima en los intereses, que a los bancos no se les puede financiar al 1% y que ellos negocien con los Ayuntamientos a más de un 4,5%.

La Portavoz del Grupo Municipal Socialista interviene manifestando que les ha parecido seria ambas mociones y que, tal y como ha intenta aclarar en el posicionamiento anterior, les ha dado la sensación que esta propuesta que hoy viene por parte de Roteños Unidos de la mano de Equo, al final incide en la causa de los diferentes males como consecuencia de esos intereses que después hay priorizar y pagar, que es la reforma del artículo 135 de la Constitución, y profundizaba más.

Habiendo hecho un análisis de la Moción y viendo como en un primer apartado se hace una distinción de ese concepto, que tal y como se explica aquí es una deuda bancaria ilegítima, insolidaria, indignante e inmoral, conceptos que no son tangibles y que hay que determinar y poner sobre la mesa cuantificado, y que llegaría a lo ilícito en el momento en que ese artículo 135 fuese distinto, que es de donde deben de partir.

En segundo lugar, opina la Sra. Niño que se habla de ese artículo 135 de la reforma de la Constitución, que fue una iniciativa del entonces Presidente del Gobierno, José Luis Rodríguez Zapatero, que, en un momento de tormenta financiera, que estaba azotando todos los mercados europeos de deuda, entendió necesario poner sobre la mesa, queriendo trasladar desde el Grupo Socialista y como parte del Partido Socialista lo que creen que fue un error y una medida que no fue la solución a los problemas que tenía el país y que se tomó precisamente para intentar paliar aquella tormenta que estaba azotando al país, pero que, visto lo visto, no ha supuesto que se haya incrementado el nivel de desempleados en medio millón de personas, ni ha podido suponer que se haya llegado a unos niveles de endeudamiento del 100% del producto interior bruto del país, no habiendo conseguido esa medida de reformar el artículo 135 de la Constitución ni siquiera que España se vea azotada por los recortes sociales, en dependencia, en sanidad, en educación, en muchísimas de sus Comunidades Autónomas, por tanto, entienden que no fue una buena decisión, estando de acuerdo en que hay que derogar ese artículo, habiéndolo planteado así a nivel del PSOE de Andalucía, teniendo la suerte de poder posicionarse aquí también, porque hay que corregir los errores y porque cuando las propuestas o las situaciones no tienen la solución deseada, se ha de rectificar y tomar distintas soluciones, y siguen creyendo que el país

está inmerso en un grave problema, ya no solo a nivel de crédito y de financiación, sino principalmente a nivel de ciudadano de a pie, porque siguen viendo como las listas de paro siguen en niveles, incluso peores de los de aquel año 2011, y donde los servicios sociales y el estado de derecho y social en el que viven está siendo recortado, día tras día, por lo que entiende que en ese punto de la moción pueden estar plenamente de acuerdo también.

Por otro lado, refiere la portavoz socialista que también quiere incidir en lo que se ha hablado del punto 3º, con respecto al análisis que se hace de la deuda municipal y de la fiscalización que de esa deuda se tiene que hacer por parte de los organismos competentes, concretamente del Tribunal de Cuentas, mostrando su convencimiento de que la fiscalización es necesaria para que determinadas desviaciones o irregularidades que pudiesen existir no sucedan, que es el motivo por el que también están de acuerdo con esa parte de la exposición de motivos.

En cuanto al acuerdo final, expone que están de acuerdo con la modificación o la derogación del artículo 135 de la Constitución; también en que hay una ingente falta de financiación municipal, pero no ahora, porque lleva suficiente tiempo en la Corporación Local para decir que todos los Equipos de Gobierno y todos los años ha habido un debate sobre la necesidad de mayor financiación para los Ayuntamientos, porque como siempre han dicho, son los más cercanos a los ciudadanos, los que sufren directamente las necesidades de sus vecinos y, por ello, siempre han exigido, principalmente a través de la Federación Española de Municipios y Provincias, una mayor financiación contundente y necesaria, acorde con los servicios que presta cualquier Ayuntamiento, refiriéndose tanto a la PATRICA como a la Participación de los Impuestos del Estado y a la cantidad de fondos que necesita también la Comunidad Autónoma para poder después derivar a los Ayuntamientos; muestra también su conformidad con el punto 3º, que viene a solicitar al Gobierno que asuma una consecuencia de esa medida que se tomó en el 2011, y que lejos de ayudar a desahogar las arcas municipales y los pagos en los Ayuntamientos, viene siendo una condena para posibles futuros Equipos de Gobierno y para posibles futuros ciudadanos de la localidad, que ven incrementada su deuda en mayor medida; y por último remitir los acuerdos a los órganos interesados y a las delegaciones competentes, para que se hagan eco de esta propuesta que hoy se debate en el Pleno de Rota.

En representación del Grupo Municipal del Partido Popular toma la palabra el Concejal D. Juan Antonio Liaño, para felicitar al partido político Equo, independientemente que el Partido Popular no está de acuerdo con la propuesta que se presenta hoy a Pleno en un 90%, lo que no significa que no entiendan el trabajo que se ha realizado y el estudio pormenorizado que trae la propuesta, porque al final es una cuestión de ideología política, de entender las formas o las maneras de gobernar o de entender cual debe de ser el sistema que se debe de adoptar en un país y, en este caso, en España.

Refiere asimismo el Sr. Liaño que hace unos minutos se ha hablado de paranoia, de esquizofrenia, resultando que hoy el Partido Socialista donde dije digo, digo diego, que la reforma del artículo 135 de la Constitución, que precisamente propone el entonces Presidente del Gobierno, José Luis Rodríguez Zapatero, que fue votada por el Partido Popular y el Partido Socialista Obrero Español, hoy ya no sirve, cuando esto no es solo una cuestión de bancos, que es algo que pueden decir los que tienen una cierta idea de cómo funciona la

provincia, ni tampoco es una cuestión de pagar la deuda de los bancos o los intereses o no los intereses, sino una cuestión de gestión dentro de los diferentes Ayuntamientos, por eso pide que voten la propuesta punto por punto y que el Partido Popular va a apoyar solo el segundo punto de la propuesta, que textualmente dice: "manifestar la disconformidad del Ayuntamiento de Rota con la actual legislación sobre financiación de las haciendas locales y solicitar", proponiéndose incluir ahí una cuña que diga "al Gobierno de España y a la Junta de Andalucía que inicie los trámites para realizar una modificación de la misma, que permita la viabilidad financiera de los Ayuntamientos", porque todos están de acuerdo en que asumen competencias que no son suyas y las pagan, así como que la mayoría de los servicios son deficitarios, en aras a la avocación de la prestación de un servicio público para el ciudadano, al igual que están de acuerdo en que no tienen suficiente financiación, hablando en materia de educación, de sanidad y de 20.000 materias más, siendo cierto también, tal y como dice Equo en su propuesta, es que no es solo de la deuda de banco, sino que ha sido la mala gestión de gobierno en diferentes municipios durante muchísimos años.

Continúa en su exposición el Concejal del Grupo Popular, queriendo plantear como reflexión adonde llevaría al Gobierno no pagar la deuda, porque la propuesta de Equo viene bien enfocada, pero habría que determinar, por ejemplo, la auditoría de la deuda, en qué han gastado el dinero, qué han pedido prestado, diferenciar cada gasto entre legítimo, que sería aquel dinero usado para sueldos del personal, para sanidad, para educación, o el ilegítimo, que es aquel que está destinado a rescatar bancos y a conceder préstamos a empresas, y una vez se determinara la parte ilegítima, se declararía el impago de la misma, pero las consecuencias de ese impago, es que cuando se deja de pagar, también dejan de prestar, y si no se tiene suficiente dinero para sufragar los gastos, se generaría una situación de la noche a la mañana, de no poder hacer frente a los gastos, eso en cuanto al Ayuntamiento.

Asimismo se pregunta qué ocurriría si se dejara de pagar a los policías, a los médicos, y al fondo de reserva de la seguridad social, que es la hucha de las pensiones y la que garantiza la subsistencia de los jubilados, se evaporaría en caso de impago, ya que está invertida en un 97% en deuda pública, por lo tanto se pregunta quién pagaría las pensiones, que son cuestiones que es interesante abordarlas y exponerlas en el Pleno para su debate, por ello ha referido anteriormente que no se trata solo de una cuestión del pago a los bancos, sino una cuestión puramente de gestión.

Para concluir, refiere el Sr. Liaño que está de acuerdo con que hay que reformar la ley de haciendas locales, y que hay que financiar suficientemente a los Ayuntamientos para poder hacer frente a todos los pagos de una Corporación Local, pero aclara que el artículo 135 se reformó porque lo pedía urgentemente el Estado Español, y se llevó a cabo por la situación, no solo de los Ayuntamientos, de las comunidades autónomas y del Estado, sino porque hacia falta una reforma suficiente para que parara de alguna manera los pies a los diferentes Ayuntamientos, a las diferentes Comunidades Autónomas y a los diferentes Estados.

Por último, manifiesta que cree firmemente en la Ley de Estabilidad Presupuestaria, que se gasta lo que se ingresa, que es el espíritu del artículo 135 de la Constitución, porque los Ayuntamientos se han acostumbrado mal, aunque el Ayuntamiento de Rota no esté dentro de ello, porque tiene las cuentas muy claras, no debe IRPF, tiene

remanente líquido de tesorería, paga sus préstamos, paga a sus proveedores, lleva pagando desde el 2003 la nómina a sus funcionarios puntualmente todos los meses, y si se sale de esa norma, pasa lo que ha pasado y que está pasando, déficit, muchos préstamos, mucha deuda y una situación caótica.

El Sr. Sánchez Alonso expone que hay cuestiones en las que discrepa profundamente con el portavoz del Grupo Popular, porque hay cosas que se hacen como medidas de urgencias, que muchas veces son poco entendidas, pero lo que no cabe duda es que venir de una situación donde el padre Estado, que estaba dando cheque bebé y haciendo infinidad de gastos populistas, y que no tiene que ir a una entidad financiera, sino que saca bonos del Estado, letras del tesoro y puede sacar el dinero, imponga y apriete al Ayuntamiento, recordando que cuando su Equipo de Gobierno tomó posesión no les dejaron dinero ni para pagar la nómina, pero lo resolvieron, y han estado muchísimos años resolviéndolo y superando cada mes esa prueba, pero no puede aceptar de ninguna forma que esta medida priorice el interés de una entidad financiera sobre los intereses, por ejemplo, de prelación del pago de nómina o del pago de los servicios sociales, lo cual no es un problema ideológico.

Opina el portavoz de Roteños Unidos que, a su entender, Equo, lo que ha hecho ha sido pegarle al Grupo Izquierda un adelantón por la izquierda que no se lo espera, pero además porque lo ha preparado bien y porque sabe lo que está diciendo, que además es algo muy sensato y que está muy bien fundamentado, porque la propuesta del Grupo Izquierda Unida plantea nada más que no se pague los intereses financieros, mientras que Equo lo que plantea es que de la deuda que los bancos están devolviendo al Estado, que esa misma financiación vaya a los Ayuntamientos, haciéndose cargo también, en la medida que los Ayuntamientos vayan recuperándose y vayan pudiendo devolver, lo cual es casi de sentido común y es el motivo de traer la propuesta, porque el hecho de que los Ayuntamientos están mal financiados lo conocen todos, porque ahora que el Partido Izquierda Unida está gobernando en la Junta habrá visto que es lo mismo, que no se hace el desdoble de la carretera porque no hay; que no se puede abrir la guardería, porque no hay; y si la culpa la tienen los de antes, son los mismos, sin embargo en este caso concreto el discurso tiene que tener otro sentido, porque los tres puntos que se plantean en propuesta son puntos que en cualquier Ayuntamiento tendrían que tener salida, volviendo a referir que la propuesta de Izquierda Unida tiene carácter político, pero no una base técnica, sin embargo la de Equo la tiene, siendo importante el posicionamiento del Pleno en aspectos que van en contra de los intereses del municipio, y el Grupo Roteños Unidos en ese sentido lo único que está haciendo es asumirla para manifestar que tienen que tener mayor participación en el PATRICA, que es algo obvio y es que lo dice cualquier partido socialista gobernando en cualquier pueblo, porque es una ridiculez y tomaron un acuerdo en el Parlamento y se lo han pasado por el forro.

Vuelve a referir que están defendiendo cosas que son de sentido común, que es lo que viene a poner Equo en la propuesta, definiendo claramente tres aspectos, que afectan muy directamente al Ayuntamiento, tales como la deuda ilegítima, con situaciones donde el Ayuntamiento se ha visto obligado a asumir un gasto que no era directamente suyo, como es el caso en concreto de Mancomunidad, que por acuerdos políticos tuvieron que tragar por todo lo que había, perjudicando al Ayuntamiento con 7 millones de euros, a los que tendrán que hacer frente ahora y cuya refinanciación vendrá a Pleno

para aprobarla, que es una sacudida que va a tener su repercusión en las arcas municipales.

El Sr. Franco toma la palabra, por alusiones, mostrando su alegría porque Roteños Unidos se haya vuelto rojo de pronto, adelantándoles por la izquierda y que se hayan hecho más comunistas que los de Izquierda Unida, no obstante refiere que si lo que pretende su portavoz es provocar celos políticos, no lo van a conseguir, para nada.

Asimismo, vuelve a exponer que si esta propuesta la hubiese traído Izquierda Unida, posiblemente los de Roteños Unidos hubiesen votado en contra, igual que han votado en el punto 15º del Orden del Día de hoy.

A continuación, la portavoz del Grupo Socialista, Sra. Niño Rico, da la bienvenida al debate al Sr. Liaño, después de un par de años sin estar, manifestándole asimismo que reconocer un error en política y públicamente, igual que en la vida privada de cada uno, es bastante sano y se lo recomienda, porque al fin y al cabo la infalibilidad no existe en términos de decisiones políticas.

Por otro lado, expone que también argumentaba el Sr. Liaño que ese principio que él cumple a rajatabla de estabilidad presupuestaria o que quiere cumplir a rajatabla, al final, ha venido propiciado por la necesidad ya que muchos Ayuntamientos no han pagado y han dejado deudas, queriendo poner aquí de manifiesto que los Ayuntamientos no son entes que no dirige nadie, sino que están dirigidos por personas, por lo que quizás lo que han de poner aquí hoy de manifiesto es el principio de responsabilidad política de los gobernantes, que se van a sus casas cuando terminan sus mandatos o sus obligaciones con los ciudadanos, dejando ingentes deudas en los Ayuntamientos, de las que no responden personalmente ni de ninguna otra forma.

Expone que es un debate que sería interesante poner sobre la mesa, que los políticos cuando asuman sus cargos, tengan que gestionar con la suficiente claridad, transparencia y eficacia para evitar que, al final, se tengan que tomar medidas de este tipo, que a lo que viene nuevamente es a seguir perjudicando al ciudadano porque no se ha evitado que se incremente el desempleo y porque la mayoría de los ciudadanos de este país sufre, de una forma o de otra, importantes recortes en sus vidas diarias, por no hablar de la lacra de tener en su casa a personas que no tienen la posibilidad de conseguir un mínimo empleo.

Para terminar, agradece al Sr. Sánchez Alonso que haya traído la propuesta de Equo hoy, que les haya dado lugar para este interesante debate, si bien, refiere que hablar de populismo, precisamente él, con el Centro de Salud allí a iniciar, pero sin terminar; con el centro escolar para el que recibió una subvención y ahora no sabe cómo lo va a terminar, le parece un poco extraño, queriendo recordárselo porque es fácil hablar de populismo de otras personas o de otras Administraciones, sin reconocer el propio, por lo que aconseja al portavoz de Roteños Unidos que debería de hacer un acto de fe y un poco una intromisión en lo que han supuesto estos años de gobierno de su partido y del Partido Popular en Rota.

D. Juan Antonio Liaño interviene manifestando que hay que hacer un acto de fe para escuchar a D^a Encarnación Niño. Asimismo, se alegra que a la portavoz socialista le guste que él intervenga, porque eso significa que le ponen sus intervenciones.

Asimismo, le pide perdón por su grosería, aunque opina que grosería fue lo que el Partido Socialista les dejó en el año 2003 cuando entraron a gobernar, entendiendo que no se puede hablar de responsabilidad política, ni de gestión, cuando su partido gestionó 4 años el Ayuntamiento de Rota y les llevó a la ruina, sin embargo no quiere entrar en ese debate, porque ya lo ha comentado el portavoz de Roteños Unidos que era entonces Alcalde del Ayuntamiento de Rota recién nombrado, que casi tuvieron que empeñar el traje que se pusieron en la toma de posesión para poder pagar la nómina al día siguiente.

Por último, el Sr. Liaño interesa saber si se acepta por el proponente votar independientemente los puntos de la propuesta.

El portavoz de Roteños Unidos expone que lo único que ha dicho sobre la propuesta de Izquierda Unida es que ha hecho una mala copia, porque ha copiado los renglones de Equo y no le ha salido bien, y además lo ha adelantado por la izquierda, con diferencia, porque el problema es que el Sr. Franco tiene que hacer una reflexión cuando se levante por la mañana, saber si es de izquierda, que es un problema gordo que tiene, porque la izquierda requiere lo mismo que la derecha, coherencia, y hay veces que no se sabe.

Independientemente de eso, opina que es importante que el Pleno haya podido debatir esta propuesta, que se haya reconocido públicamente que las medidas que se tomaron en el 2012, de priorizar los pagos a las entidades financieras de todas las Administraciones Públicas, han llevado a que las propias Administraciones Públicas se hayan limitado y les hayan puesto un corsé, y que ese margen que tenían antes se ha acabado, que es uno de los motivos que trae como consecuencia después la reducción de los servicios públicos, porque, aunque sea muy necesario, no se puede prestar un servicio público si no se tiene la financiación adecuada y si además no se tienen los ingresos adecuados.

Prosigue diciendo que se quiere vivir en una sociedad del bienestar, con unos ciudadanos que son cada vez más pobres, no pobres ahora sino ya de antes, pero antes lo inflaban con una burbuja inmobiliaria, aunque otros dicen con un populismo desacerbado, si bien esto ha acabado y ahora llega el momento de rectificar en aquellas cuestiones que, tal como se recoge en la propuesta de Equo, dan sentido común y ponen la luz a los errores de mucha gestión anterior.

Para finalizar, indica el Sr. Sánchez Alonso que para Roteños Unidos ha sido un placer traer aquellas propuestas que consideran que, porque unos están obligados por sus partidos a nivel nacional y otros porque han asumido compromisos anteriores, no se traen y son buenas para el Ayuntamiento.

En último lugar se dirige a D^a Encarnación Niño, indicándole que no ofende el que quiere, sino el que puede, y que personalmente hace un acto de contrición permanentemente, aunque seguramente en muchas cosas se habrá equivocado, ya que ha decidido mucho, porque no ha estado cuatro años vagando, sin embargo la Sra.

Niño no es un reflejo de eso, sino en todo caso de todo lo contrario, por eso está aquí y no en el Parlamento.

La Sra. Alcaldesa hace referencia a la pregunta solicitada por el portavoz del Partido Popular al proponente y portavoz de Roteños Unidos, de votar separadamente la propuesta, siendo aceptada por éste, por lo que se procede a la votación separada de los diferentes puntos de la propuesta.

Se procede a votar el punto 1º de la propuesta del Partido Político EQUO, sin representación municipal, asumida por el Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, quedando aprobado, por mayoría, al obtener trece votos a favor (seis del Grupo Municipal del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, cinco del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes) y siete votos en contra (Grupo Municipal del Partido Popular).

A continuación, se somete a votación el punto 2º de la propuesta del Partido Político EQUO, sin representación municipal, asumida por el Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, quedando aprobado, por unanimidad de los veinte Concejales presentes (siete del Grupo Municipal del Partido Popular, seis del Grupo Municipal del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, cinco del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes).

Asimismo, se procede a la votación del punto 3º de la propuesta del Partido Político EQUO, sin representación municipal, asumida por el Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, quedando aprobado, por mayoría, al obtener trece votos a favor (seis del Grupo Municipal del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, cinco del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes) y siete votos en contra (Grupo Municipal del Partido Popular).

Se somete a votación el punto 4º de la propuesta del Partido Político EQUO, sin representación municipal, asumida por el Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, quedando aprobado, por unanimidad de los veinte Concejales presentes (siete del Grupo Municipal del Partido Popular, seis del Grupo Municipal del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, cinco del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes).

Seguidamente, se somete a votación el punto 5º de la propuesta del Partido Político EQUO, sin representación municipal, asumida por el Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, quedando aprobado, por unanimidad de los veinte Concejales presentes (siete del Grupo Municipal del Partido Popular, seis del Grupo Municipal del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, cinco del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes).

Finalmente, se somete a votación el punto 6º de la propuesta del Partido Político EQUO, sin representación municipal, asumida por el Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, quedando aprobado, por unanimidad de los veinte Concejales presentes (siete del Grupo Municipal del Partido Popular, seis del Grupo Municipal del

Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, cinco del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes).

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda estimar la propuesta del Partido Político EQUO, sin representación municipal, asumida por el Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, y por tanto:

PRIMERO:- Manifiestar la disconformidad del Ayuntamiento Pleno de Rota con el principio de prioridad absoluta del pago de la deuda que se establece en la redacción vigente del artículo 135 de la Constitución Española y por tanto exigir la derogación de esa redacción.

SEGUNDO:- Manifiestar la disconformidad del Ayuntamiento de Rota con la actual legislación sobre financiación de las Haciendas Locales y solicitar al Gobierno de España que inicie los trámites para realizar una modificación de la misma que permita la viabilidad financiera de los ayuntamientos.

TERCERO:- Solicitar al Gobierno de España que asuma como propia la deuda bancaria del Ayuntamiento de Rota sin amortizar, de las sucesivas operaciones contraídas a cuenta de los planes de pago a proveedores, compensando dicha deuda con las aportaciones directas realizadas a los bancos durante el período 2009-2012 que constan en el Informe del Tribunal de Cuentas que entregó al Congreso de los Diputados y reintegrando las cantidades retenidas por este concepto hasta la fecha de la Participación en los Impuestos del Estado (PIE).

CUARTO:- Remitir los presentes acuerdos a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, solicitando una respuesta razonada a la solicitud del acuerdo tercero.

QUINTO:- Remitir los presentes acuerdos a la Comisión Nacional de Administración Local, adscrita al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y al Consejo Andaluz de Concertación Local, adscrito a la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, y solicitar a ambos órganos colegiados que realicen los informes y actuaciones necesarias ante el Gobierno de España para que se pueda llevar a cabo el acuerdo tercero.

SEXTO:- Remitir los presentes acuerdos a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), sita en Avda. San Francisco Javier nº 22, edificio Hermes 3ª 14. 41018 (Sevilla) y a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), sito en c/Nuncio 8, 28005-Madrid.

PUNTO 19º.- URGENCIAS.

19.1.- Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Municipales, en relación con la aprobación del Convenio de Colaboración definitivo a suscribir entre el Ayuntamiento y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, para la ejecución de las obras de asfaltado de calles en la Barriada El Molino.

Se conoce, por urgencias, la propuesta que formula la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Municipales, D^a Montemayor Laynez de los Santos, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada en segunda citación, el pasado día 03 de septiembre de 2.014, al punto 17.1º de urgencias, adoptaba acuerdo de aprobación de Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y el Excmo. Ayuntamiento de Rota, para la ejecución de la actuación denominada **“ASFALTADO DE CALLES EN BARRIADA EL MOLINO”**.”

Posteriormente, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2014, al punto 7ª del orden del día, ratificaba el citado acuerdo de aprobación del Convenio de Colaboración adoptado por la Junta de Gobierno Local.

Dicho Convenio tiene por objeto formalizar la colaboración entre este Ayuntamiento y la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para la ejecución de las citadas obras.

La descripción de las actuaciones a ejecutar, así como la memoria económica se recogen en los Anexos I y II respectivamente, que una vez firmados por ambas partes, formarán parte inseparable del citado Convenio.

No obstante, los Borradores de Convenio remitidos a este Ayuntamiento por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente difieren sustancialmente respecto al aprobado inicialmente por el órgano de gobierno municipal.

Es por ello que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta con el fin de aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y el Excmo. Ayuntamiento de Rota, para la ejecución de la actuación denominada **“ASFALTADO DE CALLES EN BARRIADA EL MOLINO”**, en los términos redactados en el texto definitivo remitido a este Ayuntamiento por la Subdirección General de Fomento del Desarrollo del Medio Rural, Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, el cual se incorpora a la presente propuesta.”

Seguidamente, se conoce informe emitido por el Técnico de Contratación, D. Manuel J. Arana González, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada en segunda citación, el pasado día 03 de septiembre de 2.014, al punto 17.1º de urgencias, adoptaba acuerdo de aprobación de Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y el Excmo. Ayuntamiento de Rota, para la ejecución de la actuación denominada **“ASFALTADO DE CALLES EN BARRIADA EL MOLINO”**.”

Posteriormente, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2014, al punto 7ª del orden del día, ratificaba el citado acuerdo de aprobación del Convenio de Colaboración adoptado por la Junta de Gobierno Local.

Dicho Convenio tiene por objeto formalizar la colaboración entre este Ayuntamiento y la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para la ejecución de las citadas obras.

La descripción de las actuaciones a ejecutar, así como la memoria económica se recogen en los Anexos I y II respectivamente, que

una vez firmados por ambas partes, formarán parte inseparable del citado Convenio.

No obstante, el borrador de Convenio remitido a este Ayuntamiento por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente difiere respecto al aprobado por el órgano de gobierno municipal en lo siguiente:

En el expositivo 2º del nuevo Borrador del Convenio se alude a la **Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural**, (publicada en el BOE núm. 299 de 14 de Diciembre de 2007 y vigente desde el 03 de Enero de 2008), como ley aplicable al Convenio.

El apartado 2º del expositivo 4º, referido a las funciones a desempeñar por las sociedades integrantes del grupo **TRAGSA**, reguladas en el apartado 4º de la Disposición Adicional 25º del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se refiere a la "realización de todo tipo de actuaciones, obras y trabajos para la mejora de los servicios y recursos públicos", omitiéndose la referencia al ámbito del desarrollo rural, tal y como determina la letra a) del punto 4º de la referida **Disposición adicional vigésima quinta: Régimen jurídico de la «Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima» (TRAGSA), y de sus filiales:**

4. Las sociedades del grupo TRAGSA prestarán, por encargo de los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales, las siguientes funciones:

a) La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales, y para la mejora de los servicios y recursos públicos, incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

La **duración del Convenio** inicialmente regulada en la cláusula 2ª pasa a ser regulada en la cláusula 4ª. La vigencia de un año inicialmente prevista, contada desde el momento de la firma, así como la posibilidad de prórroga automática por el plazo máximo de hasta un año, es modificada por una duración de dos meses desde la entrada en vigor del Convenio en el momento de la firma. En vez de prórroga se prevé una moratoria en su ejecución, en el caso que concurriese causa justificada y el retraso en la ejecución satisficiera, no obstante, los fines perseguidos.

La cláusula 2ª del Borrador del Convenio, reguladora de las **obligaciones de las partes**, matiza que la ejecución de las actuaciones que conforman el objeto del Convenio, se realizarán por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente a través de su medio propio, la **Empresa de Transformación Agraria, S.A (TRAGSA)**.

Se añade ahora que el impago de una sola certificación de obras será causa suficiente de suspensión de la ejecución de las actuaciones indicadas en el Convenio, pudiendo dar lugar, en su caso, a la extinción del mismo.

Se insiste además en la necesidad de que el Ayuntamiento acredite la **disponibilidad presupuestaria y la retención del crédito.**

Las cláusulas referidas respectivamente a la constitución de una organización para el **seguimiento y control de las actuaciones** que se acuerden ejecutar, la **modificación y causas de resolución del convenio**, así como la **naturaleza y jurisdicción** del mismo, no han sido objeto de modificación.

Asimismo, en el día de hoy (19/11/2014) se reenvía por la Alcaldía Presidencia a esta Unidad de Contratación correo electrónico, remitido a su vez por la Subdirección General de Fomento del Desarrollo del Medio Rural, Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, que contiene una **TERCERA VERSIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO**. Contrastado con las versiones anteriores se aprecia que:

- La Memoria Técnica incorporada en el Anexo I de la primera versión del Convenio se refiere a la **C/ Duque de Alba** como calle afectada por el proyecto, en la versión segunda del borrador del Convenio se sustituye por la **C/ Duque de Arcos** y en la versión última vuelve a referirse a la **C/ Duque de Alba**.

- En la Memoria Técnica (Anexo I) de la versión última del Convenio se incorpora, a diferencia de la versión anterior, las siguientes cláusulas:

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

*Según lo establecido en la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La obra proyectada deberá ser realizada en el plazo máximo de **veinte días**, a contra desde la fecha de la firma del Acta de comprobación del replanteo.*

7.- PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será de un año, a contar desde la fecha del Acta de recepción conforme a lo establecido en la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

8.- DECLARACIÓN DE OBRA COMPLETA.

La obra detallada en este proyecto se considera completa y dispuesta a ser destinada a su uso correspondiente una vez ejecutada.

9.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

No se exige clasificación del contratista para la ejecución de las obras al ser el importe inferior a 350.000 Euros.

10.- CONDICIONES GENERALES.

La obra será realizada por contratista de reconocida solvencia técnica, y económica, que observará en todo momento lo legislado en cuanto a Seguros, Salarios y Seguridad en el Trabajo, y ejecutará todas las unidades de obras con arreglo al Proyecto y a la práctica de la buena construcción.

sesión ordinaria celebrada en segunda citación por Junta de Gobierno Local con fecha 3 de septiembre de 2014.

Ambas partes, en la calidad en la que intervienen, se reconocen capacidad jurídica suficiente para la suscripción del presente convenio de colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- La múltiple y compleja realidad que supone la coexistencia de la Administración General del Estado, las Administraciones Autonómicas y las de las Entidades Locales, proyectando su actividad sobre un mismo espacio subjetivo y geográfico, demanda incentivar un marco de actuación común a todas ellas, que propicie su participación institucional de actuación e incremente sus niveles de eficiencia.

En este sentido, las Entidades locales tienen atribuida la intervención en cuantos asuntos afectan directamente al círculo de los intereses y responsabilidades de los municipios que, en infinidad de ocasiones, se conectan con los de la Administración General del Estado, y en este espacio se hace necesario que las dos administraciones colaboren estrechamente.

Segundo.- En virtud del reparto competencial existente, configurado en los artículos 149 de la Constitución y el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, entre las actuaciones en materia de desarrollo rural que pueden ser objeto de colaboración entre ambas Administraciones se encuentran aquellas relativas a infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, corresponde a la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal, diseñar los instrumentos de desarrollo rural sostenible en el marco de la Ley 45/2007 de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, que prevé una serie de medidas para la consecución de un desarrollo rural sostenible, tales como el fomento de la actividad económica en el medio rural, mejor planificación de la ordenación general de la economía, mantener y mejorar el nivel de población del medio rural y elevar el grado de bienestar de sus ciudadanos, asegurando unos servicios públicos básicos adecuados y suficientes, así como dotar al medio rural, y en particular a sus núcleos de población, de las infraestructuras y los equipamientos públicos básicos necesarios.

Tercero.- Que el artículo 57 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la del Estado y Autonómica, podrá realizarse mediante los consorcios o convenios que suscriba.

Cuarto.- El artículo 2.4 del Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), y de su filial, regula la aportación de TRAGSA y de su filial por la Administración General del Estado en sus relaciones de cooperación con otras Administraciones o sujetos jurídico-públicos, la cual se debe instrumentar a través de un convenio de colaboración entre las Administraciones o sujetos jurídico-públicos interesados, con indicación del interés público que

justifica su suscripción, las actuaciones a desarrollar y la aportación de cada una de las partes.

Entre las funciones a desempeñar por las sociedades integrantes del grupo TRAGSA, reguladas en el apartado 4º de la Disposición Adicional 25ª del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se contempla "la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos (...) para la mejora de los servicios y recursos públicos".

Por todo lo expuesto, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Objeto.-

El objeto del presente Convenio es formalizar la colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Rota (Cádiz), para la ejecución de la siguiente actuación:

"ASFALTADO DE CALLES EN BARRIADA EL MOLINO"

La descripción de las actuaciones a ejecutar, así como la memoria económica se recogen en los **Anexos I y II** respectivamente, que firmados por ambas partes, forman parte inseparable de este convenio.

Segunda: Obligaciones de las partes.-

El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente se compromete a:

- Ejecutar, a través de su medio propio Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), de conformidad con su régimen jurídico las actuaciones citadas en la cláusula primera.
- Notificar a TRAGSA la celebración del presente convenio para que proceda a la ejecución de las actuaciones indicadas en el mismo, facultando al citado medio propio a suspender la ejecución de las citadas actuaciones en el supuesto de que el Ayuntamiento de Rota (Cádiz) no pueda atender el importe de las certificaciones emitidas por TRAGSA. A este respecto, bastará con una certificación impagada. La suspensión será decidida por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente por iniciativa propia o a solicitud de TRAGSA y podrá dar lugar a la extinción del presente convenio.

El Ayuntamiento de Rota (Cádiz) se compromete a:

- Financiar las actuaciones contempladas en la cláusula primera y descritas en el Anexo II por un importe de **59.850,99 €**, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria nº **03-155-619** del Presupuesto del Ayuntamiento de Rota para el año 2014. El Ayuntamiento de Rota deberá acreditar la disponibilidad presupuestaria y la retención del crédito.
- Gestionar el conjunto del gasto conforme a la legislación que afecte a la línea de actuación que contempla este convenio.
- Abonar a TRAGSA como medio propio de la Administración General del Estado, los trabajos realizados, que TRAGSA facturará de acuerdo con su sistema de tarifas.

- Designar al correspondiente director facultativo, cuyo nombramiento será comunicado a TRAGSA antes del inicio de las actuaciones.

Las actuaciones citadas serán ejecutadas por la Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), de acuerdo con las especificaciones de este Convenio, el régimen jurídico de TRAGSA y las particularidades del correspondiente encargo.

Tercera: Comité de seguimiento.-

Para el impulso, seguimiento y control de las actuaciones objeto del presente convenio de colaboración, así como para la interpretación del mismo, se constituirá un Comité de Seguimiento con la siguiente composición y funciones:

1. Composición

El Comité de seguimiento estará compuesto por dos representantes de cada parte. Los miembros serán los que designen cada una de las partes al efecto.

2. Funciones del Comité de seguimiento:

- Comprobar que las actuaciones emanadas de la aplicación de este convenio se ajustan a los objetivos del mismo.
- Proponer el ajuste del contenido y del importe de los trabajos a ejecutar incluidos en el Proyecto correspondiente, cuando existan causas que así lo justifiquen, siempre que no se incremente la inversión total establecida en el **Anexo II** ni se modifiquen las anualidades establecidas.
- Resolver las incidencias que surjan en el desarrollo del convenio.
- Asegurar el adecuado intercambio de información entre ambas administraciones.

El propio Comité determinará sus normas de funcionamiento y la periodicidad de sus reuniones, pudiendo ser convocada por ambas partes.

En todo lo no específicamente previsto sobre el funcionamiento de este Comité serán de aplicación las normas sobre órganos colegiados previstos en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta: Duración.-

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de 2 meses.

No obstante, procederá la moratoria en su ejecución, si concurriese causa justificada y la ejecución retrasada satisficiera los fines perseguidos.

Quinta: Modificación y resolución.-

El presente convenio de colaboración podrá ser modificado, a propuesta del Comité de seguimiento, mediante la suscripción del oportuno acuerdo de modificación, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Serán causas de resolución anticipada del presente convenio las siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.
- El incumplimiento, siempre que sea esencial, de cualquiera de sus cláusulas.
- La denuncia de una de las partes con un preaviso de tres meses.

La resolución se entiende sin perjuicio de la indemnización de los daños y perjuicios que corresponda, en su caso, a la parte perjudicada por la resolución.

Sexta: Naturaleza y jurisdicción.-

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en virtud del artículo 4.1.c), sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse.

La existencia de cualquier tipo de discrepancia entre las partes en relación con la interpretación o ejecución de lo establecido en este convenio de colaboración, no resuelto en el seno del Comité de Seguimiento, se resolverá conforme a lo que al efecto se determine por el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad en cuanto antecede, las partes lo firman en triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha en su encabezamiento indicados

LA MINISTRA DE AGRICULTURA
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE,
PD.- La Directora General de
Desarrollo rural y Política
Forestal (O.AAA/838/2012 de 20 de
abril -BOE 24/04/2102)

LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE
ROTA (CADIZ)

Fdo: D^a Begoña Nieto Gilarte

Fdo: D^a. María Eva Corrales
Caballero

ANEXO I: MEMORIA TÉCNICA

1.- INTRODUCCIÓN.

Desde esta delegación de Servicios Municipales, se vienen realizando desde su recepción, continuas labores que palien en la medida de lo posible, el mal estado que presenta el firme de la calzada de la Barriada "EL MOLINO".

En el mes de abril del pasado año, y tras la reunión mantenida por la Sra. Alcaldesa con parte de la Asociación de vecinos

de dicha zona, se requirió se efectuase un estudio valorado de la calzada de dicha zona.

Por parte de los servicios técnicos de esta Delegación, junto con los técnicos de la empresa municipal AREMSA, se emitió informes del estado que presentan las calzadas de las 4 calles de dicha urbanización.

2.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION.

El técnico Municipal que suscribe, y de acuerdo por lo ordenado por la Alcaldía, se procede a redactar el presente documento denominado "Proyecto de Asfaltado de calles en la Barriada el Molino", que comprenden obras de extensión y compactación de mezcla bituminosa en caliente en las calles pertenecientes a dicha urbanización, y que son las siguientes:

- C/ Nuestra Sra. De Fátima
- C/ Duque de Alba
- C/ Claveles
- C/ Felipe II (tramo de C/ Miguel Lucero a C/Nardos)
- C/ Felipe II (tramo de C/ Nardos a C/ Galeones)
- C/ Reyes Católicos (tramo entre C/ Nardos y C/ Galeones)
- C/ Miguel Hernández
- C/ Carlos III
- Tramo C/ Crucero Baleares
- Tramo de la C/ Sagrado Corazón de Jesús desde C/ Zorrilla a C/ Nardos

3.- OBJETO.

El presente proyecto tiene por objeto determinar, tanto desde el punto de vista técnico como económico, el desarrollo de las actuaciones definidas en el párrafo anterior, de forma que se garantice una perfecta puesta en obra. Así como, para que sirva para su aprobación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

4.- SITUACIÓN GEOGRAFICA.

Las actuaciones se centran dentro de la denominada Barriada El Molino, y que son las siguientes:

- C/ Nuestra Sra. De Fátima
- C/ Duque de Alba
- C/ Claveles
- C/ Felipe II (tramo de C/ Miguel Lucero a C/Nardos)
- C/ Felipe II (tramo de C/ Nardos a C/ Galeones)
- C/ Reyes Católicos (tramo entre C/ Nardos y C/ Galeones)
- C/ Miguel Hernández
- C/ Carlos III
- Tramo C/ Crucero Baleares
- Tramo de la C/ Sagrado Corazón de Jesús desde C/ Zorrilla a C/ Nardos

5.- DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS A REALIZAR.

Si bien quedan suficientemente aclaradas dichas obras en la Medición-Presupuesto del presente proyecto, a modo de resumen se concretan las siguientes actuaciones a realizar:

- 1º) Fresado de la totalidad de los bordes de la superficie a tratar con los bordillos en un ancho mínimo de 80 cms.
- 2º) Riego asfáltico de adherencia
- 3º) Capa de aglomerado asfáltico en caliente de 4 cms de espesor D-12
- 4º) Recrecido de tapas y pozos de registro

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Según lo establecido en la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La obra proyectada deberá ser realizada en el plazo máximo de **veinte días**, a contar desde la fecha de la firma del Acta de comprobación del replanteo.

7.- PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será de un año, a contar desde la fecha del Acta de recepción conforme a lo establecido en la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

8.- DECLARACIÓN DE OBRA COMPLETA.

La obra detallada en este proyecto se considera completa y dispuesta a ser destinada a su uso correspondiente una vez ejecutada.

9.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

No se exige clasificación del contratista para la ejecución de las obras al ser el importe inferior a 350.000 Euros

10.- CONDICIONES GENERALES.

La obra será realizada por contratista de reconocida solvencia técnica, y económica, que observará en todo momento lo legislado en cuanto a Seguros, Salarios y Seguridad en el Trabajo, y ejecutará todas las unidades de obras con arreglo al Proyecto y a la práctica de la buena construcción.

El contratista será responsable de todos los cambios que se le hagan al proyecto y de sus consecuencias, siempre que estos no hayan sido autorizados por la Dirección Técnica por escrito.

El propietario estará obligado a comunicar por escrito al Director de las obras el comienzo de estas, caso contrario, recaerá sobre él todas las responsabilidades que pudieran producirse.

II - NORMATIVA DE APLICACIÓN

1.- LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

El Presente proyecto cumple lo prescrito en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.- PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE

El Proyecto de ajusta a las normas dictadas por la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de protección ambiental de la Comunidad

Andaluza, y al Decreto 73/2012 Reglamento de Residuos de Andalucía, así como a la restante normativa reguladora de esta materia.

3.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Será de obligado cumplimiento El R.D. 1627/97 sobre Seguridad y Salud así como todas las disposiciones legales al respecto de obligado cumplimiento.

Al Contratista, por el hecho de contratar las obras objeto de este proyecto, se le considera en conocimiento del: El **R.D. 1627/97 de DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN**; REGLAMENTO NACIONAL DEL TRABAJO EN LAS INDUSTRIAS DE LAS CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS (Orden del M. de Trabajo de 11 de Abril del 1.946), del REGLAMENTO DE LA SEGURIDAD EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN (Ordenes de 20 de Mayo de 1952 y 23 de Septiembre de 1966), de la ORDENANZA GENERAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO (Orden de 9 de Marzo de 1971), de la RESPONSABILIDAD GENERAL POR NEGLIGENCIAS EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN (Circular 5/65 de la Fiscalía del Tribunal Supremo) y la **LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (Ley 31/1995** de 8 de Noviembre, BOE 10 de Noviembre de 1995), y de que viene obligado a cumplirlas y a tomar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para salvaguardar la integridad física de las personas, tanto integrantes de la obra como ajenas a ellas.

Será de obligado cumplimiento el **RD 39/1997 de 17 de enero, del Reglamento de los Servicios de Prevención**. Se adjunta Estudio Básica de Seguridad y Salud.

4.- ESTUDIO GEOTÉCNICO:

Tal como se especifica en el Art. 107.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, por la naturaleza de las obras no procede la ejecución previa de un estudio geotécnico de los terrenos.

5.- OTRAS DISPOSICIONES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO:

Al tratarse de obras viales, que no incluyen Obras de Edificación ni afectan a edificio alguno, no es preceptivo el cumplimiento del Código Técnico de la Edificación, aunque teniendo en cuenta que dicho Código ha derogado gran parte de la Normativa de Edificación, este tendría carácter supletorio para temas puntuales, así como la Normativa de Edificación no derogada.

6.- COEFICIENTE K DE COSTES INDIRECTOS:

Se da cumplimiento en este apartado a lo dispuesto en O.M. de 12 de Junio de 1968, según la cual el precio de la unidad de obra de ejecución material será:

$P_m = 1 + (K/100) \times C_n$ siendo:

P_m = precio de ejecución material

K = porcentaje de costos indirectos

C_n = coste indirecto de la unidad de obra

Siendo $K = K_1 + K_2$, y

K_1 = porcentaje correspondiente a imprevistos

K_2 = porcentaje de la relación $(C_i/C_d) \times 100$

Siendo C_i el coste de instalación de oficinas, talleres, etc., que será necesario construir o alquilar para la correcta

ejecución de la obra, y Cd el coste estimado de la obra. Debiendo ser $K2 < 5$, estimamos el valor $K = 3 \%$.

7.- ENSAYOS:

Los ensayos a realizar de los correspondientes materiales a colocar en obra se especifican en la Memoria del Proyecto, en Prescripciones para el Para de Control de Calidad, sin detrimento de lo establecido en el R.D. 768/1980 de 21 de Mayo, e igualmente deberá ser de obligado cumplimiento, previendo un máximo de 1 % de presupuesto de la obra en cada una de las fases, si la obra se efectuara por fases, gasto este que será a cuenta del contratista que realice las obras, y se sumará al capítulo de ensayos del presupuesto de proyecto.

III - PRESUPUESTO Y CONCLUSIÓN
 =====

1.- DECLARACIÓN DE OBRA COMPLETA.

Los precios definidos para las distintas unidades de obra que intervienen en el presente proyecto, aplicados a las mediciones efectuadas, dan un presupuesto de ejecución material de **CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS Y SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (49.463,63.-€)**.

2.- PRESUPUESTO GLOBAL DE LAS OBRAS.

Aplicando el correspondiente gasto imputable del 21% del I.V.A correspondiente, asciende el presupuesto Global a la expresada cantidad de **CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (59.850,99.-€)**.

3.- CONCLUSIÓN.

Habiendo dado cumplimiento al encargo recibido para la confección de este proyecto, y creyendo haberlo redactado según las normativas vigentes, tanto técnicas como jurídicas, se eleva ala superioridad para su aprobación, sí procede.

ANEXO II: MEMORIA PRESUPUESTARIA.

RESUMEN GENERAL DE PRESUPUESTO

CAPITULO	RESUMEN	IMPORTE
C.1	ASFALTADO BARRIADA EL MOLINO	47.992,79
C.2	SEGURIDAD Y SALUD	1.470,84
	COSTES TOTALES	49.463,63
	TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	49.463,63
	I.V.A.21,00% s/ 49.463,63	10.387,36
	Suma	59.850,99
Total Presupuesto de Ejecución por ADMINISTRACIÓN		59.850,99

Asciende el presupuesto general a la expresada cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS con NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS."

Por la Sra. Alcaldesa se concede la palabra a la Teniente de Alcalde proponente, D^a Montemayor Laynez, quien explica que ya se trajo a Pleno un borrador de convenio sobre el asfaltado de las calles de la Barriada del Molino, si bien en esta semana ha llegado el definitivo, sometiéndose a la aprobación definitiva, porque ha habido unos cambios, que no tienen tampoco mayor importancia, pero no es el mismo convenio cuyo borrador fue aprobado por el Pleno, siendo intención de poder firmarlo lo más pronto posible para empezar con el asfaltado de la zona de la Barriada del Molino.

(Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se declara un receso, para tratar las urgencias, siendo las trece horas y veintiún minutos, reanudándose la sesión siendo las trece horas y cincuenta y ocho minutos)

Expone la Sra. Alcaldesa que durante el receso han visto técnicamente con el Sr. Secretario General la propuesta formulada por la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Municipales, con respecto a modificaciones no sustanciales dentro del convenio de asfaltado de las calles de la barriada del Molino, con respecto al convenio que ya había sido aprobado por el Pleno.

De nuevo toma la palabra la Sra. Laynez de los Santos, explicando que se encuentran dentro de un Plan de Asfaltado de 47 actuaciones, recordando que ya terminada la Urbanización de Rotamar, y que en el Pleno de 18 de septiembre, volvieron a traer otro borrador de otras actuación para la barriada del Molino, que fue remitido al Ministerio, sin embargo cuando ha llegado el Convenio definitivo para su firma, se han observado algunas modificaciones que no son nada sustanciales, tal y como ha explicado el Sr. Secretario en el receso, justificando la urgencia del punto principalmente en que la Sra. Alcaldesa pueda firmar el Convenio definitivo para que se pueda seguir con los trámites para asfaltar la barriada, que es el interés que tiene la Corporación, se mande el convenio y se pongan los medios para que el Ministerio de Agricultura, a través de la empresa TRAGSA, sea la que saque a licitación el asfaltado, y que para primeros de año, tengan la barriada del Molino con todas las calles asfaltadas, concretamente las siguientes: c/ Nuestra Señora de Fátima; c/ Duque de Arcos; c/ Claveles; c/ Felipe II el tramo de Miguel Lucero a Nardos; c/ Felipe II el tramo de Nardos a Galeones; Reyes Católicos, el tramo de Nardos a Galeones; c/ Miguel Hernández; c/ Carlos III, el tramo de Crucero Baleares y el tramo de Sagrado Corazón de Jesús con Zorrilla y calle Nardos.

La portavoz del Grupo Socialista, D^a Encarnación Niño manifiesta que van a votar a favor de la modificación que hoy se trae a Pleno, ya que según ha informado el Sr. Secretario en el receso parece que son modificaciones puntuales de mero trámite, que no entran en el fondo del asunto, poniendo igualmente de manifiesto que según parece no son solo los convenios que se firman con la Junta de Andalucía los que al parecer tienen retrasos por cuestiones burocráticas, ya que en este caso es un Convenio con el Ministerio de Medio Ambiente, siendo importante ponerlo sobre la mesa para que no

parezca que no hay ningún tipo de desagravio en algunos sitios en función del color político que gobierne cada Ayuntamiento.

Sometida a votación la urgencia del punto, la misma queda aprobada por unanimidad de los veinte Concejales presentes (siete del Grupo Municipal del Partido Popular, seis del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, cinco del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte Concejales presentes (siete del Grupo Municipal del Partido Popular, seis del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, cinco del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda estimar la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Municipales y aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y el Excmo. Ayuntamiento de Rota, para la ejecución de la actuación denominada **"ASFALTADO DE CALLES EN BARRIADA EL MOLINO"**, en los términos redactados en el texto definitivo remitido a este Ayuntamiento por la Subdirección General de Fomento del Desarrollo del Medio Rural, Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, anteriormente transcrito.

(Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se declara un receso, siendo las trece horas y veintiún minutos, reanudándose la sesión siendo las trece horas y cincuenta y ocho minutos)

19.2.- Moción del Grupo Municipal Socialista, en relación con el inicio de expediente administrativo para revocar el nombramiento de Hijo Predilecto de Rota a D. José María Ruiz-Mateos Jiménez de Tejada.

Se conoce, por urgencias, Moción que presenta el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. José Javier Ruiz Arana, del siguiente tenor literal:

"El día 17 de mayo de 2006, el Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobó, al punto tercero del orden del día, el nombramiento de D. José María Ruiz-Mateos Jiménez de Tejada como Hijo Predilecto de Rota, con los votos a favor tanto del Partido Popular como de Roteños Unidos, en base a una propuesta elevada al Pleno por D. Lorenzo Sánchez Alonso, habiendo sido la instructora del expediente D^a María Eva Corrales Caballero.

Dicho galardón con el que se distinguió al Sr. Ruíz-Mateos, es sin lugar a duda, el más alto distintivo que una persona natural de Rota puede tener, ya que supone el reconocimiento del pueblo a la intachable trayectoria de esa persona en distintas facetas de su vida, bien en el aspecto social, cultural, económico, político, etc.

Aunque ya en dicha fecha, la vida del galardonado había estado envuelta en polémicas de índole judicial y financiero, lo cierto es que esto no fue obstáculo para que el bipartido del Partido Popular y Roteños Unidos lo considerara como una persona digna de ser galardonada con tal alto distintivo, acordándose desde la Junta de

Gobierno incluso la rotulación de una de las avenidas de los nuevos suelos con el nombre "Avenida José María Ruiz-Mateos.

Desde mayo de 2006 a la actualidad, se han producido distintos acontecimientos, que enturbian aún más esa "intachable trayectoria" que todo Hijo Predilecto de Rota debería tener.

Por un lado, es público y notorio, la planificación de una presunta gran estafa por parte del Sr. Ruiz-Mateos y sus hijos, que se encuentran imputados por este motivo, mediante la emisión de pagarés con los que, no sólo se pretendía defraudar a la Hacienda Pública, sino que ha supuesto la pérdida para muchos inversores del dinero que habían depositado para la adquisición de dichos pagarés, siendo muchos de los afectados incluso vecinos de esta ciudad; caso que en estos momentos se está instruyendo por el Juzgado de Instrucción número 5 de la Audiencia Nacional.

Por otro lado, ha sido también noticia en los últimos días que la Fiscalía de Valladolid ha solicitado mediante un escrito de acusación diez años de prisión para D. José María Ruiz-Mateos, por dos delitos fiscales cometidos en 2009, por los que presuntamente defraudó a la Hacienda Pública más de ocho millones de euros a través de una fraudulenta operación inmobiliaria en la que se habría utilizado como intermediaria o "sociedad pantalla" a una mercantil; causa por la que el Juzgado de Instrucción número 2 de Valladolid ha abierto juicio oral en su contra.

Está claro que estos hechos convierten al galardonado en una persona indigna para seguir ostentando el más alto distintivo de la ciudad, porque esto supondría manchar la dignidad de todos los roteños, que no podemos mantener como galardonado a una persona sobre la que pesa acusaciones de delitos tan graves.

Por todo ello, propone:

1º.- Instar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, a que inicie el expediente administrativo correspondiente con el objeto de revocar el nombramiento de Hijo Predilecto de Rota a D. José María Ruiz-Mateos Jiménez de Tejada.

2º.- Instar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta a que inicie los trámites administrativos necesarios para revocar la rotulación de la "Avenida José María Ruiz-Mateos", sustituyéndola por otra rotulación distinta."

La Sra. Alcaldesa concede la palabra al portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. José Javier Ruiz, quien informa que la propuesta que se presenta en el punto de Urgencias trata de un asunto de actualidad, por las recientes noticias de la apertura de juicio oral y penas que se le están pidiendo a D. José María Ruiz-Mateos por distintos delitos de prevaricación, malversación, etc. y fundamentalmente por delitos contra la Hacienda Pública, manifestando que al tener conocimiento de esas noticias en los medios de comunicación, entendieron que era el momento de que el Pleno Municipal se replanteara la situación en la que queda la condición de Hijo Predilecto, en mayo de 2006, pasando a dar lectura íntegra de la propuesta y solicitando su aprobación.

D. Antonio Franco, portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida muestra su apoyo a la urgencia y a la propuesta.

Seguidamente, interviene el Sr. Sánchez Alonso quien expone que, en su opinión, no es el momento oportuno, porque ahora mismo esa persona está imputada y la experiencia que están teniendo es

que. aunque se le abra el juicio oral, tendría que tener una condena efectiva.

Refiere asimismo que la concesión de la Medalla se acordó con la abstención del Grupo Socialista, recordando asimismo que durante los años de esplendor tuvo muchísimas actuaciones en la ciudad, por ello no pueden coger ahora y caer en la tentación de que antes de que tenga un juicio justo, que es lo que se espera de todos, se tomen medidas preventivas, manifestando que su Grupo está de acuerdo en la propuesta, y cuando haya una condena, sin lugar a dudas, se actuará de esa forma.

El portavoz del Grupo Popular, D. Oscar Curtido, interviene, manifestando que no ven la urgencia de traer el asunto para esta sesión plenaria, sino que deberían de dar tiempo para tener toda la información y, una vez que se tenga, que el proceso avance y se sepa claramente cómo queda el tema, se pronunciaran, por tanto van a rechazar la urgencia del punto.

Sometida a votación la urgencia del punto, la misma queda rechazada por mayoría, al obtener siete votos a favor (cinco del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes), doce votos en contra (seis del Grupo Municipal del Partido Popular y seis del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos) y una abstención por ausencia de la Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes.

PUNTO 20º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Interviene en primer lugar D. Manuel J. Helices, manifestando que en el anterior Pleno estuvieron hablando de la necesidad del mantenimiento de la Plaza Santa Cecilia allí, en el que le respondieron que era una actuación de reforma, con un diseño, y que era cuestión de presupuesto, aclarando que su Partido hablaba de mantenimiento y que otra cosa es la poda de árboles, de arbustos, de ramas, independientemente de las actitudes incívicas de los jóvenes y del mal uso que hacen de los equipamientos públicos, aportando fotografías, volviendo a insistir en el ruego de que es necesario el mantenimiento, la limpieza y el decoro de ese rincón, que es transitado por muchos vecinos del barrio y por los usuarios de la Academia.

Prosigue diciendo que el siguiente ruego se refiere a las barreras arquitectónicas en la Plaza de Andalucía y Plaza San Roque, recordando que tiempo atrás se hablaba de dotar a esas plazas de un pavimento diferenciando en su textura, para el tránsito de los invidentes, aportando una foto con una muestra, que no supone una gran obra, sino que se podría incluir esa actuación en esas dos plazas en los fondos que llegan de los proyectos de empleabilidad, a fin de hacerla accesible y amable al colectivo de los invidentes de Rota.

Por último, expone que las irregularidades existentes en el acerado que va desde el Parque Félix Rodríguez de la Fuente, pasando por la esquina del Polideportivo, hasta llegar a la piscina, como consecuencia de las distintas actuaciones que se han llevado a

cabo allí, opinando que haría falta actuar para facilitar el tránsito de las personas.

El portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Ruiz Arana, interviene haciendo alusión a las últimas noticias que han tenido desde el Ayuntamiento, a través del portal Icaro, donde han podido ver como la Alcaldesa y el Primer Teniente de Alcalde, se habían reunido con la dirección y el comité de empresa de AREMSA para estudiar la relación de puestos de trabajo, cuestión que no hace ni un mes se debatió en el Pleno, donde les dijeron que estaba todo hecho y que iban a facilitarles toda la información, por tanto solicita que si hay un estudio nuevo de la relación de puestos de trabajo, como dice la nota de prensa, elaborado por la consultora Sinergy, que se lo faciliten a la mayor brevedad para conocerlo.

Por otro lado, comenta que les han llegado quejas de muchos ciudadanos, sobre todo de empresarios de la localidad, que desde hace unos días están teniendo dificultades para el acceso a la Base por el control de Rota, lo que les sorprende enormemente, porque según parece la medida era que fueran los camiones de gran tonelaje los que se desviarán por la entrada conocida como Puerta de Jerez, pero no que aquellas furgonetas o vehículos que usan muchas empresas de la localidad, que son algo más grandes que un turismo, tampoco se les permitiera entrar por la puerta de Rota, con el perjuicio que eso conlleva, porque sería inconcebible que a un empresario de la localidad, que tenga que entrar con su furgoneta, 3 o 4 veces a lo largo de la mañana, para hacer gestiones, tenga que rodear toda la Base y entrar por la puerta de Jerez, y aunque evidentemente no quieran echar la culpa de eso al Equipo de Gobierno, si les gustaría que tomara cartas en el asunto y en las sucesivas reuniones que mantiene con los principales responsables de la Base les trasladara el malestar de los ciudadanos de Rota, precisamente, por esa circunstancia.

Asimismo, refiere que la siguiente cuestión a plantear ya la dijeron en prensa hace unos días, sobre la noticia de que de las 28 naves nidos, solamente seis estarían a disposición de empresarios de la localidad, y aunque es una buena noticia que haya 6 empresas de la localidad que hayan podido acceder a las naves nidos, por otro lado también hay muchas otras empresas de la localidad que no han tenido la posibilidad de acceder, a través de la licitación, a la propiedad de esas naves, cuando hay una cláusula en el convenio que si, transcurrido un plazo de 12 meses, el Ayuntamiento tiene la obligación de quedarse en propiedad las naves que no se vendan, porque parece ser la que Zona Franca quería asegurarse el resultado positivo del negocio inmobiliario, opinando que, dada la poca aceptación ahora mismo sobre la compra, esperar esos 12 meses sería contraproducente para muchos empresarios que están queriendo irse, por lo tanto, formula el ruego que se hicieran las gestiones necesarias para que el Ayuntamiento pudiera tener a su disposición cierto número de naves, que pudieran ponerse a disposición de empresarios de la localidad, para que las usaran en concepto de alquiler con opción a compra.

Por último, formula el Sr. Ruiz Arana un ruego a la Sra. Alcaldesa, para que exija a su compañero del Partido Popular que se disculpe, porque además también lo han pedido así otros Partidos de la localidad, por un comentario desafortunado del twitter, en el que venía a decir a un ciudadano, que se había mostrado contrario a una opinión que se había vertido por parte de su partido, que no mordiera la mano que le daba de comer, lo cual es una falta de respeto

importante, sobre todo, porque les retrotrae a otras épocas que ya han pasado y a las que no les gustaría volver, que el señorito iba a la plaza del pueblo a elegir a los trabajadores, y por tanto insiste en que no lo ha hecho voluntariamente, que sea la Sra. Alcaldesa la que le exija a su Teniente de Alcalde y número 2 del Partido popular, D. Oscar Curtido, que se disculpe públicamente.

El 1er. Teniente de Alcalde D. Lorenzo Sánchez interviene para contestar, en relación con el asunto del Parque Santa Cecilia, que están hablando de un tema de limpieza, cuando está convencido que va más en la línea de actuaciones de vandalismo, como está ocurriendo en muchos sitios, donde se agrupan los jóvenes, por lo tanto opina que lo que habrá que hacer es reforzar el servicio de limpieza, dirigiéndose al Concejal Delegado de Limpieza para que esté atento, siendo un tema fácil de resolver.

En cuanto a las barreras arquitectónicas en Plaza de San Roque y la Plaza de Andalucía, refiere que se acordó hacer una señalización, hace ya algún tiempo, pero después que se terminó la plaza no se ha tenido en cuenta, pudiendo tenerlo en cuenta ahora, por lo que lo pasaran a la Delegación Municipal de Servicios Municipales, para que se vea que se puede hacer en aquella zona.

Sobre los alrededores del Parque Rodríguez de la Fuente hacia la piscina, informa el Sr. Sánchez Alonso que allí se han hecho dos actuaciones, meter el colector de pluviales y el de fecales, si bien falta la capa de asfaltado y terminación del firme, pero que el acerado tendrá que esperar a cuando le toque.

Con respecto a las preguntas que hacía el portavoz socialista, D. José Javier Ruiz, sobre un acuerdo que se tomó en Pleno a iniciativa de su Grupo, informa el 1er. Teniente de Alcalde que, como consecuencia de ello, han mantenido reunión con la parte administrativa de la empresa y con el comité de empresa, para ratificar la aceptación de esa relación de puestos de trabajo, habiendo mostrado su conformidad, después de haberla estudiado, lo cual se elevará al Consejo de Administración de AREMSA, que se celebrará la próxima semana, para que se tenga conocimiento allí.

Con el tema del acceso a la Base por el control de Rota, manifiesta D. Lorenzo Sánchez que cuando se plantea el desdoble, el Grupo Socialista tuvo una opacidad permitiendo que el desdoble de la carretera terminara allí, dándole facilidad de acceso del desdoble allí, que es lo que está generando todos esos problemas, que la puerta de la Base por el Puerto, con el acceso al desdoble de la carretera, se va a convenir en la puerta principal para el transporte, que es una realidad que les han venido anunciando desde el Equipo de Gobierno, refiriendo que no tienen inconveniente alguno en plantear al Almirante de la Base y ver cuáles son los criterios, si de seguridad, porque a es algo que les ha preocupado siempre, que toda la parte logística se desplace a la zona del Puerto por la facilidad de entrar desde Jerez y desde el Puerto.

Con respecto a las naves nido, informa que hay vendidas siete naves, porque las ofertas salen cada semana y que se ha de tener en cuenta que las naves no están terminadas y mucha gente también va marcando los tiempos en función de su búsqueda de financiación, etc, etc, opinando que no cree que se tenga mucha dificultad para cubrir todas las demandas, aclarando que el Ayuntamiento, cuando anticipó el dinero a Zona Franca, lo que planteaba era justamente lo que el Sr.

Ruiz Arana ha manifestado, que aquellas naves, como viene recogido en el convenio aprobado por el Pleno, no se vendieran, con el fin de que no se convirtiera en un criterio especulativo, donde se perdiera el control, sino que pasaran a propiedad del Ayuntamiento y a partir de que tuviera la propiedad, tendrían que barajar los criterios de valoración, si naves en alquiler, naves con opción a compra, etc., opinando que será difícil que queden naves vacías, porque de las 28 sin terminar ya hay vendidas 7, aunque no son momentos fáciles, insistiendo que la cuestión de la reversión hacia el Ayuntamiento viene garantizada en el propio Convenio, no porque Zona Franca quisiera asegurárselas, sino porque el Equipo de Gobierno precisamente quería garantizar que esas naves no salieran al mercado libre de forma que pudieran perder el control.

En cuanto al asunto del twitter, manifiesta el 1er. Teniente de Alcalde que desconoce quien puede contestar.

La Sra. Alcaldesa toma la palabra en último lugar, indicando que, con respecto al último tema planteado por el portavoz socialista, no va a entrar en temas meramente políticos, opinando que deben ser conscientes que están en un estado de derecho y que las personas tienen la oportunidad de expresarse en libertad y decir las cosas como las sienten, siempre y cuando no se ofenda a los demás, lo que pasa es que aquí la vara de medir no es igual para todos.

Opina asimismo que son cosas que están dentro del ámbito político, a lo que ya desgraciadamente muchos de los presentes se han tenido que acostumbrar, con portadas machistas, con actitudes dejatorias hacia su persona y, en general, con actitudes que dejan mucho que desear de personas que están defendiendo la igualdad de oportunidades.

Vuelve a insistir la Sra. Alcaldesa que con respecto a ese tema no va a contestar, porque no se trata de un ciudadano cualquiera, sino que todo el mundo sabe de lo que están hablando.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las doce horas y cuarenta y ocho minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

Rota, a 19 de enero de 2015
EL SECRETARIO GENERAL,

Vº. Bº.
LA ALCALDESA,